TOMO 170 — Montevideo, Martes 24 de Febrero de 1948 — Núm. 12400

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan los plazos para la recaudación del Impuesto de Patente de Giro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de febrero de 1948.—N.o 186|948.

Vistos: La ley número 9.173 de 28 de diciembre de 1933 que establecen que el Impuestos de Patentes de Giro se abonará en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Impuesto de Patente de Giro y los adicionales que se recaudan con el mismo, se abonará en el año 1948, con arreglo a los siguientes plazos:

A) En el mes de febrero los negocios ambulantes.

B) Dentro de los quince días de su empadronamiento las casas para ventas de helados, negocios de playas, parques y paseos públicos.

C) Dentro de los treinta días de su empadronamiento las casas de préstamos, cafés de camareras, casas de bailes públicos, dancings, cabarets, boites, casas amuebladas, de huéspedes, hoteles y pensiones.

D) Dentro de los sesenta días de su empadronamiento los demás contribuyentes.

Art. 2.o La patente adicional del 2 o|o impuesta a las Compañías Telefónicas se abonará por semestre vencido en los meses de febrero y agosto de cada año.

La patente adicional a las Compañías de Seguros se pagará dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

La adicional de despacho de vapores se pagará antes de la salida de cada vapor y la patente de los buques con privilegio de paquete se abonará en el mes de marzo.

La patente de los abastecedores y demás negocios especificados en el artículo 7.o de la ley de Patentes de Giro, se abonará dentro del mes siguiente a cada trimestre vencido.

Art. 3.o Los contribuyentes que dejaren vencer el plazo, sin abonar el impuesto, sufrirán los recargos legales.

Desde el 1.o de marzo se harán efectivas las multas a los ambulantes que no estén munidos de la patente del año corriente.

Art. 4.o Los comerciantes, industriales o profesionales cuyos giros o actividades no hubieran sido oportunamente avaluados, deberán concurrir a la Dirección General de Impuestos Directos, sus Sucursales o Agencias para abonar el impuesto antes del 31 de julio.

Art. 5.o Derógase el artículo 7.o del decreto de 28 de diciembre de 1933 y el decreto de 17 de diciembre de 1946.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se modifican normas para fijar la Patente de Giro a importadores, exportadores, despachantes de Aduana, barracas, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de febrero de 1948.—N.o 186|948.

Vistos y Considerando necesario modificar la reglamentación actual del artículo 4.o de la ley número 9.173 de Patentes de Giro para facilitar la justa aplicación de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 4.o del decreto de 28 de diciembre de 1933, reglamentario de la ley de Patentes de Giro, por el siguiente:

Fe de erratas

En el N.o 12395 (18 de febrero), se publicó la ley que exige título para actuar como Profesores y Directores especiales de Cursos de Adultos. La fecha de promulgación es 2 de febrero y no 8, como apareció por error del linotipista.

Queda hecha la salvedad.

"Artículo 4.o La fijación de las patentes a los Despachantes de Aduana se regulará de acuerdo con los datos que en el primer trimestre de cada año, comunicará la Dirección General de Aduanas a la Dirección General de Impuestos Directos, sobre el monto de las operaciones realizadas en el año anterior, así como sus domicilios.

La patente de los importadores y exportadores se regulará de acuerdo a las diferentes prescripciones de la parte final del artículo 4.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro y cuando su capital en existencias no constituye elemento seguro de juicio, se tendrán en cuenta los montos de las operaciones de ventas realizadas en el año anterior.

Las de las bodegas y fábricas de cigarros, cigarrillos y tabacos, según la relación que dentro del mismo término y a la misma Dirección comunicará la de Impuestos Internos, con expresión de la cantidad de litros elaborados e impuesto abonado en el año anterior, respectivamente.

Las patentes correspondientes a barracas y depósitos de productos agrícolas y ganaderos, consignatarios, comisionistas de ganado, rematadores y otras actividades profesionales, se empadronarán proporcionalmente a las operaciones de ventas realizadas en el año anterior, para lo cual dichos contribuyentes remitirán a la Dirección General de Impuestos Directos, antes de vencido el primer trimestre de cada año, los datos relacionados con esas operaciones.

A todos estos efectos la Dirección General de Impuestos Directos formulará las escalas a aplicarse.

La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para fijar el impuesto, ya sea por las escalas que a tal efecto confeccione o por el capital en existencias, como si se tratara de un establecimiento comercial común, sin más excepciones, que las referentes a los despachantes de Aduana, bodegas, consignatarios, comisionistas de ganado, rematadores y demás agentes auxiliares de comercio que realizaran sus operaciones por cuenta de terceros.

Cuando esos agentes realizaran operaciones por cuenta propia se les clasificará como a los negocios regidos por las normas generales de la ley citada".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Resolución. Se acepta la renuncia de un Inspector de Hacienda y se le sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de febrero de 1948.

Vista la renuncia presentada por el Contador Luis Aquiles Faroppa, del cargo de Inspector de 1.a, categoría II, grado 14, de la Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia y desígnase en su sustitución al señor Pedro P. Castellanos, actual Contador Asesor Adscripto del Ministerio de Hacienda, donde deberá continuar prestando servicios en "Comisión".

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se hace una declaración atingente al precio de unos sebos especiales

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la determinación de los precios de comercialización del sebo, a que se refiere el artículo 2.o del decreto del Poder ejecutivo de 14 de mayo próximo pasado.

Resultando que por el expresado artículo se dispone que: A) Los sebos producidos con anterioridad al 9 de abril del año próximo pasado deben comercializarse al precio de veintiocho pesos con cincuenta centésimos (pesos 28.50) los cien (100) kilos, y B) Los posteriores a esa fecha, a noventa y nueve pesos ($ 99.00) por igual cantidad.

Resultando que según informe cuya copia luce a fojas 2, expedido por la Comisión de Carnes, en la sesión celebrada el 23 de abril próximo pasado, en el Ministerio de Ganadería y Agricultura con asistencia de los delegados de los Frigoríficos Nacional y particulares y saladeros del país, se acordó que los saladeros destinarían a plaza su producción total correspondiente al mes de marzo último a los precios establecidos para las entregas que se realizaran desde la fecha de esa reunión en adelante.

Considerando que, en consecuencia, corresponde una aclaración en tal sentido, de lo dispuesto por el artículo mencionado; y

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar que a los sebos producidos en el mes de marzo de 1947 y hasta el 9 de abril del mismo año les comprende el precio dispuesto por el inciso B) del artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Art. 3.o Dese cuenta a la Asamblea General. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

5

Resolución. Se autoriza una exportación de harina de pescado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con una gestión del Servicio Oceanográfico y de Pesca, sobre apertura de una cuota de exportación de hasta trescientas (300) toneladas de harina de pescado.

Considerando que el Organismo interesado manifiesta que no obstante las excelentes condiciones y el alto valor nutritivo del producto, que lo hacen apto para la preparación de alimentos compensados tanto para el ganado como para las aves, la demanda local no ha alcanzado aún a cubrir la totalidad de su producción; por cuya circunstancia conviene que, sin perjuicio de intensificar el consumo en el país, se faciliten los medios para atender mercados exteriores; ya que ello le permitirá, aunque en forma modesta por ahora, contribuir a la obtención de divisas y evitaría que el producto corra el riesgo de disminuir su valor, debido a la circunstancia de no disponer todavía el servicio de referencia, de locales adecuados para su almacenamiento; y

Atento a lo manifestado al respecto por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y por el Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Abrir una cuota de exportación de hasta trescientas (300) toneladas de harina de pescado de producción nacional, que la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, distribuirá dentro de los plazos y condiciones de práctica y de acuerdo con las normas respectivas.

2.o Sugerir al Servicio Oceanográfico y de Pesca la conveniencia de efectuar una propaganda adecuada en el país para el conocimiento y consumo del producto de que se trata, dadas sus útiles aplicaciones para la industria local.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se desestima la inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas, del producto "Ink Oil".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1948.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la firma Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limi-

tada, solicita se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Ink Oil", destinado a la elaboración de tintas para las artes gráficas.

Considerando que el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912 sólo faculta al Poder Ejecutivo para incorporar a la tarifa de materias primas los artículos que clasifique a título de variedades de una misma materia; y que, de lo informado a fojas 16, por el Instituto de Química Industrial resulta que el "Ink Oil" no puede ser considerado variedad de ninguna de las materias indicadas en los artículos 1.o y 2.o de dicha ley, sino, únicamente variedad del rubro "aceites lubricantes", pero que, a los efectos de la ley no corresponde comprenderlo como tal por ser su uso completamente distinto al contemplado por la citada disposición legal.

Oídas la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda (fojas 19 vuelta) lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por el Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la gestión de la firma Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, relativa a la inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas, del producto denominado "Ink Oil" destinado a la elaboración de tintas.

Comuníquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se autoriza la ampliación de una cuota para exportar arroz

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de febrero de 1948.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sugiriendo la conveniencia de que se amplíe en tres mil (3.000) toneladas, la cuota de exportación de arroz elaborado, cuya apertura autorizó el Poder Ejecutivo por resolución de 22 de enero último.

Teniendo en cuenta que, según lo expresa el referido Consejo, las existencias actuales permiten atender fácilmente, las necesidades del consumo interno del país, hasta la entrada en plaza de la nueva cosecha, y la fijación de un margen exportable, dentro de la cantidad indicada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, para ampliar en tres mil (3.000) toneladas, la cuota de exportación de cuatro mil (4.000) toneladas de arroz elaborado, cuya apertura autorizó el Poder Ejecutivo por resolución de 22 de enero próximo pasado; debiendo regir en cuanto a las operaciones de distribución y exportación de esta nueva cuota, las condiciones que el citado Organismo establezca.

2.o Comuníquese, publíquese; y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS A. BRAUSE.

8

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Rossi"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1948.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Rossi" número 27.532, formulada por Martini y Rossi, Sociedad Anónima" de Turín (Italia).

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son los legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan.

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Rossi" número 27.532, solicitada por Martini y Rossi S. A., de la ciudad de Turín (Italia).

Comuníquese, publíquese y a los efectos vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Pathé"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1948.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Pathe" número 23.150, formulado por la "Compagnie Generales des Machines Parlantes "Pathe-Freres", de París (Francia).

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son los legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan.

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Pathe" número 23.150, acta número 22.612, solicitada por la Compagnie Generales des Machines Parlantes "Pathe-Freres", de París (Francia).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Decreto. Se prorroga el plazo para afiliación a la Caja, tratándose de Vendedores de Diarios y Revistas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de enero de 1948.—Número 3951|941.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en los que sugiere la conveniencia de prorrogar por un año, el plazo para la afiliación y denuncia de servicios a los fines jubilatorios del gremio de "Vendedores de Diarios y Revistas".

Considerando que la mayor parte de los integrantes de ese gremio no han podido ficharse, debido a las dificultades inherentes a la reglamentación y coordinación en el sistema jubilatorio de esos beneficiarios.

Atento a lo establecido en el artículo 15 de la ley de 11 de octubre de 1946,

El Presidente de la República

DECRETA:

Prorrogar hasta el 11 de octubre de 1948, el plazo establecido por el artículo 15 de la ley de 11 de octubre de 1946, referente a la afiliación y denuncia de servicios sobre jubilación, del gremio de "Vendedores de Diarios y Revistas".

Comuníquese, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

11

Resolución. Se sienta jurisprudencia ante la falta de una disposición legal precisa, en el caso de un policía muerto en circunstancias que deben generar pasividad especial para la familia.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de noviembre de 1947.

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por doña Blanca Rosa Espínola Pérez de González por si y por su hija Irma González contra la resolución del Poder Ejecutivo de 7 de noviembre de 1944, por la que se les declaró pensionistas civiles, en su calidad de viuda e hija del ex-Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Enrique González Vázquez;

Resultando: 1.o) Las recurrentes se presentaron solicitando pensión el 3 de mayo de 1943, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.o 7.698 de 26 de marzo de 1924 y N.o 7.914 de 26 de octubre de 1925 y decreto aclaratorio de las mismas, de 3 de enero de 1936; por haber fallecido su causante en acto directo del servicio;

2.o) Justificada la causal invocada, el Departamento Jurídico de Caja por intermedio del Asesor Letrado Jefe, doctor Jorge Almada, se expidió aconsejando el otorgamiento de la pensión referida al amparo de los artículos 55, numeral 1.o, inciso A, y concordantes de la ley número 9.940, considerando el causante como titular de jubilación privilegiada (artículo 22 numeral 1.o, inciso A) y 18, N.o 1, inciso A) de la ley citada);

3.o) Conforme a lo dictaminado, el Poder Ejecutivo por la citada resolución de 7 de noviembre de 1944, declaró pensionistas a las recurrentes, con derecho a una asignación anual de $ 1.544.40, sujeta a los descuentos legales.

4.o) Las peticionantes, sostienen la aplicación de lo establecido en las disposiciones citadas en el resultando 1.o, por cuanto la ley N.o 9.940 al no prever la pensión causada por el funcionario policial fallecido en acto directo del servicio, mantuvo en vigor los beneficios acordados por la legislación anterior, sin duda más amplios, no siendo legítimo entenderla derogada por el artículo 137 de aquélla, ni suplir en consecuencia la laguna legal por aplicación del método lógico-sistemático, que en el caso constituiría un artificio interpretativo;

La Sala de Abogados (que sostuvo inicialmente la tesis opuesta), y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, comparten este criterio, el que es impugnado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

5.o) La ley N.o 7.698 establece que las viudas, hijos y madres de los funcionarios policiales fallecidos en accidentes del servicio; gozarán de una pensión equivalente al sueldo íntegro que percibían sus causantes.

La ley N.o 7.914 bonificó por su artículo 12 dichas pensiones, con los porcentajes que la misma establece, en tanto que el decreto de 3 de enero de 1936 aclaró la coexistencia de los tratamientos acordados por una y otra de las leyes citadas;

La ley N.o 9.940, por su parte, estableció como causal de jubilación privilegiada la inutilización absoluta producida por accidente del servicio y de pensión ordinaria, la muerte del jubilado en goce de pasividad normal o privilegiada. Por su artículo 136 derogó, además, todas las leyes que directa o indirectamente se opongan a lo establecido expresamente en ella;

Considerando: 1.o) El problema a resolver consiste en determinar cual de los regímenes citados (leyes 7.698 y 7.914 por un lado, y ley 9.940 por otro), rige al otorgamiento de la pensión en vista.

Evidentemente la ley 9.940, expresamente, no normaliza la pensión causada por quien fallece en acto directo del servicio. Ello constituye sin duda un lamentable vacío, que acusa un error de técnica en su formulación, tanto más injustificado en cuanto se entra a apreciar las pretensiones de universalidad que esbozan sus artículos 1.o y 2.o.

Pero esta laguna se limita a la ley N.o 9.940 y no al ordenamiento jurídico vigente. Porque aquélla no hace tabla rasa, mediante su derogación expresa, con el nutrido conjunto de disposiciones legales de diversa data que reglaban con anterioridad la materia que constituye su objeto.

El artículo 136 citado tiene sólo la apariencia de constituir una norma derogatoria expresa (artículo 10 del Código Civil), por cuanto la salvedad que establece (... que directa o indirectamente se opongan a lo establecido expresamente en la presente ley...), lo torna en rigor superfluo y jurídicamente irrelevante.

Tácita en sus efectos, la derogación establecida en dicho artículo 136 deja vigente en las leyes anteriores "todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley".

Y las normas que regulan la pensión causada por accidente ocurrido en acto directo del servicio en nada contradicen lo dispuesto por la ley N.o 9.940, precisamente porque ésta no contempla específicamente el caso.

La laguna legal se colma con las normas subyacentes, cuya vitalidad condicionada se conserva, haciéndose efectivas en todo lo que el nuevo ordenamiento calla u omite.

Este previó la jubilación de quien en las indicadas circunstancias se inutiliza en forma absoluta y también la pensión del titular de esa pasividad privilegiada que fallece luego. Pero el subcausa, en que el funcionario en actividad falleció por acto directo del servicio, no encuentra ubicación en los casilleros legales. Y la interpretación lógico-sistemática con que, —en ausencia de toda disposición debía colmarse el vacío— debe ceder ante la sobrevida de otras normas que precisa e inequívocamente apuntan al caso reclamando aplicación;

2.o) Por el régimen anterior a la ley N.o 9.940 la pensión será en todos los casos superior al sueldo de actividad. Por el que estructuraría la interpretación analógica de esta última, sólo equivaldría al 66 o|o del mismo. Y debe tenerse presente, ante esa obligada consecuencia de la tesis contraria, que la ley N.o 9.940 significó la implantación de un espíritu de mayor benevolencia en materia jubilatoria, que se concreta en el aumento de las causales y pensión, en la limitación del período básico del promedio, la elevación de los montos pensionarios, etc.

Por estos fundamentos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Revocar, por razones de legalidad la resolución impugnada, declarando en su lugar a la señora Blanca Rosa Espínola de González e Irma González Espínola, pensionistas civiles al amparo de las leyes N.o 7.698 y 7.914, con derecho a una asignación anual de $ 3.264.00, de los cuales $ 2.400 estarán a cargo de Rentas Generales y $ 864.00 a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La pensión se liquidará a partir del 22 de abril de 1943 inclusive, con deducción de lo ya percibido en mérito a la anterior resolución.

2.o) Disponer la revisión de los casos análogos en que se hizo aplicación de la ley N.o 9.940, con arreglo al artículo 97 de la misma, debiendo el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay elevar oportunamente para resolución los expedientes respectivos.

3.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a al Instituto de su procedencia para su conocimiento y efectos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor .... se hace saber que se ha presentado don .... ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

75.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1947

PRESIDE EL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Charlone, Echegoyen, Damboriarena, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores Bado y Castellanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Junta Departamental de Treinta y Tres, remite una nota, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, que crea el Departamento Financiero de la Habitación.

—A sus antecedentes.

La Junta Departamental de Treinta y Tres, remite una nota, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se crean recursos destinados a mejorar los sueldos y salarios de los actuales funcionarios y jornaleros de los Gobiernos Departamentales.

—A sus antecedentes.

La Liga de Defensa de Propietarios de Durazno, remite telegrama, relacionado con el proyecto de ley anteriormente mencionado.

—A sus antecedentes.

3

La señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el

que se dispone que los obreros del pavimento y del saneamiento que desempeñan tareas bajo la dependencia de contratistas o subcontratistas particulares, o por cuenta del Estado o Municipios podrán acogerse a sus derechos jubilatorios integrales cuando tengan veinte años de servicios reconocidos, sin límite de edad, siempre que los últimos diez años de labor hayan sido desempeñados en esos trabajos.

—Pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Los antecedentes son los siguientes:

(Carpeta N.o 453 de 1947. — Distribuído N.o 347 de 1947).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los obreros del pavimento y del saneamiento que desempeñen tareas bajo la dependencia de contratistas o subcontratistas particulares, o por cuenta del Estado y Municipios, podrán acogerse a sus derechos jubilatorios integrales cuando tengan 20 años de servicios reconocidos, sin límite de edad, siempre que los últimos diez años de labor hayan sido desempeñados en esos trabajos.

Art. 2.o El monto de la pasividad de retiro de los trabajadores del pavimento y del saneamiento se promediará en función de los salarios que tales obreros hayan percibido en los últimos cinco años de trabajo.

Art. 3.o Para cubrir las cargas impuestas a la Caja de Jubilaciones por las disposiciones de esta ley elévase el aporte jubilatorio patronal en un 2 o|o (dos por ciento).

Art. 4.o Desde la fecha de sanción de esta ley quedan derogadas todas las disposiciones legales contenidas en leyes o decretos en lo que se opongan a lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 11 de noviembre de 1947.

Julia Arévalo de Roche.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los legisladores de nuestro sector tanto en la Cámara de Representantes como en la de Senadores han depositado proyectos de ley determinando regímenes de jubilaciones preferenciales para varios gremios obreros cuyas tareas se verifican en medios de alto grado de insalubridad. Los trabajadores químicos, los del vidrio, las mujeres obreras o empleadas deben tener amparo jubilatorio especial y nuestro sector ya depositó iniciativas en el Parlamento para que se les conceda por vía legislativa como corresponde.

Por este proyecto de ley postulamos la protección, mediante un sistema jubilatorio especial, para los obreros del pavimento y del saneamiento ya que las tareas que llevan a cabo tienen todas las características de insalubres y en consecuencia es de toda justicia el establecimiento de una jubilación especial. Los obreros del pavimento y saneamiento según el régimen actual para acogerse a su jubilación deben tener 30 años de servicios reconocidos y 60 años de edad, exigencias demasiado severas para quienes realizan trabajo extremadamente pesado e insalubre.

Los obreros de saneamiento cumplen su trabajo normalmente a profundidades de 5, 6 y hasta 14 metros, casi siempre dentro del agua, en un ambiente que pese al uso de botas de goma, es tremendamente perjudicial a la salud del trabajador. Estos trabajadores, después de prolongados años de trabajo en la rama de saneamiento padecen por lo común enfermedades reumáticas y otras afecciones, entre ellas la gravísima como la tuberculosis, como podría constatarse realizando un censo en los establecimientos hospitalarios. Los mismos trabajadores afirman que es poco frecuente ver obreros de saneamiento, que luego de veinte años de trabajo en esa rama, puedan seguir desempeñando tareas. Por otra parte la insalubridad de las tareas quedan en evidencia cuando se entiende y sabe, que esos operarios en virtud de la trasudación de los caños, emanaciones de las alcantarillas, sin olvidar que en ese trabajo hay desprendimientos de polvos que saturan el ambiente en que el obrero realiza sus funciones respiratorias, con perjuicio para su salud. Estas afirmaciones pueden constatarse examinando los lugares en que llevan a cabo sus tareas tales obreros donde es posible convencerse que es inhumana la exigencia de 30 años de servicios para jubilarse y de tener que cumplir los 60 de edad para disfrutar de un descanso reparador y remunerado.

En condiciones similares trabajan los obreros de pavimento. En esta rama de la construcción los trabajadores deben sufrir todas las contingencias desfavorables de quienes laboran a la intemperie. Hemos observado como trabajan estos operarios. Un equipo de obreros portleros, por ejemplo, integrado por dos hombres manipulan en la jornada diaria de trabajo hasta 1200 bolsas de portland, (más de 30.000 kilos cada obrero) de donde se deduce que la aspiración del polvo de portland es continua y en consecuencia perjudicial para el organismo. Un obrero carretillero conduce 80 kilos de materiales por vez, lo que significa un desgaste de energía considerable en la jornada de trabajo. La regla con que se presiona el hormigón tiene un peso promedio de 250 kilos y es levantada apenas por dos obreros en un espacio de tiempo brevísimo.

La pesadez e insalubridad de las tareas de saneamiento y pavimento ha sido reconocida por la legislación extranjera y en nuestro Parlamento hay antecedentes de iniciativas en la materia. Sin perjuicio de proponer posteriormente otras dosposiciones que reglamenten las características especiales de estos trabajos, hemos entendido que es urgente establecer un régimen jubilatorio de excepción para estos trabajadores.

Julia Arévalo de Roche".

4

El señor Presidente del Senado, doctor Charlone, solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen durante el mes en curso con posterioridad al día 13 y a las del mes de diciembre.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 11 de 1947.

Señor Vicepresidente del Senado, doctor Cyro Giambruno.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido designado para presidir la delegación que representará al Gobierno de la República en la "Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo" cuyas sesiones se iniciarán el 19 del corriente en la ciudad de La Habana, solicito del Senado se me conceda licencia para faltar a las sesiones que se realicen durante el mes en curso con posterioridad al día 13, y a las del mes de diciembre.

Saludo al señor Vicepresidente con mi mayor consideración.

César Charlone".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

En la orden del día de hoy figura, sin la posibilidad de que puedan tratarse en esta sesión, varias venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a determinados funcionarios. Para la que aparece en primer término el plazo constitucional vence dentro de muy breves días, por lo que se corre el riesgo de que el funcionario a que se refiere esta venia —y el caso puede presentarse también con las otras, aunque yo refería al que vence constitucionalmente el 17 del corriente mes— pueda ser perjudicado si no se tratara dentro del plazo respectivo.

La Comisión tiene sobre estas venias su resolución tomada, aunque yo no pueda exponerla en Sala porque ello deberá hacerse en sesión secreta.

Haría moción para que, al final de la sesión de hoy, o al comienzo de la de mañana, se trataran las dos venias que figuran en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Cusano.

¿En qué sentido concreta su moción el señor Senador?

SEÑOR CUSANO. — Que antes de levantarse la sesión de hoy, se pasara a sesión secreta, que duraría diez o quince minutos, para tratar estas dos venias.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Complementando la moción del señor Senador Cusano pediría que, si fuera posible, se trataran no solamente aquellas venias a las cuales se ha referido, sino todas las que tengan informe.

SEÑOR VIÑA. — En idéntica situación se encuentran aquellas venias cuyo plazo constitucional vence el 24 de este mes, porque lógicamente el Senado no se va a reunir extraordinariamente para considerarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la semana que viene el Senado todavía celebrará sesiones ordinarias.

¿Acepta el señor Senador Cusano la sugerencia del señor Senador Damboriarena?

SEÑOR CUSANO. — Lo que yo deseo es que se traten las dos venias a que me he referido; en cuanto a las otras, dado que para ninguna de ellas vencería el término, podrían tratarse en las sesiones que va a realizar el Senado en la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano para que, antes de levantarse la sesión de hoy, se consideren las dos venias a que se ha referido y se incluyan las demás en la orden del día de la esión del próximo lunes.

(Se vota: Afirmativa).

6

—Continúa la discusión general del asunto que figura en primer término de la orden del día: régimen a que deberán ajustar sus actividades las sociedades financieras de inversiones.

Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Yo voy a defender con el voto, una convicción de exclusivo sentido común. Pido perdón a los expertos por esta invasión de un territorio técnico tan especializado, sin poder aportar otros argumentos que los muy corrientes del hombre de la calle; pero de todas maneras, a veces el hombre de la calle puede tener algunas razones elementales que valga la pena considerar.

Por lo tanto, sin ninguna vanidad con respecto a poder mantener el tema en el plano en que se ha mantenido hasta ahora por parte de los señores Senadores que lo han tratado con una excepcional ilustración, voy, simplemente, a decir los motivos por los cuales votaré negativamente este proyecto de ley.

Este proyecto de ley tiene un fin esencialmente fiscal, fundamentalmente fiscal. El señor Ministro de Hacienda en su ilustrada disertación, quiso abrirle a la cuenta de este proyecto la ventaja de que iba a servir para traer divisas al país. El señor miembro informante, también, le abrió una pequeña cuenta fuera de la fiscal, pero llevado el asunto a sus términos reales, la verdad es que lo que determina la presentación de este proyecto de ley, es la necesidad inexorable de conseguir cinco millones de pesos para las pensiones a la vejez. Lo decía el doctor Acevedo Alvarez en términos radicales en una de las sesiones anteriores: "necesitamos cinco millones de pesos"; y no estaba descaminado el señor Ministro de Hacienda cuando decía: "teniendo esta urgencia de dinero nos ha parecido prudente no sacarle de rendimiento nacionales, sino extraerlos de rendimientos extranjeros aportados circunstancialmente a la comunidad, en momentos en que, desgraciadamente, empieza a gravitar una situación de crisis muy aguda y en que aprensiones profundas empiezan a preocupar al Poder Ejecutivo, debe preocupar a todos los órganos de la sociedad.

Pero fiscalista por excelencia, tenemos que considerar si la artillería que tenemos que emplear, no es demasiado grande para poder un baluarte de tan escasa importancia como son cinco millones para el erario público. Para mí se va a emplear una artillería peligrosísima para obtener un resultado precario.

Las observaciones las enumero pedagógicamente en la siguiente forma: Primero, no simpatizo con este género de organizaciones. Son organizaciones de supercapitalismo, y que han sido calificadas siempre como de supercapitalismo. Las sociedades holdings, las sociedades de participación o de inverrión, han sido perfectamente definidas y clasificadas en Sala por el señor Ministro, por el señor miembro informante, en el debate de la Cámara de Representantes por un valioso discurso del Diputado Terra y, en síntesis, consisten en sociedades que reunen capitales para comprar papeles de otras sociedades. En esta operación simple de comprar papeles de otras sociedades, hay una infinita gama de operaciones que permiten al capitalismo manejarse con una sutil cantidad de medios de dominación y explotación.

En los dos extremos están las dos figuras más terminantes: de un lado, la compra de acciones en mayoría de una industria o de diversas industrias correlacionadas, para lograr el monopolio, y por lo tanto, la explotación monopolista en determinados renglones sociales.

Y está el otro extremo, el holding bevévolo, aquel que sólo trata de hacer una administración prudencial de capitales a los efectos de cubrir una colocación de dinero, y hacer con ello una especie de seguro de administración para capitales que no quieren intervenir de una manera activa en la producción de un país.

Pero, el hecho concreto es que estas dos formas, y todas las demás intermediarias, son fórmulas por las cuales el capital pierde su sentido social para lograr fórmulas de dominación que son absolutamente incompatibles con una moderna consideración de la justicia social y del bien común.

Rippert acaba de hacer en un libro muy interesante, —"Los contenidos jurídicos del capitalismo moderno",— el estudio de las sociedades anónimas, señala cómo se arrincona el capitalismo, cada día en fórmulas de mayor irresponsabilidad, para lograr a través de esa irresponsabilidad, realizar el programa político de dominación de la sociedad. Y si la sociedad anónima es una fórmula por anónima, irresponsable, cuando este capitalismo adquiere las formas de un super capitalismo, integra, entonces, una forma de dominación frente a la cual tenemos que estar completamente en guardia.

Estas sociedades de holding, están regidas por estos tres caracteres que son indudables: Primero, son sociedades de especulación y no de producción; el capital no se pone para producir riquezas, sino que se pone exclusivamente para especular, para vivir de la especulación. Segundo, son instituciones que buscan el rendimiento y no el bien común social, y para esas instituciones no hay más interés que el rendimiento con el cual se manejan las acciones que van a comprar. En tercer término, estas sociedades, por lo mismo que buscan el rendimiento antes que nada, y es el rendimiento la causa principal de su organización, constituyen, aún las más benévolas, en las sociedades donde aparecen en forma de incrustación parasitaria, una fuerza que trabaja a favor del rendimiento por encima de todo, tratando de eludir todos los deberes sociales que el capital tiene, para que ese rendimiento que va siempre a la caja de la comunidad capitalista, sirva de esa manera como instrumento de dominación, como todo capital que pierde el cauce del interés común de la sociedad.

Ahora bien; en este momento está pasando la hora del capital y está empezando la hora del trabajo: La distinción entre capital y empresa se está haciendo, no sólo por los juristas sino, también, por los partidos y equipos sonoros, hasta asignar a la empresa el carácter de una cooperación entre la inteligencia y el trabajo, auxiliada por el capital, pero no dominada por el capital, y estas sociedades holding tenemos que vigilar, cuando en el propio país empiezan a aclimatarse sociedades que tienen por objeto la compra de acciones de otras sociedades, al amparo de nuestra liberal ley de sociedades anónimas, y lo que esperábamos del Poder Ejecutivo era una política que nos trajera una ley de sociedades anónimas que corrigiera y controlara realmente el capital que manejan, en lugar de traer una ley de holding o de sociedades de inversión, porque en realidad lo que el país necesita en este momento, es una ley de sociedades anónimas, debidamente redactada, a fin de controlar todos esos capitales de especulación y de explotación y los obligue a actuar en el seno del interés social, evolucionando hacia normas del bien común social, y, que haga cumplir al capital la función que le corresponde en la producción, se rechaze todo capital que quiera venir o acercarse simplemente a vivir de la especulación misma.

Sé que el señor Ministro está en esa línea y celebro que al final de estas palabras su interrupción sea para compartir la opinión del Senador que habla.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Comparto toda la primera parte de su exposición. Deseo expresar que hay que ser leal con el Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento una ley sobre sociedades anónimas, que está en la Cámara de Representantes, y el Ministerio de Hacienda está estructurando un proyecto de decreto para moverse dentro de la ley con la mayor severidad, y no es culpa nuestra que el proyecto esté fondeado en la Cámara de Representantes.

Está, también, el proyecto de los trusts, con todos los defectos que se quiera, pero está el proyecto, y el tercer capítulo está en esta ley que contiene previsiones para estas sociedades anónimas que actualmente pueden actuar, y actúan, con entera libertad.

Nada más.

SEÑOR REGULES. — Naturalmente, que si pusiéramos el mismo empeño para esas leyes de sociedades anónimas que el que ponemos para sacar la de holdings, podríamos hacer una legislación completa para el país.

Es claro que esa primera consideración, enfoca la filosofía de las instituciones, y está por arriba del sentido legal del debate, pero lo hago simplemente por el siguiente criterio. Creo que hoy hay que afiliarse a una u otra filosofía o posición social, no podía decir como decía en su ilustrada disertación, en su elocuente exposición, el señor Senador Acevedo Alvarez, de estas instituciones: que si en el país no hacen nada, no tenemos por qué preocuparnos de lo que hacen en otros países. En realidad el capitalis-

mo es una expresión que impone una posición indivisible en todo el mundo.

Estamos afiliados a una política de justicia social y esa política de justicia social exige que en nuestra legislación no auxiliemos, dando domicilio provisorio, a una forma de super capitalismo, aunque no haga nada en el país, cuando bajo ese signo de justicia social se está haciendo una experiencia que estamos tratando de superar en nuestro país.

Hoy la paz es indivisible, el orden económico es indivisible, y es indudable, también, que no hay más remedio que enfrentar el orden económico, como enfrentamos la paz militar, y la paz social. Todos formamos una sola unidad en el mundo y la batalla que perdamos en el Uruguay, se perderá en el mundo entero. No daría asiento y entrada a ninguna sociedad en el Uruguay, a título de que el Uruguay no le va a hacer nada. Basta que se quiera implantar una fórmula super capitalista para que me afilie resueltamente entre los que resisten la ley, en nombre de una filosofía de organización social a la que sirvo desde mi partido.

Pero existen otras observaciones que tienen relación directa con esta ley, y estoy seguro que todo el Senado comparte conmigo esas directivas fundamentales.

Veamos entonces: En primer término, el proyecto crea dos clases de sociedades; las del artículo 1.o y las del artículo 6.o, división que está en la ley, pero a la que no debemos dar tanta importancia. El capital tiene formas de realización, que pasan fácilmente de una a otra figura de la ley, para rebuscar la norma de su conveniencia, y defraudar todas las previsiones legales.

Estas divisiones que la ley crea, son divisiones más ficticias que reales; cuando al capital le convenga, ya creará las sociedades auxiliares para aprovechar de los beneficios de una y otra figura jurídica que la ley crea; la división estaría más en el papel que en la realidad. Pero aún limitándolas al papel, debo decir que estas sociedades son peligrosas para el país, o dejan preocupaciones para el país, por tres o cuatro razones que voy a dar de inmediato.

Primero: Las sociedades del artículo 10, pueden invertir, en el país, hasta el 20 % de su capital en inmuebles o créditos hipotecarios y, hasta el 20 % de su capital en Deuda Pública, es decir, un total de un 40 % de su capital.

Y bien: ¿esto puede ser indiferente al legislador y aún a la economía del país? No se han dado cifras exactas de cuántas de estas sociedades van a llegar al país. El señor miembro informante manifestó que ya hay más de 150 millones en el país, y se piensa que próximamente, una vez aprobada esta ley, la cifra total llegue a la cantidad de 1.500 millones de pesos. Calculemos que estas sociedades del artículo 1.o, representen sólo la tercera parte de las otras, y que sólo vengan 500 millones de pesos. Pero de estos 500 millones de pesos, tienen el derecho a invertir 200 millones en el país; 100 millones en créditos hipotecarios, y 100 millones en Deuda Pública. No me parece que sean cifras que nosotros podamos mirar con absoluta indiferencia, porque se trata de cantidades abultadas. Cien millones de préstamos hipotecarios es una suma grande, lo mismo que 100 millones de pesos en Deuda Pública. Estamos manejando cifras que van permitiendo la infiltración de este género de sociedades entre nosotros, con mucho más peligro de lo que parece a primera vista. Además considero que el artículo debe ser completamente claro con respecto a la definición estricta de esta clase de sociedades, porque el artículo tal como está redactado, permite que el ámbito jurídico de las sociedades se amplíe de alguna manera que pueda ser peligrosa; yo cito esto, exclusivamente, para dar oportunidad, al señor miembro informante para que, en el momento oportuno, lo aclare.

El artículo 1.o de este proyecto de ley dice que las sociedades anónimas "cuya actividad principal" sea realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, etc., etc., lo que parecería indicar que una sociedad puede invertir en el país, puede estar prolífera y multiplicada en su actividad, dentro del país, comprando títulos de cualquier clase, so pretexto de que está sirviendo el interés nacional, siempre que sólo en lo principal tenga como destino el obtener o hacer inversiones en el extranjero.

Véase que con esta redacción, si fuera esta la interpretación, llegaríamos a que el territorio de esta clase de sociedades se amplía muchísimo, y las inversiones, por lo tanto, van a ser mucho mayores.

Segunda observación: ¿cómo van a entrar estos capitales, pregunto yo? ¿El Banco de la República va a dar su autorización para la entrada de estos capitales? ¿La ley impone al Banco una política especial? ¿El Banco de la República ejerce el control de las entradas de capitales y exige que cada peso que llega al país establezca claramente en qué condiciones llega y para qué llega. ¿Esta ley que estamos estudiando significa la orden al Banco de la República para que esta clase de capitales sea una clase privilegiada, que entre sin ninguna aduana, y que sólo quede la aduana para todos los capitales que quieran venir al país con fines realmente interesantes para nosotros? ¿Es esa la voluntad de la ley, que el Banco de la República quede al margen, con todas sus baterías levantadas, sólo contra los capitales que vienen realmente a incorporarse a nuestra actividad y las suspenda para todo este género de sociedades a las cuales la ley aclimata por medio de este estatuto legal?

Este es otro punto sobre el cual sería interesante que el señor miembro informante diera una opinión.

Tercero: hay otro artículo que me preocupa mucho. Por este artículo el Poder Ejecutivo queda autorizado para modificar los porcentajes de inversión en el país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dando cuenta a la Asamblea General.

SEÑOR REGULES. — Dicho artículo es el 3.o, que dice: "El Poder Ejecutivo, cuando lo considere conveniente para la economía nacional, podrá elevar, reducir o suprimir uno o más de los porcentajes establecidos en los artículos anteriores, dando cuenta a la Asamblea General", es decir, que el Poder Ejecutivo podrá aumentar el 20 o|o que estas instituciones tienen para invertirlo en Deuda Pública en el momento en que lo crea conveniente para la economía nacional, dando cuenta a la Asamblea General. Pero dar cuenta a la Asamblea General, nosotros sabemos que es un contrapeso de muy poca significación, cuando la Asamblea General empieza por no reunirse casi nunca.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es ese el sentido, señor Senador; se debe dar cuenta a las dos ramas por separado.

SEÑOR REGULES. — Si ese es el sentido, acepto la rectificación.

Pero ante los hechos consumados, el legislador tiene el derecho de sentir la aprensión de que el Poder Ejecutivo cuando necesite fondos, y teniendo títulos de deuda, los negocie con estas sociedades, ampliando el 20 o|o, dando cuenta después al Poder Legislativo. Esta es una facultad que se daría al Poder Ejecutivo en el porvenir, y no me refiero al momento actual, cuando veo que hay un Ministro apasionadamente encarnizado en la defensa de la economía nacional. Estas son facultades peligrosas, y tal como está redactado el artículo, cuando se de cuenta a la Asamblea General, estaremos ante hechos consumados, y no vamos a remediar nada con iniciar un juicio político al Ministro y provocar su caída. Esta facultad confiada al Poder Ejecutivo de modificar las cuotas a su arbitrio, me parece que es sumamente peligrosa como para que nosotros no votemos este proyecto, sin oír, antes, las explicaciones que correspondan.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

El Ministerio de Hacienda puede colocar, en estos momentos, el cien por ciento de la Deuda Nacional. En la actualidad, no tiene absolutamente ninguna limitación. Yo puedo tomar cualquier sociedad de inversiones y colocar toda la Deuda Nacional. En cambio, sancionada esta ley, voy a tener un freno que me limita a colocar sólo el 20 o|o.

SEÑOR REGULES. — Eso demuestra que necesitamos urgentemente la ley de sociedades anónimas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro no tiene la culpa de que no se haya votado esa ley. La culpa es de la Cámara de Representantes.

SEÑOR REGULES. — Paso a otra observación, una observación de orden constitucional. La ley establece que se consolidará el 3 por mil del impuesto durante 15 años, con la obligación, por parte del Estado, de no imponerle ningún otro impuesto a estas sociedades.

Yo creo que este aspecto de la ley es inconstitucional. Hubiera querido, que la Comisión de Constitución y Legislación estudiara el punto para poder entonces, contar con la opinión ilustrada de esa Comisión y con la colaboración de sus miembros para el estudio de este aspecto.

Por mi parte creo que no podemos, tal como está redactada la disposición, resolver que de ahora en adelante habrá un grupo de sociedades protegidas durante 15 años, contra todas las exigencias fiscales que el país tenga.

Si mañana hubiera una guerra y tuviéramos la necesidad de acudir a las fuentes de riqueza, todo el mundo tendría que contribuir; pero habría un punto aislado en el país, sustraído a todas las obligaciones que tienen todos los valores de la nacionalidad. Esto no es constitucional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Todos los valores de la nacionalidad; pero estos no son valores de nacionalidad.

SEÑOR REGULES. — Se me contesta, señor Presidente: hay antecedentes. He revisado los antecedentes y no son decisivos.

Se dice: la Deuda Pública se contrae con la obligación de no imponerle determinados impuestos. Bien; la deuda

pública es una cosa completamente distinta: el Estado contrata con el particular, el préstamo de determinada cantidad que contrata con determinado impuesto. Eso lo entiendo.

Se dice: hay concesiones que se han otorgado con el compromiso de sustraer determinado impuesto. Entiendo también; son actos contratos. El Estado puede, como persona jurídica que es, tomar esos compromisos. Lo que no entiendo que se pueda hacer —y no creo que aquellos antecedentes sean de aplicación directa a este caso de analogía,— una ley de organización social que quede definitivamente exonerada de todo impuesto que pueda sobrevenir. No de los impuestos de esta o aquella naturaleza; no, de todo impuesto. Y se suspenda para esas sociedades, la vigencia de las disposiciones constitucionales, porque constituyen el privilegio mismo de la inmunidad, frente a todas las exigencias de la colectividad.

He estudiado los antecedentes y en cada uno de ellos, he encontrado razón circunstancial que justificaba la exoneración.

Además se dice: se ha exonerado la construcción, durante diez años del pago de la contribución inmobiliaria. Muy bien; pero nada más que de la contribución inmobiliaria, los demás impuestos se siguen aplicando aumentando. En este caso se suprimen todos los impuestos. Constitucionalmente esta solución no puede defenderse. Creo que el problema es de índole constitucional incontrovertible y por mi parte estimo que esta discrepancia debe bastar para que la Comisión respectiva produjera el informe que desgraciadamente, no se ha podido obtener.

Por fin creo que estas instituciones quiebran las normas de la buena vecindad.

Cuando en 1940 estas instituciones aparecieron en el comentario público, la prensa de Buenos Aires comentaba la iniciativa y decía: Haremos desde la Argentina, instituciones similares para controlar la economía del Uruguay, y aquello fué un llamado que resonó en el país.

¿Cuál sería nuestra situación si desde la Argentina, del Brasil o de países de gran potencia económica, se empiezan a organizar compañías para invertir capitales en las sociedades del Uruguay y comprar determinadas carteras o determinada cantidad de acciones? Nuestra economía quedaría quebrantada inmediatamente, quedaría comprometida por esa invasión. Estas instituciones pueden provocar la reacción en los demás países; incorporan experiencias de capital que, en una sociedad pequeña, de administración pública honorabilísima, débil, pueden traer fermentos que quebranten la austera manera de conducir los negocios públicos y de conducir los destinos del Estado.

La buena vecindad exige que nosotros no tomemos la iniciativa, ni aclimatemos en nuestro país instituciones que puedan iniciarse en otros países y frente a los cuales debemos tener las defensas intactas para contar con todas las protecciones necesarias para el país.

Termino rápidamente porque además no tengo medios vocales para hacer una exposición más extensa.

Declaro que esta ley la rechazo: Primero, por la filosofía de fomentar instituciones supercapitalistas, que contrarían todos los ideales de justicia social y de bien común que defiende mi partido.

Segundo: porque esas inversiones pueden comprometer la economía, si esas instituciones invierten fondos en el país, quieren comprometerla en momentos de fuga o de dominación.

Tercero: no veo cómo el Banco de la República vá a dar el pase a estos capitales, cuando realiza la política de control de capitales, creando una discriminación que tiene que ser siempre antipática para el hombre que quiere traer dinero para trabajar.

Cuarto: No acepto que el Poder Ejecutivo tenga al márgen de crear por su parte, nuevos porcentajes, para colocar la deuda pública, según intereses que deben estar siempre sometidos al control del Parlamento.

Quinto: El proyecto de ley contraría disposiciones constitucionales que no podemos contrariar y,

Sexto: Creo que una política de buena vecindad, de buena economía nos obliga a traer los capitales que vienen a incorporarse realmente al país, capitales de paz social, pero nos obligará rechazar en las puertas de nuestro país, aunque vengan con el sombrero en la mano, a los que vengan a hacer especulaciones desde cualquier parte del mundo, porque ese es el capital con el cual no queremos transar nunca.

Es lo que quería decir, y he terminado, señor Presidente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a contestar en forma muy breve, pero analítica, las observaciones formuladas por el señor Senador Regules al proyecto de ley que tenemos a estudio.

En primer lugar, el señor Senador preopinante tiene un concepto, para mí equivocado, del rol que desempeñan las sociedades anónimas. A este respecto deseo hacer una aclaración.

Yo tengo intervención en algunos Directorios de Sociedades Anónimas y deseo, previamente que el Senado se pronuncie acerca de si hay implicancia en mi calidad de Director de algunas sociedades anónimas y mi calidad de Senador. Si el Senado considera que existe implicancia, prescindiré del estudio de este tema.

Como cuestión previa, señor Presidente, pido una manifestación del Senado en este sentido.

SEÑOR REGULES. — Creo que de ninguna manera puede haber dificultad en que el doctor Acevedo Alvarez haga las argumentaciones que estime convenientes, en este aspecto de las sociedades anónimas. La circunstancia de integrar el Directorio de algunas sociedades anónimas no es implicante con el hecho de referirse al tema. Por mi parte declaro que no veo impedimento alguno en la situación que plantea el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si no hubiera observación por parte de los señores Senadores, me ocuparé entonces de este tema, que es el primero a que se ha referido el señor Senador Regules, en su disertación.

Quizás puedo obligar al Senado a un pronunciamiento. Si hubiera alguna objeción al respecto, solicitaría que el Senado lo manifestara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una disposición reglamentaria que obliga a manifestarse el Senado.

SEÑOR MINISTRO. — Pero el señor Senador no integra el Directorio de sociedades de inversión.

SEÑOR CHARLONE. — Yo iba a hacerle la pregunta al señor Senador sobre si su vinculación era con las sociedades de inversión, porque por ejemplo, yo mismo, figuro en algunas sociedades estrictamente nacionales, en consecuencia, creo que ni aún extremando los escrúpulos, había que plantear esa situación, cuando el asunto se refería puramente a sociedades anónimas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Senador Regules habló de las sociedades anónimas en general, como si fueran inconvenientes para la economía del país.

SEÑOR REGULES. — De las sociedades anónimas no. Lo que cité, fue una frase de Ripert, en la que dice que las sociedades anónimas son una evolución del capitalismo, después de haber pasado por el capitalismo territorial e industrial, y que tienen como signo la irresponsabilidad.

Es una frase de Ripert que cité como elemento de ilustración del debate.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Senador ¿participa de ese criterio?

SEÑOR REGULES. — Que son sociedades de irresponsabilidad, no, no es posible sostenerlo. Lo que creo es que el capital, al organizarse en sociedad anónima, uno de los signos que tiene en la vida contemporánea es lograr la irresponsabilidad de la actuación personal.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si el señor Senador considera que son convenientes para la economía del país, no tengo por qué abordar el tema.

SEÑOR REGULES. — No tengo ninguna duda.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Entonces, prescindo de este primer aspecto y sigo adelante.

Estudiemos la economía del proyecto siguiendo los puntos de vista que ha indicado el señor Senador Regules.

Dice el señor Senador que considera que es peligroso, que las sociedades estructuradas de acuerdo con el artículo 1.o de la ley, tengan facultades para invertir el 20 o|o de su capital en títulos de deuda pública y otro 20 o|o en inmuebles. Y él considera dentro del empirismo en que tenemos que movernos necesariamente, que de los 1.500 millones de pesos en sociedades de inversión que pudieran llegar al país, tal vez, una tercera parte, es decir 500 millones, estuvieran constituídos por las sociedades a que se refiere el artículo 1.o, y que, de tal modo, dichas sociedades pudieran invertir 100 millones en títulos de deuda pública y 100 millones en tierras o créditos hipotecarios.

Yo no creo, de ningún modo, señor Presidente, que puedan llegar al país 500 millones de pesos en capitales de esa categoría, en momentos presentes ni en momentos mediatos, tampoco.

Si en la situación actual, cuando no ha habido ninguna restricción, ninguna limitación, ningún freno a las sociedades financieras de inversión, no han legado al país más que 150 o 180 millones de pesos, como me refería en la sesión anterior, ¿cómo es posible que esa masa de capitales aumente de modo sensible cuando establecemos, en esta ley, una serie de prohibiciones que no existían hasta el momento presente?

Esa masa de 150 o 180 millones, no es nueva: es una masa antigua, que no ha aumentado mayormente en los últimos tiempos. Pero aún extremando la nota, extremando la hipótesis, suponiendo que llegaran 500 millones de pesos en sociedades financieras de inversión de las estructuradas por el artículo 1.o, e invertieran 100 millones

en tierras y 100 millones en títulos de deuda pública, yo no tendría ningún temor en ese sentido.

Del punto de vista de la Deuda Pública, hay grandes dificultades para colocar empréstitos nacionales. Enormes dificultades. Los saldos pendientes de las deudas autorizadas por el Parlamento tienen compradores hasta cierto límite, y no en la medida que fuera deseable. Mucho hay que hacer por el bien del país, mucho tenemos que trabajar por el progreso de la nación, y la Deuda Pública, cuando es constructiva, cuando se emite para levantar riqueza, debe ncontrar en todos nosotros la mejor de las acogidas. Y si el capital nacional no tiene fuerza para absorber esa deuda, bienvenido sea el capital extranjero, cuando puede tomar los valores que no están al alcance de nuestras disponibilidades.

Lo mismo diría acerca de las inversiones de orden territorial. No son muchas las enajenaciones que se efectúan en el país en materia de tierras. En la planta urbana de Montevideo, las valorizaciones se operan con mucha lentitud. Debido, precisamente, a algunas entradas de capitales argentinos, en el año 1942, cobró animación la venta de fincas en nuestras arterías principales de la ciudad, sobre todo, en la calle 18 de Julio. ¿Fué eso un mal?

No señor, para mí, es un bien, es motivo de enriquecimiento. Nuestro patrimonio estaba completamente detenido, porque las calles principales de la ciudad, en vez de haber sentido la afluencia optimista que da el progreso, era víctima de una languidez que realmente llamaba la atención. Toda la ciudad vieja de Montevideo valía casi el 60 o|o de lo que valía hace treinta años. ¿Eso era un bien? ¿Eso es deseable?

Sin embargo, por los capitales extranjeros, se ha venido valorizando mucho la ciudad vieja. Considero que el hecho se traduce en enriquecimiento nacional. ¿O preferimos nosotros vivir en tierra pobre? ¿O preferimos que la planta urbana de la ciudad quede en absoluto abandono, del punto de vista de las transacciones?

Yo, por ese lado, no siento el peligro.

Después suponiendo que esas sociedades de inversión salieran del territorio, intempestivamente si se quiere, y trataran de liquidar sus valores de modo rápido, y esto constituyera una amenaza de carácter general, estas liquidaciones no se realizarían en desmedro de la estabilidad de esas compañías. Las tierras no se venderían en condiciones ruinosas para las empresas; la Deuda Pública igualmente sería mantenida en la cartera de esas sociedades, aunque cambiara su domicilio.

Muy distinta es la situación de las compañías financieras de inversión cuando colocan sus dineros en los negocios privados, en las empresas, en los centros industriales; porque entonces sí, una liquidación de esos valores, que pudiera producirse en un corto curso de tiempo, traería considerables males a la economía nacional.

Precisamente, por eso es que, previsoriamente, el Poder Ejecutivo ha negado a todas las sociedades del artículo 1.o, ingerencia en la economía nacional, del punto de vista de la colocación de acciones propias dentro de nuestro mercado y la adquisición de papeles o de valores de compañías nacionales.

Eso, para mí, es fundamental; nuestra economía privada, lo que representa la riqueza del país, no va a tener absolutamente ningún contacto y no va a tener que sufrir ninguna proyección por el hecho de que vengan compañías extranjeras de inversión.

Y, además, repito, señor Presidente, que no creo, de ningún modo que lleguen a 500 millones ni a 300 millones, ni siquiera a 250 millones, los capitales representados por las compañías estructuradas de acuerdo con el artículo 1.o.

Las que vendrán, —y éste es el propósito de la ley— son las compañías que no van a tener ingerencia alguna en nuestra economía, que no van a tener contacto alguno con la actividad del país, que no van a poder ni comprar tierras ni Deuda Pública. Son las estructuradas en el artículo 6.o.

Por esa entrada de capitales que va a ser extraordinaria y que no existen en el momento actual —porque tengo entendido que de todas las compañías financieras de inversión sólo el 1 o|o está representado por el tipo absoluto de inversiones en papeles totalmente extranjeros— por ese ingreso de gran volumen, es que se ha presentado este proyecto de ley: para llamar a esas sociedades domiciliadas en otros países, que estén en Suiza, que estén en Noruega, que estén en Venezuela, en Luxemburgo, que estén en tantos puntos distintos del mundo y que sin constituir peligro ni amenaza alguna para la economía nacional, pueden producir utilidades considerables al Tesoro Nacional y pueden, también, crear beneficios sensibles del punto de vista de la obtención de divisas, en momentos en que escasean tanto las letras de cambio en la República.

Hablaba el señor Senador Regules de cómo van a entrar esos capitales —refiriéndose a las sociedades del artículo primero— cuando el Banco de la República tiene el contralor de la entrada de capitales.

Creo que no hay ningún antagonismo entre estas dos situaciones. Prevalece siempre la hegemonía del Banco de la República.

¿El Banco de la República considera conveniente que entren capitales? Entonces, permite la entrada de esos fondos que vienen del exterior. ¿Considera que es inconveniente el ingreso de esos caudales? Entonces, las sociedades no podrán traer capitales por más que lo autoricemos por esta ley. Como quien tiene la dirección sobre la economía del dinero, sobre el movimiento internacional de fondos, en el Banco de la República, el señor Senador Regules puede tener la seguridad de que esas sociedades no podrán traer capitales si el Banco de la República no lo permite.

SEÑOR REGULES. — Entonces, señor Senador ¿con qué hacemos los impuestos?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estamos partiendo, señor Senador Regules, de puntos de vista distintos. El señor Senador Regules dá una importancia fundamental a las sociedades del artículo primero, que creo que van a producir un incremento sin importancia dentro de la economía nacional.

SEÑOR REGULES. — Pero las sociedades del artículo 6.º, van a traer fondos, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Las sociedades del artículo sexto algo traerán; pero si el Banco de la República considera que es inconveniente...

SEÑOR REGULES. — ...no les deja traer fondos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...no les deja traer fondos.

SEÑOR REGULES. — Entonces, nos quedamos sin impuesto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El Banco de la República, señor Senador, tendrá siempre la hegemonía. El tiene, en esta materia, el contralor del movimiento de dinero internacional, a tal punto que en algunas ocasiones ha prohibido la exportación de capitales, amparándose en una ley de junio o julio de 1931, y, otras veces, ha estimulado la incorporación de capitales ajenos a nuestro ambiente, considerando conveniente esa política.

Recordemos, por ejemplo, que en el año 1941, en que vivíamos en una considerable estrechez desde el punto de vista económico y financiero, los déficit del Estado acusaban cantidades muy altas. El déficit en ese año, llegó a la cantidad de dieciocho millones de pesos, cifra que impresionaba intensamente en aquella época. Hoy, a los millones —no sé por qué— les damos menos importancia. Pero, en aquel tiempo, le dábamos una dimensión mucho mayor. En ese momento, se consideró conveniente colocar Deuda Pública en el mercado argentino, mejor dicho, vender a una sociedad de capitalistas argentinos que se formó con ese motivo, los títulos correspondientes. Se colocaron, de ese modo, siete millones y medio de pesos. ¡Qué cantidad pequeña! Sin embargo, esa pequeña cantidad permitió pagar el presupuesto que estaba a punto de dejar de cumplirse.

No hay que mirar, pues, con esa prevención, al capital ajeno. Es cuestión de oportunidad; en algunas circunstancias, conviene que vengan los fondos del extranjero y, en otras, es conveniente vivir con nuestros propios medios. Por eso es que el Banco de la República tiene completa autonomía en la materia y domina el escenario en todas las cuestiones relacionadas con el intercambio de fondos.

Sobre este tópico, el señor Senador Regules puede tener la seguridad de que, aunque se pudiera frustrar el propósito fiscalista, el Banco de la República, de ningún modo, dejará entrar capitales que puedan perjudicar a la economía nacional.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una pregunta, señor Senador?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Con respecto a este artículo sexto, señor Senador —si yo no entiendo mal— el señor miembro informante manifestó que estas sociedades traerían, también, algún capital.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Se autoriza, señor Senador, a esas sociedades, a traer hasta un 10 o|o de su activo, porque, naturalmente, son sociedades que, aunque mueven papeles extranjeros, tienen que hacer giros internacionales a los efectos de la sustitución de títulos. Son sociedades que están cambiando frecuentemente los valores de su cartera. Esa sustitución de títulos se efectúa en el domicilio donde está constituída la sociedad. Ese domicilio será Montevideo y, entonces, naturalmente, algunos fondos las compañías deberán tener; pero esos fondos los tendrán en cuenta corriente y de ningún modo podrán aplicarlos a la economía nacional.

SEÑOR HAEDO. — ¿Pero los podrán traer, señor Senador?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador, siempre que el Banco de la República las autorice a traerlos. Es la misma contestación que le he dado al señor Senador Regules. El Banco de la República tiene una hegemonía absoluta —y la hemos respetado siempre— en el intercambio de dinero. Si el Banco de la República considera inconveniente que venga ese dinero, no autorizará a traerlo; si considera que es conveniente, porque no va a actuar en el escenario nacional y además porque ese 10 o|o no va a ser invertido ni en Deuda Nacional, ni en propiedades ni en ninguna otra negociación; entonces, permitirá su entrada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero, señor Senador, ¿en virtud de qué disposición va a impedir el Banco de la República que traigan esos fondos?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es una facultad privativa del Banco de la República, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Senador; es la facultad general, que ha sido modificada por una disposición especial que autoriza a estas sociedades a traer hasta el 10 o|o de sus fondos. Como lo especial prevalece sobre lo general, señor Senador, esas sociedades tendrán derecho a traer esos fondos aunque el Banco de la República no se lo autorice.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No comparto esa tésis, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un principio de derecho conocidísimo, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Creo, señor Senador, que el Banco de la República, en materia monetaria, tiene una autonomía bsoluta quen adie puede discutir. Si los señores Senadores consideran que no la tiene, no tendría inconveniente en hacer el agregado en el proyecto, siempre que la Comisión y el señor Ministro de Hacienda estuvieran de acuerdo. Pero hay que tener en cuenta que este proyecto, en ese caso, debería volver a la Cámara. Tal vez, este debate tan interesante que se está desarrollando en el Senado, pueda servir de interpretación del artículo que estamos discutiendo.

SEÑOR HAEDO. — Es demasiado importante, señor Senador, para creer que se puede tomar como interpretación lo que se dice en el transcurso del debate, sobre todo cuando disponemos de medios y de tiempo para hacer la modificación del proyecto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero, señor Senador, además, para traer fondos al país, es necesario hacerlo por medio de letras que están todas monopolizadas o controladas por el Banco de la República. No hay mercado negro en esta materia. Podría decirse que hay filtración de dinero ajeno, o de dinero propio para la Argentina o para el Brasil, cuando algunos viajeros llevan billetes en el bolsillo. Pero, cuando se trata de cantidades de importancia, se transfieren por medio de giros y, en esta materia, tenga la seguridad el señor Senador de que el Banco de la República tiene un contralor absoluto sobre todos los Bancos de plaza y está al corriente de todo lo que sucede en esa esfera del traslado de capitales, ya sea para el exterior, ya sea a favor del país.

SEÑOR HAEDO. — Tratándose como se trata de la ley más trascendental que se ha tratado en los últimos tiempos, ¿no cree conveniente el señor miembro informante, que deben ponerse todas las garantías en la materia?

Lo que abunda no daña. Lo conveniente sería, entonces, poner aquí el máximo de garantías.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué garantías pide el señor Senador? ¿Las mismas que solicita el señor Senador Rodríguez Larreta?

SEÑOR HAEDO. — Habría que examinarlas detenidamente.

Voy a decirlo con toda sinceridad al señor Senador. Tengo mucho respeto por todos los colegas del Senado, y si no tuviera confianza en los de la mayoría, me bastaba conque dos compañeros de bancada hayan subscripto el informe para encarar el asunto sin prevenciones La impresión que tengo, es que este asunto no está maduro en el Senado. Me he esforzado por seguir al detalle todas estas cuestiones, y llego a la conclusión de que este proyecto debe pasar por una nueva discusión en la Comisión respectiva, integrándola con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ha sido integrada señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Tengo la seguridad que a ella concurriremos todos los que estamos interesados en que esta ley sea estudiada y votada con claridad; claridad que por ahora no veo aparecer en forma cabal.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Lo siento, señor Senador, por la opinión que tiene respecto de esta ley, que, para mí, ha sido una ley bien meditada y estudiada.

SEÑOR HAEDO. — No digo lo contrario; pero, habrá advertido el señor Senador que en el Senado hay un ambiente de perplejidad.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — De perplejidad de dos o tres Senadores.

SEÑOR HAEDO. — Estoy seguro de que existen, aquí, francamente muy pocos partidarios de esta ley. En el fondo en todos hay un poco de prevención. Ante este tipo de leyes debemos agotar todos los medios de esclarecimiento antes de votarlas. Si en algunos casos el voto de los Senadores debe ser dado con plena conciencia y aguzado sentido de la responsabilidad, es en éstos.

Para evitar apresuramiento me dispongo a proponerle al señor Ministro de Hacienda, que si son $ 5:000.000.00 los que necesita, nombramos una Comisión que se reuna extraordinariamente y busque tesoneramente la forma de que el señor Ministro disponga de esos $ 5:000.000.00, de modo que dispongamos de tiempo, para reflexionar sobre el resto de las disposiciones de esta ley.

El señor miembro informante puede ver así que por mi parte no hay espíritu de prevención hacia esta ley, sino, simplemente el deseo de ver clara una cosa que, confieso con toda sinceridad, cada vez veo más oscura.

Si son $ 5:000.000.00 los que necesitan, dejaríamos de ser país, si no pudiéramos encontrar los medios para dárselos al Poder Ejecutivo. Esta cantidad se va a necesitar espaciada, y no va a invertirse toda, fatalmente, el mes que viene. Corresponde, pues, que la Comisión respectiva, con intervención de la de Constitución y Legislación, ofrezca todas las aclaraciones de este asunto. Apelo al buen criterio del señor miembro informante, y, creo que en esa forma vamos a hacerle un gran bien a la propia ley.

Si hay una ley, señor miembro informante, que tiene que salir nítida y clara del Parlamento, es ésta. ¿Qué empeño hay en hacernos abrir rápidamente opinión y votar este asunto, cuando tenemos la perplejidad que puede advertirse en todos los señores Senadores?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Vamos a concretar un poco. Hay que repetir conceptos. Las sociedades del artículo 1.o están incorporadas ahora al país Ahora, por esta ley, les establecemos una serie de prohibiciones. ¿Por qué vamos a suponer que van a incorporase más sociedades de ese tipo que se ajustan a las disciplinas marcadas por este proyecto de ley?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, —si me permite— resulta que el proyecto está cambiando de fisonomía, porque al principio se dijo que respondía a permitir entrar las sociedades de "placement", como se dice elegantemente en francés, y yo digo de "colocación", y que eso era un buen "holding". Pero ahora resulta que lo grueso no es el artículo 1.o, sino el artículo 6.o, según lo reconoce el señor miembro informante y según yo comparto su opinión.

Es bueno, pues, que se diga que, al principio, las cosas no se presentaron como van resultando ser, y eso ya adquiere cierta gravedad, tratándose de un asunto de tanto volumen.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y hay que agregar que las famosas prohibiciones, son para las del artículo 1.o, no para las del artículo 6.o.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En esta ley hay dos aspectos: uno, el del artículo 1.o; otro, el del artículo 6.o.

Para las sociedades del artículo 1.o, que hoy actúan libremente en el país y pueden hacer lo que quieran, se les crea una serie de limitaciones. No perseguimos el interés fiscal. Ahí, lo que perseguimos, es un interés de orden social y económico; que esas sociedades no tengan, sino cierta ingerencia dentro del país, limitada a los bienes inmuebles y a adquisiciones de títulos de Deuda. Ahora, la parte fiscal de la ley no está en el artículo 1.o, está en el 6.o, porque lo que queremos, precisamente, es atraer a sociedades que no han venido todavía, y que vendrían si les ofreciéramos la consolidación de un impuesto moderado, como es el 3 por mil.

¿Cuál es el riesgo? El riesgo, según manifestaron los señores Senadores Rodríguez Larreta y Haedo, es que en algunos momentos pudieran algunos fondos que requieren esas sociedades —y que se les permite traer al país, y que tendrán que estar en cuenta corriente,— perjudicar a la nación.

No sé, en realidad, fondos que vengan al país y que permanezcan ociosos, qué males pueden producir. Hacen bien, porque promueven, naturalmente, una formación de divisas. Males para la nación, repito, ninguno, desde el momento que no van a actuar para nada, en el escenario nuestro

Otro aspecto. ¿Qué hace el Banco de la República, frente a sociedades del artículo 6.o, que quieran instalarse en el país, cuando considere inconveniente que vengan esos fondos? El Banco de la República resuelve. El Banco de la República, tiene, por su naturaleza, y por su Carta Orgánica, hegemonía sobre el traslado de capitales. No veo, de ningún modo, posibilidad de conflictos que puedan originarse en la materia.

En cuanto a que este proyecto ha sido poco estudiado, padece de un profundo error el señor Senador Haedo. Si los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, con que fué integrada la de Hacienda, no concurrieron a las sesiones, la Comisión de Hacienda no tiene la culpa. Hubo, además, un pedido del señor Senador Regules, para que la consideración de este proyecto, que debió haber sido el día lunes, se difiriera para el miércoles, esperando la concurrencia de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, que no concurrieron tampoco.

SEÑOR HAEDO. — Tiene que haber existido alguna cosa muy seria, porque todo el mundo sabe con qué diligencia trabajamos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Posiblemente, señor Senador, por el gran trabajo que tienen los señores Senadores, no habrán podido asistir especialmente a esta Comisión por estar actuando simultáneamente, en otras. Es la explicación que doy; pero el hecho positivo es que la Comisión de Hacienda que se reunió en dos oportunidades, no tuvo la felicidad de contar con la colaboración de los dos miembros de la de Constitución y Legislación con que se había integrado a los fines del estudio de este proyecto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué inconveniente encuentra el señor Senador?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No adhiero a ningún aplazamiento.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor Senador desea entonces que se vote?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No, señor Senador; que continúe el debate.

El señor Senador presenta una moción que parece que tuviera carácter de previa, para que pasara de nuevo a Comisión este asunto. Por mi parte, no adhiero a esa moción.

Voy a continuar, señor Presidente.

Hablaba, también, el señor Senador Regules del peligro que implica la facultad que se da al Poder Ejecutivo de aumentar los porcentajes del 20 o|o, para la colocación de Deuda Pública y del 20 o|o para la compra de inmuebles, a las sociedades a que se refiere el artículo 1.o.

Fíjense los señores Senadores que el margen discrecional sería siempre pequeño, porque la actividad principal de las sociedades de inversión se define por un porcentaje mayor del 50 o|o. Cuando una sociedad financiera de inversión tiene colocados sus papeles —es decir, su activo— en valores extranjeros en una proporción mayor del 50 o|o, si dijéramos, el 51 o|o, entra en la estructura del artículo 1.o aunque esté constituída por capitales nacionels.

Supongamos, por ejemplo, que mañana se formara una sociedad netamente uruguaya pero que comprara el 51 por ciento de papeles de otra Nación. Sería una sociedad financiera de inversión, estructurada de acuerdo con el artículo 1.º; es decir, que la observación que formulaba el señor Senador Regules no tiene mucha fuerza, porque el Poder Ejecutivo podrá aumentar el porcentaje en un 10 o|o, nada más.

Actualmente las sociedades financieras de inversión, pueden hacer todo lo que quieran y por este proyecto de ley están limitadas en las colocaciones nacionales en un 40 o|o. Podrían ir, en definitiva, a un 49 o|o.

SEÑOR REGULES. — Pero podría ocurrir esto: que no utilizaran el 20 o|o en inmuebles o títulos hipotecarios y, entonces, tendrían el 49 o|o disponible para la adquisición de deuda pública.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Senador; no pueden hacerlo.

SEÑOR REGULES. — La ley no dice eso; pero una compañía que solo hubiera invertido hasta el 20 o|o en deuda pública, tendría siempre del 20 al 49.

Es natural que estamos hablando en hipótesis, porque prácticamente las cosas no van a pasar como nosotros las estamos estableciendo, pero conviene establecer así porque son posibilidades que demuestran el sentido de la ley.

Podrán aumentar del 20 hasta el 49; de manera que el margen sería grande.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Las sociedades de inversión que representan actualmente de 150 a 180 millones de pesos, tienen invertidos en Deuda Pública nada más que 30 millones, y no tienen interés en aumentar esa cifra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ya no tienen nada en inmuebles.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Algo tienen en inmuebles, pero muy poco.

Quiere decir que este porcentaje está muy por encima de la realidad. Así, al señor Senador yo le pregunto lo siguiente: si en el momento presente en que hay una libertad absoluta, en que las sociedades financieras de inversión pueden moverse con toda latitud, no han llegado más que a 150 o 180 millones, ¿cómo después de esta ley vamos a presumir que van a ingresar sociedades de esa estructura por un volumen más grande?

SEÑOR REGULES. — Tiene que pensar que van a aumentar también.

Estoy haciendo cálculos empíricos, como también los hace el señor Senador, y he calculado 500 millones tan al azar como el señor Senador puede calcular 200.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo me afirmo en una base seria, porque sin legislación adecuada, sin limitaciones, las sociedades del artículo 1.º no han aumentado la cantidad de 150 a 180 millones en los últimos cuatro o cinco años y a lo que aspiramos es a que vengan otras sociedades que no existen en el país, otras sociedades que estén domiciliadas en Suiza o en Luxemburgo, porque corridas por la amenaza de la guerra, pueden encontrar en un ambiente de paz, en una consolidación del impuesto, condiciones que les parezcan aceptables para el ingreso al Uruguay.

Si entramos en el terreno de las hipótesis son posibles; pero a mí me parece que es más lógico suponer que si van a haber ingresos de sociedades financieras de inversión, van a ser de las sociedades del artículo 6.º y no las del artículo 1.º porque éstas están reglamentadas de manera tan especial en este proyecto de ley y, no habiendo venido antes, sin reglamentación, no es fácil suponer que vengan después de esta reglamentación.

Voy a continuar.

Hablaba, finalmente, el señor Senador Regules, de que considera que es inconstitucional la consolidación del impuesto. Advierte el señor Senador, que hay antecedentes, pero que los antecdentes no justifican que sea este procedimiento constitucional, desde el punto de vista de que los Parlamentos del porvenir queden atados por una consolidación del impuesto cuya tasa la establece el Parlamento del presente.

Yo le diría al señor Senador Regules que este artículo 6.º tiene un carácter de ley-contrato, muy parecido a la cláusula determinada en la deuda pública nacional, exenta de impuesto, cuando se establece que no serán gravados los títulos o los cupones con impuestos nacionales.

Son sociedades ajenas al país, que no tienen ingerencia ninguna con la Patria, que vienen al país, precisamente, porque se les brinda una consolidación del impuesto y que por esa circunstancia y por el alejamiento de posibles conflictos bélicos están dispuestas a venir a la República.

Si actuaran dentro de la Nación, entonces, la posición del señor Senador Regules, sería muy atendible, porque un Parlamento no puede, en realidad, detener la acción impositiva de los Parlamentos del futuro. Nosotros, legisladores, tenemos un mandato por cuatro años. Vendrán, de aquí a tres años, otros legisladores que pueden tener otro pensamiento y otro criterio y hasta es posible que sean susceptibles de crítica esas situaciones que se crearon a favor de las edificaciones liberales de impuestos en otras épocas, que abarcaban términos superiores al mandato del Parlamento. Pero la situación de estas sociedades financieras de inversión es una situación especial: es una ley-contrato.

Este artículo 6.º ha sido discutido por los técnicos del Ministerio de Hacienda, por los técnicos de nuestra Embajada en Francia y de la Legación de Suiza, y ha sido aceptado por los interesados, y por el Poder Ejecutivo ad referéndum, esperando un pronunciamiento de la Asamblea.

SEÑOR REGULES. — Creo que eso no puede establecer contrato. No creo que ésta pueda ser una ley-contrato. Es una ley general y no podríamos aceptarla como ley-contrato.

Las declaraciones del señor Senador me alarman un poco y tengo interés en que quede constancia en actas para defender, en el porvenir la gestión, parlamentaria, y aún las actuaciones judiciales que pudieran sobrevenir, que esta cláusula de exoneración de impuestos es de las que se llaman de cumplimiento benévolo, y que no pueden obligar en el porvenir, de ninguna manera, ni a los Parlamentos ni a la Justicia del país.

Que quede constancia en actas, por lo menos, de la opinión de un Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué opina el señor Senador sobre la cláusula que establecen muchos contratos de Deuda Pública en que se determina...

SEÑOR REGULES. — Es otra cosa.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es lo mismo.

...que no estarán bajo la influencia del impuesto?

SEÑOR REGULES. — Eso es otra cosa.

El Estado necesita dinero y lo pide a un Banco o a un particular, pero aquí se trata de normas de legislación general.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es exactamente lo mismo.

SEÑOR REGULES. — Hay una diferencia enorme entre el Estado que contrata, cuando necesita dinero y lo pide, a el Estado cuando dicta une ley da carácter general sobre asociación, refiriéndose a personas de derecho como son los holdings o las sociedades anónimas. En este creo que sea una ley-contrato sino una ley de legislación creo que sea una ley-contrato sino una ley de lepislación general, sometida a todas las normas que la Constitución establece a ese respecto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Para mí son situaciones muy semejantes.

SEÑOR REGULES. — Respeto su opinión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Recuerdo que en la operación de 1941 cuando el Consorcio Argentino le dió al Estado 7 millones y medio de pesos, insistió, precisamente, en que se determinara en la ley de 20 de Setiembre de ese año que los títulos y cupones no serían susceptibles de impuestos.

SEÑOR REGULES. — Eso lo entiendo muy bien, señor Senador.

Es el Estado como persona jurídica quien contrata y pide dinero: hace un contrato que es igual al contrato que puede celebrar cualquiera de nosotros, pero hecho por el Estado. Es una ley-contrato.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Treinta y cinco años...

SEÑOR REGULES. — Eso no modifica las condiciones que integran la figura jurídica: En cambio, cuando hacemos una legislación general sobre el orden de la familia o sobre el orden de la comunidad de intereses, hacemos legislación general que no puede incorporarse, por reglas de analogía, a los estatutos en que el Estado contrata como persona jurídica.

El tema está agotado con el planteamiento de las dos posiciones.

Lo que yo deseo es que quede constancia en actas que entiendo que este artículo es de cumplimiento benévolo, es decir, que no obliga al Estado más allá de su interés.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Mi convicción es contraria.

La cláusula establecida en esta ley tiene todos los caracteres de una ley-contrato por la forma como se ha discutido, como se ha planteado y como ha llegado al Parlamento.

Queda una última faz por analizar. Son las normas de buena vecindad a que se ha referido el señor Senador Regules.

El señor Senador afirma que dar domicilio a sociedades de esta naturaleza quiebra la norma de buena vecindad.

El señor Senador piensa que todas las sociedades que han de venir del exterior, esas sociedades previstas en el artículo 6.o, han de ser del tipo de los holdings. Puede tener razón. Yo creo, en cambio, que lo que más abunda en Suiza son la ssociedades de "porte feuille" o de "placement", y no las sociedades holdings propiamente dichas.

SEÑOR REGULES. — Tal vez tenga razón el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Y en cuanto a la buena vecindad yo le diría que cada país debe cuidar sus propios intereses..

En la propia República Argentina hay una serie de holdings, que tiene carácter nacional, no precisando de capitales extraños. Yo conozco cuatro o cinco grandes concentraciones de capitales, que ejercen una verdadera hegemonía sobre una serie de empresas en la forma más injusta y más irritante posible.

SEÑOR REGULES. — Eso no es laudable, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a citar un caso como ejemplo.

Hay una sociedad financiera argentina, que tiene el contralor sobre unas cuantas compañías y fábricas de papel y de celulosa. Posee el contralor mediante la compra de más del 50 o|o de las acciones respectivas.

Algunas de esas sociedades dan dividendos del 10 o|o; otras del 4 o|o; otras del 0 o|o. Que la República Argentina, se defienda de esas sociedades. Nosotros, felizmente, no tenemos ninguna sociedad de esa naturaleza, y si surgieran algunas, en nuestras manos estará, y será nuestro deber, para eso tenemos atribuciones establecerles límites para impedir esa acción nefasta que gravitaría sobre la economía nacional.

Cuando se habla de zonas francas, el peligro del contrabando es evidente, pero lo que debe preocupar a una nación es impedir el contrabando de mercaderías o de artículos extraños que llegen a la República, sin pagar los derechos correspondientes. No nos interesa el contrabando, desde el punto de vista de los artículos orientales, que marchan fuera de fronteras, a no ser por el problema de las divisas.

Mucho se ha discutido el problema de la torna-guía. La torna-guía constituye la mejor defensa para impedir el contrabando. Sin embargo, ella ha sido generalmente rechazada en los países limítrofes. ¿Por qué? Porque cada país debe tener asegurada su vigilancia y su custodia sobre los propios valores, e impedir que invadan sus fronteras artículos que vienen del exterior.

De ningún modo debemos proceder, y menos aisladamente, en beneficio de otros países que no han adoptado normas semejantes a las del Uruguay.

Si mañana se celebrara una conferencia internacional a la que fuéramos invitados a concurrir, entonces ese tópico a que se ha referido el señor Senador Regules sería de oportunidad; pero de ninguna manera lo es en el momento presente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra señor Presidente.

Cuando se empezó a discutir esta ley se dijo que era necesaria la sanción de la misma, porque estábamos frente a dificultades que no podíamos cumplir, en virtud de las obligaciones contraídas en lo que se refiere al aumento de las pensiones a la vejez. Desde entonces acá han pasado varios días, pero a pesar de ello, comenzando esta brevísima exposición sobre el problema de los holdings, me parece una técnica muy mala la que el Poder Ejecutivo trae a discusión sobre problema de tanta importancia, frente a las necesidades generales, problemas que involucran verdadero peligro para la vida económica nacional.

Aquí ha sido explicado con claridad este asunto Porqué entonces se crea una situación de espectativa pública sobre problemas de necesidades muy sentidas en la balanza, de pretender echar sobre quien no esté de acuerdo con estas leyes, la responsabilidad de una situación agravada por esa espectativa y por la falta de una solución adecuada para el problema.

Nosotros rechazamos esta manera de traer los problemas, y lo rechazamos, fundamentalmente, porque cuando se discutió en la legislatura anterior, y aún en la actual, en la que se han votado las leyes que van a atender estas necesidades tuvimos oportunidad de asegurar que existían los recursos necesarios, siempre que quisiéramos encontrarlos, sin recargar de impuestos a la población. Dijimos que existían los recursos necesarios para poder solucionar este pequeño aumento que se daba a los pensionistas a la vejez, como así también a los jubilados.

Sostuvimos, y con nosotros personas que tienen mucho conocimiento en la materia porque están dentro del Instituto de Jubilaciones, que el aumento de unos cuantos millones de pesos, particularmente para las pensiones, podría ser obtenido de los mismos recursos que podría proporcionar la Caja de Jubilaciones, puesto que si existía la posibilidad de ajustar al rendimiento de la Caja, quedaba perfectamente demostrado que podrían extraerse los recursos cumpliéndose con las leyes de financiación que han caído en desuso, y por consiguiente no han sido cumplidas por la propia Caja, como por ejemplo el cobro del 3 o|o sobre el 6 o|o que se había dejado de pagar desde 1934. Dijimos, además, y esto es una cosa irrebatible, que en el propio ajuste de las cuentas de la Caja estaba la posibilidad de obtener esos recursos. Como esto es así, ilevantable, nosotros consideramos que es una mala técnica venir a traernos proyectos de esta naturaleza, si hubiera una preocupación adecuada por parte del Estado, que es el encargado de velar por soluciones de esta índole para encarar problemas de tanta gravedad.

La falta de una atención prevista por parte del Estado nos crearía una situación de verdaderas dificultades y ataduras con las fuerzas más reaccionarias sobre nuestra independencia económica y sobre nuestro desarrollo creciente de independencia política.

Sobre el proyecto que estamos discutiendo se ha pretendido decir que él no tiene nada que ver con lo que es materia de tanta discusión, que es el problema de los holdings y que las medidas restrictivas que aparentemente trae el primer artículo son beneficiosas porque estaríamos dejando hoy libradas a la especulación a estas empresas, y se pretende decir, también para los que combatimos este sistema de explotación de la riqueza, que existe un sistema en estas empresas, que están consideradas por personas muy versadas en la materia como empresas de piratería internacional, que hay holdings buenos y holdings malos.

Nosotros creemos que esta ley encierra, tanto en el artículo 1.o como en el artículo 6.o, que son medulares, una perfecta definición.

Que se le den los nombres que se le den, establecen una perfecta definición de lo que significan estas sociedades de inversión. Nosotros sabemos que en la hora presente existe una verdadera preocupación de los centros imperialistas más fuertes por encontrar formas de definiciones raras, formas de actuación distinta de la vieja y clásica

manera de actuar, con el fin de poder penetrar y seguir la política nebulosa, de sus obscuras maquinaciones.

Creo que no hay, y ya se ha demostrado en la Cámara de Representantes, ninguna situación distinta con respecto a esta ley, que las que se presentaron en la discusión del año 1940; y si hubiera alguna diferencia, ella es de agravación por el momento que es indudable que el curso de la discusión lo ha aclarado perfectamente. Ahora estamos en plena discusión sobre si estos son holdings o no son holdings.

En el año 1940, cuando se realizó este debate, el señor Eugenio Gómez, Secretario de mi Partido, dijo en aquella oportunidad: "Los Holdings" no son otra cosa que un sistema de trust que actuará —si no se le permite que opere sobre las industrias del país, momentáneamente,— sobre las industrias de otros países, con evidente perjuicio: primero, para la independencia de esos países; segundo, para los intereses económicos de la clase obrera y tercero para economía de los pequeños burgueses, de los pequeños ahorristas, y contra la industria nacional".

Más adelante decía en la misma exposición: "Se asegura que a estos capitales extranjeros no se les permitiría operar inmediatamente en el Uruguay, sino que lo harían hacia el exterior. Quiere decir que la Cámara, a pesar de opiniones como la del doctor Jiménez de Aréchaga, aceptaría la formación de una sociedad de capitales extranjeros que va a actuar contra la economía de otros países latino-americanos. Convertirían así al Uruguay en plaza fuerte de capitales dedicados al pillaje económico, contra otros países hermanos cuya defensa nos interesa como si fuera la de nuestro país, y en las duras horas porque atraviesa el mundo, debemos buscar la unión de los pueblos latinoamericanos para defendernos como naciones independientes".

La misma situación que tenemos planteada hoy es la que se suscitó en aquella oportunidad, y se trajo la opinión de un hombre que seguramente merece mucha consideración a los señores Senadores por la autoridad que en su base jurídica tiene. Me refiero al doctor Jiménez de Aréchaga, que en aquella oportunidad decía: "Fácil es imaginar cuál debiera ser la actitud nacional frente a los holdings si se tiene en cuenta que la "importación" de estas instituciones a Sud América haría prácticamente desaparecer nuestra incipiente independencia económica".

"Hay que tener en cuenta que el propósito que persiguen es controlar ciertas industrias y entre ellas las esenciales a la economía de un país, porque son las que han alcanzado o pueden alcanzar más fácilmente el más alto grado de organización".

"Los holdings extranjeros al apoderarse de nuestras industrias capitales nos someterán al estado de colonias. Impondrían soluciones de orden político en un sentido determinado y constituirían poderosas entidades a la orden de los financistas y de regímenes políticos extranjeros. En un país pequeño y de economía pobre como el nuestro, los holdings constituirían una terrible amenaza para la independencia política".

"Por eso si bien debe fomentarse la venida del capital extranjero, de ningún modo debe de ser apoyada, ni siquiera permitida su organización".

Claro está que los acontecimientos de la guerra en el orden internacional, y la nueva estructuración de los países que han liquidado viejas fórmulas de su economía en Europa, son los que están determinando, también, un cambio en la utilización del capital.

Apenas había terminado la guerra, cuando en octubre del año 1945, según lo denuncia en el libro: "Para un prontuario del dólar", el Diputado Rodney Arismendi, — habiendo obtenido esta información de fuentes de publicidad americana,— se convocaba en un lugar poco conocido de Estados Unidos, Absecon, a una reunión a los grandes magnates de la industria para considerar la situación que se creaba a sus empresas en la post guerra, determinada por la búsqueda de grandes rendimientos, tal como los habían obtenido durante la guerra. Dice Arismendi: "La convocatoria estrictamente secreta, así como la elección de la pequeña e intrascedente localidad de Absecon para su sede, indican el carácter reservado de la misma. Empero filtraciones de prensa permitieron saber que 66 magnates de la industria y la banca deliberaron extensamente sobre el modo de influir, concentrando la potencia económica y militar del capital norteamericano, "en la evolución económica y política del mundo". Entre los asistentes se hallaban Lamot e I. Dupont, Presidente y Consejero, respectivamente, del poderosísimo consorcio químico Dupont de Nemours, uno de los mayores beneficiarios de la guerra, poseedor de acuerdos cartelistas con la I. G. Farben Industrie alemana, y hoy encargado de la producción de la bomba atómica. El grupo Rockefeller estuvo representado por el banquero Winthrop Aldrich, del Chase National Bank. El grupo financiero Morgan envió como delegado a Eugenio Meyer, editor del Washington Post" y luego Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción. Entre los 66 delegados se hallaban hombres de la General Electric, de la General Motors, y, lo que es muy significativo, el ex Presidente Hoover, dirigente del organismo internacional de ayuda a los pueblos desvastados, que tanto gravita en la reincorporación económica de Europa".

"Los acuerdos de la asamblea de Absecon comprendieron medidas para subordinar la política exterior norteamericana a la avidez de los grandes monopolios e imponer un plan de expansionismo imperialista por medios económicos y militares".

Estos detalles que trascienden al mundo internacional, han dado motivo, también, a que la prensa de días pasados hablara de que el Uruguay había aprobado un proyecto de ley que permitiría el asiento de estas sociedades de inversión en nuestro país, cosa ya descartada con ellos como segura porque parece, de acuerdo a lo que hemos escuchado que indudablemente ha habido preocupación por que estos capitales vengan a buscar su asiento en Montevideo, ofreciéndoles toda clase de garantías para desenvolver con tranquilidad sus negocios.

La prensa de hoy nos decía cómo el ex Vicepresidente Wallace, afirmaba que en el mundo se estaba creando las condiciones, de acuerdo a los manejos en el orden económico, de una política internacional que diera las bases para los primeros pasos hacia la consolidación del fascismo, a través de la política que está desarrollando con la penetración capitalista en el mundo y con una política de atemorizamiento y de guerra.

Con esta ley, entonces, a nuestro criterio, vamos a legalizar una situación de actuación contra los países hermanos del continente. Se dice que cada país se defienda como pueda. Nosotros creemos en la relación y en la solidaridad internacional, y la preocupación nuestra por mantener esa solidaridad internacional, no nos puede apartar de la suerte de las naciones hermanas, a pesar de que ellas tengan el derecho de organizar las leyes para defenderse de las sociedades que desde nuestro país, pudieran influir en el suyo.

Con ello estamos socavando la paz internacional, y estamos creando las condiciones para la lucha de los intereses tremendos de ese enorme y fabuloso capitalismo, imperialista que puede desenvolver y crear situaciones de luchas violentas por sus propios intereses; en suelo americano, con los cuales despeñarse en ataques guerreristas.

Nosotros sabemos que hay en otros países, como en la Argentina y Brasil, poderosas empresas que, indudablemente, pueden encontrar una gran ayuda en el establecimiento de esas fuentes de especulación en el Uruguay, y que a través de ellas pueden actuar sobre nuestras débiles economías en forma muy directa.

Hace muy pocos días la Argentina vivió un paro de los obreros textiles, en el cual 150 mil obreros cesaron en sus actividades, determinado fundamentalmente por la situación que había creado el gran trust que lleva la denominación de Sudantex, y que tiene una filial en nuestro país. Este gran trust dió ganancias de la cantidad fabulosa del 9 o|o, lo que dió motivo a la intervención del gobierno argentino. Esta manera de actuar de esos enormes capitales, trajo como consecuencia la paralización de 120 fábricas textiles con la consiguiente desocupación, y con la consiguiente repercusión de orden político, económico y social que ello trae aparejado. Igualmente en estos momentos también allí 200 mil obreros metalúrgicos están en conflicto por los manejos de estos propios consorcios.

Si nosotros tenemos en cuenta la importancia que todas estas empresas tienen en los países vecinos, de los cuales nosotros tenemos que depender para muchas de nuestras necesidades, es indudable que tenemos que ver en esto un gran peligro para nuestra economía y para nuestra propia vida política.

Sabemos muy bien que grandes monopolios están actuando de una manera abierta y comprometedora en el Brasil. El caucho brasileño, los brasileños lo tienen que comprar a un gran consorcio americano. Todo el acero está monopolizado en el Brasil por consorcios americanos. Toda la producción de manganeso, que es la tercera en el mundo, está en manos de empresas americanas. Las inversiones americanas alcanzan en el Brasil, a la suma de 750 millones de dólares y la deuda del Brasil importa 400 millones de dólares. Las 400 más grandes compañías del Brasil pertenecen a los yanquis, y las demás empresas mixtas también están controladas por ellos. Dos compañías solamente acaparan el 70 o|o de algodón, mientras que las 250 compañías brasileñas sólo tienen el 30 o|o en sus manos. La industria frigorífica, como la industria del calzado, están también en manos de estos grandes monopolios americanos.

En Chile, que también, desde el punto de vista de lo que en él adquirimos, tiene suma importancia para nuestras propias necesidades, nos encontramos con la misma situación. Dice Olsen en la "Economía Panamericana": "Que

el 95 o|o del cobre extraído, y el 60 o|o del salitre tratado en las fábricas pertenece a firmas norteamericanas y comenta: "De cada dólar conseguido por el salitre, 85 centésimos se quedan en Estados Unidos para abonar las deudas, dividendos y servicios de comisionistas".

Antes de la guerra, en 1938, el nitrato y el cobre representaban el 79 o|o de la exportación total de Chile; por ello, puede apreciarse que los norteamericanos fiscalizan lo que es incondicionalmente esencial de la economía chilena.

Las inversiones directas norteamericanas en Chile en 1936 eran de 484 millones de dólares. Para estimar la importancia relativa de esa cantidad en esa época, las inversiones directas norteamericanas en México eran 480 millones, en la Argentina, 348 millones y en Brasil 194 millones".

Ante estos tremendos consorcios que van a tener la posibilidad de actuar en nuestro país, ante ellos, la actitud que debemos adoptar es tratar de impedir, de todas maneras, que actúen entre nosotros, y si muchas veces nos vanagloriamos de ser, digamos así, impulsores de una política que puede ser, en muchos apectos ejemplar que puede ser tomada como modelo, que tenemos que ir superando, en este caso deberíamos adoptar una actitud completamente enérgica e impedir que tales cosas pudieran servir de elemento de discordia en el continente americano, rechazando terminantemente la posibilidad de que estos capitales vengan a instalarse en nuestro país. No creo que nosotros debamos ofrecer como en bandeja nuestro país, como se ha dicho, como un oasis, para tranquilidad de sus especulaciones. Eso es entregar la tranquilidad futura de nuestro país, a la posibilidad de estas maniobras especulativas en el continente. Se dice, también, que los capitales huyen de Europa por miedo a la guerra, y vienen a ubicarse a estos países. Pero estas grandes empresas monopolistas, que son las que fraguan los complots y los golpes de estado en todos estos países, nombrados recientemente, pretendiendo crear un clima de terror en los pueblos, haciendo aparecer que estamos frente a un conflicto tremendo, son las mismas que nos dicen que frente al peligro de la guerra, escapan de Europa, y hacen planes de militarización, como el plan Truman, a través de los acuerdos de Quitandhina, porque estamos en peligro de guerra, y esos capitales vienen a estos países, por la tranquilidad que ellos ofrecen.

Yo, francamente, no acepto esta manera de encarar el problema: por un lado se dice que hay peligro de guerra y, por otro lado, que huyen escapándole a la guerra lo que significa una contradicción que invalida los argumento usados. Lo que pasa es que estos capitales no escapan de Europa por el peligro de la guerra. Escapan de los países de Europa, porque en ellos se han constituído nuevas democracias, quitándoles sus posibilidades de piratería. En los países europeos liberados del fascismo, se han liquidado los centros de sus especulaciones y la posibilidad de actuación de estas fuerzas, siendo sus actividades impedidas por gobiernos donde hay participación de obreros, gobiernos que han procedido a la reforma agraria, acabando con la posibilidad de los monopolios y estos manejos imperialistas.

En esos países se ha acabado con la posibilidad de desarrollo de las industrias trustificadas, se ha hecho el control de la producción y, por lo tanto, en ellos ya no pueden operar.

En el caso de Suiza, se ha hablado de que estas fuerzas dieron una esperanza de tranquilidad, y yo pienso que no es así. Suiza, fué un país que mantuvo su tranquilidad, porque a través de estos millones, estaba siendo el nido y cueva de los capitales nazis, que tenían interés en hacer de ella un oasis de paz.

Y es para especular de esta manera que estos capitales tienen un gran interés en venirse a ubicar a estos países americanos.

Por todas estas razones, nosotros somos profundamente contrarios a este proyecto.

Pero, además, no solamente ofrece este peligro para el exterior, y por tanto, su consecuencia inmediata para nuestro país, puesto que la intranquilidad internacional, que ello crea está impidiendo la posibilidad de un intercambio comercial, con otros países. En estas condiciones, se está propiciando, no la solución de los problemas americanos, sino la del dominio de los grandes trusts en la economía americana, e impidiendo el desarrollo de nuestras industrias, para poder llevar adelante los planes de intenso desarrollo económico de las industrias de estos países a través de la penetración de las grandes potencias imperialistas, a través de la penetración de estas potencias industriales. Pero son estas fuerzas, también, las que en estos momentos, seguramente, están alimentando toda una corriente de presión sobre las empresas nacionales. Para nadie es un misterio lo que pasa en torno a la huelga de "Vidplan". Mucho oro, mucho dinero está corriendo para realizar una política de verdadera presión sobre los obreros, y liquidar las conquistas de la clase obrera, pero al mismo tiempo, con el fin de sacar ventajas en los intereses que convienen a esas empresas que tienen capitales extranjeros. Para nadie es un misterio la enorme cantidad de propaganda que se hace por las calles contra el comunismo y contra la organización sindical, y esa propaganda está abonada por el dinero de las grandes empresas textiles, abocadas a la política de mantener su monopolio sobre las nuevas industrias que se están desarrolando en el mismo ramo en el país. Me refiero a Campomar y Soulás, contra las otras empresas nacionales, que desarrolla una política de terrorismo, una política de ataque, contra las organizaciones obreras, con el fin de provocar a la clase obrera y con el fin de crear un clima de violencia contra ellas, con lo cual pretenden cubrir dos posibilidades: desarrollar la política que les conviene en el orden económico y, al mismo tiempo, crear un clima que facilite la posibilidad de restriciones a las libertades obreras y populares de nuestro país.

Por estas razones, no estamos de acuerdo con este proyecto. Hay otro aspecto sobre el cual deseo decir dos palabras.

El señor Ministro de Hacienda decía que nosotros obtendríamos 13 millones de pesos con el interés que nos darían estos capitales los pagos por adelantado, por 15 años, y, por lo tanto, se lograría el equilibrio de la balanza de pagos, que es su preocupación más fundamental, ya que el déficit alcanza a la suma de 60 millones de pesos. A mí me parece que esto es una cosa que no puede ser aceptada porque si nosotros queremos solucionar los problemas que nos afectan en estos momentos, no van a ser con unos cuantos millones que los vamos a solucionar. Tenemos que utilizar tres o cuatro milones en este problema de las pensiones a la vejez o en cualquier otra cosa y nunca equilibraríamos la balanza de pagos con la balanza comercial de esta manera y con estas medidas.

A mí me parece que esta es la manera de abrir las puertas a estas fuerzas de tanta presión económica y esto no solucionará el problema sino que facilitará una política de opresión.

Primero nos han robado las divisas abarrotándonos la Aduana de mercaderías, para hacer los negocios que convienen a las necesidades del imperialismo, colocando aquellos más suntuarios en vez de los más necesarios, con lo cual se impide al país las posibilidades de desarrollar su economía. Nos envían autos de lujo, pieles, colmando nuestra Aduana, y no nos mandan máquinas, y no tenemos divisas para comprarlas, máquinas que se necesitan para desarrollar nuestra agricultura, y luego dicen que nos van a traer divisas a través de estos capitales, con las cuales no vamos a poder operar con tranquilidad, porque la presión de estas fuerzas determinará que, por el juego de esos intereses, adquiramos lo que convenga a esos grandes consorcios. Creo que el porvenir del país no está solamente en regular la balanza de pagos sino en cambiar la estructura económica del mismo, abriendo la posibilidad para encontrar recursos dentro de fronteras, en nuestras propias riquezas, dándole seguridad y estabilidad a ese porvenir. Es necesario que dictemos, de una vez la ley de reforma agraria con lo que incrementaremos toda la producción nacional permitiéndonos liberarnos de la importación de los productos que nuestro país puede producir y elaborar satisfaciendo así las necesidades del mercado interno y aún tener saldos exportables en muchos renglones.

El porvenir del país está en el desarrollo de una política de realizaciones en el orden de la defensa de la industria nacional contra estos pulpos que están minando nuestra economía, absorbiendo nuestras industrias textiles, metalúrgicas, para imponer los grandes trusts con la presión de millones de dólares.

La salvación del país está, seguramente, en desarrollar una gran política de realizaciones prácticas que den rendimientos efectivos para la solución de nuestras necesidades. Así me parece muy plausible la resolución del Presidente señor Batlle de expropiar cinco mil hectáreas de tierra para plantar las papas que necesita el país con lo que se ahorraría muchos millones, mejorando, seguramente, la situación económica de la población, porque ese producto se podría vender a precios más bajos abriendo la posibilidad de una mayor extensión del trabajo del campo y de una mejor organización de la familia campesina.

Creo que la grandeza del país depende de los recursos que vamos a obtener por estos medios, continuando con esta política de medidas represivas contra la especulación tremenda, como la del trigo, que estaba recargando al país, creando mayores dificultades en las entradas populares, por el inminente peligro de un nuevo aumento en el precio del pan. Esta política contra la especulación en lo que respecta al contrabando, —según nuestros informes, en la requisa del trigo—, ha dado al país una economía de diez millones de pesos. Ahí tenemos pues, có-

mo una medida interna ha beneficiado al país en una cantidad mayor de la que podría traernos el asiento de esos capitales extranjeros en nuestro país.

Esa política previsora sería la de combatir el mercado negro de la carne, el contrabando de la carne, tomando medidas fuertes contra los que se alzan frente a las necesidades del pueblo, como son los que encabezan la Federación Rural, que se oponen a la satisfacción de esas necesidades públicas, no trayendo la carne necesaria al mercado, argumentando que no se han contemplado los precios y oponiéndose a todas las soluciones que, a través de las leyes, aunque muy pocos, se han dado para los trabajadores del campo. Debe procederse, si es necesario, como se ha hecho con el trigo, llegándose a expropiar los ganados cuando sea necesario para atender el consumo interno, con lo que defenderíamos al país de los peligros que a la postre aumenta la crisis cuyas consecuencias las sufre el pueblo.

Creo que si abordamos esa política de realizaciones estaremos basamentando el futuro venturoso del país. Con esa política de ajuste de nuestra economía, de soluciones asentadas en los intereses del país, en el contralor de la nueva riqueza nacional, amasada en debida forma, si el Gobierno del país apela al pueblo para dar solución a sus necesidades, estoy seguro de que con el mismo espíritu de sacrificio que se han abordado otras situaciones, el pueblo estará dispuesto a colaborar con el Gobierno, salvo en lo que dice relación con esas empresas que han ganado sumas millonarias, que han repartido dividendos fabulosos, cuyas cuentas no pueden encontrarse, —hecho comprobado— a través de la propia investigación contra la carestía de la vida; salvo esas empresas egoístas a quienes interesan sus rendimientos y no las necesidades del país. Ellas no quieren estas soluciones y quieren sí, tener el respaldo de esa fuerza tremenda imperialista para luego hacer la política que convenga a sus rendimientos. Pero el pueblo estará dispuestos a llegar, con aptitud patriótica si hubiera necesidad hasta a un empréstito nacional para facilitar al Gobierno el desarrollo de esta política.

Creo que el país necesita esta política de realizaciones y no podemos basar la esperanza en su porvenir, en soluciones que van a entregar nuestra economía y poner en riesgo nuestra propia estructura política, porque ellas importarían sujeción a los manejos que esa gente saber hacer. A pesar de que se diga que no van a poder actuar, para nadie —y menos para los financistas—, para nadie es un misterio cómo esta gente actúa de manera invisible, obteniendo rendimientos en todos los órdenes de la vida económica y política del país, haciendo lo que convenga, en el momento en que así lo entiendan, para atender sus propios intereses.

Por todas estas razones somos decididamente contrarios a este proyecto de ley y estamos dispuestos a colaborar en la búsqueda de soluciones para encontrar los recursos necesarios, siempre que no se vaya contra los intereses del pueblo con mayores recargos, impositivos, a fin de atender las necesidades que este proyecto pretende contemplar, en forma adecuada, es decir, las pensiones a la vejez.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Los señores Senadores Bonino y Batlle Pacheco presentan con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el Instituto Nacional de Administración de Casinos y se derogan los artículos 361 (incisos 9 y 10) y 363 del Código Penal al solo efecto de las disposiciones del referido proyecto".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Los antecedentes son los siguientes:)

(Carpeta N.o 454|947.—Distribuído N.o 349|947).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase los artículos 361 (incisos 9 y 10) y 363 del Código Penal, al solo efecto de las disposiciones siguientes de esta ley.

Art. 2.o Créase el Instituto Nacional de Administración de Casinos (Sigla I. N. A. C.), que tendrá por finalidad explotar y administrar los Casinos que funcionen en el territorio de la República.

Art. 3.o. Podrán habilitarse Casinos donde funcionen en forma permanente o temporaria al aprobarse la presente ley, y en aquellos lugares que sean o hayan sido declarados zonas balnearias o zonas de turismo, siempre que contribuyan al fomento del mismo.

Art. 4.o Las funciones del Instituto serán las siguientes:

A) Tomar a su cargo la explotación y administración de los Casinos que funcionen en forma permanente o periódica bajo el régimen de concesiones otorgadas a particulares, en el momento de aprobarse la presente ley. Quedan exceptuados los Casinos que en dichas condiciones funcionen en Montevideo, los cuales podrán pasar a ser explotados y administrados por el Municipio.

B) Instalar y organizar el funcionamiento de Casinos en los lugares y en las condiciones establecidas en el artículo anterior.

C) Proveer a la construcción, adquisición y|o arrendamiento de los locales necesarios para el funcionamiento de Casinos; a la adquisición y|o arrendamiento de los equipos necesarios para los mismos; y, en general, realizar todos los actos administrativos relacionados con la explotación a su cargo.

Art. 5.o. Derógase la ley número 3.909 y decláranse caducadas las concesiones otorgadas a particulares para la explotación de Casinos que estuvieren en vigencia al aprobarse la presente ley, pudiendo, no obstante, seguir en funcionamiento los referidos Casinos, en las condiciones establecidas en las respectivas concesiones, hasta el momento en que el I. N. A. C. tome a su cargo la explotación y administración de los mismos.

En cada caso se procederá a establecer una justa compensación para el concesionario cuya explotación cesare por intervención del Instituto antes de vendido el plazo para el que había establecido originariamente la concesión.

Art. 6.o. Decláranse de utilidad pública los locales donde hayan funcionado o funcionen Casinos; los útiles y los equipos empleados en los mismos; y el derecho del Estado o la utilización de ellos mediante justa compensación.

Art. 7.o. El I. N. A. C. integrará un capital de reserva equivalente a treinta mil pesos ($ 30.000.00) por cada mesa de juego que funcione bajo su administración, para cuya integración dispondrá hasta del 10 o|o de los ingresos brutos que obtenga cada Casino.

Art. 8.o. Los ingresos obtenidos por el Instituto, luego de deducido el porcentaje establecido en el artículo anterior, se distribuirán de la siguiente manera:

A) 15 o|o de los ingresos brutos para el Ministerio de Salud Pública.

B) 8 o|o de los ingresos brutos para la Comisión Nacional de Turismo.

C) 5 o|o de los ingresos líquidos para el Ministerio de Instrucción Pública.

D) 80 o|o de los ingresos líquidos para la Intendencia Municipal del Departamento donde funcionen los respectivos Casinos, con destino a obra pública.

E) 15 o|o de los ingresos líquidos para el I. N. A. C. con destino a la integración de su capital en giro, adquisición y reposición de materiales, etc.

Art. 9.o. La Intendencia Municipal en los Casinos que funcionen en su Departamento designará un inspector por cada uno de ellos y dos fiscales por cada mesa.

Los Ministerios de Instrucción Pública y de Salud Pública designarán un inspector por cada Casino.

Los sueldos de estos funcionarios serán fijados por la autoridad que los designe.

Art. 10. El I. N. A. C. deberá proceder a la construcción de los edificios destinados a Casinos que fueren necesarios, para lo cual llamará a concurso de proyectos y procederá a licitar públicamente las obras. El servicio de financiación de las mismas se deducirá de los porcentajes correspondientes a los Municipios donde se levante el edificio.

Art. 11. Como primera etapa de estas construcciones se procederá a edificar un gran Kursaal y Centro de Diversiones en Punta de Este, que posea las dependencias necesarias para instalar salas de juego, salones de baile, sala de espectáculos cinematográficos y teatrales, teatro al aire libre, sala de conciertos y de lectura, restaurant, confitería, y todo lo que contribuya a hacer del mismo un gran centro de esparcimiento adecuado a la categoría de dicho balneario. Se buscará preferentemente una solución arquitectónica adecuada al ambiente, desarrollando las cons-

trucciones en diversos cuerpos que armonicen en lo exterior con las características edilicias de la zona, y que posean en su distribución y alhajamiento todo confort.

Art. 12. El I. N. A. C. constituirá un Servicio Descentralizado, con sede en Montevideo, administrado por un Directorio de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo por un período de cuatro años, los que serán ciudadanos naturales o legales no menores de 25 años de edad, y gozarán de una asignación mensual de $....... para el Presidente y de $..... para cada Director, mientras no se apruebe el Presupuesto correspondiente al organismo.

Art. 13 El I. N. A. C. será persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones conforme a las leyes. En defecto de ellos responderá subsidiariamente al Estado.

Art. 14. Corresponde al Directorio:

A) Preparar el presupuesto anual de gastos y sueldos para ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, el cual deberá expedirse dentro de un plazo de 30 días, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.
B) Nombrar, suspender y destituir el personal a su cargo.

Art. 15. El quórum para tomar resoluciones será de tres miembros, sin perjuicio del quórum mayor y número especial de votos que para casos de excepción puede establecer el Reglamento.

Al Directorio le está prohibido:

A) Contraer préstamos en conjunto con los Bancos o con particulares, superiores a $ 50.000.00, sin autorización del Poder Ejecutivo;
B) Comprometer al organismo directa o indirectamente en operaciones comerciales o industriales extrañas a su cometido.

Art. 16. Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a esta ley o a las disposiciones del Reglamento.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes en la sesión en que se adoptó la resolución;
B) Los que hubieren hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente.

Cuando este pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio está obligado, de inmediato, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

Art. 17. Formarán el personal del I. N. A. C. dos categorías de empleados:

A) El personal técnico, a cargo de las salas de juego;
B) El personal administrativo.

El personal comprendido en el numeral A) podrá ser contratado por el Instituto luego de ser aprobado por las academias que este mantendrá en funcionamiento en cada localidad donde funcionen Casinos a su cargo, con la finalidad de formación y capacitación del personal. Mientras no sea posible cumplir totalmente con la anterior condición, se someterá al aspirante a ocupar una vacante, a una prueba de suficiencia, aprobada la cual, recién podrá ser contratado. En todos los casos, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a los aspirantes domiciliados en el Departamento donde hayan de desempeñar sus funciones.

El personal comprendido en el numeral B) ingresará por concurso de oposición.

Quedan exceptuados de estas exigencias los cargos de confianza.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Lorenzo Batlle Pacheco. — Emilio O. Bonino.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Uruguay, en mérito a su posición geográfica, a sus bellezas naturales, a la extensión de sus costas y a las características de su clima, cuyas temperaturas extremas son las propias de un clima marítimo templado, posee en alto grado naturales atractivos para que hacia sus playas se orienten corrientes de turismo; ya sea por contingentes de ciudadanos de la República que se desplazan desde el centro, litoral y norte del país, ya sea por la afluencia de cantidades considerables de extranjeros que buscan en nuestras playas y en nuestras tierras distracción y descanso.

Esto ha determinado la formación de una serie de centros o lugares de turismo, volcando las actividades de importantes núcleos de población hacia las tareas directamente vinculadas a la atención del turista. Como consecuencia natural, el turismo se ha transformado en una fuente de riquezas y en una verdadera industria; y hoy podemos asegurar que el mismo proporciona importantes beneficios a la economía del país.

Sea porque existen en lugares de turismo vecino de nuestro país; sea porque es característico de todos los lugares de turismo del mundo y porque constituyen una atracción para quienes pasean sus ocios anuales, el hecho es que los Casinos son, con mucho, uno de los más poderosos medios de atracción para los balnearios y centros de turismo.

No es el caso entrar a hacer disquisiciones, o a plantear discusiones sobre la moralidad o inmoralidad del funcionamiento autorizado de salas de juego.

En cambio, puestos ante la realidad de una conciencia colectiva formada; y atendiendo a la imposibilidad de extirpar el juego por decreto o prohibición —antes bien, creyendo que la prohibición sería uno de los más fuertes alicientes psicológicos para fomentarlo clandestinamente—, proponemos organizar su explotación de modo que produzca el menor daño posible y que sus beneficios se vuelquen a la sociedad, por medio del Estado, para ser empleados en la atención de las necesidades colectivas.

Funcionan en la actualidad, con carácter temporario o permanente diferentes salas de Casinos en todo el territorio de la República. Obedece su funcionamiento al reconocimiento de la necesidad de colocar en igualdad de condiciones para atender y atraer al turismo, a nuestros principales balnearios

Ya la ley N.o 3.909, del 22 de setiembre de 1911, en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General pidiendo su sanción, reconocía que "los intereses de las localidades que, por sus condiciones naturales puedan y quieran atraer a los extranjeros y que necesitan ofrecerles estímulos como el del juego" debían ser contemplados, y que para ello es necesario encauzarlo y reglamentarlo "y si es posible ponerlo al servicio del progreso material de las localidades y de los intereses de la Beneficencia Nacional".

La ley N.o 5.222 y la ley N.o 5.352, del 22 de mayo y 19 de noviembre de 1915, respectivamente, entendiendo, como lo entendemos nosotros, que es necesario volcar hacia la sociedad la totalidad de los ingresos que se produzcan por concepto de explotación del juego, estableció la instalación y explotación municipal de los Casinos de Montevideo.

En virtud de lo establecido por la ley N.o 3.909, se ha procedido a otorgar concesiones a particulares para la explotación de Casinos en diferentes lugares de la República e inclusive en Montevideo, donde la existencia de dos, tres y en algunas oportunidades cuatro salas municipales, ofrecía suficientes atractivos al turismo, sin necesidad de que una empresa privada pudiera tener el usufructo de una concesión, en abierta competencia con el Municipio de Montevideo.

Han transcurido más de 30 años desde la aprobación de las leyes N.o 3.909, 5.222 y 5.352; y el progreso extraordinario de los balnearios del Este, que superan con mucho el caudal turístico que recoge Montevideo, hace necesario revisar el problema y darle solución definitiva.

Es menester organizar, a cargo del Estado, la explotación y administración de Casinos en toda la República. Se auspicia para ello la creación de un organismo capaz de desempeñar este cometido con todas las garantías que una organización eficiente y el respaldo del Estado significan.

Se desea cumplir, fundamentalmente, los dos objetivos que se consideran esenciales: fomentar el progreso y el turismo; y volcar hacia la sociedad los beneficios de la explotación del juego.

Y al poner esta actividad a cargo del Estado, a la vez que se han tenido en cuenta los fundamentales intereses de la industria turística al derogar la ley N.o 3.909 y declarar de utilidad pública el uso de salas y materiales que aseguren el funcionamiento regular de los Casinos, se ha establecido una justa compensación por la caducidad de las concesiones y el cese de explotación derivados de la derogación de aquella ley, como también por el uso de salones y útiles.

Por lo tanto, salvaguardando los intereses generales, que deben ser antepuestos a toda otra consideración; contemplando los importantes y legítimos intereses de la industria turística y de las zonas dedicadas al turismo, quienes se verán indudablemente favorecidas por la confianza que el visitante ha de depositar en los Casinos explotados y administrados por el Estado; y asegurando el derecho de éste a intervenir en la regulación, explotación y administración de aquellas actividades que sea conveniente controlar para evitar su proliferación, y con el fin de volcar totalmente sus beneficios hacia la sociedad, presentamos este proyecto de ley, tendiente a organizar por el Estado la explotación de Casinos.

Emilio O. Bonino. — Lorenzo Batlle Pacheco.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que en la legislatura pasada había una Comisión especial encargada de estudiar este problema. Co-

mo se trata de un asunto de gran importancia y de bastante urgencia, puesto que hay concesiones que cesan este año, mociono para que se nombre una Comisión especial a fin de estudiar este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Bonino.

SEÑOR REGULES. — Voy a votar afirmativamente la moción en el concepto de que este voto, en la Comisión que se va a nombrar, no significa nada más que estudiar el proyecto.

(Apoyados).

—Concordante con la posición que tomé en la legislatura anterior, al integrar una Comisión para estudiar el problema del juego, digo que me preocupa sólo cuando se difunde en las clases pobres; pero no cuando ello ocurre entre las clases pudientes.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Aprovechando que está en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública desearía preguntarle si es cierto que se ha otorgado una nueva concesión de juego. Si lo fuera, sería conveniente dejar en suspenso esa concesión a fin de que la Comisión respectiva estuviera en condiciones de poder trabajar con mayor libertad. Hace unos días, se dice, se ha dado una concesión importante de juego, creo que al Casino de San Rafael. Parece extraño en el mismo momento en que se ha sostenido y se ha dicho en el Parlamento que no se darían nuevas concesiones de juego. Imagino que el señor Ministro para proceder habrá tenido que cumplir disposiciones vigentes, digo, en el caso de que haya subscripto esa concesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta discusión es anti-reglamentaria. Lo que corresponde es votar la moción del señor Senador Bonino.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: declaro que pensé venir a la sesión de hoy del Senado, en el transcurso de la hora previa, durante la cual nos está permitido hacer exposiciones, pero, no me fué posible.

Entendía que tácitamente estaba invitado por el Senado en razón de las palabras del señor Senador Regules, pronunciadas en la tarde de ayer respecto al problema que plantea en este instante el señor Senador Haedo.

Esa es la razón de mi presencia en Sala.

SEÑOR HAEDO. — Siempre está invitado, el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Muchas gracias.

Me interesa mucho, señor Presidente, que quede constancia de que he venido con esa finalidad y pediría si es posible, sin interrumpir la consideración de un asunto tan importante como el que está en debate, que se hiciese tiempo a fin de que pueda ilustrar al Senado sobre lo que erroneamente se ha llamado concesión para casinos privados, para la explotación del juego por sociedades privadas.

De manera, señor Presidente, que solicitaría que el Senado, en el momento oportuno, me autorizara para contestar las manifestaciones hechas ayer en Sala por el señor Senador Regules.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que se podría interrumpir la consideración del asunto en debate, para oir al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente, habría que declararlo grave y urgente, para lo que es necesario contar con los dos tercios de votos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR BONINO. — A mí me parece, señor Presidente, que este problema incidental no tiene nada que ver con mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término la moción formulada por el señor Senador Bonino.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite señor Presidente, para ocuparme de la moción?

No alcanzo a comprender la razón de nombrar una Comisión Especial.

SEÑOR BONINO. — Ya lo he dicho, señor Senador. Se trata de que pronto vencerán algunas concesiones y el Estado tiene que resolver lo que hace con esos casinos: si les da nuevas concesiones o si las toma bajo su administración. En este último caso, tiene que estructurar un régimen de administración.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero, no veo por qué designar una Comisión Especial, si hay Comisiones permanentes, reglamentarias para estudiar los asuntos.

Creo que es un abuso, eso de las comisiones especiales, creo que deben funcionar las Comisiones permanentes que correspondan y no designar especiales.

Por lo tanto, me voy a oponer a la moción y voy a solicitar que el asunto pase a la Comisión correspondiente, para que éste se pronuncie sobre el mismo.

SEÑOR GUICHON. — Con recomendación de pronto despacho.

SEÑOR BONINO. — Lo que sucede, señor Presidente, es que las Comisiones están recargadas de trabajo y, especialmente la de Constitución y Legislación, de la que no formo parte, pero a cuyas sesiones he concurrido varias veces.

Ahora, como éste es un asunto urgente, —según lo he significado—, y como de la legislatura anterior existen antecedentes, desde que se nombró una Comisión especial para que estudiara el mismo asunto, me pareció conveniente proceder en la forma que indico.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso es peor, porque significa sacar elementos de las Comisiones normales, para integrar una especial.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bonino, ¿insiste en su moción?

SEÑOR BONINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador en el sentido de designar una Comisión especial compuesta de cinco miembros, para estudiar el asunto planteado.

(Se vota: **Negativa (9 en 20).**

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se autorice al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a hacer su exposición, a continuación de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Rodriguez Larreta?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Después de este asunto? Creo que el problema que estamos debatiendo va a llevar unas cuantas horas más de discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, espera con gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por lo demás, la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social es muy interesante, y no creo que debamos obligarlo a escucharnos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Alguno de los dos Ministros tiene que esperar. Si se entra al debate sobre el Casino de San Rafael tengo que esperar yo.

SEÑOR HAEDO. — Yo me inclino a la solución de que se oiga al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

El asunto que está en debate requiere una amplísima discusión y no hay derecho a tenernos aquí hasta altas de la noche cuando el Senado está en período ordinario de sesiones.

Es un mal procedimiento el de resolver en sesiones permanentes problemas de esta naturaleza. Lo que corresponde es que continuemos con la consideración de este asunto en la sesión de mañana y en todas las que sean necesarias hasta que se agote la discusión.

Me opondré decididamente al propósito de tratar y terminar este asunto esta noche.

El procedimiento que debemos seguir es el propuesto, de que aprovechemos esta media hora que queda fuera del término normal, —son ya las ocho—, para oir al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión de hoy es permanente, hasta la terminación de este asunto.

SEÑOR HAEDO. — Pediría que se oyese al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, y luego que se haga un cuarto intermedio hasta mañana, para continuar con el asunto en debate.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde luego, los Secretarios de Estado se han puesto de acuerdo antes de entrar a Sala.

SEÑOR REGULES. — Pero no se han puesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí señor, y el Secretario de Instrucción Pública y Previsión Social, comprendiendo la importancia y la urgencia de este asunto, se sacrificó, si se quiere, y accedió gustoso a esperar, en lugar de hacerlo yo.

Estando totalmente de acuerdo los Secretarios de Estado, corresponde continuar con la discusión de este asunto, que requiere mi presencia en Sala, sin perjuicio de que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, al final de la sesión, haga su exposición.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero el Senado resolvió no continuar tratando el asunto que está a su consideración, y tratar el que motiva la presencia en Sala del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, dado que aquél, como lo señalaba el señor Senador Haedo, es un asunto de gran importancia que va a merecer un debate prolongado. Por tanto, es mejor continuar con su consideración, mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rodríguez Larreta, que en concreto se refiere a la declaración de grave y urgente del asunto de la concesión, para explotar el juego, al Casino de San Rafael, oyendo al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, de inmediato.

Se necesitan dos tercios de votos presentes para la afirmativa.

(Se vota: Negativa. — 13 en 24).

—Continúa en discusión general el proyecto sobre sociedades financieras de inversión.

Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Son la ocho de la noche, señor Presidente. Hace cuatro o cinco horas que estamos sesionando en las comisiones y en el Senado. Quizás si continuamos tratando este asunto, tengamos que quedarnos cinco o seis horas más, porque varios señores Senadores desean ocuparse del mismo.

No creo conveniente que un asunto de esta importancia pueda ser tratado en estas condiciones. Por consiguiente, señor Presidente hago moción para que se levante la sesión y se siga en el día de mañana.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a colocarnos en el terreno de la realidad, señor Presidente.

Como no hay ningún orador anotado para hacer uso de la palabra, no habría inconveniente en que se votara este proyecto de ley en general.

Por otra parte, si algún señor Senador desea intervenir, podría hacerlo en la discusión particular.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muy bien; el señor Senador no lo apoya, pero yo lo propongo.

SEÑOR HAEDO. — De ninguna manera podemos admitir eso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay ningún señor Senador anotado para hacer uso de la palabra, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro no nos puede obligar a votar en general este proyecto

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no lo obligo a nada, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Nosotros vamos a negarnos a votar el proyecto de ley en general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso lo va a decidir el Senado, y no el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro de Hacienda no tiene derecho a presionar al Senado en esa forma.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hago ninguna presión, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Los señores Senadores tienen perfecto derecho a expresar su pensamiento, como lo ha expresado el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pueden expresarlo, señor Senador, yo no se lo impido. El hecho es que no hay ningún señor Senador anotado par hacer uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Eso no indica, señor Ministro, que no haya Senadores que deseen hacer uso de la palabra.

Por otra parte, el señor Ministro sabe perfectamente bien que recién en los últimos tiempos se sigue el procedimiento de anotarse para intervenir en la discusión general de un proyecto. Anteriormente, jamás, desde que yo estoy en el Senado, se ha seguido ese procediimento, y apelo a la palabra de los señores Senadores que han actuado en legislaturas anteriores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a tomar las cosas con un poco más de tranquilidad, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Parece que los "holdings" es el único asunto que apasiona a los señores Senadores.

(Hilaridad)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A mí no me apasiona nada, señor Senador. Es el único asunto donde los señores Senadores andan por las ramas. Esa es la verdad.

Yo sugería que se votara el asunto en general, porque cuando el señor Presidente anunció que se pasaría nuevamente a considerar la orden del día, ningún señor Senador hizo uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Se postergó la consideración de la orden del día, señor Ministro de Hacienda, para dar lectura de un asunto entrado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo pregunto si algún señor Senador desea ocuparse del asunto en general. Si no lo hay, no veo la razón para que no se vote el proyecto en general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que el señor Senador va a hacer uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador, y, además, pienso proponer el pase a Comisión de este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como he sido aludido repetidas veces por el señor miembro informante, también deseo hacer uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no tengo la culpa de que los señores Senadores hayan permanecido en silencio cuando el señor Presidente manifestó que se iba a reanudar la consideración de la orden del día. Si el señor Presidente pregunta si hay algún señor Senador que desee hacer uso de la palabra y no se le contesta, tengo derecho a pensar que los señores Senadores no deseaban intervenir más en la discusión de este asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Será un error del Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El error es de los señores Senadores que permanecen en silencio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ha dicho el Presidente al principio, es que iba a continuar la discusión general del proyecto y, entonces si ningún señor Senador deseaba hacer uso de la palabra, daría el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a colocar las cosas en su verdadero lugar.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Ministro de Hacienda...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Un poco de tranquilidad, señor Senador!

(Hilaridad).

SEÑOR VIGLIOLA. — Permítame, voy a hablar con tranquilidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este asunto se va a resolver con votos y no con gritos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se va a resolver con razones, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las razones sobran, señor Senador.

Si el señor Rodríguez Larreta desea ocuparse de este asunto no tengo inconveniente en que se postergue su consideración para el día de mañana y escuchemos la exposición del señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara había resuelto, por moción del señor Senador Cusano, ocuparse, antes de terminar la sesión de hoy, de dos pedidos de venia del Poder Ejecutivo para destituir a dos funcionarios.

Para interrumpir el debate, son necesarios dos tercios de los votos de los miembros presentes.

SEÑOR HAEDO. — Yo haría moción, señor Presidente, si el señor Ministro de Instrucción Pública estuviera de acuerdo, para que hiciera su exposición en el día de mañana y pasáramos, ahora, a sesión secreta, para tratar las venias.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo

SEÑOR GUICHON. — Voy a proponer una variante a esa moción, señor Presidente.

Considero que no sería del todo cortés, que postergáramos la exposición del señor Ministro de Instrución Pública, para pasar a sesión secreta. Se puede pasar a sesión secreta después de oir la exposición del señor Ministro. Como está en Sala, podemos oir su exposición, y luego pasamos a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace presente, que para interrumpir la orden del día se necesitan dos tercios de votos conformes de los Senadores presentes.

SEÑOR GUICHON. — Lo vamos a votar por unanimidad, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador Haedo, con la modificación propuesta por el señor Senador Guichón.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa. — 18 en 23).

—Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: yo había pedido la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Regules sobre el problema planteado, porque confieso que lo único que tengo para conocimiento del mismo es la versión periodística que, en cierto modo, difiere de un periódico a otro.

De cualquier manera, creo que el señor Senador Regules se interesaba en conocer si el Poder Ejecutivo había otorgado o no una nueva concesión de juego a empresas privadas.

SEÑOR REGULES. — Exactamente, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En realidad, señor Presidente, debo contestar, desde el principio, clara y definidamente, el pedido de informes del señor Senador Regules.

En concepto del Poder Ejecutivo, no se ha otorgado ninguna concesión a empresas privadas.

Pero es conveniente, señor Presidente, que el Senado se entere de un problema que, por tener varios años de tramitación, puede no estar perfectamente afirmado en el pen-

samiento de los señores Senadores, como no lo está en el conocimiento público.

Historiemos brevemente, señor Presidente. Puede ser que las fechas que cite, no correspondan exactamente a la realidad; pero, aquí está toda la documentación que tuve la precaución de traer, que puede subsanar cualquier inconveniente al respecto.

En el año 1939, una sociedad, presidida por el señor Pizzorno Scarone, se presenta al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando del mismo que, en virtud de la ley de setiembre de 1911, —ley que autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar concesiones de juego—, se le concediera una para explotarlo en un casino y hotel que pensaban construir en la localidad de "San Rafael".

Desde luego, se sometía a todas las condiciones que la ley exigía, entre las cuales estaba la de emplear 500.000.00 pesos como mínimo, en la construcción del edificio para el hotel casino.

Se siguieron los trámites normales; se pasó al Fiscal de la época, que creo era el doctor Estrázulas, quien dió su visto bueno. Se pasó al Municipio de Maldonado, como corresponde; y más tarde, en vista, a la Dirección de Avalúos. En fin, se cumplieron todos los requisitos y disposiciones que la ley y los Reglamentos establecen.

El Poder Ejecutivo, por decreto de 19 de agosto de 1939, otorgó a la firma mencionada, la concesión para explotar por el término de 10 años, como lo establece la ley, el juego en el Hotel Casino de San Rafael, sin condiciones, señores Senadores; y aquí está el decreto de concesión que dentro de unos minutos voy a leer, desde luego, que solamente, sometiéndola a las condiciones que establece la ley general.

Esa concesión fué impugnada por una sociedad, la S.A.F.H.I, es decir, Hotel Nogaró de Punta del Este, que tenía la concesión del juego, fundándose en que tal concesión, lesionaba los derechos de la antigua, pretendiendo establecer algo así como un monopolio a favor de la primera concesión, monopolio que, de ninguna manera puede existir, puesto que no surge, ni de la ley del año 11 ni de las discusiones parlamentarias de la época, ni de los informes y vistas fiscales.

Bien; respecto de ese problema planteado por la Sociedad Anónima S.A.F.H.I. las vistas fiscales aconsejaban su rechazo; pero, señor Presidente, aquí viene lo extraordinario: sin que se produjera modificación en las condiciones ni en los plazos que no existían en la concesión, por decreto de 19 de marzo de 1941, —19 meses y días después de otorgada la concesión—, se deja ésta sin efecto, por un decreto que establece que, no habiendo, la Sociedad Pizzorno, Lussich y Compañía, cumplido los requisitos determinados en el decreto de concesión, se anulaba ésta.

Estamos a 19 meses de la primera concesión. La empresa concesionaria había ya extremado sus medidas para convertirse en Sociedad Anónima: compra de tierras, integración de capital, etc., y ponerse en movimiento para la explotación del juego.

Desde luego, que es lamentable lo que estoy diciendo, señor Presidente, porque, aparentemente, estoy defendiendo una empresa a la cual yo, en el momento en que se produjo la concesión, en caso de haber sido gobernante, jamás se la hubiera otorgado; pero tengo que relatar fielmente, cómo son las cosas, y hacerlo de una manera objetiva y lo más clara posible. Expreso nada más que lo que este voluminoso expediente dice.

A raíz del decreto de derogación de la concesión, la empresa presuntivamente damnificada, se presenta a recurrir de dicha resolución administrativa, también por vía administrativa, Se produce, entonces, señor Presidente, una serie de alegatos de orden administrativo, de una parte y de otra, con vistas fiscales, de las que se han dado cuatro; unas en el Gobierno del General Baldomir, y otras durante el Gobierno del doctor Amézaga. Son vistas de los Fiscales de Primer y Segundo Turnos, por dos veces cada una, y del Fiscal de Corte, en el año 1945.

El problema administrativo continuó en pie, a pesar de que las tres vistas fiscales fundamentales, son terminantes respecto a que la derogación del decreto que establecía el derecho a la concesión, —decreto del año 39—, era ilegal. A pesar de eso, no hubo solución administrativa de ninguna especie.

Cuando el Gobierno actual comenzó sus tareas, la empresa que se creía damnificada, se presenta nuevamente por vía administrativa, a solicitar lo que ella entendía era su derecho: se le otorgara la concesión y se declarara contrario a la ley y a la Justicia, el decreto de derogación.

Desde luego que el Ministro que actuaba en ese momento, contrario, como lo ha manifestado públicamente, y probado en este Senado, votando una ley que establecía la prohibición de otorgar nuevas concesiones o prórrogas de las actuales a ninguna empresa privada, en lo que respecta al problema del juego—, no podía estar muy dispuesto a ver con buenos ojos, una gestión de esta naturaleza si no hubiera encontrado en ella, de acuerdo con su criterio y con los dictámenes jurídicos así establecidos, que tenía perfecto derecho a la reclamación.

Es así, señor Presidente, que, estudiado el problema, y lo que es más, llevado hasta por exceso de preocupación en una materia tan delicada y desagradable como es esta, —si no otorgar, por lo menos, poner a una empresa en condiciones de explotar el juego— de acuerdo con el pensamiento del señor Presidente, que en esta materia, coincide en absoluto con lo que yo he expuesto,— llevé este problema a consideración del Consejo de Ministros, para qué, estudiado en todos sus aspectos, estableciera si la solución propuesta por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, era ajustada a derecho o no.

Antes de seguir adelante, señor Presidente, y para mejor ilustración de los señores Senadores, me voy a permitir leer la parte dispositiva del dictamen del Fiscal de Corte, doctor Romero que fué el último presentado; también podría leer, si los señores Senadores lo consideran conveniente, la parte final de lo que aconsejan los otros dos Fiscales a que me he referido.

Leo esta última porque está perfectamente numerada.

Después de un largo alegato, con citas legales, acaso no muy corrientes en el señor Fiscal de Corte, que se caracteriza por su manera sintética de expresar sus argumentos jurídicos—, que va de fojas 104 a 112, termina en esta forma: "En conclusión, el subscripto entiende: Primero. La concesión otorgada a la firma Pizzorno, Lussich y Compañía, reune los requisitos establecidos por la ley del 22 de setiembre de 1911. Segundo. La S.A.F.H.I., —tradúzcase Nogaró—, no puede oponerse a esa concesión fundada en la exclusividad de la explotación de juegos de azar en Punta del Este, porque es facultad discrecional del Poder Ejecutivo autorizar múltiples establecimientos en la misma zona con el mismo objeto".

Esto no tiene nada que ver con el problema; pero como se mezcló con la protesta de la otra empresa concesionaria, el propio Fiscal lo establece así:

(Lee:)

"Tercero. Aunque la nueva concesión pueda ocasionar un perjuicio a la S.A.F.H.I. por la concurrencia de un nuevo competidor en la explotación del mismo negocio, ese hecho no puede configurar en ningún caso una lesión de derecho que obligue al Estado a una indemnización".

Esta es la causal por la cual pudiera establecerse que la nueva concesión otorgada a la Empresa Pizzorno, Lussich y Cía., significara una indemnización. Pudiera ser que el Estado hubiera tenido una causal para quitar una concesión que había otorgado.

(Lee:)

"Cuarto. El Poder Ejecutivo, —y aquí entramos en materia—, no pudo legalmente derogar la autorización otorgada fundado en que aún no se han llevado a cabo las construcciones e instalaciones por el valor establecido en la ley, por no existir en la ley ni tampoco en la concesión un plazo determinado para cumplir el extremo señalado.

Quinto. La falta de estipulación de un término al efecto no configura una irregularidad que afecte la validez de la concesión, porque la ley exige ese requisito; aunque sería conveniente que en la resolución a dictarse se estableciera un término perentorio dentro del cual el concesionario debe llevar a cabo las construcciones e instalaciones exigidas por la ley.

Montevideo, agosto de 1943.

(Fdo.) Meliton Romero".

Siguieron las actuaciones, señor Presidente, como decía, pasando el expediente a informe de la Sección Jurídica nuestra y después de infinitas gestiones administrativas hechas por la Empresa Pizzorno, Lussich y Cía., que después se transformó en sociedad anónima "Fosara", el Poder Ejecutivo se vió en la obligación de estudiar este problema, no solamente porque todos los problemas jurídicos que se le plantean debe estudiarlos y resolverlos de acuerdo con lo que corresponde, sino porque, en cierta forma, el Estado estaba amenazado de un pleito por daños y perjuicios.

El Poder Ejecutivo actual, señor Presidente, se vió en la situación de dejar correr las cosas, no tomar intervención, y, en consecuencia, hacerse, también, en cierta forma, culpable de la responsabilidad que al Estado incumbía por el no cumplimiento de una concesión otorgada por el mismo, o encararse al problema y solucionarlo en la forma en que debía resolverlo.

De acuerdo con los dictámenes fiscales, señores Senadores, el Poder Ejecutivo no pudo hacer otra cosa, con fecha 27 de octubre de 1947 —y a esto es a lo que se llama concesión de juego otorgada por el Gobierno actual— con una serie de vistos, resultandos y considerandos, que fundan la posición del mismo, que dictar el decreto que voy a leer a continuación y que fué publicado.

Dice así. (Lee:) "Por estos fundamentos el Presidente de la República resuelve: 1.o Revocar por razones de legalidad la resolución impugnada de 26 de marzo de 1941, y en consecuencia, declarar subsistente la anterior de 16 de agosto de 1939, con la modificación en cuanto al período anual de juego que introduce la ley de 19 de marzo de 1947.

2.o Declárase interrumpido el plazo de 10 años fijado para la autorización durante el período comprendido entre el 26 de marzo de 1941 y la fecha de publicación en el "Diario Oficial" de esta resolución".

Desde luego, que para los señores Letrados, no es necesario aclarar esto, pero lo hago para que quede constancia de ello en la versión taquigráfica, porque debo declarar qué sentido tiene esto.

El Poder Ejecutivo comprendió que los 19 meses a que hicimos referencia al principio, eran plazo de concesión corrido, que no podía, de ninguna manera, considerarse como que no hubieran estado comprendidos dentro de los 10 años que establece la ley, pero de todo punto de vista era absurdo, que desde el momento en que se decretaba la ilegalidad de un decreto cuyos fundamentos se habrían estudiado casi 6 años, desde el 41 al 47, ese plazo de los 6 años se hubiera cargado, también, a cuenta del concesionario. Por éso se declara interrumpido el plazo desde el momento en que se derogó el decreto de concesión hasta el momento en que fué dictado el del Poder Ejecutivo actual, que vuelve a dar validez al decreto del 39, pero esos 19 meses, repito, son computables a la concesión.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Ministro, para aclarar el problema?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Tal vez no haya sido bien claro, pero con mucho gusto le concedo al señor Senador la interrupción que solicita. El conoce muy bien el problema. Lo estudiamos juntos.

SEÑOR BONINO. — Quería aclarar que la empresa quería a toda costa que al dejar sin efecto el decreto que hacía caducar la concesión, se le otorgara por diez años.

Fué entonces que para evitar todo problema —si me permite el señor Ministro— en la modesta colaboración que me honró, y que presté al Ministerio, nosotros planteamos una cuestión previa: que la empresa se comprometiera a aceptar ese plazo complementario que no era de diez años sino de ocho años y meses, para restringir al mínimo la concesión y, entonces, la empresa firmó un acta ante el Ministerio, por la cual se comprometía a aceptar ese plazo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Y quería algo más: quería que el plazo empezara a contarse después de los seis meses de dictado este decreto, cosa que el Ministerio no aceptó de ninguna manera.

Voy a continuar leyendo: "3.º La Empresa "Pizzorno, Lussich y Compañía" para hacer efectiva la autorización acordada, deberá justificar previamente la inversión mínima legal, a cuyo efecto se le fija un término de dos años a partir de la fecha. Transcurrido el mismo sin haber acreditado aquélla, la autorización se entenderá caducada de pleno derecho.

4.º Comuníquese, etc. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA".

Esta es la historia sencilla, señor Presidente, del problema, que se llama nueva concesión de juego a una empresa privada.

Voy a leer un considerando del decreto, que dice así:

"1.º Es propósito firme de la actual administración evitar la difusión de los juegos de azar en razón de los graves males sociales que de ellos derivan y menos aún otorgar concesiones a empresas particulares.

No obstante, la especialidad del caso, susceptible de comprometer eventualmente la responsabilidad del Estado, impone la revisión de estas actuaciones e incluso, de demostrarse procedente, el reconocimiento de los efectos jurídicamente pálidos de los actos anteriormente cumplidos".

En esta forma, señor Presidente, con toda la documentación que tengo aquí a disposición de los señores Senadores, con las vistas fiscales, de la cuales en parte hemos dado conocimiento al Senado, queda, en concepto del Ministro que habla, explicada la razón que tuvo el Poder Ejecutivo, no para otorgar una nueva concesión de juego para ser explotada por una empresa privada, en hoteles casinos, sino para derogar una disposición con el acuerdo de los asesores jurídicos del Ministerio y con la intervención de la parte interesada —esó es lo menos que se podría hacer— que estaba, en realidad, lesionando un derecho legítimamente adquirido por una empresa X que en virtud de una ley existente había solicitado una concesión de juego y acordada en virtud, también, de facultades privativas del Poder Ejecutivo y que, sin expresión de causa, como lo dice muy bien, el señor Fiscal de Corte en una de sus resoluciones, fué derogada a los 19 meses de concedida.

Ese es el problema, señor Presidente, presentado en la forma más clara que me es posible, que mis condiciones de mal jurista me permiten, ante el Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — En la sesión de ayer, señor Presidente, recogiendo versiones de los diarios y de diversas conversaciones me limité a preguntar, solicitando el informe correspondiente, si el Poder Ejecutivo había o no otorgado nuevas concesiones de juego.

Después de haber hecho esa pregunta el señor Senador Manini Ríos me pasó el decreto respectivo que hasta ese momento no conocía.

Frente a lo que acaba de manifestar el señor Ministro, yo contesto lo siguiente: primero, que celebro la conducta del Ministro, que corresponde a la tradición con que actuó en este Cuerpo y con que está actuando en el Gobierno, de venir a dar explicaciones de inmediato al pedido de un Senador. En este caso no había sido nada más que una pregunta formulada en Sala.

Segundo, con respecto al decreto, lo voy a estudiar con mucho gusto y si tengo observaciones que puedan dar motivo a un comentario, lo haré en Sala. Pero, desde luego, que no se trata de otorgamiento de una concesión que yo trataba de evitar sino la resolución de un pleito que el Poder Ejecutivo ha evitado y, cumpliéndolo, llena los deberes del Estado; y, tercero, que el Poder Ejecutivo, que ha tomado resolución con el asesoramiento unánime de dos Fiscales de Gobierno y del Fiscal de Corte ha actuado dentro de una prudencia y una norma de derecho, y está a cubierto de toda crítica por parte del Senado.

Estudiaré el decreto y el dictamen del Fiscal de Corte para ver qué comentarios me merece— porque no lo he estudiado todavía— y mantendré, en éste como en todos los casos, que el juego no debe ampliarse en la República.

Deploro que esas empresas estén dedicadas a la explotación del juego, y deploro que las personas de la estima de los que integran esos Directorios estén también dedicando sus actividades a semejantes empresas.

Estos son comentarios que hago en alta voz, porque corresponden a la actitud que he adoptado siempre con el juego; pero entiendo que el Poder Ejecutivo al resolver de acuerdo a derecho el problema de contienda administrativa que se le ha propuesto, no ha contribuído a quebrantar la línea de defensa social en el problema del juego.

Esto es lo que quería manifestar ante las declaraciones del señor Ministro.

SEÑOR HAEDO. — Desearía hacer una simple pregunta al señor Ministro.

La empresa que ha obtenido esa resolución ministerial ¿está en condiciones de poder instalar inmediatamente el Casino?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ha paralizado las obras en este momento.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que hay ambiente generalizado en todos los sectores para que el juego no siga difundiéndose y mucho menos que sus rendimientos vayan a manos de particulares. Una concesión de esta naturaleza le va a dar derechos extraordinarios a esta empresa, y como mínimo, por 8 años va a seguir el juego en manos de particulares.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — El decreto que leí, de 27 de octubre de 1947, establece un plazo de dos años para cumplir los extremos de la ley, y y hasta que no estén cumplidos esos extremos no podrá

empezarse la explotación del juego, porque no tiene una concesión efectiva, sino potencial hasta que cumpla. Cuanto más dilate la empresa en cumplir los extremos de la ley, es decir cuanto más dilate la construcción del Hotel-Casino, empleando X pesos, será en perjuicio de ella y en beneficio de la salud moral del pueblo.

SEÑOR HAEDO. — Si felizmente pudiéramos llegar a una solución que impidiera que el juego siguiera en manos de particulares e hiciéramos una ley amplia en ese sentido, ¿esta empresa tendría derecho a una idemnización?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — No; la ley del 11 es tan sabia, que establece que por ley se pueden quitar todas las concesiones sin indemnización.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, señor Ministro, no he dicho nada.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a sesión secreta.

Así se hace.

(Vueltos a sesión pública).

—El Senado, en sesión secreta ha concedido venia para destituir de su cargo al guarda de 2.a clase de la Receptoría de Fray Bentos, y ha denegado la venia para destituir al Vigilante de 2.a de la Colonia Educacional de Menores.

Queda terminado el acto.

(Son las 21 horas y 23 minutos).

José Viaña, Director de T[illegible]

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

76.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1947

PRESIDE EL Dr. CYRO GIAMBRUNO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1

A las diecisiete horas y cincuenta y nueve minutos entran a Sala los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Damboriarena, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

Falta:

Con aviso: El señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Hacienda, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Gregorio Barañano, relativas a ciertas contribuciones a los popietarios de inmuebles en el Departamento de Salto, remite informes al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

La Asociación de Municipales del Departamento de Treinta y Tres, remite un telegrama, por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se crean recursos destinados a mejorar los sueldos y salarios de los actuales funcionarios y jornaleros de los Gobiernos Departamentales.

—A sus antecedentes.

El Senado de la República de Cuba, remite una nota, en la que transcribe la moción aprobada por el mismo, a fin de que los Cuerpos Parlamentarios de las Naciones de América, adopten las medidas legislativas y ejecutivas conducentes a que por el Gobierno de todo pueblo que conserve trofeos de guerra procedentes de otro u otros países del Hemisferio, sean aquéllos devueltos a éstos, en homenaje a una política de elevada y fecunda amistad internacional.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

La Presidencia, somete a consideración del Senado, un proyecto de decreto, por el que se refuerza el rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios", del Presupuesto de Secretaría y Sala, en la cantidad de $ 29.783.85, para cubrir el déficit real y previsto en los rubros, hasta el 31 de diciembre de 1947.

—A la Comisión de Presupuesto.

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Deseo ocuparme, señor Presidente de dos asuntos relacionados con los límites de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo advertir al señor Senador que como estamos en sesión permanente para ocuparse de esos asuntos deben ser declarados graves y urgentes por el Senado.

SEÑOR BRUM. — No sabemos de que se trata señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Es un pedido de informe a la Cancillería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente la exposición del señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

5

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se declare grave y urgente un pequeño proyecto de ley que no va a dar lugar a debate.

Se trata de lo siguiente: El Poder Ejecutivo envió, a fines de agosto, un proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Hipotecario a emitir una nueva serie de títulos por valor de ochenta millones de pesos, porque, la que se había autorizado a fines del año pasado o a principios del actual, estaba en camino de agotarse, dado el ritmo de más de tres millones de pesos mensuales en la colocación de dichos títulos.

Como la impresión de los títulos tarda mucho, era necesario que el Banco Hipotecario se encargara de ella con tiempo, para lo cual se solicita autorización por este proyecto.

Los que hemos sido legisladores más de una vez, hemos tenido oportunidad de votar proyectos similares, sin que nunca dieran lugar a debate. En este caso, también me animo a afirmar que no lo habrá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de ley a que se refiere el señor Senador Berro.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a pedir, señor Presidente, a los colegas del Senado, que me acompañen a declarar grave y urgente un proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Representantes, referente a la prórroga del subsidio de paro.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones de clase alguna.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Desde el mes de agosto, señor Presidente, una cantidad de obreros y obreras, está esperando que se les vote esta ley, porque no pueden hacer efectivo ese pequeño subsidio, pendiente de cobro.

Comprendo que es necesario dictar, de una vez por todas, una ley definitiva al respecto, porque se viene dilatando la solución de este asunto; pero, aunque sea por última vez, debemos votar esta ley y ocuparnos, este año, de conseguir ubicación para estos obreros y obreras, muchos de los cuales son personas relativamente jóvenes. Además, algunos de ellos han sido despedidos recién de su trabajo y desean acogerse a esta ley.

Por razones de humanidad, señor Presidente, aunque comprendo que este sistema de compensación es un poco subversivo desde el punto de vista legal, hago moción —y pido a los colegas que me acompañen— para que este asunto sea declarado grave y urgente, pues con la sanción del proyecto solucionaríamos la situación, verdaderamente angustiosa, en algunos casos, por que atraviesa ese numeroso grupo de obreros.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Senador Alonso Montaño, para que se declare grave y urgente el asunto a que se ha referido, y se trate a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR REGULES. — Entiendo, señor Presidente, que este proyecto ha sido votado por todos los partidos en la Cámara de Representantes; en ese concepto, votaré la declaración de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Alonso Montaño.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra, señor Presidente, para referirme a otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora Arévalo de Roche.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En la orden del día de la sesión de hoy, figura en cuarto término un asunto referente a la acumulación del importe del subsidio de paro con el de la licencia pagada, para los obreros de la lana.

Este proyecto está informado, y hace tiempo que figura en la orden del día; creo que es un asunto que no va a merecer discusión, por la similitud que tiene con otro que ya se aprobó, y por las garantías que se dan para administrar esos recursos.

En tal virtud, formulo moción para que se declare grave y urgente.

(Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que ha hecho referencia la señora Senadora, y se considera a continuación de las preferencias votadas.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Deseo ocuparme, señor Presidente, de dos asuntos relacionados con los límites de nuestro país, y que, como advertirá el Senado, adquieren destacada importancia. Tienen relación, uno de ellos, con la República Argentina y el otro con los Estados Unidos del Brasil.

Me mueve, a plantear este asunto, un sentimiento patriótico, y el deseo de que nuestras relaciones con ambos Estados amigos, que felizmente poseen actualmente un grado de muy estrecha cordialidad, continúen manteniéndose y acentuándose dentro de normas estrictas de derecho y de justicia.

En 1916 se firmó el Tratado Brum-Moreno, sobre las islas del río Uruguay. Fué objeto de largas discusiones. La Argentina lo ratificó; el Uruguay, no. Desde entonces, este problema ha sufrido diversas alternativas.

En 1937 se nombró una Comisión para estudiar los títulos del Uruguay a las islas en discusión. En 1938 se produjo un incidente con motivo de la ocupación de la isla

García por elementos uruguayos. Felizmente se concretó en Buenos Aires, un protocolo, pero quedó subsistente el problema fundamental.

En 1940, tuve el honor de formular un pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores, acerca de algunas opiniones que se le atribuían con respecto a este asunto, para saber si era ese el pensamiento del Gobierno de la época. En aquella ocasión no se proporcionaron los informes.

Estando actualmente en la Cámara de Diputados, para ser estudiado, el proyecto de acuerdo sobre el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay, me parece oportuno que el Senado conozca cuál es la posición de la Cancillería con respecto a ese tan debatido problema que, como es notorio, afecta a dos puntos principales, el de la demarcación de la línea del río, y el de la propiedad de las islas que se encuentran en el transcurso de esa vía fluvial.

Creo que quizás fuera muy útil aprovechar esta política de comprensión, que viene desarrollándose con respecto a los intereses del Uruguay y de la Argentina, para que a la brevedad se termine con estos episodios, y se obtenga una solución de derecho, firme.

No creo que el problema de las islas del río Uruguay, pueda, en ningún momento, proporcionar material para un conflicto, con nuestra hermana la República Argentina, pero creo que una de las cosas fundamentales que debemos estimular en la conciencia nacional, es el de que se sepa definitivamente, cuáles son los límites de nuestro país.

En este aspecto, solicito de la Cancillería, que se sirva informar.

Primero. — Si ha finalizado el estudio de este problema en sus dos aspectos: el del río y el de las islas, y si se dispone a considerarlos por separado o juntos:

Segundo. — Cuál es la situación actual de las islas del río Uruguay, quién las administra y de qué autoridad dependen.

El otro asunto, señor Presidente, refiere a nuestros límites con el Brasil.

El Brasil, mediante uno de los discutidos cinco Tratados del 51, firmado por don Andrés Lamas, procedió a demarcar los límites jurisdiccionales. Se procedió a demarcar la frontera en 1853, cometiéndose esa tarea, en representación de la República, a uno de los hombres de más capacidad técnica de la época: el Coronel de Ingenieros, don José María Reyes.

En el cumplimiento de esa labor, los comisarios demarcadores cometieron un error al llegar al arroyo de La Invernada, afluencia del Cuareim, que Andrés Lamas decidió aceptar como divisoria, para satisfacer así, los deseos de la familia del Barón de Cerro Largo, que deseaba que una inmensa propiedad que se encontraba en ese predio, quedara bajo la jurisdicción brasileña.

El arroyo de La Invernada, como se sabe, está formado por varios tributarios, entre los cuales se fijó el denominado El Maneco, como línea divisoria. Es el más occidental, pero no es el brazo principal. El que debió tomarse como divisoria, es el arroyo Moirones.

En 1916 se firmó con el Brasil una Convención de caracterización de fronteras en algunos tramos, caracterización que debía efectuarse, según el compromiso, "sin modificar los actos internacionales anteriores".

Al efectuarse esa caracterización, fué que se comprobó el error padecido en perjuicio del Uruguay, y en detrimento de su integridad territorial, por una cantidad de kilómetros realmente importante.

Se pretendió, entonces, regularizar la situación, por medio de actas labradas entre los dos altos comisarios, que eran, el General Botafogo, por el Brasil, y el Ministro Sampognaro, por el Uruguay. El criterio admitido en otros casos similares, no fué aceptado para el caso de La Invernada.

En 1934, la Cancillería del Uruguay, desempeñada por nuestro ilustre compatriota, el ingeniero Juan José de Arteaga, formuló la reclamación formal del caso, fundada en antecedentes históricos y geográficos. Se reunió, al respecto, una copiosa información, que, supongo, está en la Cancillería.

El doctor Juan Carlos Blanco, Embajador en Río Janeiro, prosiguió la gestión y más tarde, con su retiro, quedó todo inexplicablemente en suspenso. Estas razones señor Presidente, me mueven a solicitar del Ministro de Relaciones Exteriores que informe:

Primero: Si la Cancillería mantiene al respecto el punto de vista expuesto en sus notas de 1934, al plantear esta cuestión;

Segundo: Si el Brasil ha aducido razones de orden jurídico que superen los argumentos de carácter técnico y geográfico en que se fundaba la reclamación uruguaya;

Tercero: Cuál es el estado actual de esta negociación.

Solicito, señor Presidente, que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro de Relaciones Exteriores, esperando que a la brevedad posible se proporcionen los informes que solicito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Voy a ocuparme, señor Presidente, brevemente, de tres asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Senador, porque estamos en sesión permanente. Para poder hacerlo es necesario que esos asuntos se declaren graves y urgentes, y, además, hay tres preferencias votadas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Uno de los asuntos que me movía a hacer una exposición en el Senado, es ya difundido en la Capital y en el país. Me refiero a las dificultades con que lucha la industria de la edificación por falta de portland y que, evidentemente, existe un mercado negro que es el que impide que con la producción de la industria pueda atenderse casi la totalidad de las exigencias de plaza.

Si para esto es necesario que solicite del Senado la declaración de grave y urgente, así lo pido.

Además, voy a solicitar esa misma declaración para tratar dos asuntos referentes a reiteración de pedidos que he hecho por intermedio de la Mesa y del Senado y que no he recibido por ahora las correspondientes contestaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran graves y urgentes los asuntos a que se ha referido el señor Senador Vigliola, incorporándolos en la orden del día, a continuación de las preferencias votadas.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Se va a pasar a la orden del día con la consideración del asunto planteado por el señor Senador Berro y que es el siguiente: La Presidencia de la Asamblea General destina al Senado un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario para emitir $ 80:000.000.00 en títulos hipotecarios correspondientes a una nueva serie.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta número 303 de 1947).

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 21 de 1947.

A la Asamblea General.

Accediendo a una gestión del Banco Hipotecario del Uruguay, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza la emisión de una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de ochenta millones de pesos.

La última emisión autorizada lo fué con fecha 17 de enero próximo pasado por $ 60:000.000.00 de los que queda un saldo disponible de $ 43:314.525.00. Si se mantiene el ritmo de las colocaciones ($ 3:300.000.00) mensuales, ese saldo permitirá atender las operaciones durante trece meses, pero, puede asegurarse que el plazo será menor si las colocaciones se realizan en aumento progresivo.

El volumen de las operaciones concertadas, señalan la conveniencia de aumentar el monto de la nueva emisión a fin de evitar la frecuente expedición de series.

El Banco Hipotecario del Uruguay solicita que la emisión que gestiona sea autorizada con el tiempo suficiente para mandar confeccionar los valores lo que demanda algunos meses.

En cuanto a las características de los nuevos títulos serán iguales a los que actualmente se encuentran en circulación.

LUIS BATLLE BERRES. — **LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

SECRETARIA

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir ochenta millones de pesos ($ 80:000.000) en títulos hipotecarios, correspondientes a una nueva serie.

Art. 2.o Dichos títulos gozarán de un interés hasta del cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente General en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Se ruega a los señores Senadores marcar la votación porque se exige un quórum mínimo, para la aprobación de este proyecto.

(Se vota: **20 en 22. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **20 en 22. Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **22 en 22. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 3.o.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **20 en 22. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasará a la Cámara de Diputados.

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente a nueva prórroga del subsidio de paro.

Léase.

(Se lee).

Carpeta N.o 274 de 1947. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N. 106 de 1947).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1948, el beneficio de Seguro de Paro establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C) de la ley de 6 de octubre de 1919, incorporado a esta ley por el artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1934.

El pago de dicho beneficio se efectuará desde el 1.o de agosto de 1947.

Art. 2.o Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido en el artículo 1.o de esta ley cumplan o tengan 40 años de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de agosto de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿No hay informe, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

El proyecto, según se ha dicho en Sala ha sido votado por unanimidad en la Cámara de Diputados. Además, me anuncia la Secretaría que este proyecto en su primera discusión en esta Cámara fué informado verbalmente por el señor Senador Cusano.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Creo que este proyecto que acaba de votarse y que figura, presicamente, en la orden del día de hoy a nuestro pedido efectuado la semana pasada, tiene una importancia muy especial, porque con él se va a atender la situación de un grupo reducido de obreros, y en particular a las mujeres madres y a algunos obreros enfermos de la industria gráfica, que quedaron sin ocupación con motivo del cierre de los diarios.

A pesar de que se discute si corresponde o no esta prórroga permanente de la ley, creo que está demás decirlo, hasta que no se apruebe una ley de segupro de paro y bolsa de trabajo no se solucionará definitivamente la situación de estos obreros en forma permanente.

Por lo tanto, como cada vez que se va a tratar esta prórroga se produce discusión, yo pienso que el Senado debería comprometerse a estudiar de inmediato la ley de seguro de paro general. Supongo que el Poder Ejecutivo ya habrá remitido el Mensaje respectivo, que elaboró y en consecuencia rogaría que si está en el Senado, se le diera entrada para ser remitido de inmediato a la Comisión correspondiente, a fin de que podamos estabilizar la situación de los obreros afectados por despidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que se refiere la señora Senadora está a estudio de la Comisión respectiva.

Se va a votar el articulado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 22**).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que he votado negativamente este artículo por cuanto su aprobación importa autorizar la jubilación a personas de 40 años de edad, lo que estimo un absurdo económico y casi diría físico, una falta de consideración al trabajo y de respeto a quienes tienen realmente derecho para jubilarse.

La ley que acabamos de votar, todos los años se prorroga con la promesa de que será el último año en que así se haga.

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — Es cierto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El Parlamento debe buscar la forma de que estos subsidistas trabajen, lo que por lo viso debe ser muy difícil, porque hace 10 años que se sigue votando la prórroga, y no se logra dar trabajo a esta gente, en una época, en que según es notorio, el trabajo abunda.

No obstante he votado en general el proyecto y el artículo 1.o a la espera de que será, lo repito, la última vez en que se incurre en una anomalía semejante que gente, que hace muchos años que no trabaja, continúa cobrando sus sueldos. He votado por que un poco de culpa puede tener el Estado, que no ha conseguido dar trabajo a esa gente, pero lo que me resisto a votar es el derecho a jubilarse a los 40 años. No es serio que un Senado autorice semejante cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto de ley y pasará al Poder Ejecutivo.

10

Continúa la discusión de la orden del día con el asunto que figura en cuarto término, para el cual el Senado votó preferencia, y que se refiere a la acumulación del importe del subsidio de paro con el de la licencia pagada para los obreros de la lana.

Léase.

(Se lee).

(Carpeta N.o 404 de 1947. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Rep. N.o 102 de 1947. — Distribuído N.o 318|947).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese por un año, a paritr del 1.o de enero de 1948, la aplicación del artículo 13 de la ley número 10.684, de 17 de diciembre de 1945, para los obreros de las barracas de lana, cueros y afines, comprendidos en la ley 10.681; los que podrán acumular el importe del subsidio de paro con el de licencia pagada.

Art. 2.o Al abonarse el jornal de vacaciones a los obreros a que se refiere el artículo anterior, así como a los de la industria frigorífica, no se efectuarán aportes por este concepto a las Cajas de Compensaciones respectivas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Ha quedado ya promulgada la ley que permite por un año la acumulación del importe del subsidio de paro con la licencia anual pagada para los obreros de la industria frigorífica.

Como ya fué señalado por esta Comisión en aquella oportunidad, cuando se dictó la ley número 10.684, de 17 de diciembre de 1945, se consideró contradictorio que por un lado se diese compensación por desocupación y por otro se acumulara a esa compensación jornales de vacaciones. "Pero, —agregábamos,— es el caso que la compensación por desocupación es un subsidio que no sustituye las entradas del obrero que trabaja normalmente; constituye un paliativo a su situación, de ahí que al acumularse la licencia anual paga, sólo se viene, en la realidad de los hechos, a mejorar un poco más esa situación".

Existen exactamente las mismas razones expuestas con respecto a los obreros de la industria frigorífica para los obreros de las barracas de lana, cueros y afines.

El único poblema que quedaría por considerar es el que se refiere a la situación financiera de la Caja de Compensaciones por Desocupación de las Barracas de lanas cueros y afines.

En este sentido puede decirse que la situación es aún mejor que la similar de la Industria Frigorífica. Se calcula que tendrá al final del presente ejercicio más de medio millón de pesos y que el beneficio de la compatibilidad que se establecería por esta ley, significaría tan solo una suma de $ 100.000.00.

En estas condiciones y teniendo presente que esta ley sólo tiene aplicación por un año, lo que permitirá apreciar exactamente su incidencia en los recursos de la Caja, vuestra Comisión aconseja se preste aprobación al proyecto remitido por la Cámara de Representantes, con la nueva redacción dada al mismo y con la agregación del artículo 2.o de igual aplicación a las distintas Cajas.

Emilio O. Bonino, miembro informante.—Eduardo Blanco Acevedo. — Isabel Pinto de Vidal. — Roberto Berro. — Angel M. Cusano. — Julia Arévalo de Roche".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la lectura del articulado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Que se suprima la segunda discusión general y particular.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Voy a decir dos palabras y desearía que éstas pasen a la Caja de Compensación.

En una exposición de motivos de un proyecto de ley que los Diputados de mi bancada presentaron en la Cámara de Representantes el mes pasado sobre este asunto, se señala que la Caja tiene, de acuerdo a los datos establecidos, actualmente la cantidad de $ 824.121.88 entre reserva patrimonial, título de Deuda Pública, etc., y qué los obreros están percibiendo como compensación la cantidad de $ 52.80 mensualmente, lo que importa una pequeñísima suma, cuando tienen que acogerse a los beneficios de esta ley y frente al costo de la vida. Esa compensación es exigua para atender las necesidades del hogar.

Creo que sería el momento de pensar en el estudio del problema para poder levantar el nivel de la compensación misma, aún mismo teniendo en cuenta que con esta ley le vamos a dar cincuenta y dos pesos más anuales.

Teniendo en cuenta lo exiguo de la compensación y las reservas de la Caja, sería necesario que ese dinero acumulado por la propia contribución de los obreros cuando trabajan, fuera a aumentar sus entradas en el momento en que se encuentran fuera de la actividad por razones contrarias a su voluntad.

Pediría que estas palabras pasaran a la Caja de Compensación de la Industria de la Lana, Cueros y Afines.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las manifestaciones de la señora Senadora.

(Se vota: *Afirmativa*).

11

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: para el día de mañana se había resuelto una sesión extraordinaria a fin de debatir el problema de la enseñanza. Propondría, si los señores Senadores estuvieran de acuerdo, aplazar la consideración de este asunto, hasta la semana próxima, siempre que el señor Ministro de Instrucción Pública no tuviera inconveniente, a fin de poderlo estudiar detenidamente con algunos colegas que desean hacerlo así y, al mismo tiempo, para que las Comisiones que tienen un trabajo importante, puedan sesionar mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — A propósito del asunto que plantea el señor Senador Manini Ríos, debo informar que varios señores Senadores se interesaron en el sentido de que hablase con el señor Ministro de Instrucción Pública a fin de facilitar el andamiento de la moción del señor Senador. El señor Ministro manifiesta que no tiene inconveniente en hacerlo así, y se pone a disposición de la Cámara para cualquier día de la semana próxima.

Está a consideración del Senado la moción para que se aplace la sesión de interpelación hasta una fecha oportuna de la semana próxima.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué fecha se fijaría para la interpelación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Una fecha de la semana próxima que concertaría el señor Ministro con el Presidente del Cuerpo, posiblemente el jueves, que es el día que conviene al señor Ministro.

12

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

Tengo entendido que en la sesión de ayer se concedió licencia al señor Senador Charlone, y como mañana no va a haber sesión, voy a pedir, en nombre de mi sector, que se convoque al suplente correspondiente en la forma de práctica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará en el día de mañana, que es cuando comienza la licencia del señor Senador Charlone.

13

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Voy a hacer uso de la palabra para pedir, si el Senado así lo resuelve, que pase la versión taquigráfica de las mismas, a conocimiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Es un hecho comprobado que la industria de la construcción y todas las que tienen vinculación con ella, que son muchas y muy importantes, están pasando por un momento de verdadera crisis por la falta de la materia prima para la construcción, que es el portland.

Oficialmente se ha hecho saber que la fábrica está produciendo un 80 o|o de lo que exige la construcción, pero resulta que ese 80 o|o se entrega en una forma anormal, y fuertes organismos de construcción ponen en evidencia las dificultades que tienen para proseguir sus obras y cumplir sus contratos, con una derivación, como he dicho, que se siente en muchos sectores económicos del país.

Se sabe, también, señor Presidente, —lo constatan muchas de las personas que tienen obras en construcción,— qué hay un mercado negro del portland.

Conozco casos en que se han comprado las bolsas a precios elevados, cuando el precio normal es de $ 2.08 para el portland que viene en bolsas de papel y de $ 2.30 y de $ 2.34, para el que viene en bolsas de arpillera. Bien; ese portland se vende a $ 4.00 y $ 4.50 en el mercado negro, y tienen que comprarlo aquellos que no tienen más remedio que hacerlo así para poder proseguir sus obras.

Sé que el Poder Ejecutivo ha tomado algunas medidas y establecido vigilancia para saber qué destino toma lo que sale de la fuente de producción. Es evidente que el juego está entre el intermediario que compra en la fábrica y los consumidores del producto.

Por eso, considero que ha llegado el momento de que se denuncie, desde esta tribuna, estas irregularidades que representan maniobras censurables, y por lo tanto solicito que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de que se tomen rápidas y rígidas medidas para acabar con este estado de cosas que tantos perjuicios causa al país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este asunto compete, también, al Ministerio de Hacienda, y comparto totalmente las expresiones del señor Senador respecto de la gravedad del mismo, y me explico que lo plantee en Cámara, pero debo aclarar que el Poder Ejecutivo ha tomado todas las medidas del caso.

Hace más o menos dos meses que el Ministerio de Hacienda dispuso que la Inspección General de Hacienda procediera a hacer una intervención en las fábricas de portland.

Se hizo una inspección minuciosa y se estableció todo el producido de la fábrica, y el nombre y dirección de todos los compradores en toda la República. Se determinó precisamente lo que había producido cada día, quién era el comprador y a dónde había ido el portland. Con esos antecedentes que eran los que podía dar el Ministerio de Hacienda, se pasó el asunto al Ministerio de Industrias y Trabajo y se tomaron medidas para establecer el destino del portland, a fin de que no pudiera ir por el litoral o por el norte del país. No puede transitar ninguna cantidad de portland sin la guía correspondiente.

Además, el Ministerio de Industrias y Trabajo entró en contacto con la fábrica de portland y con la Liga de la Construcción. El mes pasado la fábrica alcanzó al máximo de producción en su historia, rebasando todos los límites, y si no se han tomado medidas limitativas es porque la propia Liga de la Construcción, que trabaja en completa armonía con el Ministerio de Industrias, cree que con las medidas que se han tomado, tales como el contralor del tránsito, la guía obligatoria y la fiscalización de los remitentes, se va saliendo de la crisis, sin pasar por mayores trastornos.

Declaro que no me opongo a que las palabras del señor Senador pasen al Ministerio correspondiente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me ratifico en lo expresado, y declaro que tengo la prueba de que en el día de hoy se ha vendido a una construcción una cantidad de portland a $ 4.00, y el constructor no ha tenido más remedio que comprar, porque de lo contrario se veía obligado a suspender la construcción, a suspender a los obreros y sufrir los perjuicios que derivan de tal situación.

Creo que las medidas que se han tomado no son eficaces, y en el caso a que me refiero, que no es el único, y aprovechando la oportunidad que está el Ministro de Hacienda en Sala, creo que es él quien debe llevar estas manifestaciones al Ministerio de Industrias y Trabajo, y al Gabinete y, si es necesario, daré en forma confidencial, los nombres de las personas que están comprendidas en este asunto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como la Liga de la Construcción está trabajando de acuerdo con el Ministerio de Industrias y Trabajo, los propietarios que se sientan defraudados podrían dar los datos concretos a la propia Liga que los representa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Vigliola al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Otro punto al que me quiero referir es el siguiente: el día 17 de marzo hice un pedido, por vía de la Mesa del Senado, al Frigorífico Nacional a fin de que me diera datos relativos a su presupuesto de gastos, a las pérdidas tenidas en determinado tiempo y otros datos que establecía en el petitorio, y a otras cosas también que eran de mucho interés, a fin de poder hacer una labor legislativa eficaz en relación a los intereses de la ganadería que, a mi juicio, por la forma que opera el Frigorífico, están seriamente perjudicados.

Este pedido, que se elevó por la Mesa del Senado al día siguiente, no ha tenido todavía contestación. Van transcurridos casi seis meses de esa fecha, y el Frigorífico Nacional no sólo no ha mandado los datos, sino que ni siquiera ha tenido la gentileza de acusar recibo de la comunicación. A lo menos, a mí no me ha llegado, y no me extraña el procedimiento, porque en una situación similar a esta, en otro período en que fuí Senador, se produjo una incidencia con el Frigorífico y éste con el asesoramiento de su asesor letrado dijo que no se consideraba obligado a atender pedidos de ese género.

Esa situación no pudo llegar a ser motivo de una aclaración, desde el punto de vista legal y constitucional, porque en cierto momento aparecieron los representantes del Frigorífico, — de ello tienen noticia muchos señores Senadores,— haciéndose, entonces, un verdadero descubrimiento de las irregularidades del Frigorífico por aquellas épocas. Yo no sé si ahora el Frigorífico Nacional se sostiene en esa misma posición, de considerar que no tiene por qué dar informaciones al Senado. De cualquier manera, voy a propiciar el modo de que se conozca la posición del Senado, pidiendo que se reiteren los datos que he solicitado.

Propongo que acepte esta solicitud, porque es un medio, también, de llegar a aclarar cuál es la situación en que se encuentra este organismo con respecto al Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Vigliola.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

SEÑOR VIGLIOLA. — El otro asunto al cual deseo referirme, señor Presidente, es que con fecha 4 de junio de este año solicité del Ministerio de Hacienda una serie de informaciones que comprende distintos tópicos. Con respecto a algunos de ellos he hecibido contestación en forma amable y completa del señor Ministro de Hacienda. Pero, con respecto a otro de los asuntos enunciados en esa misma solicitud, hasta la fecha no he recibido ninguna información. Presumo que haya habido algún traspapelamiento porque reconozco la diligencia y la atención que presta el actual Ministro de Hacienda a todo lo que se le pida por ésta clase de solicitudes.

Pero, como necesito con urgencia esos datos, voy a solicitar que se reitere íntegramente la nota a que me he referido con el fin de obtener informes, que se refieren concretamente a lo siguiente: a las inversiones que se han hecho por la Comisión Nacional de Conservación de los Monumentos Históricos en los parques y monumentos de Santa Teresa y San Miguel; a la adquisición de las tierras contiguas a las mismas; los valores invertidos, y el destino que se le ha dado a esas tierras, y los rendimientos que han producido hasta la fecha.

En esa misma nota, señor Presidente, a que he hecho referencia, solicitaba, —y reitero ahora el pedido—, de la Comisión Nacional de Turismo, una información concreta y circunstanciada de los valores invertidos en los paradores de La Coronilla y San Miguel, y el precio de arrendamiento de esos mismos establecimientos, su producido y sus inversiones.

Yo, señor Presidente, no solicito esto con ánimo de crítica, —reconozco que en eso y porque soy del Departamento, en algún aspecto he contribuído a las obras que se han realizado y que han enriquecido el patrimonio nacional—; sino con espíritu constructivo, porque necesitó ser perfectamente documentado. Se han hecho allí inversiones muy fuertes, y es necesario que el Parlamento y el país sepan cuánto se ha gastado en esas tierras y qué programa existe, porque, en realidad, allí reina una especie de dictadura que impide el que se conozca lo que allí ocurre. Yo reconozco que el señor Arredondo, que es una especie de dictador en esa región, es un hombre constructivo, un hombre que tiene afán de progreso, y que es, en esencia, honrado. Pero todo eso no es suficiente para que nosotros, los legisladores, no tengamos la necesidad de saber cuánto cuesta aquello y qué es lo que se proponen hacer, porque de eso dependerán, también, las actitudes que asumamos, —los hombres que consideramos que el país debe seguir progresando—, cuando se nos soliciten nuevos recursos.

Solicito, señor Presidente, que se reitere esa solicitud de fecha 4 de junio último, al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo la seguridad, señor Senador, de que ese asunto no está en el Ministerio de Hacienda.

Eso tiene que haber pasado al Ministerio de Relaciones Exteriores para que produjera informe por intermedio del que administra esos inmuebles, que no están a cargo del Ministerio de Hacienda. Tengo la seguridad de haber informado que pasaran a informe de aquel Ministerio.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero esos informes a mí no me han sido remitidos todavía. Considero que eso debe estar contabilizado en la Contaduría General de la Nación. De cualquier manera, ese dinero tiene que estar bajo el control del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se haga ilusiones señor Senador. Eso debe estar en la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Como el señor Ministro de Hacienda hace esa aclaración, entonces solicito que el pedido de informes se formule ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Vigliola.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Voy a pedir dos preferencias, señor Presidente, en virtud de que estamos casi al final del período, y uno de los asuntos necesita ser sancionado por la Cámara de Representantes. Me refiero, señor Presidente, al artículo 5.o de la ley nueva sobre prórroga y rebaja de alquileres, que solicito se coloque en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo lunes, en primer término. El otro asunto, para el cual formulo igual pedido, es el que se refiere a la modificación del actual régimen de trabajo en las Oficinas Inscriptoras, proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por la señora Senadora Arévalo de Roche.

(Se vota: **Afirmativa**).

17

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, acaba de producir informe favorable al proyecto de Estatuto del Profesor venido de la Cámara de Representantes, con pequeñas modificaciones del proyecto que sancionó por unanimidad la Cámara de Senadores en el período anterior.

Dada la naturaleza de esta ley y la urgencia de su sanción, propongo, a nombre de la Comisión de Instrucción Pública, que se incorpore a la orden del día de la sesión que realizará el próximo lunes el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Zavala Muniz a nombre de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

18

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a sociedades de inversiones.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión de Hacienda, señor Presidente, se ha reunido en el día de hoy, invitando a concurrir a su seno al señor Ministro de Hacienda, a fin de estudiar algunas de las observaciones formuladas al proyecto de sociedades financieras de inversión que tenemos a estudio. Porque no es propósito, de modo alguno, de la Comisión, mantener pronunciamientos de carácter rígido. Al contrario; todos estamos animados —con espíritu flexible— de contemplar todas las observaciones que consideremos razonables y que se han formulado.

Es así, señor Presidente, que para ilustrar al Senado y antes que puedan debatirse inútilmente algunos de los puntos que ya han sido observados en sesiones anteriores, voy a manifestar, a nombre de la Comisión, que se han aceptado las siguientes modificaciones.

En primer término, a las sociedades del artículo 1.o, que son las que van a tener ingerencia en la economía nacional, sólo se les permite adquirir deuda pública nasta el 20 o|o de su capital y reservas, y de ningún modo adquirir inmuebles. Se respeta, sin embargo, la situación de las sociedades financieras de inversión actualmente establecidas y domiciliadas en el país, por los inmuebles que ya pudieran constituir valores del activo, pero no se les autoriza a aumentar esos bienes.

Otra observación, muy atendible, formulada por el señor Senador Regules, obtuvo ambiente en la Comisión, en el sentido de suprimir el artículo 3.o de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo a modificar los porcentajes de valores nacionales que puedan tener esas sociedades financieras de inversión. Es decir; esta ley es un estatuto inflexible a la que deberán sujetarse o someterse todas las sociedades financieras de inversión del artículo 1.o.

La tercera modificación que propone la Comisión, señor Presidente, también indicada por algunos señores Senadores, es que el Banco de la República, ya que debe tener hegemonía sobre el traslado de capitales —tanto para el ingreso como para la salida de fondos en la Nación— dé su autorización expresa al advenimiento de las sociedades de inversión del artículo 6.o. De tal modo, no puede considerarse que constituyan peligro las sociedades que se rigen por el artículo 6.o, que trayendo papeles internacionales traigan también fondos en moneda extranjera que pudieran ocasionar males a la economía nacional. El Banco de la República tiene autonomía y hegemonía en la materia, y debemos respetarlo en ese sentido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SENADOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Voy a votar en contra de este proyecto, primero, por los antecedentes que existen en el país con respecto a éste o similares iniciativas; segundo por el proyecto en sí, y tercero por las peligrosas consecuencias para la nacionalidad que traería su sanción.

No es, como se ha dicho, la de 1939, la primera iniciativa relacionada con este tema. Hace muchos años que se intentó, —y en repetidas ocasiones—, introducir en el país esta forma de sociedades. Al revés de lo que se ha alarmado, no ha sido ante peligros de guerra que se han iniciado gestiones en el Uruguay para obtener leyes de este tipo. Por el contrario, han coincidido las gestiones con períodos de grandes crisis, es decir, cuando los dividendos altos de estas compañías correspondían a suba de precios.

En 1920-21 un funcionario diplomático, el señor Hardoy, transmitió al Gobierno la gestión de importantes hombres de negocios de Luxemburgo, proponiendo soluciones parecidas a ésta, mediante la cual cantidad de capitales que se decía habían sufrido los inconvenientes de la guerra deseaban acogerse, —los términos de la literatura empleada en toda época han sido iguales—, a nuestro "clima de libertad y paz social". El Gobierno de aquella época estudió la proposición y la desechó. En 1928, un destacado compatriota muy vinculado al comercio y a la industria y, sobre todo, al capital internacional, —ya fallecido, lo que me obliga a mencionar su nombre con respeto, don Pedro Cosio—, realizó una campaña destinada a que se propusiera una ley para acoger los capitales extranjeros que, en aquella ocasión consideraban, también de acuerdo con la literatura conocida, "nuestro progreso social y nuestra estabilidad" muy aptos para desarrollar sus acti-

lidades. No tuvo éxito la gestión del señor Cosio. Creo que en 1936, la empresa del Ferrocarril Central propuso también establecer un "holding" para hacer adquisiciones en el extranjero e importar mercaderías a nuestro país. Hizo las gestiones del caso y también fueron desechadas.

En 1937 volvió el señor Cosio, a su regreso de Alemania, a proponer insistentemente soluciones semejantes, anunciando la venida a nuestro país de fuertes empresas que habrían de hacer inversiones, entre otras con destino a sustituir el viejo régimen de tranvías por el de trolleybus. La gestión no tuvo éxito, pero el Gobierno la consideró con especial detención.

En 1939, nuestro estimado colega, doctor Charlone, propuso como es notorio y se ha comentado en el Senado, una ley semejante, que fué implacablemente fustigada. La actual es esa misma, con leves variaciones.

Evoco estos antecedentes no sólo por método cronológico sino para destacar un hecho significativo: en todas las ocasiones en que se plantearon gestiones o proyectos de esta naturaleza, los sectores más importantes del país, se opusieron decididamente. Algunos sin tener una opinión adversa, como muchos de los Senadores no la tienen ahora a la totalidad del proyecto en debate. Todos, un poco perplejos ante las proyecciones internas e internacionales de la aventura, no deseaban respaldarla con su responsabilidad.

Coincidieron todos los partidos. El Gobierno y la oposición de la época en 1920-21; el Gobierno y la oposición en 1927-28; el Gobierno y la oposición en 1936-37; la mayoría parlamentaria y creo que la propia Bolsa en 1939.

Uno de los más implacables enemigos de esta forma de "imperialismo económico", lo constituyó el sector del actual Ministro de Hacienda, que ahora propone esta iniciativa. El batllismo hizo pública una declaración que tengo aquí y que en lo pertinente voy a leer, sin ningún propósito de política subalterna, pero sí para comprobar que entre las banderas más agitadas en el ambiente político del país por el sector del Ministro de Hacienda, figuraba "la lucha implacable contra el imperialismo económico..."

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ha sido y es.

SEÑOR HAEDO. — En 1937 se publicaba en el diario "El Día" una declaración que decía: "La Convención Batllista denuncia la entrega del país al capital extranjero. Se reune hoy la Convención Batllista en sesión solemne. La más alta autoridad del Partido golpeará rudamente la conciencia nacional con la denuncia de la entrega del país al capital extranjero. No hay exageración de ninguna clase cuando expresamos que el capital monopolista extranjero ha entrado a saco en el país como en tierras conquistadas".

Procediendo con fidelidad histórica, debo decir que nuestro Partido en todas las ocasiones en que directa o indirectamente se plantearon soluciones de esta naturaleza, invariablemente las resistió. Y en su órgano político "El Debate" aparecieron condenaciones efectuadas en términos similares a los de la declaración batllista que acabo de leer.

Sintetizando, señor Presidente: los antecedentes de esta iniciativa no son recomendables y forman la convicción de que durante un período de cerca de treinta años toda vez que fué planteada reaccionó la opinión pública e impidió que prosperara.

Habría que agregar algunas gestiones de orden particular, hechas también —conviene dejarlo en la historia parlamentaria— en representación de fuertes sindicatos radicados en la Argentina. El señor Carlos Alfredo Torquinson, en 1939 y 1940, realizó gestiones, no sé si en nombre o simultáneamente con otras del sindicato Bemberg, uno de los más antipáticos...

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ...y temible que existe en Sudamérica, para obtener una legislación para domiciliar en el Uruguay los "holdings". El señor Torquinson, realizó gestiones entre ellas ante hombres importantes de diversos partidos y a pesar de la consideración social que se tenía por este ciudadano, fueron unánimes las respuestas, en el sentido de considerar una aventura extraña y peligrosa para el país, tal género de actividades.

Vamos ahora a la ley concretamente. Se justifica, señor Presidente, la prevención que tenemos contra este tipo de leyes, prevención que estoy seguro va a tener mañana toda la opinión popular...

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ...y tendrán que realizar una gran obra de convicción los partidarios de esta iniciativa, para llevar al convencimiento público que esto que se desea votar hoy, resultará beneficioso para la economía y el progreso del país, y no como creemos algunos, funesto para su moral y para la propia estabilidad política.

De esta ley, señor Presidente, el nudo gordiano lo constituye el artículo 6.o. Tengo la impresión, —con los respetos debidos a los autores de la ley—, que el pensamiento dominante de ellos fué el artículo 6.o. Después, con un conocimiento de la realidad y sobre todo de la realidad política, procuraron hacerlo llevadero, decorándolo con las disposiciones del artículo 1.o a las que se hacen aparecer como limitativas de la influencia plutocrática.

Los "holdings", —conviene decirlo— son una postura y no una forma típica de organización. Una sociedad ocupa la posición de "holdings" con respecto a otra cuando es poseedora de un número de acciones de esta última que le permite, de hecho, dirigirla, ostensiblemente o desde la trastienda. Invariablemente aparejan peligros y favorecen especulaciones frecuentemente ilícitas.

Al referirse al artículo 1.o han coincidido manifestaciones de que aquí ya existen "holdings" funcionando. Se ha dicho que hay sociedades de inversión con capitales de 100, 120 y 130 millones. Lo que hay aquí, señor Presidente —y si se hiciera una investigación se podría comprobar— son cinco o seis agencias filiales de grandes trusts que trabajan particularmente en contrabando y en el mercado negro de la moneda.

(Apoyados. — Muy bien).

—Nuestro país es pequeño y no creo que puedan mantenerse sin que trasciendan al público, grandes empresas extranjeras, sin saber lo que hacen. Aquí, lo que hemos tenido en los últimos años, al tiempo que se castigaba al capital nacional reproductivo, es una invasión y evasión a la vez de capitales golondrinas, que, por vicisitudes de la política de países sudamericanos, preferentemente, por la ansiedad del panorama internacional, han venido, de paso, a lucrar, dejando en el país los inconvenientes de su tráfico y ninguno de sus beneficios.

A esta altura conviene decir nuestro concepto sobre el capital extranjero. Es tradicional en nuestro partido —y hemos librado en épocas pasadas, cuando actuamos todos bajo un mismo lema, y lo mismo después—, grandes batallas en el Parlamento para defender esos capitales que habían venido a traernos civilización y progreso. Bastaría sólo recordar las célebres interpelaciones por los ataques iracundos contra la Fábrica "Liebig's" en la ciudad de Fray Bentos, cuando ese admirable instituto, que no había entrado en el trust, tuvo que sufrir persecuciones en lo interno y en lo internacional, hasta tener que desaparecer de la actividad en el país.

No podemos ser, ni hemos sido nunca, enemigos del capital extranjero. Negar eso sería negar nuestra historia misma.

Acaso, —y no he de referirme solamente a las tan conocidas empresas de servicios públicos, ferrocarriles, tranvías, aguas corrientes, etc.—, injusticia sería no reconocer que en nuestro progreso agropecuario ha sido fundamentalmente el capital extranjero y particularmente, el proveniente de Gran Bretaña, el que ha trabajado tesoneramente en el Uruguay y ha contribuído más al grado de progreso que en la materia hemos adquirido.

(Apoyados).

—...No podemos tener, aún dentro de un nacionalismo ortodoxo, el concepto chauvinista y absurdo de creer que estos países jóvenes pueden crecer cerrando sus fronteras y encontrando sólo en el trabajo y la producción nativa los motivos y formas de su adelanto. No somos insensibles a las realidades modernas y nos damos cuenta de que hoy nadie puede subsistir en el mundo sin una interdependencia y, sobre todo y en forma decisiva, en materia económica.

Cuando votamos en contra de esta ley —como lo hago yo en este momento— no es por aversión ni por prevención contra el capital extranjero. La expresión capital, señor Presidente, no crea resistencias por ser extranjero, sino por su aplicación cuando sirve fines abyectos.

Una cosa es el capital extranjero que ha venido a estimular nuestra producción y, muchas veces, a enseñar a trabajar y a crear modalidades de organización para nuestras industrias, y otra el capital pirata, el capital que viene huyendo de otros países en los que no le dejan hacer lo que desea, y se acoge a una nación pequeña y pacífica buscando una ciudadanía que en todas partes le niegan, que le permita seguir haciendo, en otros países, lo que jamás podríamos tolerar que hiciera en el nuestro.

(Apoyados).

—Porque, señor Presidente, si hay un capital sin entrañas es el que se hace invisible para supercontrolar determinadas industrias y crear el alza o baja artificial de los precios.

Sin patria y sin ley, es él el causante principal de esta angustiante injusticia que vive el mundo. Cuando nos quejamos de que fuerzas disolventes pueden amenazar nuestra estabilidad, no advertimos que su avance se debe, en mucha y buena parte, a imprevisión nuestra, pero, también, al clima de injusticia que existe en el mundo. Y quienes más contribuyen a crearlo, son las sociedades capitalistas, unidas por encima de fronteras, en forma que nunca se ha querido o se ha podido controlar. Y si no lo ha podido ha-

cer Estados Unidos bajo la égida de su gran Presidente, aquí mencionado, ¡cómo hemos de poder hacerlo nosotros, una vez que les demos ciudadanía!

SEÑOR VIGLIOLA. — Sin embargo, señor Senador, las medidas adoptadas por el señor Presidente Roosevelt para combatir a estos capitales, fueron muy eficaces. Tanto es así, que el triunfo que obtuvo contra estas organizaciones le hizo alcanzar una alta posición en la política norteamericana.

SEÑOR HAEDO. — Desgraciadamente, señor Senador, al Presidente Roosevelt las preocupaciones internacionales y las luchas internas no le permitieron llevar a cabo la obra que había iniciado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esa obra del Presidente Roosevelt, fué muy eficaz, señor Senador, y lo prueba el hecho de que ha sido muy difundida y ha sido citada aquí por algunos señores Senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Fué relativamente eficaz, señor Senador, nada más.

SEÑOR HAEDO. — Voy a mostrar, señor Presidente, una ínfima parte, de la situación actual de este capital internacional que persiguió al principio tan rudamente el Presidente Roosevelt, y se verá cómo el destino económico del mundo está en manos de un grupo de familias, la mayor parte de ellas concentradas en Estados Unidos y en Europa. Más, señor Presidente: hay que confesarlo con dolor, la lucha de nuestro continente, en lo económico auténticamente títere, no es otra que liberarse de una formidable plutocracia familiar.

Las grandes corporaciones que son sociedades de inversión distribuídas por todas partes —los datos son tomados de la División Federal del Impuesto sobre las Rentas de Estados Unidos— pertenecen a la familia Ford, con 624.975.000 de dólares en la Ford Co., la familia Du Pont, con 573.690.000 de dólares en E. I. Du Pont y en S. S. Rubber Co., la familia Rockefeller con 396.583.000 de dólares, en la Standard Oil de Nueva Jersey, Indiana y California y en la Socony Vacum Oil Co., la familia Mellom, con 390.000.000 de dólares, en la Gulf Oil y Alcoa and Koppers; la familia McCormick, con 111.102.000 dólares, en la International Harvester Co.; la familia Harvford, con 105.702.000 dólares, en la Aland P. Co.; la familia Harkness, con 104.891.000 dólares, en la Standard Oil de Nueva Jersey, Indiana y California y en la Socony Vaccum Oil Company, la familia Duke, con 89.455.000 dólares en Duke Power Alcoa y Ligget and Myerd; la familia Pew con 76 628.000 dólares en la Sun Oil; la familia Pitcain, con 65.576.000 dólares en Pittsburgn Glass; la familia Clark, con 57.215.000 dólares, en Singerg; la familia Reynolds con 54.766.000 dólares, en Reynords Tobacco y la familia Kreas con 50.044.000 dólares en Kress".

Estas son, señor Presidente, las 60 familias de Norte América, vinculadas a "las doscientas familias francesas", a la aristocracia del "Primazgo británico, los barones industriales Junkers de la Alemania nazi tan vilipendiada, las Zaibatsu del Japón y "los aristocrátas principados latifundistas e industriales del llamado Eje Roma - Milán - Turín. Invariablemente, los pequeños se encadenan voluntariamente a los grandes "donde quiera que las formas y ficciones de la ley hacen posible que los grandes establezcan controles coercitivos sobre los pequeños".

¿Cuál es la función dominante de este capial, cuyos valores simbólicos quieren traerse al Uruguay. ¿Hacer beneficencia? No. ¿Su preocupación no puede ser advertir que nuestro estimado amigo, el señor Ministro de Hacienda Arroyo Torres tiene dificultades en el erario público y entregar una cantidad millonaria, a título de adelantar el pago de un impuesto único por 15 años? No, señor Presidente, estas grandes compañías son las que regulan el precio de las principales materias primas del Continente y entre ellas esta misma carne de nuestro país, de la que sabemos cuánto se paga a nuestro productor, porque se le impone, pero no el precio a que la venden ellos en Londres y en otras partes.

Son las que financian el café en el Brasil, la madera y el tanino en el Paraguay, los principales minerales en Bolivia, con Patiño al frente, que hacía y deshacía gobiernos, ajustaba o terminaba revoluciones. Son las mismas o "parientes" de las que explotan las principales minas en Chile el petróleo en el Ecuador y en el Perú las que mantienen en permanente rebeldía a los nativos de Venezuela, que luchan vigorosamente porque el petróleo de Venezuela sea de los venezolanos. Son el objeto de lucha —los hombres que stuvieron en la reciente Conferencia de Río de Janeiro conocen muy bien de nuestros amigos cubanos con el canciller Belt al frente; irritados por la impotencia de comprobar que el problema de su azúcar es controlado y dominado no por el Gobierno, sino por el super Gobierno de estas sociedades gigantes— que crearon ese drama de Cuba que permitió a su actual Presidente, Grau San Martín, estampar en su libro, "La Revolución Cubana ante América" estas palabras fatídicas; "en Cuba no son extranjeros los españoles, los americanos, ni los chinos; extranjeros son los mismos cubanos. Los cubanos son peones de ajedrez, criados o parias en su amada y hospitalaria tierra, son una nación con un gobierno pero sin un territorio. Las fuentes de riqueza de Cuba son propiedad o están controlados por extranjeros, y este hecho constituye un tormento para el alma cubana".

Son las mismas, señor Presidente, que mantienen en estado de colonia a Puerto Rico, que carecía de Deuda Pública, y su divisa monetaria se cotizaba altamente; cuajado de pequeños propietarios, tenía cerca de 50 mil fincas rústicas con terrenos cultivables magníficos, y el interés de los super capitalistas, a título de "darle un superior modo de vida", lo entregaron fatalmente al vasallaje, haciéndole perder su fisonomía y su razón de existir en el Continente.

Es ese super capital extranjero, señor Presidente, el que necesariamente alarma. Teniendo como tengo mucho respeto por mis colegas del otro sector, pienso que sienten igual que nosotros la preocupación por la presencia y la acción del super capital extranjero. Por eso pregunto: ¿No hay medios, no debemos buscarlos, para tener una ley que permita, bajo controles muy severos, con trámites expeditivos, que el capital extranjero, regulado, venga al país y obtenga justos beneficios? Pero no el capital al que desea ofrecer domicilio esta ley a cambio de unos millones de pesos adelantados, sino aquel que se enraíza en la nación, que levanta industrias, que crea trabajo, que gana y hace ganar, pero no oprime, porque la situación de nuestro país, —y lo digo sin tener ningún prejuicio de raza—, es la de que, día por día, la clase media se siente agotada por la acción no de los productores sino de los intermediarios extranjeros...

(Muy bien. Muy bien).

—... que disputan a los nativos, a través de toda la campaña de la República y en los pueblos, el derecho al comercio honorable, al que ellos desfiguran y envilecen con rendimientos sórdidos y excesivos. Acaso no hay un solo oriental que camine por las calles de Montevideo, que no se dé cuenta que, nuestro país está duramente esquilmado. Lo digo con toda franqueza: no se trata sólo de los judíos, —no tengo prevenciones contra los judíos, conozco muchos criollos que son peores, mucho peores que los peores judíos— se trata de una invasión extranjera que no viene, como en otros tiempos, a mezclarse con nuestras criollas y nuestros criollos, para fundar aquí familias y ejercer actividad reproductiva.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Creo que el señor Senador, con todo el respeto que me merece su opinión, le da a este proyecto de ley, un alcance que no tiene.

La incorporación de capitales extranjeros a la economía de la Nación, la realiza el Banco de la República, que en determinadas oportunidades, ha dado cauce a ese advenimiento de capitales, porque consideraba que la economía del país, precisaba esa inyección de dinero ajeno. En otras ocasiones, consideró alarmante la cantidad de moneda extranjera que acumulaba nuestro primer instituto, por motivo de la compra de letras derivadas de esa importación de capitales. Se puso un freno a esos ingresos de dinero extraño.

Esta es la conducta que sigue el Banco de la República: cuando le parece conveniente para la economía nacional. Entonces da entrada a esos caudales que vienen del exterior; cuando cree que es inconveniente ese ingreso, prohíbe la entrada de esos capitales.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Pero hay una corriente clandestina de entrada de dinero, que es evidente. Ahora, que los Poderes Públicos no tengan los medios suficientes para impedir eso...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es otra cosa, pero no vamos a corregir la situación del mercado negro, que se realiza por medio de los viajeros que traen sumas considerables de dinero, o llevan a Buenos Aires o al Brasil, moneda uruguaya, también, en cantidades elevadas. No vamos a corregir esas situaciones con este proyecto de ley.

Este proyecto tiene una estructura completamente distinta.

SEÑOR HAEDO. — Eso lo vamos a examinar.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Son capitales que van a permanecer ajenos por completo al escenario nacional. Me refiero a los del artículo 6.o.

En virtud de esta última modificación que hizo en el día de hoy la Comisión, se va a requerir todavía, la autorización del Banco de la República, para que entren los fondos de esas sociedades. ¿Qué mayor garantía, señor Senador?

En cuanto a las sociedades del artículo 1.o, ni siquiera se les permite ya, —en virtud de lo propuesto por la Comisión, que fué lo que indiqué al principio de este debate,— adquirir más inmuebles. Se respeta lo actuado, nada

más. ¿Qué quiere decir? Que en definitiva, las sociedades del artículo 1.o, únicamente van a poder colocar, en Deuda Pública, el 20 o|o de sus capitales. Y me parece que hay bastante Deuda Pública por colocar en el país, empezando por la creación del Instituto de Colonización, y nuestro mercado no tiene fuerza suficiente como para absorber toda esa deuda que queda por vender.

En cuanto a las sociedades del artículo 6.o, vuelvo a repetir, no van a tener influencia alguna en el escenario nacional.

Todo lo que ha dicho el señor Senador, es perfectamente justo desde el punto de vista internacional, y desde el punto de vista nacional en que se mueven estas compañías.

Roosevelt, en todas sus manifestaciones, como acertadamente se ha dicho en Sala, se ha referido a los Estados Unidos; no ha defendido la economía de otras naciones; ha querido que el legislador interviniera de un modo eficaz, para que los "holdings" no hundieran al productor o atacaran al consumidor mediante los precios bajos para el primero y los precios altos para el segundo.

Si más adelante, si mañana quisieran los países ponerse de acuerdo, celebrar una conferencia internacional, para evitar el establecimiento de los "holdings", y salvar, no ya la economía de la Nación, que es la preocupación de los estadistas de hoy, sino salvar la economía de todo el mundo, entonces, podremos cambiar nuestro punto de vista. Pero, en el momento presente, el señor Senador convendrá conmigo que estén domiciliadas aquí o en Suiza o en Luxemburgo, Panamá o Venezuela, estas sociedades financieras de inversión no van a producir ningún trastorno desde el punto de vista económico, y mucho menos al país, porque son capitales que van a permanecer completamente ajenos al escenario nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quién va a administrar esos capitales? Los van a administrar los millonarios extranjeros que se radican en el país.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Aunque se radiquen aquí, no pueden intervenir en el escenario nacional.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Esa es la experiencia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La experiencia que existe, es la de los países en que están...

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores no pueden interrumpir sin la autorización de la Mesa o del orador. Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Permítame, señor Presidente.

Lo que debemos evitar nosotros, fundamentalmente, es que nos hagan mal a nosotros mismos, porque estén domiciliadas aquí o en otro lado, los males internacionales que produzcan, serán siempre los mismos.

Yo, que no tomo con entusiasmo este proyecto, que lo apruebo fundamentalmente desde el punto de vista fiscal por el hecho de que ha de aportar ingresos que necesitamos para pagar las pensiones a la vejez sin recurrir nuevamente, a los contribuyentes uruguayos, sin estar llamando todos los días a sus puertas en busca de nuevos impuestos que hacen insostenible nuestra economía, yo, precisamente, por ese aspecto fiscal, es que pongo este calor en mis palabras. Porque la parte de peligro, la parte de amenaza, yo no la veo por ningún lado.

Le cerramos todas las puertas a las sociedades que vendrán por el artículo 6.o, y, en cuanto a las sociedades del artículo 1.o se les permite, solamente, ahora, invertir el 20 o|o de su capital en Deuda Pública, que, la verdad es —y convendrán en ello todos los señores Senadores— la Bolsa no está en este momento con capacidad para absorberla.

SEÑOR HAEDO. — Me alegro señor Presidente, de las manifestaciones del señor Senador Acevedo Alvarez, cuya autoridad todos reconocemos, al demostrar que no tiene ninguna simpatía por este proyecto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es simpatía, es indiferencia...

SEÑOR HAEDO. — Indiferencia, que en un hombre de su experiencia política quiere decir que no tiene simpatía.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Mis palabras expresan mi pensamiento, señor Senador: le ruego...

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Acevedo Alvarez, que es miembro informante, en sus manifestaciones recientes y algunas anteriores, da a esta ley me parece un sentido exclusivamente fiscalista.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Principalmente fiscalista. Pero, demás, en el artículo 1.o les indicamos una ruta a esas sociedades hoy existentes, les establecemos limitaciones, les mostramos un camino que hoy no existe. Así que para interpretar mejor el espíritu que me guía, digamos principalmente fiscalista. Esa es la verdad.

Si me permite, señor Senador, le voy a recordar lo siguiente: el señor Senador Haedo concurrió, me parece, en el año pasado, a las sesiones que celebró la Comisión de Presupuesto del Senado, cuando se elevaron los sueldos de los funcionarios públicos en $ 25.00 y recordará perfectamente bien las grandes dificultades con que hubo que luchar para obtener 14 millones de pesos. Y ahora, en circunstancias más recientes, hace muy poco tiempo, para financiar el aumento de las pasividades, se obtuvieron 4 millones y medio de recursos nuevos, gracias a la agilidad de pensamiento y de acción del señor Ministro de Hacienda.

¿Cree el señor Senador Haedo que ahora, aunque pongamos mucha, pero mucha buena voluntad en encontrar arbitrios que no sean la repetición de los antiguos, los hemos de encontrar?

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar por su orden, las expresiones del señor miembro informante.

La primera es su concepto sobre el alcance de las leyes en Estados Unidos com respecto a la represión de trusts, monopolios, cartels, holdings, etc. Lo sabe muy bien el señor Senador, que es un experto en la materia, que esta clase de instituciones se han metido todas las leyes en los bolsillos; que el Parlamento Americano realizó una de las investigaciones más dramáticas que se han hecho en la historia de los Estados Unidos; que llegó a conclusiones tremendas; y, sin embargo, todas esas instituciones, aprovechando, precisamente, el sistema de los holdings, han actuado, siguen actuando y actúan hoy en forma casi decisiva en la política económica de los Estados Unidos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero no aquí.

SEÑOR HAEDO. — El propio señor Clyton, cuyo plan de auxilio a América del Sur, acaba de exaltarse, es uno de los integrantes del consorcio más poderoso que tiene los Estados Unidos y que controla, sobre todo en los países de América Central, la principal producción de todos ellos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con respecto a lo que decía el señor Senador, de que no han podido las leyes y los Gobiernos contra esas organizaciones, no olvide, señor Senador, que han habido delitos de parte de muchos altos personajes políticos que han obrado entregándose, sin cumplir las leyes y sin cumplir con sus deberes, y que han merecido fuertes sanciones morales.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado: y esa puede ser una consecuencia que tenemos el deber patriótico de examinar todos; si la introducción legalizada de ese supercapitalismo, que según se ha dicho entraría bajo formas inofensivas, no puede ser de extraordinaria peligrosidad para la propia moralidad política del país.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Eso es lo evidente, siempre.

SEÑOR HAEDO. — El otro argumento que se ha hecho es mencionar el ejemplo de Suiza y Luxemburgo. Primero se comete una gran injusticia cuando se dice que Suiza no es más que un país de turismo y de cofre fort. Suiza tiene producción propia, industria propia, y una situación internacional ventajosísima. Con respecto a Luxemburgo, ¿por que buscaron allí refugio los capitales que ahora desean venir al Uruguay? Porque el propio capitalismo internacional que estaba en todos los sectores que actuaban en la guerra —que estaba entre los "aliados" y entre los "nazis"— se cuidaban mediante convenios secretos —precisamente porque no tenían patria— defendiéndose mutuamente para colocar a buen recaudo los títulos y los valores simbólicos de sus capitales, para obtener después indemnizaciones.

La otra manifestación del señor Senador refiere a que el erario público pasa por serias dificultades, ¿cómo no las va a pasar, señor Presidente, si constantemente, año tras año, aumenta en forma extraordinaria el presupuesto de la Nación y en ningún momento se tiene la mínima preocupación por hacer economías? Se sigue viviendo como si estuviéramos en plena holgura financiera y económica. No tenemos ni la más elemental previsión de que la crisis que habrá de afirmarse desgraciadamente —lo dicen así todos los expertos— en términos muy graves en el año 1950, puede crear a nuestro país una situación de verdadera convulsión social; porque, yo pregunto, ¿qué será del país cuando muchas de las fábricas empiecen a cerrar como ya están cerrando; cuando empiecen a trabajar menos turnos de los que trabajaban en la época de la guerra; cuando empiece la desocupación obrera, y tengamos —porque en la materia sería inhumano e injusto regresar— que seguir con altos salarios, con un presupuesto muy superior a la capacidad económica del país?

¿Vamos a poder mantener esa situación de holgura, gastando y emitiendo deuda pública, debilitando el trabajo y castigando la producción? Es indispensable gastar menos, empezando por el Estado, señor Presidente. Comprendo la necesidad de aumentar las pensiones a la vejez. Yo, que soy profundamente optimista, repito lo que dije en la sesión anterior: si el Erario Público necesita 4, 5 o 10 millones, ¿no es posible que hagamos un exhaustivo trabajo para encontrarlos? Felizmente el país está, políticamente, en una situación de calma política. Viejos

odios y recelos van siendo superados. Estamos todos con la sensación de la responsabilidad de nuestro país y de su destino. ¿No tenemos tiempo, señor Presidente, de estudiar aparte una ley para encontrar los buenos y eficaces beneficios del capital extranjero, sin necesidad de transformar al Uruguay en un cofre fort, desde el cual manipulen los extraños en la economía de los otros países, particularmente en la de los vecinos y hermanos? Yo sé que necesitamos de capitales y no todo hemos de esperarlo del Estado para progresar? Bienvenidas deben ser las organizaciones serias, afincadas en el país que estimulen nuestra producción y, sobre todo, nuestra producción rural que demanda cada vez mayores aportes y para la cual son necesarios amplios y liberales créditos habilitadores...

SEÑOR VIGLIOLA. — Y esos ¿no serán otros holdings?

SEÑOR HAEDO. — No, porque eso lo podemos hacer con limitaciones, no en forma absolutamente incontrolada.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso es lo que hace esta ley.

SEÑOR HAEDO. — Tanto por el artículo 1.o como por el artículo 6.o lo que ingresaría al país no serían capitales, sino valores simbólicos, salvo lo necesario para las inversiones autorizadas por la misma ley. Así han entrado en otras partes. Después han realizado, clandestinamente al principio y desembozadamente después, la política de infiltración, de mala y antieconómica infiltración, en la producción y en el trabajo, y aún en la política y en la producción, el trabajo y la política de los países vecinos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No apoyado, señor Senador; está completamente equivocado. Permítame; ahí está el Banco de la República que es el freno a las importaciones de dinero cuando considera que son inconvenientes.

SEÑOR HAEDO. — Hablo con toda sinceridad. ¿Ignora el señor Senador que se está realizando en este país el más descarado mercado negro de moneda....

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Posiblemente.

SEÑOR HAEDO. — ...y si ahora se puede hacer todo eso...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Presente el señor Senador un proyecto reprimiendo el mercado negro y todos lo votaremos a manos levantadas.

SEÑOR HAEDO. — El error del señor Senador es creer que todo se soluciona con proyectos. Lo decía hoy en la Comisión de Asuntos Internacionales: si en este país hay una cosa que sobra, es la enorme montaña de leyes; lo que hace falta son cosas más importantes que estos proyectos o leyes que después son fácilmente burlables.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estoy de acuerdo que en estos momentos el capital extranjero sería muy útil para nuestra economía, que está un poco desvalida; pero no tiene nada que ver con la economía de este proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Este proyecto —y es lo extraño que tiene para mí— trata de recoger, de asilar y domiciliar, sin preguntarles de dónde vienen, sin preguntarles a qué se dedican, sin preguntarle cuál es su rendimiento, sin preguntarle qué es lo que hacen en los países donde radican los capitales, las sociedades de inversión que supercontrolan como gobierno invisible la producción universal. Y yo pregunto, señor Presidente, si esto lo podemos aceptar nosotros así, impasibles, como si votáramos una ley de contribución inmobiliaria o de patente de giro. ¿Podemos hacerlo cuando el capital dentro de nuestro país resiste impuestos exorbitantes que reflejan directamente sobre el consumo y sobre los precios que tienen que pagar por los artículos más fundamentales, algunos como la carne, que puede ser obtenida sólo por los privilegiados? Yo pregunto si por tres millones, por cinco millones, por diez millones, el Gobierno del país se decide a obtenerlos por este medio sin meditar las consecuencias?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Déjeme terminar el párrafo, señor Ministro.

Pero estas sociedades, ¿de dónde pueden venir? Como siempre, en primer término, de los países vecinos, de Brasil y de la Argentina, donde los respectivos Gobiernos están tomando, en un lado por la vía del impuesto a la renta, y en otro por la de control de capitales y de rendimientos, medidas que les comprometen la estabilidad y le cercenan utilidades. Y yo pregunto si nosotros, impasiblemente, por tres o cuatro millones, con unos cuantos más adelantados, vamos a hacer que no nos damos cuenta de la repercución que puede tener el hecho de que mañana desde el Uruguay se baje el precio de la madera en el Paraguay, o se suma en la miseria, rebajando el precio del estaño, en Bolivia, o se aumente la conmoción en Chile, abatiendo el precio del salitre, o se procure estrangular la producción argentina, o complicar la vida industrial del Brasil. ¿Podemos, nosotros, sin ninguna clase de control, sin preguntarles absolutamente nada, como he dicho, de dónde vienen esas sociedades de inversión, facilitarles que conspiren contra el orden y la estabilidad económica y financiera de los vecinos; nosotros que nos ufanamos a cada rato de ser rectores en el Continente de la democracia y la buena vecindad y del respeto a los fines sociales; nosotros, que nos desvelamos porque en tal país o en tal otro la preocupación fundamental sea el respeto a la dignidad del hombre, el mejoramiento de la economía, la autonomía de su pensamiento y su territorio; nosotros, que estamos diciendo todos los días discursos en ese sentido, ¿vamos a admitir sin beneficio de inventario, a título de que les van a pagar un impuesto del tres por mil, que vengan a hacer en el nuestro lo que en sus países de origen no les dejan hacer?

Creo, —y lo digo con porfiada vehemencia,— que este es un proyecto que no se puede ni se debe votar. Necesita por lo menos mayor meditación. Es poca cantidad cinco millones de pesos, aunque sea muy respetable su destino, —se dice es para pagar el aumento de las pensiones a la vejez; en 1939, cuando el proyecto de nuestro colega, el señor Senador Charlone, también se decía que el producido sería para el fondo de las pensiones de la vejez,— para comprometer tanto y tantas cosas importantes. Admito que pudieran tener razón los defensores de este proyecto, pues no tengo derecho a dudar que tengan tan fundamentada su convicción como la tengo yo; pero nadie puede negar que, en el mejor de los casos, esto es una aventura; y yo pregunto, ¿es posible que un país joven, respetable y respetado la emprenda?

El país no resiste nuevos impuestos; lo que resiste, lo que no quiere su opinión independiente y productora, son más impuestos para pagar déficit o pagar injustificados excesos presupuestales, aumentando más de lo que ya se ha aumentado nuestra burocracia; pero nuestro productor, nuestro trabajador, no resiste los impuestos reproductivos; y la prueba la ofrece el hecho de que bajo todos los Gobiernos, para los planes de Obras Públicas, por encima de distingos políticos han sido los productores de nuestra campaña y los industriales los que, a pesar de los impuestos normales que tienen que pagar, se han adelantado a contribuir con su esfuerzo, con su dinero y con su trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite? El señor Senador ha hecho la pregunta de si el Poder Ejecutivo no meditó algo más sobre este proyecto de ley. Desde luego que el Poder Ejecutivo realizó todas las meditaciones posibles, y consultó a sus asesores técnicos, en la materia, asesores técnicos del Ministerio técnico, que es el de Hacienda, y los asesores técnicos del exterior.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El Banco de la República ¿fué consultado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Banco de la República no fué consultado, pero conozco la opinión favorable de los Directores y del Gerente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ah! no fué consultado.

SEÑOR HAEDO. — Y eso que el Banco de la República es el que tiene la hegemonía financiera, como decía el señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Banco de la República no fué consultado oficialmente, pero tanto los Directores como el Gerente han realizado cuatrocientas entrevistas con el Ministro de Hacienda, cambiando impresiones a este respecto, lo mismo que ha hecho el Secretario de Estado que habla con el personal técnico del Banco, y puedo asegurar que todos ellos están totalmente de acuerdo, como así también la Cámara de Comercio del Uruguay, cuyo Presidente, el señor Carlos Sanguinetti, ha ponderado este proyecto en distintos lugares de América, haciendo referencias elogiosas sobre el mismo, en nombre del comercio del Uruguay.

Pero hay algo más, señores Senadores: los técnicos de la Cámara de Representantes, donde este proyecto estuvo fondeado varios meses para ser estudiado, el técnico del Partido Nacional, doctor Stewart Vargas, que tiene indiscutible capacidad financiera —creo que es la primera vez en la vida del doctor Stewart Vargas— expresó que felicitaba al Ministro de Hacienda y al Poder Ejecutivo porque abrían nuevo cauce para la prosperidad de la República.

Lo dijo expresamente el señor Stewart Vargas y lo repite, después, en el informe, como miembro de la Comisión de la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Déjeme continuar. Usted también tiene su parte, y aquí viene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar a los señores Senadores que está en el uso de una interrupción el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR HAEDO. — Yo admito todas las interrupciones y subinterrupciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con lecturas que voy a hacer cuando hable, demostraré que el doctor Stewart Vargas, miembro informante de la Comisión de la Cámara de Representantes, es también contrario radical del holding. Lo que ocurre, es que fué envuelto en la confusión inicial de este proyecto, cuando se dijo que se trataba solamente de sociedades de colocación y él hace la diferencia diciendo que las sociedades de colocación son excelentes, y felicita al Poder Ejecutivo, abominando de los holdings, sin darse cuenta de que los holdings están dentro del proyecto, como lo acaba de reconocer el propio miembro informante. Le puedo leer algunos párrafos pertenecientes al doctor Stewart Vargas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde luego que ni el doctor Stewart Vargas, ni el Ministro de Hacienda, ni el Poder Ejecutivo, somos partidarios de los holdings. A los holdings hay que combatirlos en todos los terrenos y por todos los medios y procedimientos.

El Secretario de Estado que habla, viene buscando con esta ley un instrumento de lucha contra los holdings.

Tengo aquí, en mi cartera, un proyecto de sociedad financiera, que es un holding; está observado por el Fiscal de Gobierno, y el abogado correspondiente, le dice al Ministro de Hacienda: "La sociedad que proyecto, no tendrá por finalidad un holding, pero si tiene por finalidad un holding, no están prohibidos por la legislación vigente, (artículos 10 y 35 de la Constitución de la República)", y afirma esto un abogado de gran prestigio.

Esa es la posición del Ministerio de Hacienda: si se constituye una sociedad financiera con fines de holdings, el Ministro de Hacienda no tiene en la legislación vigente ningún instrumento para defenderse. Eso es lo que hacemos con este proyecto.

SEÑOR HAEDO — Se hace autorizando los holdings.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos con tranquilidad, señor Senador, que el tema es extenso.

Estoy en uso de una interrupción; y he escuchado con todo silencio la exposición del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro solicita ser amparado en el uso de la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — He escuchado al señor Senador Haedo sin interrumpir su disertación, y le he pedido la interrupción porque hablaba de la meditación sobre este proyecto. En el momento oportuno voy a rebatir todos sus argumentos.

Yo expreso que el Poder Ejecutivo meditó, consultó a los técnicos del Ministerio y a los que tiene en el exterior, por iniciativa del doctor Rodríguez Larreta, y más aún, ha venido al Parlamento y recibió la felicitación del doctor Stewart Vargas que, por la enorme responsabilidad que tenía, desde que el Partido Nacional dejó en sus manos el estudio de este proyecto, convirtiéndose luego en miembro informante del mismo, —reconozco y el Parlamento habrá de reconocer también que es un técnico en finanzas,— no era posible que cayera en errores de esa naturaleza al redactar un informe sin cambiar una palabra con el Ministro de Hacienda; porque yo no concurría a ninguna sesión de esa Comisión, sino cuando ya había dictado ese informe. El Partido Nacional felicitó —por lo menos, por intermedio de miembro informante— al Ministro de Hacienda, por este proyecto.

En el sector colorado, del doctor Chouhy Terra, especialista financiero, técnico de uno de sus grupos, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, anuncia en la Cámara que va a pedir al Ministro explicaciones por otros asuntos pero que, respecto a este, lo felicita.

El doctor Terra, miembro de otro grupo colorado, felicita, también, al Ministro de Hacienda, y el doctor Paysée Reyes, que es técnico, también, en asuntos financieros, delegado del Partido Nacional Independiente ante la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, dice: "Desde este punto de vista, saludamos a esta ley como un avance en nuestra legislación, imprescindible, y nos felicitamos que el Poder Ejecutivo venga con esta ley a la Cámara".

Señor Presidente: sería muy optimista si creyera que, cualquiera fueran los años que estuviera en la Cartera de Hacienda, podría ir al Parlamento y obtener la felicitación y la declaración expresa de cuatro sectores que no son de mi partido.

Hay más, señor Presidente: este proyecto fué votado en la Cámara de Diputados en la sesión N.o 101 del 20 de octubre por 60 votos en 64. Esto significa, señor Presidente, que el proyecto no tuvo otros votos en contra que los cuatro del Partido Comunista.

Tenemos, pues, el respaldo de los técnicos del Poder Ejecutivo y el respaldo absoluto de todos los partidos que integran la Cámara, con la sola excepción del comunismo. El Ministro de Hacienda está totalmente tranquilo en cuanto a que se ha meditado lo suficiente esta iniciativa, porque muy pocas veces puede obtenerse en la Cámara un porcentaje tan alto de votos, ya que hasta por olvido, los Diputados suelen no votar, y en este caso, los números acusan 60 votos en 64, es decir, la sola discrepancia del Partido Comunista y el apoyo en bloque de las bancadas de todos los demás partidos.

SEÑOR HAEDO. — Recupero la palabra, señor Presidente.

Voy a contestar la parte que me corresponde y después contestarán los demás señores Senadores.

Como a mí no me duelen prendas, en esta materia creo que lo peor es lo que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, esto es, personalizar.

Tengo el deber de decir que este proyecto no fué tratado en la bancada del Partido Nacional.

El señor Ministro ha dicho que el proyecto ha contado con la aprobación de todo el Partido Nacional, que el doctor Stewart Vargas lo ha felicitado en nombre del Partido Nacional, y yo que tengo mucho respeto por mi partido, y como integro su Directorio estoy al tanto de sus deliberaciones y de sus resoluciones, debo decir que sobre este asunto de los "Holdings" recién tuvieron noticias las autoridades dirigentes del partido, en la sesión del lunes pasado. Apelo al testimonio, si es necesario, de mis colegas de Directorio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es lógico, el Directorio no se encuentra en la Cámara de Diputados.

SEÑOR HAEDO. — Es decir, que dentro del criterio amplio que caracteriza las actitudes de nuestro partido, cuando los temas a tratar en el Parlamento no tienen carácter político —y éste no lo tiene—, tienen absoluta libertad todos sus legisladores para opinar y votar como les parezca. Así lo resolvió en la sesión del lunes, ante una manifestación adversa a este proyecto.

Como tengo un deber de lealtad para mi grande y querido amigo el señor Senador Berro, debo decir que él fué el único que se adelantó a expresar que era partidario de este proyecto.

SEÑOR BERRO. — Ya que el señor Senador me menciona, le voy a dar la explicación de un hecho que tal vez el señor Senador no conozca, porque sucedió cuando estaba ausente del país.

El doctor Stewart Vargas, planteó en reunión de la bancada y del Directorio, el mismo problema que se suscitó el otro día, pidiendo autorización para informar favorablemente el proyecto que estamos tratando, y el Directorio y la bancada, dejando en libertad a los legisladores, autorizó al doctor Stewart Vargas a pronunciarse favorablemente. Probablemente como el señor Senador Haedo estaba en el Brasil, no conoce este episodio.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco las manifestaciones del señor Senador Berro, pero ellas dan fiel testimonio de lo que he dicho, que en ninguna forma hubo pronunciamiento favorable del sector nacionalista con respecto a este proyecto; que lo que hizo el Directorio fué autorizar al señor Diputado Stewart Vargas, —dentro del criterio liberal a que me he referido—, a que no siendo este un asunto político sostuviera la tesis que quisiera, de la misma manera que el señor Senador Berro reivindicó su derecho a mantenerse partidario de este proyecto. Debo(?) pues, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda no dice verdad cuando atribuye al Partido Nacional la felicitación de que ha sido objeto.

Tengo por el señor Diputado Stewart Vargas un profundo respeto, como lo tengo por todos los compañeros de sector, y reconozco que es un hombre muy preparado, pero no le reconozco; —ni a él ni a nadie— condiciones de infalibilidad, y por lo tanto, para que su opinión favorable pueda impulsarnos a nosotros a adoptar la misma actitud que él, en un asunto que no tiene carácter político.

SEÑOR MINISTRO DE HACIEDA. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a colocar las cosas en su lugar, porque el asunto está tomando un cariz grave.

He dicho que el señor Diputado Stewart Vargas, miembro del Partido Nacional, técnico en la materia, y que era el miembro informante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, —había dos miembros más que también subscribieron el informe—, felicitó al señor Ministro de Hacienda y que este proyecto tuvo el respaldo en block de la bancada del Partido Nacional.

Hay más, señor Senador; si el Partido Nacional dejó en este proyecto, en absoluta libertad a sus miembros, quiere decir que al haber votado en block la bancada del Partido Nacional, sin ninguna salvedad, sin ningún voto discorde, yo tengo el respaldo, en el proyecto, de la bancada del Partido Nacional en la Cámara de Representantes. Claro está que los Senadores del Partido Nacional no tienen por qué pasar por el contralor de la bancada de la Cámara de Diputados. Hago esta referencia, porque se

ha hablado de que en este proyecto hay falta de meditación y estudio.

SEÑOR HAEDO. — Vuelvo a manifestar que tampoco dice totalmente la verdad el señor Ministro de Hacienda. El señor Diputado doctor Ferrer Serra, uno de los hombres más destacados de nuestro sector en la Cámara de Diputados, hizo observaciones fundamentales al proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero este proyecto, señor Senador, obtuvo 60 votos en 64.

SEÑOR HAEDO. — Tengo la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra en la Cámara de Representantes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me remito a los votos que obtuvo este proyecto en la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO. — No sea mal discutidor, señor Ministro. El señor Ministro dijo primero que el Partido Nacional lo había apoyado, y yo le he demostrado que no es exacto. Ahora dice que todos los legisladores nacionalistas votaron el proyecto sin hacer observaciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Senador, vamos a no apartarnos de la verdad. Yo lo que he dicho, —y lo vuelvo a repetir—, y este es un asunto que está pasando un poco, —es que el señor Stewart Vargas, integrante del Partido Nacional, miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, felicitó al Ministro. Primero lo felicitó en una sesión especial, cuando yo hice ver la urgencia de este proyecto y, me felicitó más tarde, como miembro informante de esa Comisión de la Cámara de Representantes.

He dicho que el Ministro tuvo el respaldo del Partido Nacional, porque cuando se votó este proyecto, no tuvo más votos contrarios que el de los representantes comunistas. Salvedades al proyecto las hizo también el señor Representante Paysśe Reyes; pero una cosa son salvedades al proyecto, y otra cosa es votar en contra del mismo.

SEÑOR HAEDO. — Como soy aficionado a la historia, me gusta ir concretando y contestando a la vez.

El señor Diputado Ferrer Serra impugnó artículos de este proyecto por inconstitucional. Además estableció que este problema puede ser de muy extensas proyecciones. "La ley —dijo— establece que sólo se puede dedicar el 20 por ciento en las adquisiciones de títulos. Estas empresas extranjeras muchas veces no tienen respeto por los países donde se asientan. Supongamos que mañana se asienta una de estas empresas de inversiones en nuestro país y adquiere el 20 o|o de su capital en títulos. El Poder Ejecutivo acepta aumentar a 30 o|o o a 40 o|o ese porcentaje y, en un buen momento, le conviene a esa sociedad liquidar su existencia en títulos. Estas empresas no se fijan en perder uno, dos, tres, cuatro, cinco o seis puntos, señor Presidente, a pesar de provocar con ello un serio pánico en la Bolsa; no es problema para ellos. Las pérdidas de un país las salvan con las utilidades que obtienen en otros".

De manera que el señor Diputado doctor Ferrer Serra impugnó con conceptos más o menos parecidos a los expresados por mí, algunos de los aspectos fundamentales de este proyecto.

Pero, de todas maneras, señor Presidente, el asunto tiene demasiada importancia y trascendencia para subordinarlo a la opinión de determinados legisladores. Puede ser que los que apoyan esta ley tengan razón. Admito que pueda ser yo quien esté equivocado. Yo tengo el deber de expresar los fundamentos de mi oposición.

He referido a los antecedentes, a los defectos de la ley y ahora analizaré las consecuencias, en caso de ser aprobada.

Esta invasión incontrolada de títulos representativos de cuantiosos capitales extranjeros puede tener muy graves proyecciones en la estabilidad institucional y en la moral política.

No es un misterio para nadie, señor Presidente, que las últimas conflagraciones, particularmente en el continente americano, han sido, en su mayor parte, financiadas, dirigidas y apoyadas por el capital extranjero.

Yo mantuve una estrecha vinculación con el General Estigarribia, y muchas veces le oí recordar, con profundo dolor, cómo su pueblo se había desangrado en una guerra estéril, precisamente, auspiciada por organizaciones económicas internacionales que nadie las veía, contra las cuales no se podía ir. Todavía está ahí, en la entraña de América como una amenaza permanente contra la paz, la "Standard Oil", y tantas otras compañías que componen los trusts internacionales. Pero no es solo eso; es que el capital, —como lo decía muy bien el señor Senador Viglicla—, en muchos de nuestros países, ha ido avanzando en forma incontrolada porque dispone de profundos recursos para ablandar muchas conciencias que parecían insobornables.

Uno de los títulos más saneados de nuestro país, es haber mantenido hasta ahora su política —en el error o en el acierto—, sin ninguna clase de presiones de castas capitalistas. Los sectores libran sus luchas cívicas, —y quiero creer todos,— con penurias económicas. Con respecto a los hombres del Partido Nacional, yo puedo decir con profundo orgullo, que han realizado sus elecciones sin pedir absolutamente nada a ningún capital extranjero ni a ningún capital nacional; que sus colectas han sido hechas a la luz del día y, puedo decir, también, con satisfacción que las mayores contribuciones no han sido las de los ricos, sino las de los pobres, de la clase media, de los esforzados ciudadanos nacionalistas, hijos o descendientes de aquellos que vivieron y murieron fieles a su tradición de patriotismo y de rebeldía.

Tengo, también la convicción, señor Presidente, de que algo parecido le ocurre al sector adversario. Yo no creo que haya ningún partido político rico, ni creo que haya partido político, en mi país, que subordine su estabilidad a influencias para concesiones, permisos o compromisos para votar determinadas leyes.

Pero, ante el desborde capitalista creo, señor Presidente, que debemos prevenir, porque esa es nuestra obligación.

El capital entrado en forma incontrolada busca todos los medios para influir en la vida política de la Nación, no aquellos fáciles de advertir, sino los otros, insinuantes, que no se perciben. Muchas veces, —como ha ocurrido en otros países,— aparecen y se sancionan leyes en las que todos entramos a votarlas con buena fé, y sin embargo, pueden moverse en la sombra intereses subalternos.

Creo que tenemos un gran deber moral...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Cómo podría serlo, señor Senador? Porque eso es muy grave para el Senado y para el país que está oyendo la palabra del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Senador, que el capital no tiene entrañas; creo que en nuestro país, como en todos hay gente sensible a las tentaciones...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí señor.

SEÑOR HAEDO. — ...y que tenemos el deber moral de procurar, por todos los medios posibles evitar que eso ocurra. En ese sentido convendrá conmigo el señor Senador, que todavía estamos en mora con una ley de implicancias. Después del dramático episodio de las implicancias, no disponemos, todavía, de una ley que permita establecer en términos claros y precisos, la intervención del hombre político y sus comisiones con la industria privada. Y no me refiero al hombre político simplemente, sino de modo particular, a los hombres que tienen la dirección del Estado. Una de las obras más útiles que podemos hacer en este Senado, es que al amparo del ambiente de recíproco respeto que se ha creado articulemos una ley que ofrezca las garantías que hasta ahora no tenemos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador? ¿Me permite señor Presidente?

La pregunta mía no tiene en el pensamiento, como siempre, nada más que la palabra que digo en voz alta. De modo, señor Senador, que puede creer que tiene la ingenuidad que se advierte en su propia expresión; pero el señor Senador pone una natural vehemencia cuando habla de la posibilidad de este proyecto para corromper la moral pública y la moral política del país. Yo no soy especialista, bien lo sabe el señor Senador, en esta materia; pero me alarma oir que un señor Senador pueda afirmar semejante posibilidad. Por eso le preguntaba primero cómo podría serlo. Porque si el señor Senador me demostrara que este proyecto puede tener esas consecuencias, bastaría para que le diera mi voto en contra.

SEÑOR HAEDO. — Le voy a contestar, señor Senador. Uno de los grandes peligros que le encuentro a este proyecto es el que vengan al país en forma absolutamente incontrolada, primero, los valores representativos de un capital internacional que no sabemos a qué se dedica; que no sabemos si no viene montado sobre la angustia y el dolor de los pueblos sufrientes...

(Muy bien).

—...que no podemos saber si no viene de la trata de blancas o de ignominias similares que sufre la humanidad; que no sabemos ni quién los dirige ni sabemos cuáles son sus finalidades concretas, ni cuáles sus rendimientos. Y si eso es así, pregunto si este capital, que como lo sabemos todos está absolutamente incontrolado, tiene esa laya moral; y si junto con ellos no habrán de venir necesariamente, los dirigentes de esas empresas multimillonarias; y para mantener la ciudadanía que se les otorga y acrecer sus privilegios buscarán todos los medios directos e indirectos para sobornar muchas conciencias. Yo soy optimista con respecto a mi país; pero no soy un ingenuo señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No lo he dicho, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Creo que en todos los países la política —y acaso ese es uno de los lotes con que tenemos

que cargar los que la hacemos armados de la suficiente entereza de ánimo para resistir a las calumnias y las difamaciones de que se nos puede hacer objeto— puede subordinarse a las influencias económicas, máxime cuando recorre el mundo una ola de materialismo, que está haciendo perder el concepto del honor y de la decencia y, universalmente está conmoviendo los basamentos cristianos de la civilización.

A eso me refiero.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Desde luego, señor Senador, un capital con ese origen o con otro similar, el señor Senador sabe que merece mis adjetivos idénticos a los del señor Senador. No es que yo crea que el capital tiene entraña dulce y tierna; lo que pregunto es cómo esa mala entraña puede emplearse con esta ley. Cómo esta ley favorecerá la mala entraña del capital y cómo esta ley no reduce, según aquí se ha dicho, esa posibilidad que está siempre totalmente abierta a todas esas derivaciones.

SEÑOR BERRO. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Esa es mi pregunta, nada más.

SEÑOR HAEDO. — Le voy a contestar, señor Senador. Este capital que viene incontrolado, que viene huyendo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No lo dice la ley.

SEÑOR HAEDO. — Apelo a que se diga si se puede controlar el origen de estas sociedades, de qué nacionalidad son, ni de dónde vienen; si se sabe si son de la Argentina, del Brasil, de Suecia o de Polonia o de qué parte del mundo; por eso lo recalco para un espíritu tan lúcido como el del señor Senador...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — ...considero que es una aventura y me parece que colocados en el platillo de la balanza los beneficios y los peligros que pueda tener esta ley —reconozco la buena fé de los autores— son muy pequeños los primeros, frente a la importancia de los segundos y no vale la pena entrar por una aventura que puede resultar funesta para obtener algunos millones para el Estado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si me permite, me voy a referir a la segunda parte.

El señor Senador, que está improvisando su discurso, puede ser que no disponga, por eso mismo, de la atención con que yo lo estoy oyendo. Pero el señor Senador refiriéndose a esta ley, a renglón seguido, habla de la necesidad de una ley que pudiera evitar las implicancias.

Comprenderá el señor Senador mi alarma espiritual cuando hablando de capitales tan enormes como éstos, en un Cuerpo político como el Senado, recuerda la necesidad de una ley que defienda a los partidos y supongo que a sus representantes en el Cuerpo Legislativo, de tentaciones de esta clase.

Parecería como si por la mente del señor Senador pasara aunque muy ligeramente, pero nó por eso menos peligrosa, la sospecha de que pudiera algún legislador, encontrarse implicado, al sancionarse una ley de esta especie. Como yo estoy sentado aquí, de ahí mi pregunta, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Creo que en los largos años que actúo en el Parlamento, nunca he sido afecto a denostar a mis adversarios. Creo que la lucha política tiene que hacerse, y la he hecho siempre, en forma civilizada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No le atribuyo esa intención.

SEÑOR HAEDO. — Estoy acostumbrado a batirme por ideales; nunca por pasiones. Felizmente no soy hombre de odios, pero debo decir que, deliberadamente, asocié lo de las implicancias, no para referirme a ningún legislador, pero sí para levantar la voz de alarma ante la invasión plutocrática, que va necesariamente a utilizar en sus Directorios y operaciones a aquellos hombres que por disponer de influencia política les conviene.

Esta invasión de capitales innominados va a traernos, necesariamente, una multiplicación de intereses de profesionales, de hombres vinculados, algunos directos y otros indirectos, algunos visibles y otros invisibles. Yo creo, que en respaldo de todo este concepto moral que tenemos de nuestro país y que deseamos que se mantenga, acaso nada más urgente que estructurar rápidamente una ley de implicancias precisamente para poner a salvo la corrección del país y evitar tentaciones deleznables que pueden perjudicar seriamente la moral pública.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No hay contradicción alguna; estamos de acuerdo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No interrumpo más al señor Senador; muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que único argumento sólido contra los "holdings", o contra estas sociedades de inversión, es no dar asilo en el país a esos capitales para que puedan maniobrar en el extranjero, porque eso sería violar un deber de buena vecindad y una norma moral.

No creo, naturalmente, en los peligros que el señor Senador Haedo señalaba. Creo que los pueblos se corrompen, a veces, sin necesidad de los "holdings" y que, desgraciadamente en América, hemos visto que esa corrupción política es fenómeno demasiado corriente.

Tengo fe en la contextura moral del país; en realidad, no creo que si nuestro país se ha librado del soborno, haya sido por falta de tentadores: siempre los países tienen algo que vender. Si se ha librado del soborno es porque sus hombres son honrados. No creo que haya otra defensa que la honradez de los hombres frente a las tentaciones que pueden ofrecer personas de mala fe que vienen con gran cantidad de dinero en las manos. Pero, naturalmente, tampoco acepto, como el señor Senador Haedo, la consideración de que todos los capitales que huyen de las diversas partes del mundo, y sobre todo, de las partes en conflicto, son capitales de mala fe, como no admito tampoco, que todos los hombres que huyen de los lugares que han sido maltratados por los grandes conflictos que hemos presenciado, son hombres que huyen de la justicia por haber cometido crímenes, o por llevar una vida amoral.

Yo creo, que tanto en la emigración de hombres con destino a estos países, como la emigración de dinero con igual destino, no hay más, en la mayoría de los casos, que un afán justo: el afán de buscar un suelo tranquilo y el afán de buscar las garantías que las leyes de nuestro país felizmente otorgan.

Muchos países hay en el mundo donde se pueden comprar las leyes. Sin embargo, es presumible que si vienen a instalarse en países donde hay honradez pública y donde hay, también, leyes que se cumplen, es porque no quieren adquirir la ciudadanía que fácilmente adquirirían por medio del soborno.

Pero, a pesar de todo, a pesar de que creo que estas sociedades de inversión es menos peligroso para el país darle amparo, porque por la misma razón de que se radican en el país tienen interés en conservar su refugio tranquilo, —aún esos capitales de mala fe,— a pesar de eso, de que creo que, en cierto modo podríamos poner al país a cubierto de los peligros del soborno y de las maniobras financieras, me hace enorme fuerza el argumento de que dar abrigo en nuestro territorio a esas sociedades, podría significar un perjuicio para los pueblos que nos rodean.

Esa es mi posición con respecto a este proyecto: la resistencia moral que tengo de crear un instrumento que perjudique injustamente a nuestros vecinos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eliminando el artículo 6.º evita ese peligro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que si se pudiera hacer algo para eliminar ese peligro, estamos en la obligación de hacerlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero entonces no obtiene beneficios fiscales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se repite a cada instante esto de los famosos cinco millones de pesos. Parecería que el Gobierno está en la indigencia, y no es así; es todo lo contrario Me extraña que se repita el concepto por técnicos en la materia, de que el país atraviesa momentos difíciles. Este Gobierno está superabundante de dinero y voy a dar datos al respecto: al 31 de octubre de este año, las recaudaciones superan, con respecto a las mismas del 46, en 40 millones de pesos. El año pasado hubo un superávit de dos millones de pesos, lo que hace presumir que va a haber este año un considerable superávit que puede calcularse en 20 o 25 millones de pesos. De manera que hablar como si el Gobierno estuviera en la indigencia en desesperada persecución de esos cinco millones de pesos, subordinando este complicadísimo problema a esos miserables cinco millones, me parece que no es serio. Es más, yo le resuelvo el problema en dos plumadas: le autorizo cinco millones de pesos con cargo al rendimiento cambiario, y sobraría dinero para afrontar este y algún gasto más. Con un artículo resuelvo el problema fiscal y dejo aparte el problema social, moral, económico y de buena vecindad que surge de esta ley. Ese, es un problema que debemos estudiarlo con mayor atención.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

La situación del erario no es tan brillante como informa el señor Senador Rodríguez Larreta. ¡Ojalá lo fuera!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La cifra es exacta.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El otro día nos de-

cia el señor Ministro de Hacienda, que las disponibilidades efectivas, es decir, los depósitos del Tesoro Nacional del Banco de la República, han desaparecido o están por desaparecer.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese es otro problema.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es el mismo problema.

En cuanto a los 40 millones de pesos de mayor recaudación obtenidos en el año actual, con relación al anterior, hay que distinguir lo que significa recursos de Rentas Generales y recursos de rentas afectadas, que nada tienen que ver con el Tesoro Nacional.

Posiblemente, en esa cifra de 40 millones haya un "surplus" para Rentas Generales de 17 o 18 millones de pesos; pero, advierta el señor Senador Rodríguez Larreta lo que ha aumentado el presupuesto en el curso del año presente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy poco.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No señor; está en un error.

Tengo aquí datos de interés que el otro día me tomé el trabajo de indagar: que es lo que representan las afectaciones al artículo 101 hechas por el Poder Ejecutivo en el afán de no estar pidiendo modificaciones parciales del presupuesto y en el deseo de obtener la sanción de un presupuesto definitivo para la Nación. Esas afectaciones representan, en este año, $ 5:700.000.00.

Agregue el señor Senador a esta cifra, otras autorizaciones aprobadas por el Parlamento, y llegaremos fácilmente a un presupuesto, —el Ministro de Hacienda me dará o no la razón, espero su palabra,— llegaremos a un presupuesto que se avecina a los 190 millones de pesos.

Si considera el señor Senador, que frenadas como están las importaciones mediante el decreto de 1.º de julio de este año, en virtud del cual se requiere permiso previo para todas las compras que efectuamos en el exterior, admitirá conmigo que la situación del Ejercicio próximo no va a ser tan brillante como la del actual.

La balanza de pagos, señor Presidente, indudablemente mejorará en virtud de que las importaciones han de disminuir su ritmo por las acertadas medidas que ha tomado el Gobierno en defensa de los intereses nacionales y, también, porque nuestra cosecha de trigo posiblemente alcance a satisfacer gran parte de las necesidades de la población, evitándose la compra del cereal en el extranjero.

Pero, de todos modos, es principio de orden —y el señor Senador Rodríguez Larreta, que ha actuado con mucho acierto en los problemas financieros estará de acuerdo conmigo— que los presupuestos estén equilibrados. No es conveniente girar en descubierto; no es acertado que los cinco millones de pesos que requiere la financiación del aumento de las pensiones a la vejez, —que es un recurso permanente y no ocasional,— esté condicionado a una situación de florecimiento de la Tesorería que, desgraciadamente, ha de desaparecer pronto.

Invitaría a los señores Senadores que tanto se oponen a este proyecto de ley, a que presenten recursos sustitutivos, porque es muy fácil hacer la crítica de todos los que se presentan.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se los acabo de proponer, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Senador propone recursos que no existen.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo puede decir el señor Senador que no existe impuesto cambiario?

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo que el señor Senador Acevedo Alvarez no debe invitar a los colegas del Senado a que le proporcionen los recursos, porque para eso hay un Ministro de Hacienda. Lo que podría hacer el Gobierno, es ofrecer el Ministerio de Hacienda a alguno de esos colegas.

(Hilaridad).

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador Acevedo Alvarez?

Considero, señor Senador, que no es de buena técnica parlamentaria mezclar dos problemas completamente diversos y que tampoco lo es —y resulta mucho en este caso— confundir el problema de la financiación de las pensiones a la vejez, con este otro magno problema financiero que está discutiendo con explicable vehemencia el Senado.

Creo que lo que aconseja la técnica financiera es que este problema del déficit de las pensiones a la vejez sea resuelto por separado, ya por la vía del impuesto cambiario o por cualquier otra.

Propondría que se pasara este artículo 10 a la Comisión de Asuntos Financieros, donde haremos los mayores esfuerzos para encontrar una adecuada financiación al aumento de las pensiones a la vejez. En esa forma no pesaría —como no debe pesar de ninguna manera— en nuestro espíritu, al discutir el problema de los "holdings" y la conveniencia o inconveniencia de la ley, ese otro problema social con el que nada tiene que ver.

Haría moción, por consiguiente, para que el artículo 10 pasara a Comisión, para que ésta busque una solución propia para la financiación del aumento a las pensiones a la vejez, con lo que se libraría nuestro espíritu de la presión que produce esta situación y podamos discutir libremente el problema de los "holdings".

(Muy bien).

—Considero, señor Presidente, que si algo se desprende con toda nitidez de la discusión que se está realizando en el Senado, es que una cuestión de gran trascendencia está vinculada a otra cuestión que la tiene mucho menos. No hay nadie, en el Senado de la República, que esté dispuesto a negar fondos para la financiación del aumento a las pensiones a la vejez, porque, —aunque no es la buena técnica— no sería ni siquiera grave, dada la situación actual del Tesoro, que por este año se pagaran por Rentas Generales. Una cosa distinta es imputar gastos a Rentas Generales ilusorias y otra consagrar a gastos de indiscutible justicia excedentes de rentas realmente existentes.

Repito, señor Presidente, que esta técnica de los proyectos mezclados unos con otros, perturba la labor del Senado.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que pase este artículo 10 a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR VIGLIOLA. — Advierto al señor Senador Gallinal que no es la primera vez que se mezclan proyectos; hay precedentes en la materia.

SEÑOR GALLINAL. — Hay precedentes, señor Senador, pero son en general malos precedentes; a veces esto carece de importancia, pero no este caso, en que un asunto transparente e indiscutible como es el de la financiación de las pensiones a la vejez, ha sido mezclado con esta otra cuestión que levanta, lógicamente, una discusión tan trascendente en el Senado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Había solicitado una interrupción, señor Presidente, a propósito de las palabras pronunciadas por el señor Senador Batlle Pacheco, quien expresó que estas sociedades podían perjudicar desde el Uruguay a los países vecinos.

La única manera eficaz y realista de evitar que estas sociedades puedan producir los perjuicios que produce el capital (no es cuestión de asustarse), es, precisamente, someterlas a nuestra legislación.

Establecidas las sociedades aquí, pagando 15 años de impuesto por adelantado, quedamos con las manos libres para hacer tratados internacionales y exigir reciprocidad de los otros países. Mientras estas sociedades no estén establecidas aquí, no estamos en situación de pactar en igualdad de condiciones con otros países de Europa y América.

Declaro que en este primer punto tengo convicción firme en el sentido de que, así como hasta ahora no hemos podido hacer nada en materia internacional con otros países para que estas sociedades actúen o no en el nuestro, el día que ellas estén aquí, atadas por el pago anticipado de impuestos por el término de 15 años, entonces, sí, podremos hacer tratados con los demás países, y evitar que realicen los males que hace el capital en manos monopolizadoras.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Todo lo contrario, señor Ministro! Una vez que estén aquí, no habrá más remedio que aguantarlas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No quiero volver sobre este punto, señor Senador. Estos capitales, ya están en el país: van a venir más, solamente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Senador. Parece que éste es un punto que excita a los señores Senadores. Paso ahora al segundo punto.

El Poder Ejecutivo tenía que financiar el aumento de las pensiones a la vejez. Creyendo que había agotado totalmente las fuentes nacionales en materia de impuestos con los que se habían creado para financiar el aumento a las pasividades cargo con el sur-plus de la recaudación, con una suma mesurada de cinco millones y medio de pesos. Por la insuficiencia de los rubros de gastos de este año, a que se refería con acierto el señor Senador Acevedo Alvarez, nosotros no podíamos echar mano a la mayor recaudación, no obstante los buenos resultados logrados en la Administración anterior, en una suma superior a cinco o seis millones de pesos. Era necesario, entonces, buscar nuevas fuentes para atender gastos de cerca de cinco millones de pesos. La solución que pareció más factible al Poder Ejecutivo, en el sentido de tener andamiento en el Parlamento, fue la de crear un impuesto a las sociedades de inversión, a las sociedades anónimas que manejan papeles extranjeros, porque el impuesto gravaba, así, a la renta extranjera y no a la nacional.

Pero el Poder Ejecutivo no está dispuesto a prestigiar ninguna ley le impuesto a estas sociedades, sin someterla antes a un régimen gen... Le era muy fácil poner en el

proyecto de pensiones a la vejez que se financiaría con el impuesto anticipado del 3 o|oo a estas sociedades, por el término de 15 años. Pero eso era totalmente desleai, porque significaba dejar abiertas las puertas del país para que estas sociedades hiceran lo que se les antojara. Entonces, para poder obtener estos recursos, para solventar el aumento de las pensiones a la vejez, el Poder Ejecutivo, por la falta de un estatuto legal que controlara a estas sociedades, tuvo que enviar, conjuntamente con el proyecto de aumentos a las pensiones a la vejez, que ya fué aprobado por el Senado, este proyecto de ley.

Cuando se trató el proyecto de las pasividades, se aclaró expresamente que el aumento a diez y ocho pesos de las pensiones a la vejez, se iba a atender por un impuesto a crearse a las sociedades de inversión; pero no podríamos, sin cometer una grave lesión a la economía del país, aceptar que las sociedades financieras de inversión pagaran el impuesto de 3 o|oo por adelantado dejándoles las manos libres por completo.

Necesariamente, señor Presidente, una ley que crea impuestos nuevos, tiene que establecer un régimn jurídico que los estructure.

En este sentido no hay ninguna actitud desleal del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GALLINAL. — Nunca he dicho que sea desleal. Nunca pronunciaría esa palabra. Dije que era una técnica equivocada.

SEÑOR MINISTRO. — Perfectamente.

No hay propósito, por parte del Poder Ejecutivo, de encarar un proyecto en otro. Creo que ningún Ministro de Estado merece respeto del Parlamento, si no viene con ideas totalmente claras. La primera obligación de un Ministro de Estado, es venir con la verdad y la claridad en las manos, y por traer la verdad y la claridad, digo que nosotros no podemos resolver el problema de las pensiones a la vejez creando un impuesto a las sociedades anónimas de inversión, si no ponemos simultánea y conjuntamente, un estatuto legal que reglamente, controle y fiscalice estas sociedades privadas. Y para que no realicen el mal, que todos estamos de acuerdo que pueden realizar, imponer un régimen de lo más severo para las sociedades de inversión que puedan actuar en el país, estableciendo una disposición que no les permita actuar a aquellas que tengan papeles de inversión en el extranjero.

Esa es la razón por la cual estos dos proyectos hayan venido simultáneamente al Senado.

Fatalmente, los proyectos de impuestos no pueden venir con la sola norma, la sola regla del impuesto en sí mismo. Todo proyecto de impuesto salvo raras excepciones, dan soluciones inmediatas.

Ya me pasó a mí en la Cámara de Representantes, con el proyecto de aumento de contribución inmobiliaria. Para resolver el problema de los empleados municipales, presenté un régimen jurídico de explotación de la tierra. Pero no se podía aumentar los empleados municipales si no se aumentaban los impuestos, dando la norma necesaria para que esos impuestos produjeran el rendimiento que era indispensable.

Es difícil que el Poder Ejecutivo pudiera venir con el proyecto de impuestos, si éste no venía acompañado del estatuto legal para su aplicación. Casi todos los proyectos de impuestos, tienen, necesariamente, el régimen legal inmediato, pues si no, dejamos al país en descubierto, sin defensa posible.

Yo creo un impuesto, pero le doy al Estado prestigio ante el Parlamento, por medio de una ley que defienda al Estado, de todos los males que se están señalando.

SEÑOR GALLINAL. — En lo que se refiere a la limpieza de intenciones y propósitos del Poder Ejecutivo y de la Comisión no hay cuestión. No lo he puesto en tela de juicio, y creo que sería muy injusto hacerlo He dicho, simplemente, que me parece una técnica equivocada, y me ratifico en mi opinión, porque en este caso, lo que verdaderamente se está discutiendo, —lo único que levanta opiniones en pro o en contra,— en forma muy vehemente, las unas y las otras, es el régimen de las sociedades, que es lo principal; y en cambio lo que se refiere a las pensiones a la vejez, es un problema sobre el cual existe unanimidad en el seno del Senado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero no está financiado.

SEÑOR GALLINAL. — Por eso propongo que se financie por separado el proyecto de pensiones a la vejez; y yo tengo el compromiso moral de proponer una fórmula financiera, real y verdadera, y no una fórmula ficticia, y que se discuta extensamente, como debe hacerse, el problema de las sociedades de inversión, por separado, incluso, pasándolo, si es necesario, nuevamente a Comisión para que se ponga en claro lo que se ha dicho en el Senado que a mí me parece que es de extraordinaria gravedad. Si no he interpretado mal el pensamiento de mis colegas, el miembro informante reconoció que estas sociedades radicadas en nuestro país, serían inofensivas en nuestro medio, pero podrían desarrollar sus manejos en países extranjeros, y que, a esos países incumbiría la tarea de defenderse contra esa invasión capitalista.

El señor Senador Batlle Pacheco, consideraba que eso creaba un obstáculo de carácter moral; que se desprendían razones de buena vecindad que aconsejaban no sancionar un proyecto que podría traer peligros y perturbaciones para nuestros vecinos.

Yo voy más lejos todavía: desde luego, no sería moralmente aceptable, que nosotros hiciéramos de nuestro país, si encontramos que en la práctica estas sociedades demuestran la verdad de esta imputación,— ni cívicamente aceptable, ni haríamos un favor a nuestro prestigio internacional, que tanto debemos cuidar, que hiciéramos de él, conscientemente, un nido de aventuras financieras, para que se desenvolvieran en el escenario de los demás países americanos. Pero, además, señor Presidente encuentro que sería ingenuo,— y lo digo sin propósito ofensivo— suponer que el gran capital internacional radicado en nuestro país, desenvolviendo sus maniobras en países extranjeros, sería de consecuencias menos lamentables par nosotros. No, señor; creo que a ese capitalismo internacional indeseable clava sus garras en los demás países americanos, en la Argentina, en el Paraguay, en el Brasil, etc., en cada uno de esos lugares se crearía también un foco de peligro par nuestro país ¿O es que acaso pensamos en que nuestra economía débil se va a salvar sola constituyendo un islote de seguridad y de prosperidad, en medio del continente, perturbado por las maniobras de este capital? No pondremos en peligro a nuestros vecinos, sin exponernos nostros a riesgos inminentes que nos será imposible atajar.

Por consiguiente, señor Presidente, yo, que he seguido este debate con profunda atención, y que he dejado fluctuar mi espíritu en favor del pro y el contra durante su desarrollo, y que hoy me siento inclinado a votar negativamente el proyecto tal como se presenta, lo que así haré, creo que valdría la pena realizar un análisis más profundo para saber si es verdad que esos peligros internacionales existen, y si es verdad, modificarlo para que no existan, porque no podemos convertir a nuestro país en un centro de aventuras internacionales dentro del Continente americano.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor Senador Gallinal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

La Comisión de Asuntos Financieros del Senado, recogió ayer, casi todas las observaciones que se habían formulado en Sala, para corregir el proyecto: las observaciones fundamentales que hizo el señor Senador Regules, fueron aceptadas hoy por la Comisión; lo mismo que las observaciones del sector nacionalista.

Creo que no habría inconveniente en que el proyecto volviera a Comisión, pero habría que estudiar la fórmula, si se cree que debe establecerse alguna norma dentro de la estructura del proyecto que faculte al país para defendernos en sus relaciones internacionales, porque es imposible improvisar estas normas en Sala. Me niego a improvisar una disposición de esa naturaleza.

(Apoyados. Muy bien).

SEÑOR GALLINAL. — Pasemos el proyecto a la Comisión y estudiemos por separado el proyecto de pensiones a la vejez.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mire, señor Senador Gallinal: el Poder Ejecutivo promulgó la ley de Pensiones a la Vejez. Las pensiones se van a pagar. Nosotros no queremos ejercer sobre el Senado ninguna coacción sobre el problema. Esta tarde me consultó sobre el punto el señor Ministro de Instrucción Pública, y yo le contesté que no sabía con qué se iban a pagar, pero que se pagarían

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Tenga la seguridad, señor Ministro, que contará con el apoyo del Senado.

SEÑOR REGULES. — El señor Ministro cuenta con el apoyo del Senado, para eso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si del Senado nace la sugerencia de que se agregue una norma para garantir de que los países vecinos no sean víctimas del juego de los grandes capitales, no me niego a que se reglamente o se redacte una norma, pero no improvisándola en Sala.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que hay que aprovechar la buena voluntad del Senado. Estamos de acuerdo en dos cosas: en financiar el proyecto de las pensiones a la vejez, que consideramos un gasto que tenemos que financiar, y en no crear ningún organismo pertubador para nadie.

(Muy bien).

—De manera que, señor Presidente, el estudio de estos puntos, merece el pasaje a Comisión.

Si alguna vez una ley puede salir perfeccionada, es cuando una intención de esta naturaleza predomina de una manera tan absoluta en el Senado.

Pediría que se votara el pase a Comisión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿A qué Comisión?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se separen las cuestiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Senador Gallinal que concrete el espíritu de la moción.

SEÑOR GALLINAL. — El espíritu de la moción lo podría concretar, incluso en un proyecto, que creo que no es de difícil redacción, que podría constar de un solo artículo, autorizando al Poder Ejecutivo para pagar las pensiones a la vejez, sea con cargo a las diferencias de cambio, sea como norma excepcional, —y dada la trascendencia de este asunto y sobre todo la situación del tesoro,— con cargo a Rentas Generales...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me niego a hacerlo sobre Rentas Generales.

SEÑOR GALLINAL. — Muy bien. Lo hacemos sobre diferencias de cambio, y luego lo pasamos a Comisión para que estudie todos los aspectos que se han señalado en Sala, que bien vale la pena estudiarlos, porque al fin, estableciendo un estatuto para estas sociedades, podremos votarlo con tranquilidad de conciencia.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Deseo decir al señor Senador Gallinal que no es necesario votar el artículo que él propone, autorizando al Poder Ejecutivo a pagar con Rentas Generales.

La ley de aumento a las pasividades incluye el aumento de las pensiones a la vejez y en dicha ley hay una financiación que será suficiente o que será insuficiente para esa finalidad. Si no alcanzaran los recursos, tendrán las pensiones a la vejez que solventarse con el producido de Rentas Generales.

Es algo parecido a lo que pasó el año pasado cuando se votó el aumento de 25 pesos para los sueldos de los funcionarios públicos, el que se financió por el Poder Ejecutivo, con un déficit aproximado de cinco millones de pesos, no obstante lo cual, la disposición de esta ley de 27 de julio, que ordenó el pago del aumento, fué cumplida sin necesidad de ninguna otra ley especial.

SEÑOR GALLINAL. — Entonces, es más sencillo porque podemos pasar el asunto a la Comisión para que estudie todos estos aspectos que han fluctuado en el ambiente de etsa Cámara y lo hacemos sabiendo que no perturbamos para nada la marcha de las pensiones a la vejez

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no estoy de acuerdo con el concepto expresado por el señor Senador Alvarez Cina, y voy a explicar por qué.

Cuando se estudió en la Comisión de Hacienda el proyecto de aumento de las pasividades se determinó un régimen, por el cual la Caja de Servicios Públicos efectuaría un adelanto por la cantidad que se consideraba necesaria para atender ese servicio durante una serie de años, es decir, siguiendo el método corriente de los empréstitos: 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización, a regir durante 36 años y con recursos que equivalían, justamente, a ese pago anual. Es decir, $ 9.100.00 que se conseguían en esta forma: pesos 4:500.000 00 por concepto de reajuste de impuestos antiguos, y el remanente por el 1 o|o adicional que pagan los patronos a la Caja de Servicios Públicos, y $ 2:500.000 00 afectados a Rentas Generales. Por lo tanto el proyecto que hemos votado relativo a aumento de pasividades, no ha dicho una palabra sobre financiación de las pensiones a la vejez.

SEÑOR ALVAREZ CINA — Pero dispuso el aumento.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Dispuso el aumento sin imputarlo a nada. Había que imputarlo a Rentas Generales.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Era una iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No basta eso.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Eso en el concepto del señor Senador

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No hay ninguna disposición que obligue a determinar la imputación, pero generalmente es lo que se hace.

(Interrupciones. — Campana).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que todos estamos de acuerdo...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si me permite, señor Senador yo prefería terminar, porque me falta muy poco por decir.

No me opongo a que se desglose el artículo 10 del proyecto y que pase a una Comisión que podría estar integrada por los miembros de la Comisión de Hacienda y por todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación. Ya que no hemos tenido la colaboración de los miembros de esta Comisión en oportunidades pasadas, esperamos que tendremos esa colaboración en las sesiones a realizarse de hoy en adelante.

Ahora, refiriéndome a alguna de las manifestaciones del señor Senador Gallinal, debo decir lo siguiente: no hay, en realidad, una sola proposición dominante o un solo pensamiento en la finalidad de este proyecto de ley que tenemos a estudio. Son tres, en verdad, las directrices de dicho proyecto.

Una de ellas, es la financiación de las pensiones a la vejez. Posiblemente, no se hubiera proyectado una legislación sobre las sociedades de inversión si no hubiera sido por el apremio de dinero que teníamos para pagar esas pensiones. Esa, para mí, es la finalidad principal de este proyecto.

La segunda finalidad, ha sido, como saben los señores Senadores perfectamente bien, estructurar una especie de estatuto para estas sociedades, que puede ser ampliado y me parece perfectamente oportuno el pase a una Comisión especial integrada por todos los miembros de la Comisión de Hacienda y todos los de la Comisión de Constitución y Legislación, a los efectos de perfeccionar el estatuto, si es necesario, y prever los alcances financieros que tenga. Pero, hay, también, una tercera finalidad, —que se ha olvidado en estos momentos y que es preciso recordar— y es la de que, mediante este proyecto de ley, obtenemos una masa de divisas que es muy importante para la Nación; masa de divisas a obtenerse por la capitalización del impuesto que yo calculaba, más o menos, a razón de un advenimiento de 300 millones por año, —yo no soy tan optimista para creer que puedan venir de golpe 500 o 1.000 millones,— y esa imposición, al 3 por mil, representa 900 mil pesos al año y consolidada en 15 años, llega a 13 millones y medio de pesos, y, además, el ingreso de dinero que vendría por concepto del 10 o|o del activo de las sociedades a que se refiere el artículo 6.º. Todo condicionado a la aceptación del Banco de la República, del punto de vista del ingreso de los fondos, que fué una de las modificaciones que la Comisión aceptó hoy y que la propuso en Sala.

Ahora, como creo que este debate va a ser interminable y no va a surgir de él ninguna resolución en el día de hoy, propondría lo siguiente: que se votara con imputación a Rentas Generales para el ejercicio 1947 la financiación de las pensiones a la vejez, que es lo que falta en la ley anterior de aumento a las pasividades.

SEÑOR GALLINAL. — Por mi parte, estoy dispuesto a votarlo de inmediato.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Y que se pase este proyecto de ley a una Comisión especial que se pronunciará en el término de 15 o 20 días; Comisión especial que estaría constituída por todos los miembros de la Comisión de Hacienda y todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...y que una vez que se produjera el informe, a los cinco días, estuviera autorizada la Mesa para convocar al Senado a efectos de considerar el proyecto presentado.

SEÑOR GALLINAL. — Por mi parte, no téngo ningún inconveniente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Para concretar, tomando las ideas que parece que son las que flotan en el ambiente, daría forma al proyecto de ley de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a pagar el aumento de las pensiones a la vejez hasta la cifra de $ 18.00, con cargo a Rentas Generales, en el Ejercicio 1947".

SEÑOR GALLINAL. — Yo voy a votar ese proyecto con la conciencia tanto mas tranquila cuanto que sé que éste es un año en el que va a haber superavit.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero el año que viene tendremos déficit.

SEÑOR GALLINAL. — Ya buscaremos los recursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ordenar el debate, se va a votar la moción...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que era yo el que tenía la palabra.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Me la acaba de conceder el señor Presidente, pero si es así...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Se propuso, señor Presidente, que el proyecto relativo a las sociedades financieras de inversión volviera a estudio de la Comisión de Hacienda integrada por todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

Estas integraciones colectivas no dan buen resultado generalmente. Es difícil conseguir número, y además, en este caso, tal vez fuera inconveniente, porque se repro-

ducirían, en los mismos términos, en la Comisión de Hacienda, los debates que se han suscitado en Sala. Me inclinaría más bien, dada la trascendencia de este asunto a que se integrara una Comisión especial, con un menor número de miembros, —podrían ser siete— la que se dedicaría exclusivamente a la consideración del proyecto del Poder Ejecutivo, recabando las opiniones y haciendo las consultas necesarias par aportar al Cuerpo un informe suficientemente ilustrado y que lo satisfaga, a los fines de un mejor examen del proyecto.

Dejo formulada moción en ese sentido, con el ánimo de abreviar términos y de llegar pronto a alguna decisión aceptable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones presentadas son varias y complementarias.

SEÑOR GALLINAL. — Acepto la moción del señor Senador Acevedo Alvarez o la del señor Senador Alvarez Cina; para mí son buenas cualquiera de las dos.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para terminar mi discurso.

Ante el ambiente creado en el Senado considero que no corresponde que agregue una palabra más.

Demás está decir que voy a votar complacido, cualquiera de las mociones que se han presentado; pero prefiero, naturalmente, la que unifique el mayor número de opiniones, esto es, la de que el asunto pase a estudio de una Comisión especial. Declaro que miro esta resolución final con verdadera satisfacción. Ella hace honor al Senado y es digna de su tradición. Conforta el espíritu advertir que frente a un problema de esta trascendencia, nos dispongamos todos a estudiarlo. Esto lo propuse en la sesión anterior, de modo que me enorgullezco de haber contribuído a crear este clima, aunque sea en mínima parte, que permite un nuevo estudio con detenimiento y serenidad del asunto.

He terminado.

(Muy bien! — Aplausos en la Sala y en la barra).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El señor Senador Gallinal acepta la moción del señor Senador Acevedo Alvarez o la mía.

El señor Senador Acevedo Alvarez, preferiría, aceptando mi moción, que en lugar de siete miembros, la Comisión estuviera integrada por nueve miembros, con lo que yo también estoy de acuerdo. De manera que las mociones quedan reducidas a una, o sea, la de la constitución de una Comisión especial, integrada por nueve miembros, para estudiar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada y coordinada por el señor Senador Alvarez Cina, para que el Senado designe una Comisión especial de nueve miembros para estudiar el proyecto que está a nuestra consideración.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

He votado con mucha satisfacción esta moción porque mi sector, en la Cámara de Representantes, votó contra esta ley. De lo cual resulta que tenía razón mi sector, porque la ley se va a estudiar de nuevo ya que la que está en discusión no puede ser aceptada.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

Debo manifestar que me parece muy oportuna la decisión del Senado al pasar a Comisión nuevamente este proyecto de ley. Asistí a los debates realizados hasta ahora con el ánimo libre de todo preconcepto al respecto, pero a medida que el debate se ahondaba en argumentaciones, se ha ido arraigando en mí el convencimiento de que los peligros del proyecto del Poder Ejecutivo son peores y más graves que los beneficios que pueda aparejar para el país. En consecuencia, no estaba dispuesto a darle mi voto al mismo. Pasado a Comisión, con nuevos y más profundos estudios, será entonces la ocasión de rever la opinión que nos merece el proyecto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Acevedo Alvarez insiste en su proposición?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Ministro de Hacienda me acaba de decir, que hay una disposición en una ley anterior, no en esta última de las pasividades, sino en otra, por la cual el déficit que se produzca en las pensiones a la vejez será atendido por Rentas Generales.

En consecuencia, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No siendo para más, queda terminado el acto.

Así se hace.

(Son las 21 horas y 12 minutos).

José Viaña,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Martes 24 de Febrero de 1948 — Núm. 12400

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leña, verduras y artículos de almacén, destinado a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura por el año 1948.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes, y serán abiertas a la hora 10 del día 27 de Febrero corriente, en presencia de los interesados que concurran El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada Oficina. — Salto, Febrero 11 de 1948. — Pedro Ambrosoni, Jefe de Policía.

$10.00 Feb.23-150-v.mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 13 para adquirir: Vino tinto, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1948, a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Feb.16-20372-v.feb.26.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por un equipo dental eléctrico, un aparato para la roentgen fotografía y una caja de lentes para prueba.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 28 de Febrero a las siguientes horas: 9 y 15, Equipo dental eléctrico; 9 y 45, Aparato para la roentgen fotografía: 10 y 15, Caja de lentes para prueba.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo. Febrero 16 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.16-20377-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA,
SECCION PROVEEDURIA

Licitación 9|48 — Amplia

Llámase a licitación pública, para el suministro de los siguientes renglones: (A) Bulones y clavos. — (B) Herramientas. — De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Marzo de 1948, a la hora 9, para el renglón (A) Bulones y clavos y 2 de Marzo de 1948, a la hora 9, para el renglón (B) Herramientas, en el Despacho de la División Admiuitsrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.20-20415-v.feb.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 5|48

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Transformadores Reactor y Relay y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Febrero de 1948, a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.17-20380-v.feb.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 6|48. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre tipo Copperweld, aisladores Steatite, tipo Rapp, Grilletes etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Mayo de 1948 a la hora 1?, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1? de Febrero de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.16-20369-v.mz.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5315

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de artículos de escritorio, sobres y hojas rayadas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 29 de Marzo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.

(Cuenta Corriente) Feb.20-20418-v.feb.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5311

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de hilos diversos de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 1.o de Marzo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 12 de 1948.

(Cuenta Corriente) Feb.19-20409-v.feb.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5312

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para la provisión de lámparas eléctricas incandescentes y fluorescentes y starters, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 2 de Marzo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 12 de 1948.

(Cuenta Corriente) Feb.19-20510-v.feb.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5313

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de jabón de piso, líquido y de coco, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 3 de Marzo de 1948, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 12 de 1948.

(Cuenta Corriente) Feb.19-20411-v.feb.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
SERVICIO DE TRANSPORTES
Licitación número 257

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de un servicio de transportes. Los respectivos pliegos están a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro N.o 1494.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, el día 26 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.17-20383-v.feb.25.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITAICON PUBLICA N.o 2812
Segundo llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para las obras de carpintería a realizarse en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1914 esquina Rivera 1912 para instalar la Agencia Cordón de la "Caja Nacional de Ahorro Postal", de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles, dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Institución, el día 4 de Marzo de 1948 a las quince horas. — La Gerencia.

(Cuenta Corriente) Feb.20-20420-v.feb.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 555

Llámase a licitación para la adquisición de cables para grúas de corriente alterna, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día diecinueve de Abril de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.21-20423-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 540
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de medicamentos y artículos sanitarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día doce de Abril de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.21-20421-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 554

Llámase a licitación para la adquisición de nueve mil carpetas de cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día quince de Marzo de 1958, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.21-20425-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 525
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para la construcción del local del Destacamento número 1 de la Policía Marítima a ubicarse en la continuación de la calle Colombia de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Precio del ejemplar: $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día dieciséis de Abril de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.21-20428-v.feb.24.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
INTIMACION

Se intima al o a los propietarios del casco que constituyen los restos de un vapor cuyo nombre y nacionalidad se desconocen, que se encuentra encallado en la boca del arroyo Rosario en su confluencia con el río de la Plata, a 200 metros de la costa, en el Departamento de Colonia desde hace aproximadamente 70 años, para que dentro del término de 15 (quince) días a contar de la primera publicación de la presente, procedan a la extracción o desguace de la citada embarcación bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento de Embarcaciones Hundidas o Semihundidas en aguas de la República, aprobado con fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación se hace extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto, se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — El Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Alfredo Agguiar.

$ 18.00 Feb.6-981-v.feb.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de material sanitario destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Marzo de 1948, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Feb.21-20427-v.mz.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios destinados a los Pabellones de la Base Aeronaval en Laguna del Sauce en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Febrero de 1948, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Feb.13-20359-v.feb.24.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para otorgar concesión de extracción de arena y canto rodado en los 10 (diez) primeros kilómetros, a partir de su desembocadura, del cauce del arroyo San Juan Departamento de Colonia de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Repartición, calle Colonia número 945 hasta el día Sábado 28 del corriente a las horas 10 en que serán abiertas las propuestas presentadas en cualquier número que sea en presencia de los interesados que concurran. Se advierte que las propuestas no serán recibidas sin la presentación de la Patente de Giro y Certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Febrero de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Feb.20-20419-v.feb.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.
CAJA DE PENSIONES A LA VEJEZ JUBILACIONES Y PENSIONES RURALES, PERSONAL DE SERVICIO Y AFINES.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 9638. Archivos metálicos. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 horas.

Número 9659. Armarios metálicos. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 y 15 horas.

Número 9639. Mimeógrafo eléctrico. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, los días y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.17-20382-v.feb.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

23 de Febrero de 1948. — Hora 10, licitación 40, Construcción y colocación de campanas para cocina (Colonia Saint Bois); 10 y 15, licitación 42, Vidrios; 10 y 45, licitación 43, Barraca; 11.00, licitación 32, Confección copias de planos (periódica) (2.o llamado); 11 y 15, licitación 53, Suministro e instalación de una caldera para calefacción por agua caliente con quemador a fuel-oil (2.o llamado); 11 y 30, licitación 34, Aparato para practicar anestesia con gas (2.o llamado); 11 y 45, licitación 36, Pastas frescas (periódica) (2.o llamado); 12.00, licitación 24, Máquina para llenar y cerrar ampollas (3.er llamado); 12 y 10, licitación 26, Avena laminada (3.er llamado); 12 y 20, licitación 27, Obras a realizarse en techos y aleros en la Sección Maternidad del Hospital Pereira Rossell (3.er llamado); 12 y 30, licitación 31, Butacas para el auditorio del Hospital de Clínicas (3.er llamado).

8 de Marzo de 1948. — Hora 8 y 30, licitación 45, Tejidos; 9.00, licitación 46, Zapatería.

29 de Marzo de 1948. — Hora 15 y 15 licitación 35, Aparatos accesorios y repuestos para Anestesiología y Terapia Cif o Fob; 15 y 45, licitación 41, Material para Foto-Radiología Cif o Fob.

5 de Abril de 1948. — Hora 14 y 30, licitación 44, Material de Cirugía Cif o Fob.

(Cuenta corriente) Feb.20-20414-v.feb.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por primera vez—, por los siguientes renglones:

Licitación número 161. — Renglón "Leche", día 5 de Marzo de 1958, hora 8 30.

Licitación número 164. — Renglón "Verduras", día 5 de Marzo de 1948, hora 9.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Se-

cretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en el día y horas que se indican.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 513. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.21-20422-v.mz.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de impresos destinados a uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser retirado en esta Secretaría, los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo, a las 10 horas, en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.19-20401-v.mz.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 234
Compra de piezas de lapacho
Se llama a licitación para la provisión de piezas de lapacho, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112, 3.er piso, el día 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.28-20216-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 21, para la adquisición de ollas de aluminio y ladrillos de hierro batido estañado. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 del próximo mes de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.19-20300-v.mz.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 11, 12 y 13
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, señalándose la apertura de las propuestas para el día 4 del próximo mes de Marzo a las 9 y 10 horas y el día 5 a las 9 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.18-20392-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 20, para la adquisición de artículos de escritorio. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(uenta corriente) Feb.16-20376-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 14, 15 y 16
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 6 de la ciudad de Rivera, señalándose la apertura de las propuestas para el día 5 del próximo mes de Marzo a las 10 horas y el día 6 a las 9 y 10 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.18-20393-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2760
Transportes al litoral Oeste
(Segundo llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, para el servicio de transportes durante el año 1948, de fuel-oil, aceites, gas-oil y cargas en general, hasta las usinas de Nueva Palmira (Colonia), Dolores (Soriano), Mercedes (Soriano) Fray Bentos (Río Negro), Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.10-20402-v.feb.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2782
Transportes a usinas del interior
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, para el servicio de transportes durante el año 1948, de fuel oil, aceite, gas-oil y carga general, hasta las usinas de Rosario (Colonia), Durazno (Durazno), Treinta y Tres (Treinta y Tres) y Lascano (Rocha), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1 00. — Montevideo, 13 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.19-20403-v.feb.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1455
Llámase a licitación pública para la impresión de etiquetas. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 2 de Marzo de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.19-20397-v.mz.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LEON LARENAS IZQUIERDO, chileno, comerciante domiciliado en la calle Miguelete número 2367, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una chapa de automóvil en miniatura para llavero, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.23-1507-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SARA BASTOS QUINTAS, uruguaya, publicitaria, con domicilio en Palacio Salvo, (piso 9, escritorio 8), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de Concurso de Publicidad", del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.21-1464-v.mz.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MOSCA HERMANOS, S. C., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una serie de cuadernos para caligrafía numerados del 1 al 6 —(Inglesa Cursiva), de lo cual se declaran editores - propietarios, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina, a los eefctos que corresponda. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.20-1426-v.mz.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN JOSE SCIUTTO, uruguay, comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 2345 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de los atriles denominados "Jazzman Boy", de lo cual se declara propietario, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.17-1311-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RODOLFO y RAUL E. MARCUCCI, argentinos, industriales, con domicilio en la calle Miguelete número 2113, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juguete para construir edificios, barcos, muebles, etc., de madera, denominado "Trocitos", del cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.13-1158-v.feb.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARPAD ZEISLER, yugoeslavo, modelista mecánico, domiciliado en la calle Bella Vista número 1495, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un ventilador centrífugo denominado "Arpi", del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.13-1179-v.feb.24.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del suscripto encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco contra MARTIN FALOMBO Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar.
(Cuenta corriente) Feb.5-20300-v.mz.12.

MINISTERIO DE ISDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL
ACTA N.o 52844. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dubonnet Société Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "DUBONNET", para distinguir artículos de la clase 2 (vinos de quinquina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1307-v.feb.27.

ACTA N.o 52863. — Montevideo Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha, Arpad Mandel, de Montevideo, solicita registrar la marca "EARTHMASTER", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Feb.21-1449-v.mz.3.

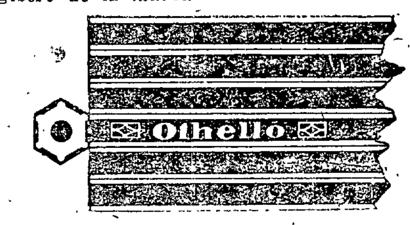
ACTA N.o 52834. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Almacenes Pesquera, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "YPIRANGA" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 11 y 20 (excepto cafés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1221-v.feb.25.

ACTA N.o 52836. — Montevideo, Febrero 7 de 1948 — Con fecha Diggs y Macdevitt S. A., apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Londres, E., (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HALIBORANGE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1223-v.feb.25.

ACTA N.o 52835. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland Plastics Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PORTEX", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1222-v.feb.25.

ACTA N.o 52837. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cyc-Arc Limited, de Londres, N. 1, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CYC-ARC", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1224-v.feb.25.

ACTA N.o 52843. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Egon Redemann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.00 Feb.14-1229-v.feb.25.

ACTA N.o 52675. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Feb.13-714-v.feb.24.

ACTA N.o 51046. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Con esta efcha Electric y Musical Industrias Ltd., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MUSICRAFT" para distinguir artículos de la clase 21. Registros de sonidos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Feb.13-1190-v.feb.24.

ACTA N.o 52831. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sanz Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "TAI-PE", para distinguir clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.13-1191-v.feb.24.

ACTA N.o 52821. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca "NONALIN", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1192-v.feb.24.

ACTA N.o 52823. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Societé D'Etudes et D'Expansión de la Parfumerie, de Luxe Sociedad Anónima, de París, solicita registrar la marca "ROBERT PIGUET", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.13-1193-v.feb.24.

ACTA N.o 52822. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca "SANSAVON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1194-v.feb.24.

ACTA N.o 52798. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTEROMUSIL PROTEO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1195-v.feb.24.

ACTA N.o 52797. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROTEOALIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1196-v.feb.24.

ACTA N.o 53817. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Tricotti y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PULL-MONT ANTISUDORAL VENTILADO", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1152-v.feb.24.

ACTA N.o 52785. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Benedek, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLOREX" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1153-v.feb.24.

ACTA N.o 52833. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Mordokovich, Chazín y Pinto, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BICALSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1154-v.feb.24.

ACTA N.o 52789. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.13-1197-v.feb.24.

ACTA N.o 52780. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Atlantic Zinc Works Inc., de Nueva York, solicita renovar la marca

ZOMO

para distinguir las clases 6, 15 y 18 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.13-1198-v.feb.24.

ACTA N.o 52781. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Atlantic Zinc Works, Inc., de Nueva York, solicita renovar la marca



para distinguir las clases 6, 15 y 18 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.13-1199-v.feb.24.

ACTA N.o 52830. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pitney-Bowes, Inc., con comicilio en Stamford, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Feb.13-1176-v.feb.24.

ACTA N.o 52829. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. G. Spalding y Bros., Inc., de la ciudad de Chicopee, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.13-1177-v.feb.24.

ACTA N.o 52827. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de E. W. Twitchell, Incorporated, con comicilio en Filadelfia, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TEXTILENE SUNSURE

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Feb.13-1178-v.feb.24.

ACTA N.o 52866. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERGOSTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.21-1496-v.mz.3.

ACTA N.o 52854. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.21-1454-v.mz.3.

ACTA N.o 52857. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "OLEYA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1455-v.mz.3.

ACTA N.o 52858. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "MOGOA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1456-v.mz.3.

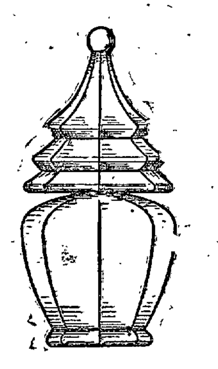
ACTA N.o 52856. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "RIBEDINE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

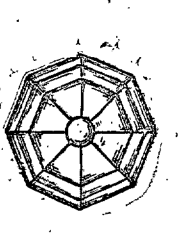
$4.00 Feb.21-1457-v.mz.3.

ACTA N.o 52859. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BYRRH", para distinguir artículos de la clase 2, (un aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1458 v.mz.3.

ACTA N.o 52838. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por Saenz Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca





para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Feb.19-1382-v.mz.1.o.

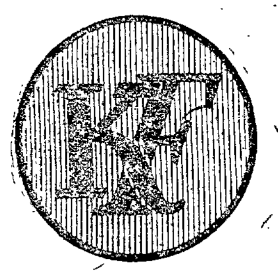
ACTA N.o 52848. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Corn Products Refining Co de New York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

DEXTROPUR

para la clase 1 (azúcar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Feb.20-1429-v mz.2.

ACTA N.o 52867. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, (Montevideo), solicita registrar la marca



par adistinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Feb.23-1536-v.mz.4.

ACTA N.o 52870. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Successeurs de F. Cazanove, Societé a Responsabilité Limitée, de Bordeaux, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Feb.23-1533-v.mz.4.

ACTA N.o 52869. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Biolac

para distinguar artículos de la clase 1. — Publíquese opr diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.23-1535-v.mz.4.

ACTA N.o 52868. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indian Motocycle Co., de Springfield, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Indian

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.23-1534-v.mz.4.

ACTA N.o 52872. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Monteiro y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

Bourbon

para las clases 4, 6, 9, 10 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1510-v.mz.4.

ACTA N.o 52840. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "FAYI", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1384-v.mz.1.o.

ACTA N.o 52839. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Roberto Gastaldi Lema, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALLOR", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1383-v.mz.1.o.

ACTA N.o 52832. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha, Walter Oyhantcabal, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RALCO", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1380-v.mz.1 o.

ACTA N.o 52855. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "TECALEMIT", para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1459-v.mz.3.

ACTA N.o 52847. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de I. F. How y Son Ltd., de Leicester, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.20-1420-v.mz.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7133. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Néstor Pereira Arostegui, Melo (Cerro Largo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Desfibrado y cotonización de fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.23-1292-v.maz.4.

ACTA N.o 7131. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Conrado Agustín Pérez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un aparato calentador de boquillas gasificadoras de kerosene, tipo primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.20-1402-v.mz.2.

ACTA N.o 7130. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Otto Johannes Bruun, de The White House, Stoke Park, Slough Buckimghamshire, (Inglaterra), ha solicitado la patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a cápsulas en forma de casquete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.19-1385-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7136. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Paul Jean Jacques Gonón y René Francois Lakermance, de París, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la fabricación de dientes artificiales de porcelana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.19-1386-v.mz.1.o.

ACTA N.o 936. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Raúl E. De León, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llantas o aros de bicicletas en general, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.17-1189-v.mz 10.

ACTA N.o 7135. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Enrique Isidoro Zeballos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para parrilla graduable (portátil desarmable) "La Pampita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.17-1326-v.feb.27.

ACTA N.o 7132. — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — Con esta fecha, el señor Néstor Pereira Arostegui, Melo, (Cerro Largo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para la Elaboración de celulosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.16-1231 v feb.26.

ACTA N.o 7129. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Albiswerk Zurich A. G., de Zurich 9, (Suiza), ha solicitado patente le invención por el término le quince años, para "Un dispositivo para la acumulación y reproducción de mandos de conexión con relevadores como elementos de acumulación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.14-1230-v feb.25.

ACTA N.o 7127. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., por Metalúrgica Universal Ltda., de San Pablo, (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato original para hacer tricot", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.13-1200-v.feb.24.

ACTA N.o 7114. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Roberto Martiri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para dispositivo de mando único para válvulas de alimentación de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb 4-900-v.feb.27.

ACTA N.o 7122. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pasta de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.4-908-v.feb.27.

ACTA N.o 7134. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Frigorífico Armour de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para colocar llaves abrelatas a envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.18-1350v-feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 36/948

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la Inspección Departamental de Maldonado, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

Cuenta corriente) Feb.23-20429-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 35|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de aprovisionamiento de agua, etc., en la Escuela Rural N.o 18 en Balneario Solís, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.80, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrada el día 6 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1948. — División Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.19-20400-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 34|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el edificio de la subcomisaría 2.o sección rural "El Oro" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.18-20391-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de papelería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Marzo próximo a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo) — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.20-20413-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1948

Llámase a licitación pública, para la provisión de un equipo de perforación rotativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.20-20412-v.mz.2.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|1947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de 50 toneladas de material de hierro (chatarra) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta Corriente) Feb.19-20408-v.feb.24.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación por el suministro de tarjetas de abono desde la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Contaduría de esta Administración, calle Rincón número 508, primer piso, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 del corriente a la hora 10 en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.

$8.00 Feb.20-1484-v.mar.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93, del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72 00 En.19-454-v may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Glo Batto; según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Jerones Inés Bignone ufina Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora Humberto Uva Pastora B. de Bordas Angela D. de Mollo Agustín Mora Amabile G. Traverso Celia Renzi Agustín Maggiolo Angela Epifanio aro. lina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Nov 26-13586 v mz 16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B de Antoñazzi Gerardo Celinto Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C LUIS BURGOS en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odila B Rocca Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Nov.17-13098-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani María Graciana Ruggiero de Stéfani Antonia Marrero de González, Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

$4.00 Nov 6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546.v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Ictilia Elia Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837.v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a todos los propietarios de los padrones con frente a las calles Zufriateguy entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Celedonio Rojas entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Simón del Pino entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Zabala entre avenida Artigas y Simón del Pino; Buenos Aires entre avenida Artigas y Simón del Pino; Reconquista entre avenida Artigas y Simón del Pino; Misiones entre Simón del Pino y avenida Artigas en las que la Empresa Sarubbi haya construído veredas, muros, recuadros, cordón de hormigón, cordón de granito, entradas de auto y cercos, hasta los treinta días de esta publicación, a los efectos de alguna reclamación. — Maldonado, Febrero 6 de 1948. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-20368-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
Licitación para la provisión de 110.000 kilogramos de alfalfa
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de ciento diez mil kilos de alfalfa (110.000), de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Repartición antes mencionada, hasta el día 26 de Febrero corriente, a las 10 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 14 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.18-20394-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS MECANICOS.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión a este Municipio, de una barredera mecánica, dos camiones con caja volcadora y una motocicleta con sidecar.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal, donde se recibirán las propuestas hasta las 10 horas, del día 12 de Marzo de 1948, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Salto, Febrero 12 de

1948. — Juan H. Paiva, Intendente Municipal. — Amílcar Manera, Secretario.
$9.60 Feb.23-1557-v mz.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 23 de 1948

2.a Sección

HUGO IDAM, 47 años, soltero, empleado, estoniano, domiciliado Cerrito 465, e IRMA PUUSNER, 33 años, soltea, estoniana, domiciliada Cerrito 465.

4.a Sección

EDINSON DOMINGO ROSSINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1183, y GLADYS NOEMI GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1183.

NEDO CODEVILLA, 27 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Andes 1217, y CARMEN MERCEDES RODRIGUEZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 866.

SALVADOR MANUEL LACLAUSTRA, 32 años, soltero, comerciante, argentino domiciliado San José 832, y CATALINA KAMPFNER, 33 años, soltera, húngara, domiciliada San José 832.

6.a Sección

MOISES CELOVITZ, 23 años, soltero, corredor, brasileño, domiciliado Yaguarón 1430 (apto. 1), y JAICA RUBINSZTEIN, 21 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Yaguarón 1430 (apto.1).

12.a Sección

ANACLETO PANASCO, 26 años, soltero, constructor, portugués, domiciliado Porongos 3341, y DELIASIR DODERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955.

ERNESTO MANUEL GIRIBALDI, 49 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Guadalupe 1511 (bis), y MARIA ODILA SUAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1511 (bis).

JORGE RAUL HERRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3393, y RENEE ELIDA DAMONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1441.

15.a Sección

TIMOTEO EUSEBIO RECOBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1019, y EMILIA TERESA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1019.

JUAN JOSE GARIBALDI, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado G. Ramírez 1855, y MARTA BEATRIZ MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2115.

MANUEL RICARDO BALESTIE, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lavalleja 1794, y ELSA ESTHER ROSELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1794.

18.a Sección

RODOLFO CANABAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3133, y OLGA ESPERANZA MENENDEZ GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2623.

ROBERTO MARIO MENDES ROWLEY, 32 años, divorciado, brasileño, domiciliado Chucarro 1165, y MIRTA LEONOR MORALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1127.

LADISLAO GERMAN, 28 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Acevedo Díaz 1077, y BLANCA MENESES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1077.

JORGE EDUARDO VILLAGRAN SAENZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1286, y MARGARITA GONZALEZ GRAVANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2535.

19.a Sección

ENRIQUE SARUBO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado República 2137, y BRONISLAVA ZAGORSKAS, 38 años, soltera, lituana, domiciliada República 2137.

SIMON STOLOWICZ, 25 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Constitución 2341, y ZULEMA BONDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2341.

JULIO OSCAR ADE, 38 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Hocquart 1938, y DELCIA OLGA SCALA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1867.

NICOLAS CIRIGLIANO, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado República 1875, y FRANCISCA SOLANO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada República 1875.

HOMERO MONZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 2069 (apto. 3), e IRIS MARGARITA ARMELLINI 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Reus 2470.

RAMON JOSE FILGUEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2230, y DELIA AYALA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2230.

CARLOS ALBERTO LITERAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2366, y GLADYS BEATRIZ ROLANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1906.

20.a Sección

VICENTE DAGNINO, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4072, e ISIDORA SARZABAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4072.

21.a Sección

DANTE IRIARTE, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Ganaderos 4687, y ELSA ESTHER GABARIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4121.

CLEFAS PRADO, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Tacuabé 4590, y OFELIA VOETTER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4531 (bis).

AMADO CHIHAN, 21 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Raffo 619, y CELVA DURAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4416.

ERIBERTO EDUARDO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Henderson 1910, y MARIA ELENA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1896.

PEDRO BERNARDO MAGNANI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Casavalle 4601, y AIDA OFELIA ACUÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4880.

$2.00 P.p.-v feb.25.

Montevideo, Febrero 21 de 1948

8.a Sección

JOSE PEDRO PADILLA, 45 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pampas 2045, y MARIA ISABEL GONZALEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2045.

ULISES CHIOCCONI, 34 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado Hocquart 1616, y NELLY ANGELA DAVERRDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2275.

10.a Sección

JORGE LACEY MC HARDY, 28 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Miraflores 1360, y EVELYN AVICE MAY CREASE, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Miraflores 1360.

EVARISTO ROBERTO PENA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancasteriana 2359, y WLADISLAWA ZAWADZKI, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Araucana 1405.

RAFAEL AMANCIO ALCORTA, 46 años, divorciado, indutsrial, argentino, domiciliado Daymán 6538, e IRENE LEONIDE MARGARITA COLOMIC, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Daymán 6538.

14.a Sección

GRISILDO ERMIDA FERNANDEZ, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado General Luna 1367, y FRANCISCA RITA NOBLIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1367.

LUIS ALBERTO MONTES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1149, y GLORIA ROSA DIRON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acol. fo Berro 1237.

OSCAR GARCIA LUENGO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3291, y GLADYS ESTHER MONTORO ELZAURDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3633.

HECTOR ANGEL RUSCONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Micenas 1286, y MIRHA MARIA MIRANDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Micenas 1290.

16.a Sección

ELBIO SANDRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 246, y MARIA ANGELICA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 814.

JUAN PEDRO DE LEON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4524, y ROSA BLANCA REAL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4524.

22.a Sección

CARLOS TERRAZO, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado G. Viana 3019, y DELIA ELENA BATALLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 3019.

24.a Sección

ARSENIO NESTOR FIGARI VERGARA, 26 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Magariños Cervantes 1852, y BELGICA EVA PUYO CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1852.

LUIS ALBERTO GIORDANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1396, y MABEL FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1396.

JULIO CESAR IRIONDE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Berro 1286, y OLGA RONCO TELLERIA ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental.

HECTOR JOSE SPOSITO, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1329, y MIGUELINA ROSA ISOLDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1284.

VICTOR ROMANO MORRONE, 25 años, soltero, contratista, italiano, domiciliado Vidal y Fuentes 3184, y MARIA DI NUTO PERRETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3241.

MARIO TRIPOLI VILLANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3705, y CLELIA GIMENEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3703.

ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rivera 3092, y MARIA NILDA MORT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3092.

VICTOR AMADEO GAMADINI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1911, y AURORA BOCCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1911.

ROMAN ALBERTO GARRIDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1288, y LUZ FELICIA QUERCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3279.

JOSE ALBARO LINARES, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alicante 1740, y TERESA VIERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rect. Larrañaga 1647.

PEDRO ALONSO MORENO, 21 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rizal 3637, y AURORA GARDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Provincia Vascongadas 1541.

ADJUNTA "A".

LUIS MARIA ROCHA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santander 2091, y BERTA BRAVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2091. — Matrimonio contraído "in extremis". — (Gratis).

$2.00 Pp.-v feb.24.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al doctor (HANS) JUAN GIGLBERGER, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa (Elisabeth) Isabel Pro-

sic Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su esposo Juan Giglberger, ya nombrado, dictada por la Sala Civil 19.a del Tribunal Territorial de Berlín (Alemania), el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Feb.20-1434-v.ab.1.o.

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor HARRY PEDERSEN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Emilia Pedersen Steenbuch, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el día 7 de Diciembre de 1946 en Copenhaggue —Dinamarca— por el Rey Cristián Décimo; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Feb.16-1276-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/JUAN JAUME RIVERO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 83), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Juan Jaume Rivero y a Inocencia Jaume Rivero de del Río, Alejandro Jaume Rivero, Norberto Jaume Rivero, Catalina Jaume Rivero, Julia Fiorito de Jaume, Gualberto Jaume Fiorito, Julia Elba Jaume Fiorito, María Inocencia Jaume Fiorito y Blanca Margarita Jaume Fiorito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25754, ubicado en la calle Cornelio Cantera entre Estero Bellaco y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20435-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ JOSE MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 429), se emplaza a José Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47425, ubicado en la calle Enrique George entre Pasteur y Volta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20434-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/MARIA F. NAVARRINE DE LOUTON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 433), se emplaza a María F. Navarrine de Louton, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 172.802, ubicado en la calle René entre Germinal y Caramurú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20433-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/LIDIA HUBO DE CARBALLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 4-8), se emplaza a Lidia Hubo de Carballo y a los sucesores de Blas Lubo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 93482, ubicado en la calle Hum entre San Martín y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20432-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón número 76.892 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 433), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 76.892, ubicado en la calle Juan Méndez esquina Juan Arteaga, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a esta a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20431-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MIGUEL VASCUME, Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11, Fo. 432), se emplaza a Miguel Vascume, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76965, ubicado en la calle Juan Méndez entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Febrero 6 de 1948. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20430-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUDECINDA TORRES. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, F.o 438), se emplaza a Rudecinda Torres, a sus sucesores a título patricular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número: 95560, ubicado en la calle Pedro Trápani entre T. Alvarez y Atahona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20404-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SUAREZ LOUZON o LONZON. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, F.o 400), se emplaza al señor Juan Suárez Louzón o Lonzón, a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118049 ubicado en la calle Abrevadero (al Norte del camino Tte. Galeano) entre camino Rafael y Punto indicado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20405-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANDRES GARIBONI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, F.o 362), se emplaza al señor Andrés Gariboni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50165, ubicado en la calle Propios entre 100 mts. de Pastor y Pastor: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20406-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MERCEDES ANZA DE CARAVIA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. F.o 407), se emplaza a Mercedes Anza de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77504, situado en la calle Santa Ana entre Santiago Figueredo y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corrietne) Feb.19-20407-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PASCUAL CAMILO ANTONIO PALUMBO, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Palumpo" debe decir "Palumbo" que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.21-1538-v.mz.9.

Rectificación de partidas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que INI A LECIO PEREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento: donde figura su padre como "Vicente P. Nevez" debe decir Vicente Pereira Neves; 2:o De su matrimonio con Lelia Suárez: donde figura su apellido y el de su padre como "Pereyra Neves" debe decir Pereira Neves; 3.o Las de nacimiento de sus hijos Eduardo y Zulema, pues donde en ellas figura su apellido como "Pereyra Núñez" o "Pereyra" debe decir Pereira Neves. Además, donde figura el apellido del abuelo paterno en la de Zulema como "Fereyra" debe decir Pereira Neves y en donde se omitió poner los nombres de los abuelos, en la partida de Eduardo, debe decir: "Abuelos paternos: Vicente Pereira Neves y Virginia Correa" y "Abuelos maternos: Plinio Suárez y Zulema Rivero". — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.70 Feb.21-1490-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión de JOSEFINA LUISA KUHLSEN", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, a Teodoro Andrés, Germán Teodoro y Teresa Isabel Kuhlsen y a Raúl Antonio, Mafalda Emilia y Yolanda Laura Tardío Kuhlsen. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.21-1348-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERNARDINO NESCIMENTO, —solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisca María Delgado—, y las de nacimiento de sus hijos, María Esther y Pedro; pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Bernardino Fedro Naciniento" o "Bernardino P. Nacimiento" debe decir "Bernardino Nascimento". — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.17-1309-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA JOSEFA o MANUELA JOSEFINA o MANUELA CANALE DE PARMA, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.20-1417-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BACIGALUPO o BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.16-1256 v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN QUINELLI DE MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.16-1627-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PARQUES o PARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci re nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.16-1268-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO MESA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.16-1269-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GARCIA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.16-1270-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "ARMANDO JUAN LOPEZ CIRIZOLA, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1382, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Procurador, vengo a producir la información de vida y costumbre. A tales efectos, ofrezco la deposición de los señores Dr. Francisco Filippini y Dr. José A. Arias domiciliados en la calle Sierra 1626, los que serán interrogados de acuerdo a la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Armando J. López"

A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Feb.16-1290-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISIDORA MUSCO, solicita la rectificación de su nombre, en la partida de nacimiento de su hijo Rodolfo, pues donde en ella figura como "Dora Musco", debe decir "Isidora Musco". — Montevideo, Febrero 3 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Feb.16-1265-v.mz.3.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Enrique José Rovira con MARIA LUISA FERRONI ALDECOA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Luisa Ferroni Aldecoa de Rovira y Enrique José Rovira, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.11-1064-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julio Chacón con MARIA ESCODA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Escoda de Chacón y Julio Chacón, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$16.00 Feb.7-1010-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL MAURO OLINDO VENEROSO y ELINA AGOSTINA GELICA VENEROSO solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figura el nombre y apellido de su madre como "Josefa Puglia" en una y "Pepina Puglia" en otra debe decir "(María Josefa Puglia"; además, en la de Daniel Mauro Olindo Veneroso, donde figura su nombre como "Aniello Mauro Olindo" debe decir "Daniel Mauro Olindo". — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.13-1112-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO DECIMAS solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Decinas" debe decir "Decimas". — Montevideo, Febrero 3 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $.4.20 Feb.13-1183-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA INES y MARIA JESUS NOVO CERRO. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Remo Mancini y Luis Barrios, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras siguientes: 1.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas el 15 de Setiembre de 1943, inscripta con el número 543 al folio 392 v. del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron al señor Remo Mancini una fracción de terreno ubicada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón número 154.337, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de 1932, y que, según dicho plano, tiene una superficie de 4.437 metros, 50 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noroeste, al camino Abrevadero al Manga; igual extensión al fondo, al Sureste, lindando con solar diez y 177 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, al Suroeste y Noreste, por donde confina, respectivamente, con los solares 16 y 18; 2.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, en Setiembre 10 de 1943, cuya primera copia fué inscripta con el número 544 al folio 393 del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron a Luis Barrios los siguientes bienes: Trece solares de terreno ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado balneario Buenos Aires, empadronado en mayor área con el número 8.833 y que están señalados con los números diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana ochenta y ocho en plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla de Julio y Agosto de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado con el número 1058 e inscripto en la oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el número 104, respectivamente, en Noviembre y Octubre del citado año, compuestos cada solar de una superficie de 450 metros, es decir, 15 metros de frente y en su paralela al fondo y por treinta metros en sus costados, a saber: A) Los solares números diez, once, doce, trece y catorce son linderos y dan frente al Suroeste, a calle treinta y ocho; B) El solar número dieciséis forma esquina y da frente al Suroeste, a calle treinta y ocho, y al Noroeste, a calle cuarenta y nueve; C) El solar número diecisiete, lindero al anterior, también forma esquina y da frente al Noroeste, a calle cuarenta y nueve, y al Noreste, a calle treinta y nueve; y D) Los solares números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, son linderos y dan frente al Noreste a calle treinta y nueve. — Montevideo, Octubre 30 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Feb.2-833-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MATILDE REINA FLORENTINA MARQUESANO CARABELLI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija legítima de Miguel Marquesano y de su esposa doña Micaela Carabelli" debe decir "hija natural de Miguel Marquesano y Micaela Carabelli" — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.18-1358-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Ladislao Matyas con ISABEL SALLAY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel o Erzsebet Sallay de Matyas, para que comparezca por ante este Juzgado en dichos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.18-1273-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de WASHINGTON JOSE y NELSI BERNARDA TAPIA OLVEIRA, por aparecer como hijos de, en la primera, "Demetria Segunda Olveira", y en la segunda, "Segunda Demetria Olveira", debiendo decir en ambas partidas, por ser como corresponde, Segunda Demetria Tapia Olveira. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Feb.21-1452-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PODREBARAC con SOFIA TORTORA, en la que el apellido paterno de la contrayente aparece "Podrenara" debiendo decir Podrebarac, hijo de Francisco Podrebarac, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Feb.18-1353-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1947. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.17-1325-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Alfonso Urrutia contra DOLORES ROBAINA Divorcio y auxiliatoria", Lo. 43 Fo. 238", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña Dolores Robaina para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los

efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.7-1071-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO BUSICH por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Eustaquia Nieves Milán, libro 43 folio 44, que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.5-913-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Jesús Barbeito Barbeito contra MANUELA BRANDARIZ PEREIRO. - Divorcio" (Libro 43. Folio 384), se cita, llama y emplaza a la demandada en estos autos doña Manuela Brandariz Pereiro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.2-744-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LAFARGA ARENAS (JOSE) y BELLON DE LAFARGA (MARIA BLASA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Lafarga Arenas con María Blasa Bellon de Lafarga, en la siguiente forma: donde dice: "Marita" debe decir: "María Blasa". — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos Mara Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.23-1537-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ANDRES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.23-1514-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saebr la apertura de la sucesión de ELIAS MARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.23-1515-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA PATRIELLO o PATRIELLA DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Feb.20-1422-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.19-1400-v.mz.1.o.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANGUEIRA (SOLIS). Segundas copias de escritura", se hace saber a Froilán de León y a Asención Romano, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó ante este Juzgado el señor Solís Angueira solicitado segundas copias de las escrituras que se describen a continuación: 1.o La escritura de compraventa otorgada el día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno en la villa Paso de los Toros, por el señor Froilán de León, por ante el escribano Cándido Odriozola, referente a una fracción de campo ubicada en la décimaprimera sección judicial de Durazno, señalada con el número veintidós en el plano levantado por el agrimensor Gerardo Fernández en Setiembre de mil novecientos veintinueve, registrado en la Inspección Técnica de Durazno con fecha treinta de Octubre del mismo año, compuesta de una superficie de siete mil setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte, con el río Negro; al Sur, con la fracción número veintiuno; al Este, la fracción número veinte, ambas del mismo plano; y al Oeste, una calle de diecisiete metros de ancho. 2.o La escritura otorgada por Asención Romano, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por ante el mismo escribano y en la misma localidad que la anteriormente descripta, referente a una fracción de campo lindera a la descripta precedentemente, también situada en la décimoprimera sección judicial de Durazno y señalada con el número veinte en el mismo plano citado, compuesta de una superficie de siete mil doscientos metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, el río Negro; al Este, una calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la fracción número dieciséis; al Sur, la fracción número diecinueve, y al Oeste, la fracción número veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$96.00 Feb.20-1423-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MARTINEZ CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.19-1389-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.18-1368-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PONTET (JULIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Julio E. Pontet con María Olivia Iarzon, donde dice: "Long" y "Jackson" debe decir: "Long" e "Iarzon" respectivamente; y en la de nacimiento de Julio César Pontet Iarzon, donde dice: "Jackson" debe decir: "Iarzon". — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.17-1324-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INGINIO ANASTASIO o ANASTASIO ALFONSO o AFONSO o AFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.16-1294-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA LILA TORRES DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.16-1255-v.feb.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GENTA DE BERTONI, JULIETA y otros. Segunda copia", se hace saber a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Pedro C. Facio, Dante R. Peirano, Alberto Gloodtdofsky y Joaquín Abril, que por escrito de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el señor Santiago Bolentini, en representación de doña Julieta Genta de Bertoni, Rosina Blanca Bertoni y Antonio Angel Bertoni, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Pedro C. Facio, Dante R. Peirano y Alberto Gloodtdofsky; a favor de Tomás Bartolo Bertoni, y autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, referente a los bienes inmuebles que se describen a continuación: Dos solares de terreno y sus mejoras próximos al Prado inmediaciones del Paso del Molino, jurisdicción del Miguelete en este Departamento, señalados con los números treinta y nueve y cuarenta, fracción letra "B" en el plano del Agr. Federico Delgado y compuestos por estar unidos según el mismo plano, de una superficie de quinientos dos metros, veinte decímetros que se deslindan así: dieciocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle o camino Dr. Penay igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde lindan con el solar treinta y cinco; veintisiete metros al Noroeste, lindando con los solares treinta y seis y treinta y siete, y treinta y ocho; y veintisiete metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y uno. Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número cuarenta y ocho de la fracción letra "B" en el plano citado anteriormente y compuesto según el mismo plano de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta decímetros que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, a la calle o camino Dr. Penay igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con parte del solar veintiséis; cuarenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar cuarenta y siete, y cuarenta y cinco metros al Sudeste, confinando con el solar cuarenta y nueve a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 Feb.16-1280-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN SAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.14-1215-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOSES SCHWEBEL o SZWEBEL KUCZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.14-1240-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZEJNA CHEMPACZ o CHREMPACZ DE WENGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.15-1241-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA D'ANGELO o D'ANGELO DE MAZZA, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.11-1051-v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Arigón (Rodolfo) y RODRIGUEZ DE ARIGON (MARIA ELENA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Arigón y María Elena Rodríguez de Arigón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respctiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$24.00 RFeb.7-1011-v.mz.3.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "LEMOS DE NIN MARIA ANGELICA). Segundas copias", se hace saber a Agueda Sagarzazú de Colista y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado la señora doña María Angélica Lemos de Nin solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Agueda Sagarzazú de Colista y autorizada por el escribano J. Antonio Marta, en fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble empadronado con el número noventa y siete mil treinta y uno y ubicado en los "Campos Eliseos", vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número dieciséis de la manzana cuarenta y trés en el plano del agrimensor Domingo Sambarino, de Enero de mil novecientos diecinueve, compuesto de doscientos cinco metros setecientos setenta centímetros cuadrados, con diez metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste, sobre el bulevar Herrera y Obes; diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar quince; diecinueve metros ochenta centímetros al Sudeste, con el solar número diecisiete, y diez metros con cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número trece a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.
$66.00 Feb.7-1035-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13 14469-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATALIA PASSELLI o PASELLI DE SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.23-1519-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez: RUBEN N. CAGGIANI, domiciliado en Rimac 1618, optando al título de Procurador pide al Juzgado se interrogue a Walter Romero Genta y Juan Carlos Orticochea, para producir información de vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Ruben N. Caggiani. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.23-1531-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GILARD o GILARD ALLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.23-1528-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. JUAN ANGEL IANNINO, domiciliado en Ituzaingó 1485, escritorio 17, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obteenr el título de Escribano y solicito se interrogue a los testigos Romeo Puyol y Walter Presa sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — J. A. Iannino — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Feb.23-1500-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CIRIACA LUISA OVIEDO, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de "Viera" y "Gadé", debe decir: "Oviedo" y "Daguet". — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.21-1444-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ELEUTERIO RABAGO y de JULIA ZARANDONA, donde respectivamente la contrayente aparece con el nombre de "Amalia Elisa" y como nacida el "primero de Noviembre de mil ochocientos noventa", debe decir: "Julia" y "once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco". B) En las de nacimiento de Esther Juana Teresa y Norma Rábago, donde la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "Amalia Elisa", debe decir: "Julia"; y C) En la de matrimonio de Juan Pedro Curuchet Andregnette y de Esther Rábago Zarandona, donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de "Amalia", debe decir: "Julia". — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Feb.21-1445-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALEJANDRO KLEIN y de MARIA STEINER, donde la contrayente aparece con el nombre de "Margot" debe decir: "María"; y B) En la de nacimiento de José Tomás Klein, donde dice: "legitimaron a su hijo José Lamas", debe decir: "legitimaron a su hijo José Tomás". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.21-1446-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMUALDO GUILHOT y de ISAURA RODRIGUEZ, donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Luriand" debe decir "Guilhot"; y B) En las de nacimiento de Nélida Renée, Eden Ariel y Jorge Guilhot, donde, respectivamente, el padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de "Luriand" debe decir "Guilhot" — Montevideo, Setiembre 16 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Feb.21-1440-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ARMANDO SATRAGNO, constituyendo domicilio en Misiones 1478, al Juzgado digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, para cuyo efecto propongo a los señores Carlos Colombi (Durazno 1561) y Roberto Brocos (Pte. Berro 2505), quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Y que se me expidan los edictos de estilo. — Armando Satragno. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Feb.20-1405-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA o MARIA LINA TECLA ARRIAGA DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.19-1373-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde HELVECIO TOMAS SIGNORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.19-1375-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.19-1374-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA VARELA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.19-1378-v.mz.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en los autos caratulados "Sánchez de la Fuente Waldemar con FATIMA MARIA BIALADE DE VIGIL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36, Fo. 478), se hace saber que con fecha cuatro del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Waldemar Leovigildo Sánchez de la Fuente y Fátima María Bialade En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Feb.19-1377-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LORENZA PERDOMO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Serapia" debe decir "Juana Lorenza". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
Dic.27-v.dic.31.
(Auxil) $4.20 Feb.19-15038-v.maz.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERDINANDO DOMINGO o ALEJANDRO FERNANDO o DOMINGO o ALEJANDRO FERNANDO DOMINGO o DOMINGO FERDINANDO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Feb.18-1181-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANGELA MARIA VIGORITO DE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.18-1344-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELITA CANAVELO DE ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.17-1289-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACEVEDO (según partida de defunción EDUARDO LUIS VALERIO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS ACEVEDO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.17-1300-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEONIDAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1251-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CASTILLO DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1252-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN G. o JUAN GERONCIO o GERONCIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.16-1260-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO VICTORIANO TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.13-1168-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ERRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.13-1166-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO SILVESTRE GARD Y SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.13-1167-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE ALBANO o ALBANO ROSA y de MARIA FELICIA ROSA DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1253-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ISAIAS DINARTE APAULAZA, estableciéndose que donde respectivamente el extinto y la esposa del mismo aparecen como "Isaías Dinas Apaulaza", y "Damas Correa", debe decir: "Isaías Dinarte Apaulaza" y "Dama Teófila Correa". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.12-1130-v.feb.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO CORREALE y de MARIA NUNCIADA ROBERTO, estableciéndose que donde, respectivamente, los contrayentes aparecen como "José Correales" y "Anunciación Liberto" debe decir "José Antonio Correale" y "María Nunciada Roberto". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.6 946-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CURTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.11-1086-v.mz.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ESMIR DOMINGUEZ, estableciéndose que donde dice que el inscripto es nacido en el año mil novecientos treinta y cinco debe decir mil novecientos treinta. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.5-935-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.2-695-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de COINTA BOCANEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.23-1517-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de HILARIO BUENO y MARGARITA o CECILIA MARGARITA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1564-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ENRIQUE LEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.23-1544-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COMASCHI LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.23-1545-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA MARIANA ASPESI DE BRUNET BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1546-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL o MIGUEL ARCANGEL CAMAROTTA o CAMMAROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb 23-1547-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA ISIDORA CARLE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1548-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA MARIA o MARIA ANTONIA o MARIA ANTONIETA BARBERO DE BOCCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1551-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de VICENTE BERRETTA o BERRETA y de MARIA ESTER o MARIA-ESTER EUFEMIA o MARIA ESTHER BERRETTA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1549-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de HILARIO BUENO, estableciéndose que donde el apellido del causante figura como González debe decir Bueno. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb23-1563-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.21-1493-v mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.21-1494-v mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENEDETO COSTA o FRANCISCO BENEDETTO COSTA VACAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.21-1495-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA BACCINO DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.21-1488-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Goute, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.21-1447-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "IRMA ADELA PURICELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Irma Adela Puricelli, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Purichelli cuando en realidad debe decir Puricelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.21-1585-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.20-1430-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.19-1364-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: DOMINGO JAUME CUADRA, constituyendo domicilio en la calle Pereyra 3194, al señor Juez dice: Que optando por la profesión de procurador viene a ofrecer la información de los señores Darío Toucon Nobre y Eduardo Silvera Jubín, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. — Domingo Juame Cuadra" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Feb.19-1378-v.mz 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RODOLFO BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.17-1306-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL SANTIAGO DAVERI, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto, aparece como Da Veri, debe decir Daveri.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.17-1304-v.mz.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA A. OBIOL BELINZON, incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Setiembre de 1947 se declaró en estado de incapacidad a doña Julia Agustina Obiol Belinzón, designándosele curador dativo de la misma al doctor Héctor Cerruti Alcardi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1289-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN BIANCULI, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Biancullo debe decir Bianculi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.16-1287-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAN LEIB UACHSMAN o ABRAHAN WACHSMAN o ABRAHAN KATZ WACHSMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1275-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Sucesión ANTONIO PITTA, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Remigio, Aída, Héctor Carmelo y Mario Blás Pitta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.12-1133-v.maz.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que los sucesores del doctor Daniel García Acevedo han solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Francisco Zorrilla de San Martín el 4 de Octubre de 1938, por extravío de la primera copia, que fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 905 al folio 600 del libro 318 y expedida al doctor Daniel García Acevedo en función de título de una fracción de terreno ubicada en la 4a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 164.793, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga, en Agosto de 1938, compuesta de una superficie de 315 metros 46 decímetros, con 17 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Diagonal Rambla Sur; 26 metros 26 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 6 del plano citado; 23 metros 76 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 7 del mismo plano y 10 metros 6 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 3 del precitado plano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los señores doctor José Irureta Goyena, Martín Martinicorena, doctor Alejandro Gallinal, doctor José Pardo Santayana y Félix Ortiz de Taranco y, en general, a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del término antes expresado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$78.00 Dic.20-14806-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IDA BOETZEL DE SCHINDLER y FEDERICO SCHINDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.28-587-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIN BALMAS o BALMES y MARTIN MARIN BALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-589-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ MARQUEZ DE ARMESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-588-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA ROVIRA o ROVIRA CRAIGDALLIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.23-1530-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROBELLA o ROVELLO DE BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.23-1505-v.mz 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.23-1506-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GARAT OTERO (OLGA) M.),

Información de vida y costumbres". se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Olga M. Garat Otero, con domicilio en Buenos Aires 479, al señor Juez dice: Que se cite a los escribanos Emma Poitvin de Barbé y Enrique Alonso, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de escribano, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Olga M. Garat Otero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Feb.23-1552-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREZ FORNARO (JUAN ANDRES). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Andrés Pérez Fornaro, domiciliado en Uruguayana 3157, al señor Juez digo: Que se cite a Joaquín Píriz y Angel M. Ruggia, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de procurador, expidiéndose oportunamente testimonio. — Juan A. Pérez Fornaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Feb.23-1518-v.mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SASTRE (INDALECIO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio: donde dice Basilio Y. Sastre, hijo de Sofía Sastre, debe decir Indalecio Sastre, hijo de Miguel Sastre y de Petronila Suárez; y B) De nacimiento de sus hijas Venancia Sara, Sofía Amalia, Otilia Lidia, Ema Isabel, Alba Rosa, Nelly Noemí, Alda Irma y Norma Mabel, donde dice Basilio Y. Sastre debe decir Indalecio Sastre, y donde dice que es nieta por línea paterna de Sofía Sastre debe decir que es nieta por línea paterna de Miguel Sastre y de Petronila Suárez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $14.60 Feb.21-1441-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA FARIELLO DE RANAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1466-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1467-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL AMURRIO DE URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1468-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO CRUZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1469-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO STAGNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1470-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1472-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DELFINO MUÑOZ o DELFIN o DELFINO DE JESUS MUÑOZ GONZALEZ y de doña ALDEMIRA DE LA GLORIA MUÑOZ GONZALEZ DE TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.21-1465-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1474-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEREIRO DE BATTUT o BATTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Feb.21-1475-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1480-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIDIA o NYDIA MARIA FONTANA ACASUSO o FONTANA DE ACASUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1473-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA GASTELLI o GASTELI DE CATELLI o CATELI, de don ENRIQUE CATELLI o CATELI y de don EMILIO CATELLI o CATILI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1471-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AZZINI DALLE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.20-1413-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BACALLAO (SIMON) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Marta, pues donde en las mismas dice "Bacallado" debe decir Bacallao. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.19-1366-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUIZ (MARIA ELENA GENOVEVA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como hija de "Facunda Fernández" debe decir que es hija de Facunda Brígida Ortiz. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.19-1365-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BARRERA (ISIDRO MODESTO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Isidoro Modesto" debe decir Isidro Modesto. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.19-1367-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.19-1390-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.19-1401-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.17-1313-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIX BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1315-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE M. o JOSE MARIA GARCIA o GARCIA Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1336-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ELEUTERIO BORGES o BORGES UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1316-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MARTINEZ o MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1317-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AZADOHI o AZADUHI AVAKERETZIAN DE DEMIRDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1318-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA SOBRINO DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1320-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO o ARNOLDO HEGUILUSTOY LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1319-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña WINIFREDA o WINIFRED MAY BARKER DE SCROGGIE y de doña MARGOT NORN CLEAT DE BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1312-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LIBERTI (EMILIO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma dice "Liberti" debe decir Liberto. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.17-1331-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CESAR COSTAMAGNA. Sucesión" (L. 35. F. 90), se cita, llama y emplaza a doña Secundina Serra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1314-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SOTELO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.16-1281-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CAJIGAO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1251-v.mz.20.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Custodio, Concepción con TEODORO AMAYA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Teodoro Amaya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1274-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA PALOU DE DUHART o DUCHART o DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1213-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DELFINA JOSEFA LEVRATTO DE SALLES DULAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1209-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA OJEDA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1210-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SOTO DE TAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1211-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALERIA LARROSA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1212-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GLIKSBERG (ABRAHAM) y CYBULKA (REJZLA). Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos "Isac Bernardo, Sara Regina y Cecilia, en las cuales en lugar de figurar los padres de los inscriptos como "Abraham Gliksberg" y "Rejzla Cybulka" dice en la primera de dichas partidas, hijo legítimo de Abraham Glibsberg y de Rosa Cipalku; en la segunda hija legítima de Adolfo Gliesberg y de Rosa Cipbulka y, en la tercera hija legítima de Adolfo Gliesberg y de Rosa Cytulka. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Feb.14-1072-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN GONZAGO OLIVA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1215-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO FELIPE CRUZ o CRUZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1214-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PERDOMO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1216-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1217-v.feb.25.

Junta de Acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "LORETO CASARIEGO. Concurso Civil. L. 35. F. 414" convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la Junta que se celebrará en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 16 de Marzo entrante a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Feb.11-1136-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BARRETO MAYOPRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1256-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PATRON SIERRA DE PAGARDOY (ADELA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Patrone" debe decir Patrón. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.11-1056-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASTILLO (GUZMAN HELVECIA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando se agregue a la partida de su nacimiento el apellido Castillo, que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.7-1037-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "LOPEZ DE CASABELLA (MARIA LUZ). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Walter Severino y Ruben José Casabella por aparecer por error, en dichas partidas, su nombre como "María de la Luz" cuando debe decir en todas ellas solamente "María Luz". — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Feb.6-980-v.feb.25.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ariceta, Natividad con GUILLERMO ZUBIETA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Natividad Josefina Ariceta y Guillermo Zubieta Trías, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Feb.3-0866-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VARSI SIERRA (MARIO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Barsi" debe decir Varsi. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.5-918-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JEFFERIES o JEFFERIES DE CASSELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.20-10907-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA ESTHER PERDOMO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Ramona en lugar de Ramona Esther. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.21-1443-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA CORINA MARCHESI DE VILARRUBI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Luis Francisco Vilarrubi en la siguiente forma: donde en la primera figura con el nombre de Angela Felipa debe decir Angela Corina y donde el apellido del padre aparece como Marches debe decir Marchesi. Y en la segunda, donde figura como nacida el 18 de Abril de 1878 debe decir el 1.o de Mayo de 1877. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Feb.19-1397-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAIRELLI DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.14-1244-v.feb.25.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "HELIO DI RIENZO y AMANDA P. ARRIBILLAGA DE DI RIENZO. disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Helio Di Rienzo y Amanda P. Arribillaga y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Feb.12-1134-v.mz.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE HERMIDA y doña ISABEL TOJA DE HERMIDA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 24340, consistente en una manzana de terreno, circundada por las siguientes calles: Rusia, Puerto Rico, Suecia y Polonia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Elisa E. de Ponce o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Feb.2-15253-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ ANTELO. Sucesión. Lo. 32, Fo. 164", se cita, llama y emplaza a don José Canto Vázquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 En.24-628-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HECTOR VARGAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elida Pandolfo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.12-1117-v.maz.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña NAIR VIDART para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Albelda (Marcos) contra Vidart (Nair). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 204), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.5-931-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA TAIBO DE VIÑALES (Lo 1213. Fo. 136), citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducir en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$6.00 Feb.18-1345-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (interino), se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose por el mismo término al hijo legítimo desaparecido o ausente, Juan Doroteo Martínez Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Carro Arlosa, Juez de Paz.
$18.00 Dic.26-14988-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos c|inmueble padrón número 27165. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble demandado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que los linderos conocidos del padrón demandado serían Armando A. Sanguinetti y Cúneo Abellá. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.
(Cuenta corriente) Feb.14-20367-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subcripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORIBIO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$4.00 Feb.16-1254-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Sayago, Diciembre 3 de 1947. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.
$4.00 Feb.14-1219-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE JUAN HUAYEK solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: que su apellido figura como Juayek y debe decir Huayek. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 2 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Feb.18 1346-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas,

se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTIMIANA DE SOUZA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Feb.13-1202-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.23-1516-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.23-1543-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONORATO BARRANCO RICETTO, conocido también, según la interesada, por Juan Honorato Barranco o Juan Barranco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.20-1414-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 12 de 1948. — Darío A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Feb.20-1419-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO OCTAVIO o LEONCIO OCTAVIANO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Villa del Tala, a dieciocho de Diciembre de 1947. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.16-1253-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO LAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 16 de 1948. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$4.00 Feb.20-1424-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA OLIVERAS DE OLIVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentri de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 31 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que firmo en la ciudad de Melo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$10.00 Feb.21-1462-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "MANUEL FERNANDO GONZALEZ y MELANIA BEJEREZ. Rectificación de partidas e inscripción tardía", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De María Elisa González: en donde dice Bejeres debe decir Bejerez; B) De Manuela Never González: donde dice Bejeres debe decir Bejerez; C) De matrimonio entre Manuel Fernando González y Melania Bejerez: en donde dice Leoncio Bejeres debe decir Leoncio Bejerez; D) De Carlos Guido González: en donde dice cinco de los corrientes debe decir 26 de Abril de 1930, donde dice Melania Bejeres debe decir Melania Bejerez y en donde dice Foncesa debe decir Fonseca, por ser los verdaderos. — Melo, Febrero 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Feb.21-1448-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de LUIS MAXIMO FRASCHERI, donde aparece su nombre como Máximo debe decir Luis Máximo. B) Matrimonio de FELIPE FRANCISCO FRASCHERI con Angela Albin, donde figura inscripto con el nombre de Luis debe decir Luis Máximo. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Feb.12-1145-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposició del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTANA RODRIGUEZ DE GANDARIA y de REYNALDO GANDARIA, emplazándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, especialmente al heredero ausente Victorio Gandaria Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 En.19-484-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CALLERO DE MAZZA o MAZA, DOLORES MAZA o MAZZA y FELIPE SANTIAGO MAZZA o MAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 12 de 1948. — Alfredo de Mello.

$6.00 Feb.21-1492-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos: "ISAIAS NADRUZ. Rehabilitación", se hacer saber que por resolución del cuatro de Diciembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Isaías Nadruz. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 Feb.2-74-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ALEGRE o ASUNCION ALEGRE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Febrero 17 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$4.00 Feb.21-1473-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "Emilio Evaristo Cortinas contra JUAN BAUTISTA ARROSPIDE y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JUAN BAUTISTA ARROSPIDE, EVARISTO CLARO CORTINAS, MEDARDO RODRIGUEZ, CRISTIAN SCHENZER, EMILIANO GUTIERREZ, sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de campo consistentes en un área de una hectárea mil doscientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, encontradas — según mensura del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Setiembre de 1946— en una fracción de campo de propiedad del actor, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos cuarenta que, según títulos, corresponde sólo una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos trece metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando actualmente en su totalidad: al Suroeste, con Pedro Iribarren; al Noroeste, con Juan Salaberremborde; al Noreste, con campos de la policía seccional y con los del Banco de la República, y al Sureste, Ferrocarril Pan A. Transcontinental (hoy Ferrocarriles del Estado), y con camino de cuchilla Villas Boas, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en estos autos, llenar previamente el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$60.00 Feb.21-1476-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ESTANISLAO MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Feb.14-1231-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FELIPE LIZASOAIN o TOMAS FELIPE LIZAZOAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estación Arroyo Grande, Febrero 7 de 1948 — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$6.00 Feb.19-1381-v.mz 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FOLIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Feb.23-1522-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CACERES LE RIVERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés Actuario

$4.00 Feb.23-1523-v mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERA o PROSPERA ELOISA PIÑEIRO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.23-1524-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "BARREIRO DESIDERIO JUAN. Rectificación de partida" (Lo. 26, Fo. 688), Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de Juan En vez de

de Desiderio Juan, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 13 de 1948. — Milton Galmes, Actuario.

$12.00 Feb.23-1526-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA MATTA DE PISANO o PIZZANO o PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 6 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$6.00 Feb.23-1527-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA CARDOSO DE CENTURION o ROMANA CARDOZO DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.23-1501-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LEOCADIA MIRABALLES DE LOPEZ o FLORINDA MIRABALLES DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.23-1502-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 13 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.23-1503-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARCONE DE MURZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.17-1308-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "VICENTE GONZALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 5, Fo. 621), se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Zabala Rosel para que comparezca ante este Juzgdo dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Feb.6-970-v.mz.18.

Prescripción treinteñaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RAMON SANCHEZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 721)", se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores: Juan De Dios, Eustaquio, Manuel, Bernardo, Matilde, Dolores, Severia, Sinforosa Sánchez de Plada, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con los N.os 7895 al 7898 y 1469 y que según plano trazado por el agrimensor Julio C. Rubio en Abril de 1920, el que fué inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo siguiente, se compone de 24 hectáreas 7233 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, en 766 metros 60 centímetros con Gregoria Tapia de Plada; al Noreste, en 332 metros 20 centímetros, con Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 60 centímetros con Eustaquio y Victoriano Plada, y al Suroeste, en 332 metros con Cirilo Larroga. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 En.32-580-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos. Asimismo se emplaza por noventa días a todos los que tengan interés en contestar las acciones de posesión notoria de estado de hijo natural de investigación de paternidad ilegítima y petición de herencia que con respecto del causante entabla Rosa Berbón, por sus hijos Héctor Luis, Ricardo Esteban, Félix Ramón, Adolfo, José Antonio, Ana Teresa y Juan Lorenzo Berbón, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 4 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

Dic.-19v.dic.31.

$30.00 Feb.18-1476-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$6.00 Feb.14-1247-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TIMOTEO LUCUIX o PEDRO LUCUIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1355-v.feb.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA TOMASA COSINI DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1356-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de POLIDORO ALVES DA SILVA BITTENCOURT o POLIDORIO DA SILVA BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

4.00 Feb.23-1562-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMALIA DA FONTORA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Feb.23-1561-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA TERRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.17-1333-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA VIROGA o SILVANA EUSTAQUIA VIROGA DE GALLO o SILVANA VIROGA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Feb.17-1334-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASUNCION ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.17-1335-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE FERNANDEZ o CLEMENTE FERNANDEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Feb.17-1332-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA MORRIEL o MURRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Febrero 7 de 1948. — Justo Deza.

$4.00 Feb.20-1435-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FLOR MARIA LOPEZ para que comparezca a contestar la demanda que por pérdida de la patria potestad de su hijo Ramón se le ha iniciado ante este Juzgado por los esposos Camilo Alfano y Tomasa Derette de Alfano y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil; habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.26-630-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANGEL CUSTODIO PERAZA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 3 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.21-1486-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.21_1487-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — San José, Diciembre 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.16-1279-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del matrimonio celebrado entre JUAN ONOFRE PORLEY y DIONISIA MERIDA y de los hijos de dichos cónyuges Socorro Marina Dionisia, Amalia, Zelmira y María Esperanza Porley Merida, pues en el acta del matrimonio referido el nombre del contrayente figura como "Santiago Onofre" en lugar de Juan Onofre, y en la de los nacimientos aludidos el nombre del padre de las inscriptas aparece "Santiago Porley" en vez de Juan Onofre Porley, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Feb.14_1243-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción" (L.o 12, F.o 129, número 330), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar centro N.o 7, del Huerto N.o 51, de esta ciudad, padrón N.o 3882, de una superficie de 1475 metros, 7620 centímetros cuadrados y que linda, por el Norte, en 34 metros y 36 centímetros, con don Juan A. Corbacho; por el Sur, en 34 metros y 36 centímetros con terreno del mismo huerto; por el Oeste, con Martín Sorhuet; y por el Este, con parte del huerto N.o 51 en 34 metros y 36 centímetros. Y, especialmente, a Cándido Curbelo, o a su representante y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$42.00 Feb.2-95-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO PAZOS o JOSE RICARDO GABRIEL PAZOS GABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.20-1432-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA DOELLO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.13-1151-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1357-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.14-1297-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO BATALLA o DONATO NICOLAS BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.13_1174-v.feb.24.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la cuarta sección

JUDICIAL

Una sierra sin fin con escuadra y motor "Driver" de 1 H. P.

Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 3 de Marzo a la hora 17 por orden del Juzgado de Paz de la cuarta sección autos: Guelfi y Cía. contra VARELA CONSTELLA, ejecución de prenda. Sobre la base de 2|3 partes de $ 500.00. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Feb.21-1553-v.maz.3.

AMADO GALMES

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VALERIO (LORENZO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 199", se hace saber al público que el día 31 de Marzo de 1948 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 65.307, situado en la línea N. E. de la calle Itú, entre camino Carrasco y Flamarión, por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1 200.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.20-20417-v.mz.8.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

El jueves 26 de Febrero. Dos propiedades. A las 17 horas. En sus ubicaciones. Base: $ 5.500.00. Galicia N.o 2143 entre Municipio y J. Requena. Zaguán, cuatro piezas, patio con claraboya, cocina, cuarto de baño, altillo, etc.

A las 18 horas. Base: $ 5.200.00. Justicia 2255 entre Cuñapirú y Martín García. Zaguán, tres piezas, patio con claraboya, cocina, altillo, etc. Se entrega desocupada. Visitarse de 17 a 18 horas. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Sucesión de MANUEL MARTINEZ (Lo. 37, Fo. 113)", se hace saber al público que el día 26 de Febrero a las horas que se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre las bases que también se indican en los siguientes bienes. Primero: A la hora 17. Base: $ 5.500.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 20.661, situada en la manzana N.o 1025, 15.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 84 metros 102 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Galicia, donde la puerta está señalada con el N.o 2143: entre las de Municipio y Joaquín Requena, por 9 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Norte con parte del solar 8; al Este con Vicente Castelgrande; y por el Oeste con Antonio Toscano. Segundo: A la hora 18. Base: $ 5.200.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 17517, situada en la 19.a sección judicial de Montevideo y según plano del agrimensor Rómulo Ybargoyen, de Abril de 1937, tiene una superficie de 72 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Justicia donde su puerta está señalada con el N.o 2255; por 12 metros 89 centímetros de fondo al Norte lindando con Juan M Miramonte; 12 metros 89 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 17516; y al fondo al Oeste 5 metros 60 centímetros y linda con el padrón 17538. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados e impuesto universitario. Que los inmuebles descriptos se venden libre de todo gravamen. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Todas las mejoras pagadas. — Seña: 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléfono 90 6 76.

$60.00 Feb.7-988-v.feb.26.

SANDOVAL SILVA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ PENA, VENTURA y LOPEZ (JOSEFA), Sucesiones" (Lo. 43. Fo. 320), se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo a las diez horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Sandoval Silva Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de tres mil seiscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, designada con el número nueve de la manzana número noventa y nueve, sección A de la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, la que, según plano trazado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio, el cuatro de Enero de mil novecientos, se compone de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros ochenta y tres decímetros cincuenta y nueve centímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros cinco diez milímetros de frente al Sureste, a la calle Norte América, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: por el Noreste, con parte del solar número trece, de don Manuel Monteverde; con el doce, de Gaetano Derossi, y con el diez, de Peliegro Rosso; al Noroeste, con el número dieciocho, de don Juan Crespi, y al Suroeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, con propiedad de Juan Crespi y, en los subsiguientes, con los solares siete, seis y cinco, de los señores Juan Crespi, Gabriel Pons y Juan Rossi, respectivamente. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que será de cuenta del comprador la comisión del rematador; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero doce de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Feb.19-1396-v.mz.6.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Cairello Pablo contra LEON GUILLERMO CAUBARRERE, ejecución de hipoteca". (L.o 36, F.o 306), se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los señores Actuario y Oficial de Justicia, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la once sección judicial de Montevideo, parte del empadronado con el número 63.304, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1944 tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros noventa decímetros que tienen: 10 metros al Sur-

oeste de frente a la calle Enrique Clay entre camino Carrasco y Agustín Sosa, distando el punto medio del frente 19 metros 25 centímetros de la esquina de A. Sosa; al Suroeste línea de 15 metros 48 centímetros confinando con Carlota Seijo; al Nordeste línea de 10 metros con propiedad padrón número 63.305, al Noroeste línea de 15 metros 30 centímetros donde limita con Carlota Seijo.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$36.00 Feb.23-1520-v.maz.10.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados "CALACE CEFERINO y MARIA ELENA ITHURBIDE con CATALIANA INDART DE ITHURBIDE y JUAN B. ITHURBIDE. Cesación de condominio" (Lo 35, Fo. 752) se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Moisés E Seba y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base total de diez mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos los siguientes bienes: A) Fracción de terreno y edificios ubicada en la 19a sección judicial de Montevideo que según plano del Agrm. Nicolás N. Piaggio de 30 de Enero de 1905 es parte del solar N.o 1 con un área de doscientos dieciséis metros setenta y dos decímetros que tienen: 8 metros 40 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Miguelete (N.o 2037, entre Democracia y Constitución; por 25 metros 80 cms. de fondo lindado por el Noreste con el resto del solar, por el Sudoeste con el solar 2 y por el Noroeste con parte del N.o 6, estando empadronado con el N.o 18529. B) Solar y edificios ubicado en la misma sección judicial citada empadronado con el N.o 20146 que es parte de los solares N.os 1 y 6 del plano del Agrm. Nicolás Piaggio del 30 de Enero de 1905 con una superficie de 275 ms. 50 decímetros que tienen: 1 metro 60 cms. frente al Sudeste sobre la calle Miguelete (número 2039); 25 ms. 80 cms. al Sudoeste lindando con la fracción recién descripta, y forma a esta altura un martillo saliente con una línea de 8 ms. 40 cms. al Sudoeste, y a partir de ese punto arranca otra línea con rumbo al Norte que tiene 15 ms. 60 cms. que separa este inmueble por el Oeste con propiedades de José Marsicano y Juana Amati, resto del solar N.o 6. Al Norte 17 ms. 70 cms. confina con el solar N.o 7; al Noreste 25 ms. 30 cms. lindando con propiedad de Margarita Q. de Miller, y a esa distancia forma un martillo con una línea de 10 ms. 35 cms. hacia el Noreste lindado con la nombrada señora de Miller y de ese punto arranca otra línea de 9 ms. 10 cms. hacia el Noroeste lindando con Juan Borsani. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que son de cargo del comprador el pago de la comisión de rematador, gastos de escrituración y certificados. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, (calle 25 de Mayo 533, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$63.00 Feb.11-1074-v.feb.26.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "GABRIELA ANADEZ DE SANCHEZ y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las horas que se indican y en el hall de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Misiones esquina Rincón, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes:

A) A las dieciséis horas y sobre la base de $ 1.733.33: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18 sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 32.769, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Enero de 1926, compuesto dicho solar de una superficie de 94 metros 86 decímetros, con 10 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle Luis Lamas; por nueve metros de fondo y linda: por el Este con la calle José L. Osorio por formar esquina; por el Sur, con el solar número 2 del mismo plano; y por el Oeste con propiedad de don Telésforo Seimón; y

B) Acto continuo, sobre la base de $ 250.00 Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, primera sección judicial, empadronado con el número 1.339, señalado con el número 7 de la manzana 194 del cuartel cuarto en el plano respectivo, compuesto según títulos de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y se describe así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Rincón del Palacio; por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: por el Sur con el solar número 5, y por el Este y Oeste con la calle Cerro Largo, por formar esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, quedando eximidos de esa oblación, cualesquiera de los condóminos que resultare comprador. 2.o) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y de cualquier clase de gravamen que afecte a los inmuebles mencionados, a la edificación o terreno, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: Cerrito 521 Teléfono: 8.37.72.

$91.00 Feb.23-1593-v.mz.20.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, —dictada en el expediente caratulado "BERNARDINO CAPOTE. Sucesión"—, se hace saber que, el día 4 de Marzo próximo —a las 10 horas— en las puertas de este Juzgado— por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría —con presencia del señor Alguacil— asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público —al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles—: A) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 9 en el plano que levantó el agrimensor Llambías de Olivar, en Setiembre de 1912, individualizada en el padrón con el N.o 7823 con una superficie de una hectárea, nueve mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Norte con sucesión de Gerónimo Berrutti; al Sur, doña Aniceta P. de Fernández; al Este, la fracción N.o 8 de Lorenzo Valdivia y al Oeste, Celestino Valdivia. B) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N.o 4497 compuesta de una superficie de cuatro hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados, que linda al Norte, con doña Cristina Valdivia; al Sur, con sucesión de Santiago Dogliotti; al Este, calle por medio, con don Miguel Quinteros y al Oeste, calle en medio, con don Carmelo Valdivia. C) —Una parcela de terreno— con el edificio y demás mejoras que contiene —ubicada en esta ciudad— manzana 110, individualizada en el padrón con el N.o 750 compuesta de veintiún metros cuatrocientos cuatro milímetros de frente, a la calle Del Pino por cuarenta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Norte a la calle La Paz; al Sur, con don Claudio Carballo, y al Este con don José Fuentes

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta, en garantía de la misma. 2.o) Que la venta se realizará separadamente, fracción por fracción. 3.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios y todos los gastos de certificados, y demás inherentes de escrituras, como asimismo la comisión del rematador. 4.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 5.o) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 5 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$54.00 Feb.16-1256-v.mz.3.

MAURO EFRAIN CORONEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "AMALIA PORCIUNCULA. Sucesión", se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Mauro Efraín Coronel, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de veintiocho pesos la hectárea, de los siguientes inmuebles: Fracción de campo empadronada con el número 4632, con una superficie de 132 hectáreas, 64 áreas, 69 decímetros, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José B. López, que linda: Norte, línea quebrada formada por dos rectas, dividiendo con los lotes 4 y 5, de Martín E. Arozteguí; Nordeste y Este, arroyo Guazunambí separando de campo de Aldo Ubilla y Antonio Puchiarelli; Sud, recta con el lote número 2, de Amelia Souza de Porciúncula y por el Oeste, con la fracción C. Fracción C del mismo plano, con una superficie de 3 hectáreas, 4537 metros 32 decímetros que linda: Norte, con la fracción D; Sud, fracción B; Este, fracción descripta anteriormente, y por el Oeste, recta con campo de Amelia de Souza de Arozteguí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o/o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales; 2.o Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Melo, Febrero 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Feb.21-1463-v.mz.9.

CARLOS COMESAÑA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "LOPEZ JUAN JOSE, LOPEZ EDELMIRA o VICENTA DELMIRA, LOPEZ MARIA, LOPEZ LUISA o LUISA DOMINGA y LOPEZ ESTANISLAO, sucesión y remate de bienes" (L.o 26, F.o 582), se hace saber que el día 10 de Marzo entrante a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Comesaña y Márquez, por ante el Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de $ 3.520.00, el siguiente inmueble: un terreno con edificio y mejoras que contiene situado en la manzana treinta y tres de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, padrón número 431, compuesto según título de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda al Nordeste, María Piercina Terra; Sudoeste, calle Convención; Sudeste, Rafael Zipitría y Noroeste, Felipe S. Castro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Feb.23-1580-v.maz.10.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "SPOSITO (MARTIN). Sucesión" (Lo. 42. Fo. 631) y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas y en el local - feria del señor Miguel Aristeguí, en las inmediaciones de la localidad de Chamizo, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Juez de Paz seccional y Actuario Ad - hoc que subscribe, a la venta en remate público y con las bases que se dirán, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de campo con un área, en conjunto, de 67 Hs. 1324 ms., empadronadas con el número 5387 y situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje conocido por "San Gabriel", con las mejoras que contiene, que se deslindan: Fracción A, compuesta de 59 Hs. 0304 ms. con 30 dms., que lindan: al Norte, con Ramona Pérez de Mattiauda; al Sur, con Doroteo Robaina y don Francisco Rivero; al Este, con el lote que en seguida se deslinda, y al Oeste, con el

arroyo San Gabriel. Fracción B, compuesta de 8 Hs. 1019 ms. 20 dms lindando con la anterior; al Norte, con don Zoilo de Simone; al Sur, con don César Tellechea; al Este, camino vecinal, y al Oeste, el arroyo San Gabriel; 2.o Una fracción de campo compuesta de un área de 115 Hs. 8473 ms. 17 dms., empadronada con el número 3010, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje conocido por "San Gabriel" y que se deslinda: por el Norte, con doña Luciana Peña de Pérez; por el Sur, con la sucesión de Bonifacio Soria; por el Este, dicha sucesión y don Casiano Robaina (hoy Francisco Rivero), y por el Oeste, con el arroyo San Gabriel. Se previene: A) Que los inmuebles descriptos en primer término (letras A y B), saldrán a remate con la base de pesos 6.444.48 y el descripto en segundo término con la base de $ 11.120.64; B) Que parte de las fracciones descriptas en primer término (letras A y B), con un área aproximada de 31 Hs., se encuentran arrendadas sin contrato al señor Juan Bentancur, a razón de $ 5,4209 la H. anual, y que el alambrado que circunda el campo arrendado, así como las poblaciones y demás mejoras que existen en él son de propiedad del arrendatario; C) Que los alambrados internos de subdivisión, poblaciones, galpones, etc., que existen en la fracción descripta en segundo término son de propiedad del señor Angel Ramos, no estando, por consiguiente, incluídos en las mejoras del bien a rematarse y que de esta fracción existen aproximadamente 15 Hs. arrendadas sin contrato al señor Jacinto Rivero, a razón de $ 4.74 la H. anual; D) Que los gastos e impuestos de la escrituración y la comisión del rematador serán, todos, de cargo de los adquirentes; E) Los adquirentes deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; F) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en este Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida. — Fray Marcos, Febrero 7 de 1948. — Carlos A. Lasa, Actuario Ad-Hoc.

$66.00 Feb.20-1403-v.mz.8.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Sucesión RAMON P. DOMINGUEZ", (L.o 11, N.o 421, F.o 746), se hace saber: Que el día 27 de Febrero de 1948 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 10 horas a las 10 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar y finca en él construída, ubicada en el pueblo "19 de Abril" 8.a sección del Depto. de Rocha, en la manzana N.o 11, que es parte de la propiedad identificada con el padrón N.o 51, compuesta según título de 590 metros 3048 decímetros, y según plano del agrimensor señor Luis A. Carballo, de una superficie de 539 metros 7648 decímetros, que linda: en 16 mts. 18 cms de frente a la calle N.o 2, antes N.o 1; por 33 mts. 36 cms. de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de Antolín de los Santos; por un costado, que también es frente, con la calle N.o 3 y por el otro, con predio de la sucesión Ramón P. Domínguez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de novecientos pesos. B) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior en la manzana N.o 51, que es parte de la identificada con el padrón N.o 51, compuesta según título de 1285 mts. 59 cms. y según plano del citado agrimensor de una superficie de 1262 mts. 273 dcms. que linda: en 25 mts. 77 cms. por la calle N.o 2, antes N.o 1, por 49 mts. en sus costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste y un costado con terreno de Antolín E. de los Santos y por el otro costado, con la propiedad anteriormente descripta de la sucesión Ramón P. Domínguez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de ciento cincuenta pesos. C) De las 10 y 40 minutos a las 10 y 45 minutos: Los derechos y acciones posesorios sobre una fracción de terreno solar ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores que se identifica con el padrón N.o 118, situado en la manzana N.o 24 y señalado con el N.o 6 en el plano de dicho pueblo, levantado por el Agr. señor José B. Correa; compuesto según mensura posterior del Agr. señor Luis A. Carballo de un área de 720 mts. 7010 dcms. que linda en 17 mts. 18 cms. al frente, con la calle N.o 7, antes N.o 9; por 41 mts. 95 cms. de costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste y un costado con la sucesión Consolación Prieto de Ureta y por el otro, con más terreno de la citada sucesión Prieto de Ureta y de Heraclio Ureta hijo). Avaluados a los efectos de esta operación en la suma de treinta pesos; y D) De las 10 y 50 minutos a las 11 y 5 minutos: Los derechos y acciones posesorios sobre una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, en la manzana N.o 29 e identificada con el padrón N.o 139, compuesta de una superficie, según plano del citado agrimensor señor Carballo, de 3160 mts. 7764 dcms. comprendiendo en dicha superficie los solares números 3, 4, 5 y 6 y letra C. del plano de dicho pueblo, levantado por el agrimensor José B. Correa; lindando por un frente sobre la calle N.o 6, antes N.o 3, en 51 mts. 54 cms.; por un costado en 33 mts. 36 cms. con terreno de Blanca Vicente González; por otro en la misma extensión con propiedad de Ironilde Ureta de Domínguez; por un costado en 17 mts. 17 cms. con terrenos de sucesión Bernabé M. Ureta, —Elena Vicente—, la nombrada sucesión Bernabé M. Ureta y Lucila U. de López y por el otro, en 17 mts. 18 cms., que es frente también, la calle N.o 9, antes N.o 10. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de ciento cincuenta pesos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas. 2.o) Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como los de los certificados de los distintos Registros Públicos, serán de cuenta del comprador, —cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse las respectivas escrituras—, las cuales deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y 4.o) Que los títulos correspondientes a los terrenos señalados en las letras A) y B) y plano del solar y parcela señaladas en las letras C) y D) se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$92.60 Feb.13-1249-v.feb.27.

COMERCIALES

MOLINOS ESTRADE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de Molinos Estradé Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 28 de Febrero de 1948, a las 18 horas, en su local social, de la Avenida Asencio esq. Tacuarembó de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 5.o y 6.o ejercicios. 6.o) Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse en asamblea, deberá estar representado un tercio del capital integrado. (Artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 38). C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Febrero de 1948. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos M.a Ruiz, Secretario.

$20.00 Feb.13-1205-v.feb.24.

"LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura de 31 de Diciembre de 1947, autorizada por el escribano Roberto N. Arredondo (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 41 libro 2) don AMERICO ROSENBERG cedió a don Emanuel Rosenberg toda su cuota de capital social en dicha Sociedad. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Roberto M. Arredondo, Escribano.

$6.00 Feb.23-1512-v.maz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, Manuel M. Rama comunica que aportará su "Taller Electro-Técnico" sito en Madrid número 1510 a la Sociedad "BOTTA y RAMA". Los acreedores presentarse en el mismo taller, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$6.80 Feb.12-1115-v.mz.2.

LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA
Cesión de cuota y modificación de contrato

A los efectos, de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que según escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el 12 de Diciembre de 1947 por el escribano Hugo Bascans, inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 40, al folio 184 y siguientes del tomo número uno del "Registro de Contratos", se otorgó cesión de cuota social y modificación del contrato constitutivo de la Sociedad "LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA". Por la citada escritura Ralph Alexander Breckenridge, representante por apoderado, cedió a la Compañía The Cellasin Co., Inc., su cuota social en Laboratorios Winthrop Limitada, habiéndose estipulado en dicha escritura entre otras cosas que:

A) En lo sucesivo la sociedad referida tendrá por objeto, además de los especificados en el contrato constitutivo de dicha sociedad el de "emprender y ejecutar cualquier clase de actos legítimos especialmente todos los negocios comerciales necesarios y convenientes a los fines de la Sociedad.

B) La Sociedad será administrada por ambos socios.

C) Quedan designados como administradores de la Sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", los socios Winthrop Products Inc. y The Cellasin Co., los que a tales efectos actuarán por el apoderado o apoderados que designen.

D) La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los noventa días inmediatos siguientes, al en que hubiere terminado el ejercicio social en cada año y extraordinariamente cuando así lo decida cualquiera de los socios administradores.

E) El asiento o domicilio de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, o el lugar que indique la asamblea social dentro del territorio de la República, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero" En todo lo que no queda modificado por la referida escritura, queda en plena vigencia el primitivo contrato constitutivo de la Sociedad, del cual dicha escritura se reputará parte integrante. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.

$28.00 Feb.23-1508-v.maz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a MARTIN REYES VELASCO o sucesores, comprador por promesa registrada con el número 0046 en Registro Unico de Enajenaciones que el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa. Quince días después de la última publicación se solicitará la anulación de la promesa.

$6.00 Feb.12-1124-v.feb.28.

CAJA POPULAR CARDAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1948 a las 17 horas en el local social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$10.00 Feb.17-1298 bis-v.feb.27.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR

Se comunica a los accionistas que pueden cobrar los dividendos de sus acciones en las oficinas de esta Caja en la calle Rincón entre Leonardo Olivera y Félix de Lizarza, en Pan de Azúcar. — La Gerencia.

$0.80 Feb.23-1532-v.feb.23.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ESMERODE y DE LACUADRA avisan (ley 26 Setiembre 1904), que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida 21 de Setiembre número 2701, ramo café y bar, retirándose de la misma el señor Luis de Lacuadra y constituyendo nueva sociedad los señores Manuel Esmerode y Rafael Pérez Figueroa, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cerciedo y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Luis de Lacuadra. — Manuel Esmerode. — Rafael Pérez Figueroa.

$12.80 En.26-639-v.feb.28.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria a realizarse en los escritorios de la planta industrial, Camino Carlos A. López número 4856 el día Miércoles 10 de Marzo 1948 a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance, memoria del Directorio cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López número 4856, hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deben depositar y registrar sus acciones en el escritorio de la sede social, Camino Carlos A. López número 4856, el que estará habilitado a tal efecto todos los días de 7 a 17 horas, o en algún Banco de plaza. El plazo para el registro de las acciones vence con un día de anterioridad al indicado para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Feb.19-1404-v.feb.24.

F. L. U. S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se cita a todos los señores accionistas de la fábrica de lápices "Unión", S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 1.o de Marzo del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Blandengues 2009 - 15, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Distribución de utilidades. Elección de miembros del Directorio y suplentes. Elección del Síndico y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Feb.13-1184-v.feb.24.

MACHADO HERMANOS, LIMITADA

De acuerdo a lo preceptuado por el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se ha constituído la sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: A) Socios capitalistas: Juan Machado Loza y Alfredo Machado Loza; B) Socios industriales: Nicolás Machado Loza, Anselmo Machado Loza, Antonio Asdrúbal Piñero y Rogelio Luis Melgar; II) Objeto: explotación de los ramos de almacén, ferretería, bazar, materiales de construcción y frutos del país en general, negocios y representaciones; III) Razón social: "Machado Hermanos, Limitada"; IV) Domicilio: ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja; V) Capital: pesos 60.000.00 (sesenta mil pesos) dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una; VI) Aportes: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) cada uno de los socios; VII) Integración: se efectúa mediante la transferencia del activo y pasivo de la firma disuelta (Machado Hnos.); VIII) Administración: los socios serán los administradores, pudiendo actuar conjunta o separadamente en el uso de la firma social; IX) Balances: anualmente se realizará el 30 de Noviembre; X) Plazo: 4 años, prorrogable anualmente; XI) Inscripción: dicha sociedad fué inscripta con el número 24 al folio 93 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, con fecha 5 de Febrero de 1948.

$18.00 Feb.13-1155-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Casimiro Costas la tercera parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tiene instalada en esta plaza, calle Lavalleja 1808, bajo el nombre de "Panadería Al Tope", la firma Barboni, Costas y Rodríguez. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — TOMAS BARBONI. — Casimiro Costas.

$18.60 Feb.19-1393-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Waclao y Jozef Zdanio el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley 26|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — DAVID TORRES. — MARIA REIGOSA DE TORRES. — Waclao Zdanio y Jozef Zdanio.

$6.80 Feb.20-1436-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Muratore Sacco la casa de comercio que gira en este lugar, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en Pando (Departamento de Canelones). — Mansavillagra, Febrero 6 de 1948. — JUAN C. SCHEGGIATI. — MARIA A. FIGUEREDO DE SCHEGGIATI.

$10.20 Feb.20-1408-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Silvio Murissich el almacén y bar de la avenida General Flores número 5101. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — JUAN JOSE VAZQUEZ BUGNA. — DOMINGA VIGNOLA DE VAZQUEZ.

$6.80 Feb.20-1409-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Juan Siri y Nery García el horno de pizza de la calle Maldonado número 1898. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — EULOGIO MASSA.

$6.80 Feb.20-1410-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Emilio Cikusa el comercio de peluquería y anexos sito en San Salvador 1578, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Castro, Minas 1529. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JULIO ANDRES VALERIO. — MARIA CHIONA DE VALERIO. — Emilio Cikusa.

$10.20 Feb.20-1437-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alejandro Canedo nuestra carnicería calle Burgues 2792. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre 1904. — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.

$3.40 Feb.19-1369-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Esmoris y José Comesaña nuestra carnicería calle Siria 5793. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — LEOPOLDO FIERRO. — FILOMENA GUARINO.

$3.40 Feb.19-1372-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Ruben D. Lucas Botti máquinas e implementos tipográficos del negocio de imprenta que gira en esta plaza con el nombre "La Comercial", en calle Rodó 601. — Melo, Enero 31 de 1948. — JORGE BITAR ABDALA.

$6.80 Feb.19-1399-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Jesús Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalada en la casa número 2220 de la calle Cufré, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — BENIGNO RIAL. — CARMEN SABELLA DE RIAL. — Jesús M. Iglesias.

$6.80 Feb.19-1388-v.mz.9.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de carnicería calle Burguez 2792. Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Maximino Lorenzo. — Manuel Pereira Iglesias.

$3.40 Feb.19-1370-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Angel Raymundo Vera el almacén sito en esta ciudad, calle Francisco Antonio Maciel esquina Rincón, según ley 26|9|904. — Durazno, Febrero 9 de 1948. — ANDRES CASABALLE.

$3.00 Feb.18-1261-v.mz.11.

"TEXTIL WORK LIMITADA"

SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 26 de Diciembre de 1947 autorizó el escribano Bolívar Zarza, inscripta en el Registro General de Poderes con el número 10, al folio 12 v. del libro 228 y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 2 de Febrero de 1948 bajo el número 16 al folio 52 a 56 del Registro de Contratos, tomo 1, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la realización de trabajos correspondientes a la industria textil en general, confección de prendas de vestir, ropas y artículos del ramo en general y su comercialización bajo cualquier forma y condiciones, pudiendo, además, ampliar su giro con negocios de importación, exportación y representaciones. Podrá industrializar y comercializar en los ramos indicados y sus derivados, por cuenta propia o de terceros y también sociedad con otros o a comisión o en otras condiciones. Girará bajo la denominación de "Textil Work, Limitada" y su domicilio actual es en esta ciudad, en la casa número 3640 de la avenida Agraciada, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, siendo las bases principales las siguientes: A) El plazo de duración está comprendido entre el 1.o de Enero de 1948 y el 31 de Diciembre de 1949, con prórrogas automáticas de 2 en 2 años, toda vez fue tres meses antes de vencerse el plazo alguno de los socios no comunique por escrito a los demás su deseo de que ésta se disuelva; B) Capital: $ 14.000.00 (catorce mil pesos), compuesto en la siguiente forma: $ 8.000.00 (ocho mil pesos), el señor Joaquín Aparicio Medina; $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) el señor Espartaco Mayo Fariña Yannechini y $ 2.000.00 (dos mil pesos), el señor Tibor Dukász Eckstein. Dicho capital se aportó en el acto de firmarse la escritura referida; C) La Sociedad tendrá un Directorio que lo constituirán los asociados; D) La Sociedad será administrada por el socio señor Joaquín Aparicio Medina; E) La asamblea general ordinaria se realizará anualmente; F) Anualmente, es decir, el 31 de Diciembre de cada año y dentro de dos meses siguientes y con las operaciones hasta esa fecha, se practicará el balance general, debiendo de éste destinarse para fondo de reserva el 5 o|o; G) Pérdidas y ganancias: se debitarán o acreditarán en la siguiente proporción: el 46 o|o para el socio señor Joaquín Aparicio Medina; el 30 o|o, para el socio señor Tibor Dukasz, y el 24 o|o para el socio Mayo Fariña. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.

$34.00 Feb.20-1421-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos adquirido el activo y pasivo, con todos los contratos y obligaciones de la firma "EXETER MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO", de la avenida 18 de Julio 1225, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Exeter Limitada.

$8.00 Feb.20-1330-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el 29 de Diciembre último por el escribano Dante Pelcaro Echegaray, cuya copia fué inscripta el 16 de Febrero corriente en el Registro Público de Comercio, número 40 folio 78 del libro 2 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hemos modificado nuestra sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "MORALES y COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la calle Rincón número 438 (escritorios números 28 y 29). La modificación se refiere al capital social, que se reduce a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y se integra así: don Alberto Morales Berro: tres mil pesos; don Alberto Morales Cardoso, mil pesos, y don Raúl Morales Cardoso, mil pesos. En lo demás queda vigente el contrato que otorgamos ante el nombrado escribano el 31 de Enero de 1344, inscripto y publicado en forma. — Alberto Morales Berro. — Alberto Morales Cardoso. — Raúl Morales Cardoso.

$12.00 Feb.20-1428-v.mz.2.

GROPPER S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1948 a las 9 horas en el local calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Modificación de estatutos. — El Secretario (Ad-doc).

$12.00 Feb.20-1491-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 635, prometimos vender al señor Angel Vejo Bravo el café y bar de la calle Río Negro número 1675. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — ANDRES LEMA VILLAR. — LINA FARIAS DE LEMA.
$6.00 Feb.5-937-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 635, prometimos vender a los señores José Veiga y Eulogio Rodríguez el almacén, fiambrería y bar de la avenida Agraciada número 2601. — Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION AGUERRE DE CHENLO.
$6.00 Feb.5-938-v.feb.24.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 24 de Febrero, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades.
Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas; B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones, o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — El Directorio.
$19.60 Feb.6-995-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 635, prometimos vender al señor Manuel Bernardez García el café y bar de la calle Sarmiento número 2445. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — MANUEL GOMEZ LOZANO. — ANTONIO BEA.
$6.00 Feb.5-936-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "FRANCIA Y ALEJANDRO", que giraba en esta ciudad, calle Arenal Grande esquina Sarandí número 251, en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas, tienda y ferretería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Alejandro, quien continuará el giro del nombrado negocio. — Tacuarembó, Enero 30 de 1948. — Elías Francia. — Antonio Alejandro.
$9.00 Feb.6-982-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de Sara Garbarino de Seoane el almacén y lechería sito en La Paz 2117, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — FLORENCIO YAÑEZ. — MARTINA CASTRO DE YAÑEZ. — Sara Garbarino de Seoane.
$6.00 Feb6-978-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Edelmiro González López el almacén, frutas y verduras sito en la calle Galicia 1233, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — JUAN JURATOVAC. — JUANA FAPICH DE JURATOVAC. — Edelmiro González López.
$6.00 Feb.6-977-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Luis A. Bauzá el restaurant, bar y hospedaje que tenemos establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó y Pando. — Canelones, Enero 20 de 1948. — VENANCIO ZUNINO. — ANTONINO ZUNINO.
$6.00 Feb.6-969-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el socio Abram Jabkowski se ha retirado de la sociedad que ha girado en el ramo de fábrica de camas en la avenida General Flores 2710. Los que se considere con derechos deberán presentarse con los justificativos a "La Universal", Canelones 843. — LEON KOZLOVICH.
$6.00 Feb.6-952-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "JUAN B. CANALI" que en el ramo de jabonería y anexos gira en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar los socios Alfonso Camilo y Camilo Juan Canali. Quedó, asimismo, disuelta la sociedad de hecho que bajo igual razón social y en el ramo de fideería gira también en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar de ésta el socio Héctor Eugenio Canali. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas, de esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alfonso C. Canali. — Camilo J. Canali. — Héctor E. Canali. — Josefa P. de Canali. — Eugenia B. de Canali. — Joaquina S. de Canali.
$24.00 Feb.4-885-v.feb.28.

CAJA POPULAR DEL TALA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Señor accionista: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero, a las 16.30 horas, en el local del Club Social del Tala, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio, Síndico y Síndico suplente. (Artículo 19). 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que la asamblea general ordinaria tendrá lugar con cualquier número de presentes (artículo 40). B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja, o el certificado de depósito correspondiente en alguna Institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificarse ésta. — Tala, Febrero de 1948. — Juan B. Iruleguy, Presidente. — Marcos T. Costa, Secretario.
$19.20 Feb.19-1416-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Francisco Fernández nuestra carnicería calle Yatay 1404. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — ISIDORO PADIN — HILDA OLIVERA.
$3.40 Feb.19-1371-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira con la firma LINO CARNERO Y RIZZO, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Héctor José Rizzo, ramo almacén y bebidas alcohólicas, sito en Vázquez Zagastume 452. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — Lino Carnero. — Héctor José Rizzo.
$6.00 Feb.7-2045-v.feb.26.

"PUNTAL", S. A., TEJIDOS E HILADOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Febrero de 1948 a la hora 17, en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1947, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.
Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, exigiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que correspondan. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — El Secretario.
$14.00 Feb.13-1175-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 635, prometimos vender al señor Julio Miranda Foyedo el café y bar de la avenida 18 de Julio 2149. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — JUAN M. CABEZA. — CONCEPCION LOUZA DE CABEZA.
$6.00 Feb.6-939-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Caridad número 1203, a Fernández y D'Avenia. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — SINECIO E. GARCIA.
$6.00 Feb.6-925-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y frutas y verduras calle Tristán Narvaja número 1625, a Mauricio Kopelwiek. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JOSE A. TORTT.
$6.00 Feb.6-926-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el salón de lustrar y loterías calle Uruguay número 1664 (bis), a Lilf O. Ruvel de Wesel. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — ARPAD FRIEDMAN.
$6.00 Feb.6-927-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Comercio 1919, a Alfredo Trillo. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — FELIX ARENAS.
$6.00 Feb.6-928-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle San Martín número 1973, a Angelmiro Ferreira Arispe. Ley 26 Setiembre 1904. — JUAN C. CASTIGLIONI PAGANI.
$6.00 Feb.6-929-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de la presente se comunica que el señor GERARDO FERREIRA ha rescindido el compromiso de compraventa entre el nombrado y doña Paula Petrona Pesce de Pérez. Acreedores de Gerardo Ferreira presentarse urgente en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Osvaldo Paggiola.
$6.00 Feb.6-934-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de las oficinas de Oscar Alario, de la avenida San Martín 2708, he prometido en venta a los señores Eugenio Machado y Antonio Gervacio Cotelo mi casa de comercio, almacén y bar, de Felipe Medina, ubicada en la avenida San Martín número 4151, esquina Estanislao Vega (teléfono 26-4-91). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores se sirvan pasar por el comercio a hacer efectivas sus cuentas. Horario: de 8 a 11 y de 15 a 19 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — FELIPE MEDINA.
$12.00 Feb.6-960-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Luis García el comercio que en los ramos de carnicería y puesto de verduras gira en esta villa, esquina de las calles Libertad y Treinta y Tres, a nombre de Victoriano I. Pérez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio dentro del plazo legal. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 2 de 1948. — VICTORIANO INOCENCIO PEREZ. — NILLA GIOVANNELLI DE PEREZ. — Luis García.
$12.00 Feb.6-953-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Luis Alberto Abas mi negocio de matadero y carnicería ubicado en Carrasco. Acreedores presentar en 25 de Mayo 535 (escritorio 10). Ley 26|9|904 — Francisco Dichiara.
$6.00 Feb.6-963-v.feb.25.

ALMACEN VENDIDO
Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a Isidoro y Andrés Lamas el almacén, bar y helados sito en la avenida Millán número 4151, de esta Capital. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — FRANCISCO A. CAMPANELLA.
$6.00 Feb.6-949-v.feb.25.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Asamblea general ordinaria

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2335 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 12.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1947 2.o) Elección de tres directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o) Fijación de honorarios a los miembros del Directorio. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$21.00 Feb.16-1328-v.mz.3.

"GRAMON" S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2325. Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al décimonoveno Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que disponen los estatutos, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositarse las acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$18.00 Feb.16-1327-v mz.3.

AVISO

He prometido vender a Walter Pedro Montesdeoca o Montes de Oca, el comercio de almacén y venta de frutas y verduras, que bajo mi firma gira en la calle Misiones esquina Río Branco de esta ciudad (San José). Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Enero 31 de 1948. — BENJAMIN MONTESDEOCA.

$8.00 Feb.7-1028-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Lorenzo Negrín Pérez y José Vicente Pérez Ruiz, la casa de comercio, bar, restaurant y hospedaje, que bajo mi firma gira en esta plaza, calle Colón esquina Viera y Benavídez, ciudad de San José. Acreedores presentarse en dicho comercio, ley 26|9|904. — San José, Enero 30 de 1948. — CLOTILDE L. GUILLEN.

$12.00 Feb.7-1029-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que AMALIA PARDO DE PARDO y MANUEL RAUL PARDO han prometido vender a los señores Luis Posi y Juan Pedrinelli el comercio que en el ramo de fábrica de pastas tienen instalado en la calle Comercio número 1442, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.

$10.20 Feb.14-1208-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Mario y Froilán Arbelo la sucursal de pan que tengo instalada en la avenida Agraciada número 2705. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSEFA PRADO VAZQUEZ. — Mario Arbelo. — Froilán Arbelo.

$6.80 Feb.14-1238-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Constantino Kalaitzis, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de Provisión y Lechería, gira en esta ciudad, calle Miguel Martínez N.o 3700. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 9 de 1948. — RODRIGO CRESPO.

$10.80 Feb.16-1282-v.mz.6.

"EMPRESA URBANIZADORA LIMITADA" CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo al artículo 6.o de la ley 26|1|933, se hace saber: que el 31|1|948, ante el escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Antonio Asuaga, Marcelo Casciani, Luis Alberto Llambías y José Suárez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Empresa Urbanizadora Limitada", cuyo objeto será el ramo de urbanización en general, construcción de pavimentos, obras y edificios y compra y venta de inmuebles, con un capital de $ 75.000.00 aportado por partes iguales, con un plazo de 2 años a partir del 3|12|947, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años si no hay disconformidad, estando la administración y uso de la firma social a cargo de 2 cualesquiera de los socios conjuntamente. El contrato fué inscripto en el Registro General de Poderes, con el N.o 111, F.o 129 vto., L.o 228 y en el Registro Público de Comercio con N.o 3, F.o 15 y siguientes, T o 1 — Montevideo, 12|2|948. — Antonio Asuaga. — Marcelo Casciani. — Luis Alberto Llambías, — José Suárez.

$14.00 Feb.14-1271-v.feb.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche, S. A., la que se realizará el próximo día 27 de Febrero a las 18 horas en el local social, calle Martín García 1675|77, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del 9.o ejercicio social correspondiente al año 1947; 2.o Fijación del dividendo a distribuir; 3.o Elección de Directorio para el ejercicio 1948; 4.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — El Directorio.

$10.00 Feb.14-1228 v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Abril de 1947 prometí en venta a don Fidel Francisco Quintas mi comercio en el ramo de almacén y anexos sito en la calle Florida número 968, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Trinidad, Febrero 2 de 1948. — FIDEL QUINTAS.

$10.20 Feb.14-1218-v.mz.4.

TEXTIL "LA PAZ" S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 de Febrero de 1948, a las 18 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero. Memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. Segundo. Distribución de utilidades. Tercero. Elección del Síndico. Cuarto. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad, hasta el día 23 del corriente mes. — El Directorio.

$10.00 Feb.14-1272-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016 contrato vender a Balbino López y Avelino Bouzas, la fiambrería establecida en la calle Uruguay 1147. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — ALFREDO ALONSO LOPEZ.

$6.00 Feb.7-991-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904 comunico que he vendido por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, mi negocio que tenía en la calle Rivera 3130 a la señora Ermelinda I. Felis de Amarillo. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — NECHA G. HARTMAJER LEISER.

$6.00 Feb.7-1033-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, piso 4.o, nuestro comercio que teníamos en la calle Soriano N.o 1343 al señor Adolfo Alonso López. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — VALENTIN MARTINEZ. — ADELA CABRERA DE MARTINEZ.

$6.00 Feb.7-1034-v.feb.26.

TEXTIL URUGUAYA, S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad, Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director por dos años; 3.o Designación del Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 Feb.19-1393-v.mz.1.o.

TEXTIL URUGUAYA, S. A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Directores a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio legal de la Sociedad, Sierra 2442, el día 6 de Marzo de 1948 a las 11.30 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos (artículo 5.o); 2.o Designación de escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos de la Sociedad, deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$10.00 Feb.19-1394-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo dejado sin efecto, de común acuerdo, la compraventa de la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza y que Saturnino Martínez Viñas había prometido vender a Héctor Moré, ha vuelto aquél a hacerse cargo de la misma, con todos sus créditos y obligaciones. — San José, Febrero 3 de 1948. — SATURNINO MARTINEZ VIÑA. — Héctor Moré.

$12.00 Feb.7-1027-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Elisa G de Inler la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo instalada en la calle Colonia número 1796 y llamada "El Faro". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía Gallego Gago, calle Sarandí 437, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — MATILDE MORALES. — Elisa G. de Inler.

$10.80 Feb.17-1322 v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel Araújo y Mariano Piñeiro la casa de comercio que en los ramos de colchonería y zapatería tengo establecida en esta plaza, calle 8 de Octubre número 2375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a los acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 2351. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — BARTOLOME SEGUI.

$10.20 Feb.18-1349-v.mz.8.

V E N T A

Comunico que he vendido las maquinarias de mi fábrica de alhajas a la sociedad comercial "Sociedad Industrial de Alhajas". A los efectos que pudiera corresponder y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a que concurran a la calle Mercedes 887, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JOSE PEDRO MARTELLA.

$6.80 Feb.18-1337-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la firma "AMELOTTI, GORRIZ y Cía." (C. O. T.) proyecta enajenar su activo y pasivo a la Compañía Oriental de Turismo, S. A. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444 (escritorio 11), estudio del doctor Horacio S. González Mullin. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — (Firmado): Angel Amelotti. — Doroteo Gorriz.

$10.20 Feb.19-1392-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gutemberg Baco Martínez el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Defensa 2100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 31 de 1948. — BOUSSI STEIN.

$10 80 Feb.16-1283-v.mz. 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Daniel Pose, el comercio de mi propiedad que en el ramo de Provisión y Lechería gira en esta ciudad, calle Comercio 1684 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos; dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 27 de 1948. — FERMIN RIVERON QUINTERO

$10.80 Feb.16-1284-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor JOSE MURATORE SACCO venderá al señor Ulises J. Carle el establecimiento de bodega y anexos que tiene establecido en el Manga (Montevideo) emplazando a quienes tengan créditos contra la firma vendedora para que los deduzcan en la Escribanía del doctor Santiago de Brun Sarandí 414, escritorio 40, Montevideo.

$7.20 Feb.16-1285-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Juan Ramón Márquez, el comercio, calle Tomás Gómez 3751. Ley Setiembre 26/904 — Montevideo, Febrero 11/948. — RICARDO BELLO

$3.60 Feb.16-1277-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Benjamín Pérez Fernández, el negocio de carnicería sito en esta ciudad calle Junta Económico Administrativa 1737, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, en la calle Treinta y Tres N.o 1496, (escribana Dora Blanco). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — RAMIRO GAGO.

$10.80 Feb.16-1262-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha prometido en venta al señor Moisés Goltzman, mi casa de comercio de almacén de comestibles, Juan J. Rousseau 4751 De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — ROSARIO BONANNO. — JOSEFA B. DE BONANNO. — MOISES GOLTZMAN.

$7.20 Feb.16-1256-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Nicolás Chirino mi comercio ramo frutas y verduras. Rivera 3337 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — CESAREO J. MONTERO. — NICOLAS CHIRINO

$7.20 Feb.16-1257-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Federich y Lema, Fábrica de Cartón, Andes 1130. Queda a cargo activo y pasivo el señor L. Federich. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Febrero 11 de 1948 — FLORENTINO A. LEMA. — ELVIRA BADO DE LEMA. — Lorenzo Federich — Rosa Ferraro de Federich.

10.80 Feb.16-1253-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Martínez Hnos. Almacén por Mayor y Depósito de Cereales, Avda. General Flores 4112 y 4104. Quedando a cargo del Almacén por Mayor VICENTE MARTINEZ y del Depósito de Cereales el señor CASILDO MARTINEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Vicente Martínez. — CASILDO MARTINEZ.

$10.80 Feb.16-1259-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que se disolvió la Sociedad "Alpaca Uruguaya Limitada" quedando a mi cargo el activo y pasivo, llamándose a los acreedores al domicilio Genoas 3427. — FRANCISCO H. HUGHES

$7.20 Feb.16-1278-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD "GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá totalmente, por terminación de plazo, la sociedad "Gerona y Compañía Limitada", integrada por el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, Sucesión de don Rómulo Pareja Reissig, (constituída por la señora Margarita Piñeyro de Pareja y Mario César, Miguel Angel, Carlos Alberto, Ricardo y Gilberto Pareja), señor Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Coronel Oscar Mattos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, exclusivamente, el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, quien continuará con todos los negocios. Acreedores a la escribanía, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diamantino Méndez.

$16.00 Feb.16-1187-v mz.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el primero de Diciembre del año próximo pasado, entre los señores RUBEN NIETO CLAVERA y PABLO LUIS TORRENTS ROCHI e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19 al folio 75 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Photo Plait" — "Torrents y Nieto Clavera, Limitada", de acuerdo a las siguientes bases: 1.o Naturaleza y objeto: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Importación, exportación y explotación de artículos de fotografía, óptica, perfumería y afines; 2.o Denominación y razón social: "Foto Plait Torrents y Nieto Clavera, Limitada"; 3.o Domicilio: en Montevideo, calle 18 de Julio 1758; 4.o Capital y aportes: ocho mil pesos, que podrá ser aumentado hasta catorce mil, que se aportarán en la siguiente forma: señor Nieto Clavera, siete mil pesos, de los que integró el cincuenta por ciento; señor Torrents, un mil pesos en bienes muebles, útiles y mercaderías; 5.o. Duración: dos años, con prórrogas automáticas de iguales plazos; 6.o Dirección y administración: a cargo del señor Torrents; 7.o Balances generales: anuales. El 15 de Octubre de cada año; 8.o Pérdidas y ganancias: se distribuirán por partes iguales. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$19.20 Feb.16-1146-v.feb.26.

"DROGUERIA MASTIL LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Julio H. Halty, el 30 de Diciembre de 1947, inscripta con el N.o 24 del Libro N.o 1, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores Rafael Sebastián de Vida, Gustavo Mariño González, Julio Oscar Debitonto, y el químico farmacéutico Eduardo Cancela, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Razón social: "Droguería Mástil Limitada", Objeto: Explotación del ramo de Droguería y Anexos. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales Capital: $ 12 000.00, aportados por partes iguales por los socios Administración: A cargo del señor Eduardo Cancela, con excepción de toda clase de operaciones bancarias o gestiones judiciales para las cuales se necesitará además la concurrencia de otro cualquiera de los socios. Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales.

$12.00 Feb.16-1295-v.feb.26.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 13.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1947, que se realizará el 27 de Febrero próximo, a la hora 18 y 30 en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 13.o ejercicio. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: A) Poseer acciones por lo menos por valor de mil pesos. B) Depositar con tres días de anticipación como mínimo, del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados — Montevideo, Febrero de 1958. — Dr. Miguel de Dios Serna, Presidente. — Esc Nicanor Dos Santos, Secretario.

$19.60 Feb.12-1201-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la casa de Pensión, calle Río Negro 1555, al señor Angel H. Martínez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1948. — RENE y MANUEL SAMPEDRO (hijo).

$6.80 Feb.11-1077-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén y Bar con Alcohólicas, calle Marcelino Sosa 2702, a los señores Santucci y Fierro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 29 de 1948. — JOSE VARELA RIAL.

$6.80 Feb.11-1076-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la señora CONCEPCION VIERA DE PLATERO ha prometido vender al señor Boruch Kramarz (que firma Boris Kramarz) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tiene instalado en la calle Durazno 952, en donde se presentarán los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. Escribanía Miranda, Yaguarón 1594.

$16.00 Feb.5-942-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — ANASTASIO BORRAJO y Cía. prometieron vender al señor Luis A Moglia comercio sito en Rivera 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores mismo comercio. — Anastasio Borrajo y Cía.

$4.00 Feb.6 972-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BENEDICTO CAPLAN ha prometido vender a Miguel Portugal el almacén de comestibles y anexos, calle Monte Caseros número 2749, Montevideo. Los acreedores presentarse en escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35. — Montevideo, Febrero 7 de 1948.

$6.80 Feb.12-1138-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pedro Paredes y Alfredo Galeano el comercio que gira en el ramo de hotel en la calle Gonzalo Ramírez 1831 de esta ciudad denominado: "Norma". Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — DEOLINDA DANDREIS DE FERATTO. — CARMEN GAMBOA DE CALVO.

$10.20 Feb.12-1114-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jesús López nuestra carnicería sita en calle Luis Pedro Lenguas número 1529. Acreedores a escribana Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley, Setiembre de 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.

$3.40 Feb.12-1128-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Pedro Oyenard nuestra carnicería sita en la calle José Catalá 2356. Acreedores a escribana Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley Setiembre de 1904. — ENRIQUE AQUINO. — DELIA TERRA.

$3.50 Feb.12-1129-v.maz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha resuelto disolver la Sociedad "POLERO Hnos." del ramo de bicicletas sita en Luis B. Cavia número 2857. Domingo M. Polero se hará cargo del activo y pasivo y seguirá con el giro del negocio. Acreedores: Julio Herrera y Obes 1240, escritorio Alonso y Pérez del Castillo. — Pedro F. Polero. — Domingo M. Polero.

$12.00 Feb.12-1101-v.maz.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ante el escribano Juan Alberto Bazerque, el 19 de Diciembre de 1947, se constituyó la sociedad "FOX INDUSTRIAL y COMERCIAL LIMITADA" (Inscripta con el N.o 3, Fc. 5, Lo. 2 de Contratos Sociales. Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado Civil segundo turno). Socios: León y Leopoldo Kulla y Eliezer Horowitz. Objeto: Importación, fabricación, comercialización artículos de joyería, tienda, ferretería y similares. Domicilio: En esta Capital. Capital social: $ 18.000.00 integrado en partes iguales. Plazo: 5 años. Prórroga automática por iguales períodos. Administración: Conjunta de dos de cualesquiera de los socios. Balance general: 31 de Julio de cada año. Asambleas: Una vez al mes. Reservas: El 5 % legal. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los aportes. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$10.00 Feb.7-992-v.feb.26.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 26 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas en el local de esta Caja, avenida José G. Artigas esquina Rivera, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. Se hace constar, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que la asamblea resolverá con cualesquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Febrero 15 de 1948.

$9.60 Feb.18-1362-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Menotti Raggiotto y Lavalleja Ocampo, la panadería de mi propiedad que gira en la calle Ituzaingó 1132 de la localidad de Pando, Departamento de Canelones, bajo el nombre de "La Uruguaya". Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía del doctor Wáshington B. Méndez, calle Sarandí N.o 444 de Montevideo. — Febrero 4 de 1948. — MARIO ARMANDO REYES.

$9.00 Feb.7-1007-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1947, por la escribana Irma Rodríguez Mota Niz, inscripta con el número 20 del folio 63 al 66 v. del libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo que informa este extracto: Socios: Miguel y Carlos Páez Vilaró. Objeto: explotar concesiones publicitarias de toda índole y especialmente en los cines, por medio de proyecciones, de diapositivos sincronizados con sonido, películas y noticieros, la publicidad en general, asesoramiento comercial y publicitario, representaciones, comisiones, compra y venta de inmuebles, participación en otras sociedades o negocios, importaciones en general y toda otra operación conexa a los fines que es objeto: la adquisición del activo y pasivo de la sociedad publicitaria "Exeter Miguel y Carlos Páez Vilaró", que gira en esta plaza, en la avenida 18 de Julio número 1225, haciéndose cargo de todos sus contratos de concesiones publicitarias y venta de espacio publicitario y las obligaciones correspondientes, según balance al 31 de Diciembre de 1947. Denominación: "Exeter Limitada", pudiéndose agregar como complemento el nombre de los socios Miguel y Carlos Páez Vilaró. Domicilio: avenida 18 de Julio 1225. Capital: $ 5.000.00, aportados: $ 4.000.00 por Miguel Páez Vilaró y $ 1.000.00 por Carlos Páez Vilaró. Plazo: 6 años, a partir del otorgamiento, pudiéndose prorrogar 16 años por períodos de dos años. Administración: a cargo de ambos socios indistintamente. Balances: todos los 31 de Diciembre. Utilidades: en proporción al capital integrado. Fondo de reserva: la legal. Asambleas: anualmente, durante el mes de Enero — Miguel Páez Vilaró. — Carlos Páez Vilaró.

$24.00 Feb.17-1329 v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Raúl Emilio Harreguy el establecimiento comercial que con la denominación de "Farmacia Da Costa" y bajo mi firma gira en esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en forma dentro del término legal a la avenida General Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Enero 21 de 1948. — JUAN RAUL BERNAL.

$12.00 En.29-756-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Ramón y Trifón Jacinto Tabares el negocio de hotel, denominado "Hotel Internacional" que tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina General Artigas de esta ciudad. — Melo, Enero 27 de 1948. — AGUSTIN IGNACIO CHAVES.

$ 9.60 Feb.3-858-v.feb.23.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35, 36, 37 y 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón número 454, primer piso, el día doce de Marzo del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1948.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en las asambleas de accionistas, deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario, en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder con firma certificada por Escribano público o con dos testigos accionistas registrada en Secretaría antes de la hora de citación.

$22.00 Feb.21-1555-v.feb.26.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO - URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Mutua Húngaro - Uruguaya para la asamblea ordinaria que se realizará el día 14 de Marzo de 1948 a las 8 horas de la mañana en el local de la Cooperativa, calle Cerrito número 609, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947; 3) Informe del Secretario General; 4) Informe sobre la Sección Sepelios; 5) Elección del Presidente y de las Comisiones; 6) Mociones.

Según el artículo 24, se necesita la presencia de las tres quintas partes de los socios habilitados para deliberar válidamente en primera citación. En caso de no lograrse el quórum, se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria a las tres horas de la primera, en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas asistentes, siempre que pasen de veinte.

$8.40 Feb.21-1460-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que con intervención del escribano Enrique I. Falco, hemos prometido en venta a la firma Juan Pablo Russi e Hijos, Sociedad Anónima, la casa de comercio que en el ramo de bodega y afines que gira en esta plaza en la casa número 4446 del camino Vecinal (Cuchilla Pereyra). Acreedores en la misma. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JUAN P. RUSSI e HIJOS. — Juan P. Russi e Hijos, S. A.

$10.20 Feb.21-1461-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Eduardo Canee la la "Farmacia Secco", sita en Agraciada 3279. Los acreedores se presentarán en Sarandí 539 (segundo piso), de acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904. — Juan Pedro Secco.

$3.40 Feb.13-1165 v.mz.3.

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo VI de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 1.o de Marzo, en su local de la calle Misiones 1500, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general; Nombramiento de Síndico y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, los títulos correspondientes.

$4.80 Feb.21-1554-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. JUAN GERARDO BEHREND GOLDSTEIN y SIMEON LEON BRAUN BERSER, resolvieron disolver la Sociedad "Zapicán" que gira en Montevideo, calle Industria 2677, en el ramo de fábrica de dulces y conservas. Se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Gerardo Behrend Goldstein. Preséntarse acreedores a la Escribanía Piacenza, 18 de Julio 1324, piso 5. — Montevideo, Febrero 5 de 1948.

$10.20 Feb.11-1075-mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Valparaíso 1269) hemos disuelto la sociedad RODRIGUEZ y FEO, establecida con provisión de comestibles Avda. Larrañaga 2201, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severino Rodríguez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1948. — Severino Rodríguez. — José H. Feo.

$10.20 Feb.11-1049-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he clausurado mi comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en el camino Ariel N.o 5202 de esta ciudad. Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Enero de 1948. — NERCES DER BOGHOSSIAN.

$6.80 Feb.11-1050-v.mz.1.o.

RESCISION DE COMPROMISO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez quedó sin efecto el compromiso de compraventa de la carnicería calle Dante 2190 (bis). — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Guillermo Sotelo. — Abelardo Cabeza.

$8.00 Feb.13-1186-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS ABDO y EDUARDO FERRAZ POSADA prometieron vender a Luis Eusebio Maneiro la empresa "Teatro Uruguayo. — Empresa P. A. F.", con domicilio en la ciudad de Tacuarembó, que gira bajo la firma "Eduardo Ferraz, Posada y Cía." en el ramo de cine, teatro y derivados. Acreedores: escribanía Luis A. Borretti, Rincón número 569. (Montevideo). (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$12.00 Feb.13-1180-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a los señores Inocencio Alberto y José Luis Haller el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos instalado en esta ciudad, calle Lavalleja y Serafín Rivas. El pasivo a cargo de los vendedores. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio dentro del término legal. — Mercedes, Febrero 2 de 1948. — RAMON M. ALBERRO. — ELVIRA HALLER DE ALBERRO. — Inocencio Alberto Haller. — José Luis Haller.

$12.00 Feb.13-1150-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José González y Ramón Bello la panadería sita en avenida Agraciada número 4119. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en la Dirección antes citada. Ley 26|9|1904. — JOSE MAZZONI. — LORENZO MAZZONI. — ALFREDO MAZZONI. — EMILIA MAZZONI DE BONDANZA. — MARIA LUISA CARBONE DE MAZZONI.

$6.80 Feb.13-1149 v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza en la calle Guadalupe 1825, en el ramo de fabricación de muebles, bajo la razón social de CARLOS COHN, BENJAMIN SOSNOWSKI y WOLF ATLASOVICH, retirándose éste de la firma social. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Rosa Dubinsky, Paysandú 1163 (escritorio 1.o). — Carlos Cohn. — Benjamín Sosnowski. — Wolf Atlasovich.

$12.00 Feb.13-1185 v.mz.6.

A V I S O

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Luis Perera, Eduardo Prantl y Augusto Schulze mi comercio de ramos generales ubicado en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro). Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, 25 de Agosto 1285 (Fray Bentos). — Fray Bentos, Febrero 4 de 1948. — MARIA AURORA ZUCHETTI DE MEIRA.

$8.00 Feb.13-1203-v.mz.6.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se llama a todos los acreedores de la firma "BURGHETTO y Cía." establecida en ciudad de Durazno, calle 19 de Abril número 1141, en los ramos de taller mecánico de reparación de automóviles y compraventa de combustibles líquidos y lubricantes, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a la escribanía Revello, en Durazno, calle Rivera número 848, a percibir el importe de sus créditos. — Durazno, Febrero 6 de 1948. — Burghetto y Cía.

$16.00 Feb.18-1359-v.mz.11.

CAJA POPULAR DE SOCA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 29 de Febrero en curso en el Club Social Soca, a la hora 10, a los efectos de: A) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. B) Elección de dos titulares y dos suplentes de Directorio.

Para formar parte de la asamblea deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario, en la Gerencia de Soca. — Febrero 10 de 1948. — Pedro Magnoni, Presidente. — J. E. de los Santos Secretario.

$8.00 Feb.18-1387-v.feb 28.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo del corriente año, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Aumento del capital social. B) Reforma de los estatutos. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones, con 3 días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$10.00 Feb.18-1379-v.feb.28.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo del corriente año, a las 10 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1947, distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Nombramiento de Síndico C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha señalada. — El Directorio.

$10.00 Feb.18-1378-v.feb 28.

COATES ANGLO MOTORES S. A. (NORMAN COATES)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Marzo de 1948 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2.o) Renovación total del Directorio, elección de cinco titulares y dos suplentes. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas, interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$9.00 Feb.19-1411-v.feb 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la patente de giro de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas número 17416, padrón número 261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores: Independencia 630. — Florida, Febrero 9 de 1948 — VICENTE BUERI.

$8.00 Feb.14-1227-v.mz.8.

VENTA DE COMERCIO

Comunico, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Carlos Alberto González Echeverría el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad calle Sarandí esquina don Bosco, donde deben presentarse los acreedores. — Mercedes, Enero 26 de 1948. — HASSIN OTMAN — Carlos Alberto González Echeverría.

$8.00 En.31-819-v.feb.25.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas", de conformidad con el artículo 4.o de los estatutos sociales se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1948 en el local del "Centro Comercial e Industrial de Artigas", a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y correspondientes al año 1947; 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes; 3) Elección de Síndico y suplente; 4) Proyecto de cambio de fecha del balance general fijándolo al 30 de Setiembre de cada año.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y el de los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta; C) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra — Artigas, Febrero 1 de 1948 — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza. Secretario.

$22.00 Feb.18-1343-v.feb.28.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 4 de Marzo de 1948, a las 15 y 20 horas, en el local social, calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Fijar la remuneración del señor Fiscal. 4.o) Elección de tres Directores titulares, tres suplentes de Directores y un Fiscal.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deben justificar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados correspondientes en las oficinas de la Sociedad con anticipación de un día a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 18 de 1948.

$12.00 Feb.21-1509-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 19|IX|1947 el escribano Guzmán Acosta y Lara, se disolvió la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Sonaco Uruguay Sociedad Marítima y Comercial Limitada" que gira en esta plaza bajo la razón social de "SONACO URUGUAY LIMITADA", siendo el socio liquidador el señor Juan Demetrio Vidovich, habiéndose inscripto en el Registro General de Poderes con el número 922 al folio 912 del libro 215 y en el Registro Público de Comercio con el número 42 al folio 86 vuelto, del libro número 2 de Contratos Sociales. — Juan D. Vidovich.

$4.80 Feb.23-1538-v.feb.25.

CONCESIONARIA MONTEVIDEO S C.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Contrato Social se convoca a los señores socios comanditarios para que asistan al "Consejo de Socios" que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1948 a las 19 horas en nuestro local social, para considerar el balance trimestral cerrado al 31 de Enero próximo pasado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José J. Aldaya. — Luis A. Bonino.

$3.60 Feb.23-1565-v.feb 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Veiga y Cía. el almacén y bebidas alcohólicas establecido en Mendoza 2702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — FRANCISCO ABENIA. — HELVECIA NORANDO DE ABENIA. JOSE R. PONTE. — LILA ESTHER MINETTI DE PONTE.

7.20 Feb.23-1540-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Erico I. Caetano y Saldinio Omar Paccio el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Luis de la Torre 502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — EDUARDO TCHAKDJIAN o ETCHAKDJIAN o ECHAKIDJIAN. — ESMERALDA DIVAN DE TCHAKDJIAN.

$10.80 Feb.23-1541-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a HAYDEE MORENO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Eduardo Acevedo 1249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JACINTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Feb.23-1539-v.mz.13.

V E N T A

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a don Norberto Orpi el comercio que teníamos establecido en esta ciudad en el ramo de fábrica de correas de cuero y afines que giraba en esta plaza bajo la razón social "Dodera y Cía.", y sito en la calle Francisco Gómez 973. Los acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días en la calle Venancio Benavídez 3188. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

10.80 Fef.23-1529-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la pensión familiar de la calle Piedras 310, a la señorita Ester Sztajnfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Delia Ballesteros Alves.

$8.00 Feb.23-1521-v.mz 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Teófilo Ebeid nuestro comercio sito en Pérez Castellano 1565, ramo tienda y artículos para hombres. Acreedores presentarse en scribanía Raúl Mantrana, Sarandí 493 (primer piso), todo según ley 26 Setiembre 1904. — ISAAC BOROCHOV. — AIDA KRUT DE BOROCHOV.

$7.20 Feb.23-1511-v mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel di Matteo el comercio que en el ramo de bar y pizzería tengo instalado en la finca 2201 de la calle Comercio, de esta Capital. Acreedores presentarse en la escribanía Pujol, Rincón 523, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JUAN ASCANIO BENITEZ.

$7.20 Feb.23-1498-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "PARAJO Hnos." establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y artículos de perfumería en Ramón Anador 3751, haciéndose cargo del activo y pasivo Rogelio Parajo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Ramón Parajo Gallego — María Luz Rocco de Parajo.

10.80 Feb.23-1542-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería y metalúrgica giraba en esta plaza bajo la razón social "NEU SCHWARZ y Cía.", calle Marcelino Sosa 2241. Acreedores presentarse con los justificativos a 25 de Mayo 463 (primer piso, escritorio 1) — Montevideo, Enero 9 de 1948.

$10.80 Feb.23-1513-v.mz.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Citymar, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Citymar, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — Constitución de la Sociedad Anónima "Citymar, Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, hoy, tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el subscripto escribano y los testigos que se nombrarán, comparecen: A) El señor Oscar Pascual Boccazzi Delfini, que firma Oscar Boccazzi, soltero y domiciliado en esta ciudad, calle Zabala número mil cuatrocientos setenta y siete; y B) El señor Hermes Osvaldo Raúl Boccazzi Delfini, que firma Hermes Boccazzi, casado con Aurea Fortunata Leiro y domiciliado con el anterior. Los comparecientes son mayores de edad, argentinos, de mi conocimiento, doy fe; y para que lo consigne en la presente acta, dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Citymar, Sociedad Anónima", la que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con la denominación de "Citymar, Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, cuya duración se fija en cincuenta años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogada por resolución de la asamblea de accionistas y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: A) Adquirir de las señoras Matilde Testasecca de Guerra Romero y Adelina Ana Testasecca de Patellani, y de los señores Alfredo, Emilio, Mauricio y Luis Felipe Moretti Testasecca, el inmueble empadronado con el número cinco mil seiscientos veintidós (5.622), ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, con los frentes y puertas de acceso siguientes: calle Bartolomé Mitre números mil trescientos ocho y mil trescientos catorce (1308 y 1314); calle Buenos Aires número seiscientos treinta y cinco (635); y calle Bacacay números mil trescientos siete y mil trescientos trece (1305 y 1313). B) Administrar el inmueble pudiendo mejorar, ampliar, reformar o demoler el edificio existente, construir o no en su lugar un edificio nuevo; arrendarlo; darlo en anticresis; hipotecarlo, constituir sobre el mismo toda clase de gravámenes y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales o personales. C) Enajenar en cualquier momento el inmueble descripto y cualquiera que sea el estado en que se encuentre, en cuyo caso la Sociedad entrará de inmediato en liquidación.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, ($ 150.000.00), moneda nacional, dividido en ciento cincuenta acciones de mil pesos cada una, emitidas en títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio en su oportunidad.

Art. 4.o. Las acciones serán nominativas o al portador, a juicio del Directorio, llevando necesariamente la firma de dos Directores, quienes firmarán también los talonarios de que se extraigan, en los cuales se hará constar el número, valor y fecha de la emisión.

Art. 5.o. Mientras las acciones no estén totalmente abonadas o impresas, la Sociedad podrá expedir, con los mismos requisitos establecidos en el artículo anterior para las acciones, certificados provisorios nominativos, que acreditarán las integraciones realizadas.

Art. 6.o. La posesión o subscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las disposiciones y resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas, que fueren adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones. Este acatamiento no implica la renuncia por parte de los accionistas, al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos.

Art. 7.o. Los certificados provisorios y los títulos de una o más acciones, se reputarán indivisibles respecto de la Sociedad, la cual no reconocerá que se alegue propiedad de cualquiera de sus títulos por más de una persona. Esto es, sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista fallecido, quienes, en este caso, deberán estar representados por una sola persona.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 8.o. El gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por dos personas como mínimo y cinco como máximo, a elegirse por mayoría de votos en la asamblea de accionistas. Durarán en el cargo cinco años, pudiendo ser reelectos.

Art. 9.o. El Directorio elegirá o no, un Presidente y un Secretario. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones del sustituído y por todo el tiempo que a éste le faltare para cumplir su mandato. Esa designación deberá ser ratificada por la primera asamblea de accionistas que se celebre.

Art. 10. No es incompatible la función de Director con cualquier otro puesto rentado al servicio de la Sociedad.

Art. 11. Para que el Directorio puede sesionar se requiere la presencia de dos Directores, si el número de éstos es hasta cuatro, y de tres, si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación y con el voto conforme de la mayoría de los presentes, o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores.

Art. 12. El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad, o cuando sea convocado por uno de sus miembros, llevando al día un libro de actas de sus sesiones, que firmarán los Directores que hayan asistido a las mismas, en el cual se consignarán las disposiciones que se adopten.

Art. 13. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Representar a la Sociedad con los más amplios poderes y sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos. B) Acordar y reglamentar el funcionamiento de la Sociedad. C) Dirigir la Sociedad, haciendo cumplir estos estatutos, las resoluciones de las asambleas de accionistas y sus propias resoluciones. D) Administrar el capital social. E) Fijar los gastos de administración; nombrar y destituir empleados, fijando su remuneración; conferir poderes especiales o generales, ampliarlos o aminorarlos, limitarlos y suspenderlos. F) Convenir, transferir y celebrar contratos y compromisos que tengan relación con el objeto de la Sociedad. G) Administrar libremente el edificio de la Sociedad, pudiendo arrendarlo, con o sin garantías, reales o personales, total o parcialmente, y bajo las condiciones que estime convenientes. H) Efectuar sobre el mismo bien actos de riguroso dominio, pudiendo constituir hipotecas, anticresis y demás gravámenes reales y personales, y enajenarlo, en cuyo último caso, ordenará la liquidación de la Sociedad. I) Tomar dinero prestado, con o sin garantías, reales o personales; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y árbitros arbitradores. J) Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar rechazar, protestar, cobrar, percibir y pagar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles; abrir y clausurar cuentas corrientes con cualquier institución de crédito, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósito o en descubierto, en cualquier Banco particular u oficial. K) Convocar las asambleas de accionistas, ordinarias o extraordinarias; presentar anualmente a las asambleas de accionistas, 1 informe de la marcha de la Sociedad y el balance de las operaciones de la misma; proponer a la asamblea de accionistas, el dividendo a repartirse y los demás asuntos que deban ser considerados por aquélla de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos. L) Representar y defender a la Sociedad, en todos los asuntos judiciales ya sea como actora, demandada o tercerista, compareciendo al efecto ante las autoridades competentes, verbalmente o por escrito, con todo género de pruebas, usando las facultades legales, sin limitación, así como las especiales de procedimientos judiciales y administrativos, entre ellas, especialmente, las de iniciar y contestar demandas; desistir y aceptar desistimientos; nombrar peritos de todas categorías; conciliar y transigir; poner y absolver posiciones; prestar juramentos decisorios y diferirlos; someter los juicios, sus incidencias y dependencias a la decisión arbitral; interponer y renunciar recursos legales y entablar los extraordinarios de nulidad notoria, revisión y cesación; percibir judicialmente el pago de deudas; aceptar bienes en pago o a cuenta de las mismas; concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas. M) Subscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, tendientes a la mejor realización del objeto de la Sociedad. N) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones dando cuenta a la asamblea de accionistas, para que acuerde lo que estime conveniente. Los acuerdos del Directorio en ese sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea de accionistas, no se pronuncie en contrario.

Art. 14. En todos los actos, civiles, comerciales, administrativos o judiciales en que intervenga la Sociedad, la firma social estará a cargo de dos Directores. Cualquier Director puede delegar sus funciones mediante poder en forma a favor de otro Director o de un extraño.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 15. La asamblea de accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, nombrará un Síndico, con las condiciones, deberes y atribuciones que se establezcan.

CAPITULO V

De las asambleas de accionistas

Artículo 16. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo conceptúe necesario, o cuando sea requerido por accionistas que representen, por lo menos, la tercera parte del capital integrado, en cuyo caso el Directorio dispondrá la convocatoria dentro de los diez días de presentada la solicitud, debiendo efectuarse la asamblea de accionistas, dentro de los treinta días siguientes a dicha resolución.

Art. 17. Cada acción de mil pesos da derecho a un voto. Sin embargo, el poseedor de más de seis acciones, tendrá derecho a seis votos como máximo.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas de accionistas, por otras personas, siempre que no sean Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la Sociedad; pero nadie podrá tener más de seis votos, incluso los que correspondan a sus propias acciones.

Art. 19. La asamblea de accionistas ordinaria tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere; considerar y aprobar el balance; las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, el nombramiento de nuevos Directores y del Síndico, cuando corresponda, fijando su remuneración, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. En las asambleas de accionistas sólo pueden considerarse los asuntos incluídos en la convocatoria.

Art. 20. La asamblea de accionistas será convocada por lo menos con diez días de anticipación, por medio de avisos publicados por ocho días consecutivos, en el "Diario Oficial" y otro de la ciudad de Montevideo. La reunión no podrá efectuarse antes de los diez días de la última publicación y funcionará válidamente con la asistencia de accionistas que representen, como mínimo, la mitad más una de las acciones subscriptas. Será presidida por el Directorio, y a falta de éste, la asamblea de accionistas designará sustitutos a pluralidad de votos. No logrando se reunir el quórum en la hora indicada y después de transcurrida una hora de aquélla, se constituirá legalmente la

asamblea de accionistas, con el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado. La asamblea de accionistas podrá reunirse, sin embargo, sin mediar publicación de la convocatoria, estando representada en el acto la totalidad del capital integrado, pasando aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación a la Inspección General de Hacienda.

Art. 21. Para asistir o hacerse representar en las asambleas de accionistas, éstos deberán depositar los títulos provisorios o definitivos de sus acciones, o el recibo que de ellos hubiere expedido el Banco en que se custodien, en la Sociedad, o en el lugar en que el Directorio indique, con una anticipación de veinticuatro horas a la reunión. Se entregará a cada accionista un boleto de entrada, en el cual constará el número de acciones y votos que le corresponden.

CAPITULO VI

Del ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 22. El primer ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de 1948. En lo sucesivo, los ejercicios económicos empezarán el 1.o de Enero y se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 23. Todas las operaciones de la Sociedad, serán asentadas en libros llevados de conformidad con el régimen legal.

Art. 24. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá realizar el balance del activo y pasivo, basado sobre un inventario minucioso y completo, la cuenta de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución de dividendo y la memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad.

Art. 25. Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, previa deducción de las cantidades que el Directorio estime conveniente destinar a amortizaciones y remuneraciones extraordinarias, subsidios, etc., se distribuirán a título de dividendo, entre los accionistas de la Sociedad, en proporción al monto de sus acciones.

Art. 26. Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los tres años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, caducarán de pleno derecho y a favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio estará integrado por los señores Oscar Pascual Boccazzi y Hermes Osvaldo Raúl Boccazzi, y durará en sus funciones hasta la asamblea de accionistas que se realizará a la finalización del ejercicio económico que se cerrará el 31 de Diciembre de 1952.

Art. 28. El primer Directorio queda facultado: A) Para designar Directores suplentes que hayan de integrarlo en los casos previstos por el artículo 9.o y bajo las condiciones que establece esa misma disposición estatutaria; y B) Para gestionar la aprobación, registro y publicación de estos estatutos, así como la autorización del Poder Ejecutivo a que se refieren los artículos 405 y 407 del Código de Comercio, pudiendo aceptar cualquier supresión, agregado o modificación que el Poder Ejecutivo exigiera. Segundo: Que solicitan al escribano autorizante de la presente, proceda a incorporarla a su Registro de Protocolizaciones y les expida testimonio. Lo que precede fué leído por mí y los comparecientes se ratifican y así lo otorgan y firman con los testigos escribanos Eduardo Tamón y Vicente Trucillo, hábiles para este acto, de mi conocimiento y de esta vecindad, por ante mí de que doy fe. — Hermes Boccazzi. — Oscar Boccazzi. — Eduardo Tamón. — Vicente Trucillo. — Juan B. Bértoli, Escribano.

Protocolización número 5. Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Citymar, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, cumpliendo lo solicitado por los señores Oscar Pascual y Hermes Osvaldo Raúl Boccazzi, en el acta precedente de constitución de la Sociedad Anónima "Citymar, Sociedad Anónima", procedo a incorporar la misma a mí Registro de Protocolizaciones, ocupando los folios diecisiete a veintidós. Esta protocolización sigue a la verificada el veinticuatro de Octubre, bajo el membrete: "Protocolización número 4. Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Citymar, Sociedad Anónima", del folio once al dieciséis. Doy fe. — Hay un signo. — Juan B. Bértoli, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen de fojas diecisiete a veintidós vuelta de mi Registro de Protocolizaciones, y a lo que me remito. En fe de ello y para la Sociedad "Citymar, Sociedad Anónima" expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Juan B. Bértoli, Escribano.

Copia. Montevideo, Noviembre 20 de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Presente. — Señor Ministro: Oscar Pascual y Hermes Osvaldo Raúl Boccazzi Delfini, constituyendo domicilio a estos efectos, en la calle Misiones número 1408 (escritorio 21), al señor Ministro decimos: Que según resulta del testimonio que acompañamos, expedido por el escribano Juan B. Bértoli, se ha constituído una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Citymar, Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad de Montevideo, cuyos estatutos sometemos a la consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio. Que de los estatutos resulta la representación que invocamos. En consecuencia, solicitamos que: Previos los trámites legales, se acuerde a "Citymar, Sociedad Anónima", la personería jurídica necesaria para el desarrollo de sus actividades. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Hermes Boccazzi. — Oscar Boccazzi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 24 de 1947. — Pase a la división Sociedades Anónimas. — (Fdo.): Guani.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Citymar, Sociedad Anónima" no merece en general observaciones, con excepción de los siguientes artículos:

Artículo 14. Los Directores son mandatarios de los accionistas; fueron designados por éstos para administrar la Sociedad. No es admisible, pues, que deleguen su mandato en terceras personas, sin conocimiento previo y aprobación de la asamblea. La delegación en casos especiales podría hacerse en la persona de otro Director quién tendría en ese caso doble voto.

Artículo 26. La prescripción para el cobro de los dividendos configura un precepto de orden público, por lo que no es admisible la renuncia anticipada a los derechos que establece para esos casos el artículo 1.019 del Código de Comercio, que fija un plazo de prescripción de cuatro años. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle T. Barbató, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Vista al interesado, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, **Diciembre 12 de 1947. — Señor** Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Presente. — Señor Ministro: Oscar Pascual y Hermes Osvaldo Raúl Boccazzi Delfini, en representación de "Citymar, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida en el expediente que se tramita en ese Ministerio. (Carpeta 1.310-1947) al señor Ministro decimos: Que de conformidad con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, los artículos 14 y 26 quedarán redactados así:

Artículo 14. En todos los actos civiles, comerciales, administrativos o judiciales en que intervenga la Sociedad, la firma social estará a cargo de dos Directores. Cualquier Director puede delegar sus funciones mediante poder en forma a favor de otro Director, quién en este caso tendrá doble voto.

Artículo 26. Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, caducarán de pleno derecho y a favor de la Sociedad.

Por lo expuesto, solicitamos que se tenga por evacuada la vista conferida, resolviéndose en definitiva de conformidad a lo solicitado. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Hermes Boccazzi. — Oscar Boccazzi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones propuestas por los interesados en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Citymar, Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar oportunamente, el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o) del artículo 3.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto). — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Citymar" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es adquirir el inmueble padrón número 5.622 de la capital, administrarlo, mejorarlo o construir otro en su lugar. 2.o) El capital social se fija en ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) y todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron las observaciones de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 14 y 26, los que quedarán redactados así:

Artículo 14. En todos los actos civiles, comerciales, administrativos o judiciales en que intervenga la Sociedad, la firma social estará a cargo de dos Directores. Cualquier Director puede delegar sus funciones, mediante poder, en formar a favor de otro Director, quién en este caso tendrá doble voto, Art. 26. Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, caducarán de pleno derecho y a favor de la Sociedad. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Citymar", con las observaciones aceptadas por los interesados y concederle autorización para funcionar en el entendido que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes, o que en el futuro se dictaren. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, (artículo 4.o de la ley N.o 2.230), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados; previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Enero de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Oscar Pascual Boccazzi y Hermes Osvaldo Raúl Boccazzi, constituyendo domicilio a estos efectos en Misiones 1408, escritorio 21, al señor Juez decimos: Que según resulta de los testimonios que acompañamos, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos y concedió autorización para funcionar a la sociedad anónima "Citymar Sociedad Anónima". Que de conformidad con el artículo 28 de los mismos tenemos facultades para esta gestión. Que con arreglo al artículo 407 del Código de Comercio solicitamos la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y la publicación del edicto del caso. Por lo tanto, quiere el Juzgado proveer de conformidad; y previos los trámites legales, se nos expida certificado y se devuelvan los recaudos presentados, todo lo cual podrá ser entregado al escribano Juan B. Bértoli. — Oscar Boccazzi. — Hermes Boccazzi.

Presentado con un testimonio hoy dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Calcagno.

Tomé razón con el N.o 44, al F.o 461 del L.o 36 de Conocimientos. Conste. — Calcagno.

236. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Por presentado constituyendo el domicilio que indica. Vista al Ministerio Público. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 47. — Señor Juez, puede Vd. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

569. — Montevideo, Febrero 6|948. — Vistos: De conformidad con el Ministerio Fis-

blico, decrétase la inscripción de la matrícula de los estatutos de la Sociedad "Citymar Sociedad Anónima", comunicándose al Registro con remisión de los autos. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Raúl Calcagno.

Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Señor Jefe del Registro Público de Comercio de primer turno. — En autos "Citymar Sociedad Anónima. Inscripción de Estatutos", se dirige a Vd. el presente, haciéndole saber, a sus efectos, que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se decretó la inscripción de los estatutos de la sociedad "Citymar Sociedad Anónima", a cuyo fin se remiten a Vd. los indicados autos en fs. 12. Saluda a Vd. atentamente. — José P. Achard, Juez. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

Montevideo, 11 de Febrero de 1948. — Recibido con esta fecha. Conste. — Gianola.

Tomé razón al folio 402 del libro 42 de Conocimientos. Conste. — Gianola.

Montevideo, Febrero 13 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 7 del folio 63 vto. al 72 del Libro 27 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Cumplido se devuelve. Conste. — Gianola.

1.046. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Agréguese. Háganse las publicaciones que la ley prescribe expidiéndose el edicto del caso. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Raúl Calcagno.

Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$221.00 — 1415.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Cabu, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado "Cabu, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Estatutos

CAPITULO I

1. Con la denominación de C. A. B. U. Sociedad Anónima, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecerse, por resolución de su Directorio, sucursales o agencias en cualquier punto de la República.

2. La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta, así como su aplicación a la industria, de pinturas de toda clase, productos plásticos, químicos y sintéticos, los derivados de los mismos y cualquier otra actividad relacionada con lo que se indica.

3. El plazo de duración de la Sociedad será de noventa años, que podrá ser prorrogado en las condiciones legales por resolución de la asamblea de accionistas.

CAPITULO II

4. El capital social se fija en la suma inicial de trescientos mil pesos, pudiendo ser aumentado por resoluciones del Directorio hasta un millón de pesos en series de cien mil pesos. El acta de la sesión del Directorio en que se resolviese aumentar el capital será protocolizada o llevada a escritura pública y, cumplidos los trámites inscripta en el Registro Público de Comercio. Se podrán emitir tres tipos de acciones: ordinarias, nominativas y preferidas, las acciones ordinarias serán al portador y otorgarán todos los derechos al poseedor de las mismas, las nominativas sólo podrán ser subscriptas por quien tenga la calidad de cliente actual de la Sociedad como comprador de sus productos. Las acciones preferidas dan derecho a un dividendo preferencial que será fijado por el Directorio al emitirse las mismas y que no podrá ser mayor del 8 o|o sobre el valor escrito de dichas acciones, que se pagará con preferencias al de las acciones ordinarias y nominativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.

5. Las acciones serán de cien pesos cada una y los títulos llevarán la firma del Presidente y Secretario. Los certificados o títulos son indivisibles para la Sociedad la que podrá otorgar títulos de más de una acción reconociéndose sólo un propietario por cada título expedido. Los copropietarios de uno de ellos deberán hacerse representar por una sola persona y tratándose de una persona jurídica por cualquiera de los que tengan facultad legal de representarla.

6. En la votación, la posesión de acciones ordinarias o nominativas dará derecho a un voto por cada cinco mil pesos no pudiendo un mismo accionista tener más de seis votos. Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que la Sociedad no diera dividendo en dos ejercicios sucesivos, en cuyo caso tendrán los mismos derechos que los poseedores de acciones ordinarias o nominativas hasta que se pague de nuevo un dividendo.

7. En cada emisión de nuevas series de acciones por aumento de capital se dará prioridad a los accionistas para subscribir las nuevas series que se emitan en proporción a la cantidad de acciones que ya posean. Si se subscriben más acciones de las que corresponden a la emisión se prorrateará la cantidad emitida en la proporción antes indicada. El Directorio anunciará las nuevas emisiones a fin de que los accionistas puedan ejercer el derecho a opción dentro de un plazo de quince días a contar de la publicación. Los accionistas que lo desearen podrán comunicar su domicilio a fin de que se les notifique por carta certificada la emisión de nuevas series y poder ejercer el derecho que les acuerda este artículo.

8. La subscripción y posesión de acciones implica el conocimiento de estos estatutos por parte del accionista y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general sin perjuicio de las acciones que tengan derecho a entablar con arreglo a las leyes y ante los jueces del país.

9. El Directorio determinará en cada emisión el tipo de acciones a emitirse, la forma de subscripción e integración de aquéllas. El subscriptor que no abone las cuotas de integración en la fecha establecida perderá su calidad de accionista sin necesidad de trámite ni de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

10. Solo podrán transferirse las acciones nominativas con autorización del Directorio quién dejará constancia de esa autorización en el mismo título de la acción con la firma del Presidente y Secretario. De la transferencia y caducidad de acciones se tomará nota en el Registro que llevará la Sociedad.

11. La Sociedad tiene derecho a rescatar las acciones nominativas por su valor real fijado por peritos de ambas partes en caso de no haber acuerdo en cuanto al precio.

CAPITULO III

12. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres miembros como mínimo y cinco como máximo. El número de miembros del Directorio será determinado por la asamblea de accionistas que debe efectuar la elección de aquél en el mismo acto de la elección. El Directorio durará un año en el ejercicio de sus funciones y será elegido por la asamblea general de accionistas convocada al efecto de conformidad con el artículo 23 de estos estatutos. Si al finalizar el período no se hubiera designado nuevo Directorio, las personas que estuvieran en sus respectivos cargos continuarán en sus funciones hasta que sean reemplazadas o reelegidas.

13. El Directorio elegirá de su seno a un Presidente y un Secretario.

14. El Directorio gozará de plenos poderes para representar a la Sociedad. El ejercicio de esta representación queda delegado al Presidente y al Secretario. En tal carácter, firmarán todos los actos, negocios, contratos y operaciones que realice la Sociedad. Esta representación podrán también ejercerla en la esfera judicial. También podrá el Directorio designar apoderados o representantes en los casos que juzgue conveniente.

15. Especialmente, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: A) Comprar, vender, ceder, permutar, gravar, arrendar, y en general negociar, adquirir o enajenar sin limitación alguna, bienes muebles o inmuebles, en las condiciones y según las modalidades que el mismo determine. B) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar, prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer reducciones o quitas de deudas. C) Autorizar los gastos presupuestados o extraordinarios, fijar los sueldos del personal administrativo y designar o destituir a quienes han de desempeñar esos cargos. D) Proponer a la asamblea general las cantidades que se destinen en cada ejercicio para la constitución del fondo de reserva o amortizaciones extraordinarias. E) Solicitar y contratar los créditos bancarios o préstamos de cualquier índole, que requiera la Sociedad a juicio del Directorio, que serán subscriptos por el Presidente y Secretario. F) Delegar en uno o más de sus componentes algunas o todas las facultades enumeradas anteriormente, no pudiendo exceder al término de su mandato. G) Contratar asesoramiento técnico o arrendamiento de servicios por el tiempo y en la forma que estime oportuno, pudiendo establecerse como remuneración, sueldos o el pago de un porcentaje sobre ventas o sobre los beneficios líquidos. H) El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en aquéllos, siempre que se encuadre en los fines sociales.

16. El Directorio podrá sesionar con solo la presencia de dos de sus miembros cuando el número de componentes sea de tres o con tres cuando sea de cinco, pero en estos casos las resoluciones deberán ser válidas solamente por unanimidad; en los demás casos, serán por simple mayoría. El Presidente votará siempre. Habiendo empate la decisión se considerará negativa, pudiendo ser considerado el mismo asunto en otra sesión. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas, que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario.

17. El Directorio se reunirá cuando el mismo lo fije o cuando lo estime necesario el Presidente o lo soliciten por escrito a la Secretaría dos de sus componentes o el Síndico. En estos últimos casos la convocatoria deberá hacerse dentro de los tres días siguientes a la solicitud y para una fecha posterior en diez días, lo menos a aquella en que se hace la convocatoria. Si alguno de los Directores se encontrare fuera del país, la convocatoria deberá serle comunicada cablegráficamente el mismo día que se realiza.

18. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del titular, el Directorio designará la persona que ha de integrarlo hasta la próxima asamblea.

19. La asamblea de accionistas podrá votar sueldos o porcentaje especial sobre beneficios de ventas a todos o a algunos de los miembros del Directorio, sin perjuicio del porcentaje de utilidades a que hace referencia el artículo 31. El cargo de miembro del Directorio, no es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto en la dirección o administración del establecimiento.

CAPITULO IV

20. La misma asamblea de accionistas que designe al Directorio, elegirá al Síndico que durará también un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente.

21. Corresponde al Síndico: A) La fiscalización general de las actividades sociales en consecuencia podrá examinar todos los elementos de juicio necesarios para el cumplimiento de su cometido. B) Dictaminar sobre la memoria y balance presentados por el Directorio antes de ser considerados por la asamblea. C) Como parte de su función fiscalizadora, ejercer la facultad acordada por los artículos 17 y 24 en los casos que lo considere conveniente. D) Asistir a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

CAPITULO V

22. La asamblea de accionistas legalmente constituída, es la autoridad suprema de la Sociedad, y sus resoluciones dictadas de conformidad con estos estatutos y las leyes vigentes, son obligatorias. Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

23. La asamblea ordinaria de accionistas tendrá lugar dentro de los cuatro primeros meses siguientes al vencimiento, del ejercicio económico de la Sociedad. Se reunirá por convocatoria del Directorio anunciada con indicación de día, hora, lugar y asuntos a tratarse, con quince días de anticipación, por medio de avisos que se publicarán por tres días consecutivos como mínimo, en dos diarios de la ciudad de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial", y otro de notoria circulación, a determinarse por el Directorio. Al mismo tiempo se enviará carta certificada a los accionistas que hayan indicado su domicilio de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o. La pérdida o extravío de esas cartas no da derecho a reclamación por parte de los accionistas. En esa asamblea, se considerará la memoria y el balance anual de la Sociedad y dictamen sobre los mismos expedido por el Síndico (artículo 21). Todos esos docu-

mientos estarán a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social desde el primer día de la publicación del anuncio. En esa asamblea se elegirán también los Directores y Síndico. Finalmente se tratarán y resolverán los demás asuntos incluídos en la orden del día por el Directorio. Si el Directorio estima que existe urgencia en los asuntos a tratarse, podrá disminuirse el plazo entre la primera publicación y la fecha de la asamblea, a seis días.

24. Las asambleas extraordinarias se convocarán en la misma forma indicada en el artículo anterior, cada vez que el Directorio lo estimare necesario o conveniente, o que lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento, por lo menos, del capital social integrado, o a simple solicitud del Síndico. En estos dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días siguientes al de la presentación del pedido de asamblea, en la misma forma establecida en el artículo 23. Se incluirán en la orden del día a tratarse los asuntos que indiquen los solicitantes y los que estime conveniente el Directorio. La solicitud de asamblea extraordinaria que se presente, deberá contener los proyectos de resoluciones a considerarse en la misma.

25. El Directorio fijará la orden del día a tratarse en las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, e incluirá en las mismas los puntos que estime convenientes y aquellos que se soliciten de acuerdo con el artículo anterior, antes de la publicación de la convocatoria. En las asambleas sólo podrán ser discutidos y resueltos los asuntos incluídos en la orden del día que figuren en la convocatoria.

26. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones ordinarias y nominativas integradas y resolverán por simple mayoría de votos, salvo los casos de quórum especial que imponen las leyes o estos estatutos. No teniéndose quórum dentro de los treinta minutos de la hora indicada, se convocará por segunda vez con las mismas formalidades y con la misma orden del día que la primera, pudiendo constituirse con cualquier número de asistentes y el capital representado y adoptar resoluciones por dos tercios de votos presentes, siempre que no concurrieran representantes de la mitad más una de las acciones integradas, caso en el cual se resolverá por simple mayoría. Los anuncios para la segunda convocatoria, se harán con seis días de anticipación y se publicarán también durante tres días.

27. Para asistir y tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en Banco que el Directorio determine, con una anticipación mínima de dos días a la fecha fijada para la reunión, y la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán ser representados por mandatarios particulares u otros accionistas por medio de carta poder simple, no pudiendo ser representados en ningún caso por miembros del Directorio o el Síndico, por los Administradores o empleados de la Sociedad.

28. El Presidente designará dos accionistas que conjuntamente con el Secretario controlorearán el número de accionistas que concurran, el capital que representan y los votos que a cada uno corresponda, y que asimismo cuando se realicen elecciones, reciban los votos, hagan el escrutinio y labren actas del mismo.

29. Las resoluciones de la asamblea se consignarán en un libro de actas de asambleas, que firmará el Presidente, el Secretario y dos accionistas que designará la asamblea a ese efecto.

CAPITULO VI

30. El ejercicio social se cerrará el treinta de Junio de cada año, debiendo practicarse a esa fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el cual deberá ser sometido por el Directorio al Síndico para su aprobación antes de la asamblea general ordinaria que ha de tratarlos.

31. Las utilidades una vez deducidos los porcentajes establecidos en el artículo 15 inciso G) y en el artículo 19 si correspondieren, se distribuirán del siguiente modo: 5 o|o como mínimo para fondo de reserva; 5 o|o para los miembros del Directorio y 2 o|o para el Síndico. El remanente de utilidades que resultare después de realizadas las deducciones indicadas y las que resuelva la asamblea como reservas extraordinarias, será distribuído como dividendo entre los accionistas. Se pagará en primer término el dividendo de las acciones preferidas, si se hubieran emitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o; el resto de las ganancias líquidas se distribuirá íntegramente como dividendo de las acciones ordinarias y nominativas indistintamente.

32. Los accionistas que dejen transcurrir cuatro años desde la fecha en que comenzó el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán a la expiración de dicho plazo todo derecho a exigirlo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.

33. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por el Directorio, el que actuará en calidad de Comisión Liquidadora. El Síndico fiscalizará la liquidación. Canceladas las obligaciones pendientes, si resultare saldo a favor de la Sociedad, será distribuído entre los accionistas en proporción al monto de las acciones que posean.

34. Los honorarios de la Comisión Liquidadora y del Síndico, así como también el término para realizar la liquidación, lo determinará la asamblea en el acto de resolverse la misma.

CAPITULO VII

35. El primer Directorio de la Sociedad estará integrado por las siguientes personas: señores don Enrique Germán Schoemberg, don Manuel Curt Braum y Eduardo Krikava, quienes durarán en sus funciones hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Por igual término se designa Síndico al doctor Antonio M. Grompone.

36. Se designa para solicitar la personería jurídica de esta Sociedad facultándola para aceptar las modificaciones que proponga el Poder Ejecutivo y gestionar la Matrícula de Comerciante y la inscripción en el Registro Público de Comercio al doctor Antonio M. Grompone. — Ramón V. Ricón. — E. Krikava. — J. B. Carlevaro Alberdi. — A. M. Grompone.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por los señores Eduardo Krikava, Ramón V. Ricón, Juan B. Carlevaro Alberdi y Antonio M. Grompone, argentino el primero y uruguayos los restantes, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en la calle Colonia mil setecientos ochenta y siete, General Urquiza tres mil doscientos cuarenta y cuatro, Manuel Haedo tres mil noventa y cinco e Ituzaingó mil trescientos nueve, personas de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente, que signo y firmo en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Pedro Grille González.

Acta de constitución: En Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Pedro Grille González Escribano, comparecen don Eduardo Krikava, don Ramón V. Ricón, don Juan B. Carlevaro Alberdi y don Antonio M. Grompone, argentino el primero y uruguayos los restantes, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad, respectivamente en la calle Colonia mil setecientos ochenta y siete, General Urquiza tres mil doscientos cuarenta y cuatro, Manuel Haedo tres mil noventa y cinco e Ituzaingó mil trescientos nueve, personas de mi conocimiento y manifiestan que: I) Reunidos en este acto han resuelto formar una Sociedad Anónima denominada "Cabu, Sociedad Anónima". II) Discutidos en este acto los Estatutos que regirán a esta Sociedad y, que fueron redactados por el doctor Antonio M. Grompone, se aprueban y son ratificados por los comparecientes que firman al pie de los mismos y cuyas firmas y estatutos son certificados en este acto por el subscripto. III) Solicitan los nombrados comparecientes al subscripto el levantamiento de la presente acta, la certificación de los estatutos y la incorporación de ambos y de este al Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Instrucción de cuarto turno a mi cargo. IV) Asimismo resuelven: que los miembros del Directorio de la Sociedad que se constituye tendrán como retribución por sus servicios, además de lo establecido en el artículo treinta y uno, los siguientes porcentajes sobre las utilidades líquidas; don Enrique Germán Schoemberg, don Manuel Curt Braum y don Eduardo Krikava, respectivamente cada uno el cuatro por ciento, el cuatro por ciento y el siete por ciento, además de un porcentaje del uno por ciento a cada uno de ellos sobre las ventas. Estos porcentajes podrán ser modificados o suprimidos por resolución de la asamblea ordinaria de accionistas en el acto de considerar la memoria y balance anual, pero esa resolución sólo tendrá efectos para los ejercicios futuros. En el caso de que el dividendo a distribuirse entre los accionistas no alcance al cinco por ciento se distribuirá hasta el medio por ciento el porcentaje de cada uno de los tres sobre las ventas hasta completar ese cinco por ciento. El señor Krikava deberá dirigir la venta de productos y colaborar en la administración y el señor Manuel Curt Braum tendrá a su cargo, además de la parte administrativa como miembro del Directorio la dirección técnica en cooperación con los químicos y técnicos señores Antonio Strobl, Andrés Loustalot, Emilio Bolz y Juan Carlos Bradré, cada uno de estos últimos recibirán como retribución de sus servicios el dos por ciento de los beneficios líquidos. Estos porcentajes podrán ser modificados o suprimidos por el Directorio de conformidad con lo establecido en el artículo quince inciso G) de los estatutos, pero la resolución tendrá efecto para el ejercicio siguiente para aquel en que se adopte la misma. Leída los comparecientes la otorgan y firman ante mí de lo que doy fe. — Ramón V. Ricón. — E. Krikava. — J. B. Carlevaro Alberdi. — A. M. Grompone. — Ante mí. — Pedro Grille González.

Protocolización. — En Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporar a este Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Instrucción de cuarto turno a mi cargo, los estatutos y acta de constitución de "Cabu, Sociedad Anónima". Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se agrega a este Registro de Protocolizaciones. — Pedro Grille González, Escribano.

Paso ante mí. En fe de ello y para "Cabu, Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo a ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Pedro Grille González.

Copia. "Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Antonio M. Grompone, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1309 primer piso, apartamento 3, digo: I) Según resulta de los testimonios que acompaño con fecha 3 de Setiembre último, se constituyó una Sociedad Anónima denominada "Cabu". Por el artículo 36 de los estatutos, estoy autorizado para solicitar la obtención de la personería jurídica. II) En virtud pues, de las facultades que se han otorgado vengo a solicitar la obtención de la mencionada personería. Oportunamente se me devolverán los recaudos acompañados y se me expedirán los correspondientes testimonios. III) Por lo expuesto pido: Sírvase el señor Ministro disponer en todo de conformidad. — A. M. Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Cabu, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes observaciones:

Capítulo II. — Artículo 4.o: "Es necesario establecer que todo aumento de capital que disponga el Directorio por encima de pesos 300.000.00 deberá ser sometido previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo". Por otra parte conviene aclarar si el dividendo preferido a que se hace mención en la parte final del mismo artículo es fijo o acumulativo. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle Barbatto, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Balbizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Antonio M. Grompone, por "Cabu, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida digo: A fin de contemplar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, acepto que en el artículo 4.o se establezca el capital inicial de quinientos mil pesos en vez de trescientos mil como allí se determina y que todo aumento de capital que disponga el Directorio por encima de esos quinientos mil deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. En cuanto al dividendo de las acciones preferidas es fijo y no acumulativo. El artículo cuarto quedará redactado tal como se presentó con las modificaciones que se formulan contemplando las observaciones hechas. Por todo ello solicito: Se sirva otorgar la personería jurídica solicitada. — (Fdo.): A. M. Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 1947. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Mi-

nistro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El artículo 6.o establece que las acciones preferidas no dan derecho a voto. El subscripto manteniendo el criterio expuesto extensamente en dictamen número 1629|45 estatutos del "Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima", considera que siendo el voto un derecho esencial del accionista, éste no puede ser privado del mismo. No obstante hacer notar que el Poder Ejecutivo no ha compartido dicho criterio, según resulta de la resolución de 29 de Junio de 1945, recaída en los estatutos de "Villa Serrana Sociedad Anónima", publicada en el Diario Oficial N.o 11.672 de 8 de Setiembre de 1946. Con dicha salvedad y con la modificación introducida en el precedente escrito puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la sociedad anónima "Cabu", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15|947. — Vista al interesado, debiéndose establecer además: la nueva redacción del artículo 4.o con las aclaraciones aceptadas y la modificación del monto del capital autorizado. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 17|947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Antonio M. Grompone, por "Cabu" Sociedad Anónima, evacuando la vista conferida, digo: Ya manifesté mi aceptación a todas las observaciones formuladas con respecto a los estatutos de Cabu Sociedad Anónima, por la Inspección de Hacienda. En lo que se refiere a la observación del señor Fiscal sobre voto de acciones preferidas ese Ministerio ha rechazado en otros casos, por lo que mantengo la redacción propuesta. Formulo la nueva redacción del artículo 4.o que queda redactado así: Artículo 4.o El capital social se fija en la suma inicial de quinientos mil pesos, pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio hasta un millón de pesos en series de cien mil pesos cada una. El acta de la sesión del Directorio en que se resuelva aumentar el capital, será protocolizada o llevada a escritura pública, sometida a la consideración del Poder Ejecutivo y una vez cumplidos los trámites legales inscripta, en el Registro Público de Comercio. Se podrán emitir tres tipos de acciones: ordinarias, nominativas y preferidas. Las acciones ordinarias se harán al portador y otorgarán todos los derechos al poseedor de las mismas. Las nominativas sólo podrán ser subscriptas por quien tenga la calidad de cliente actual de la Sociedad, como comprador de sus productos. Las acciones preferidas dan derecho a un dividendo preferencial fijo por año que será determinado por el Directorio al emitirse las mismas; y que no podrá ser mayor del 8 o|o sobre el valor escrito de dichas acciones, que se pagará con preferencia al de las acciones ordinarias o nominativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31. Por todo ello solicito: Se sirva otorgar la personería jurídica solicitada. — (Fdo.): A. M. Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Vista la gestión de "C.A.B.U. Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la fabricación y comercialización de pinturas de todas clases y sus derivados. 2.o) Atendiendo salvedades hechas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados manifestaron que "el dividendo de las acciones preferidas es fijo, y no acumulativo" y modificaron el artículo 4.o en la siguiente forma: Artículo 4.o El capital social se fija en la suma inicial de quinientos mil pesos, pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio hasta un millón de pesos en series de cien mil pesos cada una. El acta de la sesión del Directorio, en que se resuelva aumentar el capital, será protocolizada o llevada a escritura pública, sometida a la consideración del Poder Ejecutivo, y una vez cumplidos los trámites legales, inscripta en el Registro Público de Comercio. Se podrán emitir tres tipos de acciones: ordinarias, nominativas y preferidas. Las acciones ordinarias se harán al portador y otorgarán todos los derechos al poseedor de las mismas. Las nominativas sólo podrán ser subscriptas por quien tenga la calidad de cliente actual de la Sociedad como comprador de sus productos. Las acciones preferidas dan derecho a un dividendo preferencial fijo por año, que será determinado por el Directorio al emitirse las mismas, y que no podrá ser mayor del 8 o|o sobre el valor escrito de dichas acciones, que se pagará con preferencia al de las acciones ordinarias o nominativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31. 3.o) Con respecto al artículo 6.o, en el que se establece que las acciones preferidas no dan derecho a voto, la Fiscalía de Gobierno de primer turno, reiteró su opinión de que, siendo el voto un derecho esencial del accionista, éste no puede ser privado del mismo. Los interesados no aceptaron dicho criterio, manifestando que mantienen la redacción del citado artículo. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Con relación a la salvedad rechazada, cabe manifestar, que se acepta el artículo 6.o tal como está redactado, pero con la condición de que se expresa claramente en las acciones preferidas, que sus poseedores no tienen derecho a voto. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Cabu Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados, la aclaración hecha al artículo 6.o y la de que todo aumento de capital sobre lo autorizado de quinientos mil pesos, deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase, un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Enero de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Feria. — Antonio M. Grompone, constituyendo domicilio a los efectos legales en Ituzaingó 1309, (primer piso, Apto. 3), digo: Que como resulta de los estatutos y testimonio que se acompañan, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 9 de Enero del corriente, aprobó los estatutos de "Cabu Sociedad Anónima", acordándole la autorización para su funcionamiento. Que por el artículo 36 de estos estatutos se me confiere la autorización para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que, en consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, del señor Juez, solicito: 1.o) Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, ordenar su publicación, así como mandar rubricar los libros qué al efecto se presenten. 2.o) Que oportunamente se nos devuelvan los estatutos y recaudos que se acompañan, expidiéndose testimonio de lo actuado. Otrosí digo: Que tratándose de una gestión que no es típicamente judicial, sino en rigor administrativa como lo es la inscripción en el Registro, y atento además a la urgencia que existe para poder despachar la materia prima de la empresa y a la brevedad y perentoriedad del término que señala el Poder Ejecutivo, solicito habilitación de la feria a los efectos de la inscripción y de publicación de avisos. — (Fdo.): A. M. Grompone.

Recibido hoy catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con un testimonio y un estatuto. — Salgado.

Tomé razón al F.o 651 del L.o 41, con el N.o 19. — Salgado.

Montevideo, 15 de Enero de 1948. — Al despacho del señor Juez de Feria. — Salgado.

N.o 12. — Montevideo, Enero 17|948. — Por presentado con los recaudos que expresa y por constituído el domicilio. Habilítase el actual feriado mayor, pásese en vista al señor Fiscal de Feria y si no se formulare oposición, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Huertas Berro.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Feria, doctor don Fermín Huertas Berro, en Montevideo, a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — Dardo Salgado.

Fiscalía de Crimen de primer turno. — N.o 16294. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada. — Astigarraga.

Recibido hoy, Enero veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho. Conste. — Salgado.

Montevideo, Febrero 2|948. — Al despacho para resolución. — Méndez Schiaffino.

245. — Montevideo, Febrero 2|948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada y, remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio. Expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 5 al F.o 43 y siguientes, del L.o N.o 27 de "Estatutos, Poderes, etc.", en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$437.00 — 1354.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 834

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
18.471	Miguel Camaño Lago.
19.516	Luisa Icardo.
19.829	Juan Prieto Casal.
32.303	Arnoldo Gaggero.
32.648	Agustín Melián.
32.746	H. V. de Varela.
32.939	Federico Bruder.
33.039	Héctor Danero.
33.041	Suc. Pablo J. Bonavía.
35.600	Ramona M. de Corralan.
35.944	Gilberto Sierra Sosa.
35.976	Séptimo Curbelo.
36.821	Kazis Yodis.
38.772	Manuel Tuimil.
39.391	Pedro Fanti Tonelli.
39.462	Silvestre Dragovick.
39.473	Rogelio Barros y otros.
39.478	Pablo G. Barlocco.
39.480	Alvaro Trujillo.
39.498	José Tabachi.
40.720	Elena A. Savio de Branaa.
40.965	Fermina De Armas.
42.184	José Foglia.
50.611	Ema C. R. de Mattencci.
51.191	Manuel Rama.
51.764	Carmen Jaquetto Dellazoppa.
51.982	José Avalo.
52.514	Andrés Kalvisius.
53.809	Jacinto Viera.
53.331	Alberto Gloodtdofsky.
53.812	Ernesto Bertoni.
54.108	Eduardo Calcagno.
54.118	Eduardo Macchiavello.
54.165	Juan Captuso y otro.
55.029	Manuel F., Manuel S. y José Guelfi.
55.375	Manuel Presedo.
55.654	Antonio Miserchi.
56.037	Juan Sciutto.
56.282	Juan Pedemonte.
56.610	Juan C. Larrieux.
57.028	Jorge Martínez.
57.488	Pedro Bellerate.
57.780	Julio López Wedekind.
58.839	Ernesto C. Ferrario.
59.589	Ernesto Alburnio.
59.866	Vicente Lorenzo.
59.834	José Ma. Rodríguez.
62.350	Pedro Bianchi.
62.616	Jesusa Magnani de Mera.
62.940	Carlota Algaré.
64.939	Sarah S. de Blanco Acevedo.
81.376	Carlos Picón.
95.484	Miguel De León.
95.521	Antonio González.
96.908	Fco. Freccero.
96.920	Germán Cabrera.
97.358	Rosa J. de Panizza.
98.011	Juan B. Savio.
98.213	Ezequiel Sixto García.
98.269	José L. Alonzo.
98.271	Tiburcio Mendoza.
98.508	Pancracio Alvarez.
98.647	Aurora D'Albora.
98.904	Perfecto Collazo.
98.913	Miguel Goldman.
99.861	Lucía S. de Ylarfa.
101.785	Jesús Pan.
102.373	calle Purificación N.os 3802|06.
104.809	Cándido Sención.
105.416	Rosario J. de Pastorino.
106.563	Juan Viglione.
108.322	Félix Yáñez.
108.792	Valentín A. Piñeyro.
110.493	Jesús Gendra Otero.
110.495	Suc. Juana Platas de Diez.
111.120|121	Antonio Lale Demoz.
111.549	Manuel Femías.
115.944|945	Angel Caldas.

(Cuenta corriente). Feb.24-20442-v.feb.24

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 835

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

117.261|179.397 — Suc. Marco Luis Baccino.
117.932|179.398 — Antonio Corrado.
118.971 — Alberto Platas.
121.715 — Raúl Aguirrezabalaga.
122.479 — Romeo Gutiérrez Núñez.
122.746 — Filomena Barges de Delgne.
122.897 — Severo Abero Pérez.
124.010 — Herminia Labiano de Duce.
124.472 — José Martínez.
126.049 — Juan A. Carrasco.
126.676 — Raúl Venturino.
128.280 — Ramona Quinteros de Garay.
128.521 — Andrés Mónaco.
128.897 — Diego Clemente.
128.931 — Ramón Varela.
131.087 — Antonio Salvador.
133.996 — D. Andrés Vázquez.
134.591 — Carmen E. de Vidal.
134.994 — Marcos Calleriza.
135.619 — Antonio Tramontín.
138.596 — Dgo. Ferrari.
139.703 — Hipólito Medichi.
139.765 — Miguel La Rosa.
139.790 — José L. Agazzi.
142.496 — Juan M. Da Silva.
143.712 — Luis Esparandín.
145.379 — Faustino Caravajal.
145.890 — Juan Demarco.
145.957 — Sliomas Sapiraz.
146.861 — Alejandro A. Ciccone.
147.486 — Vidal Trinidad.
147.505 — Emilio Cobano.
147.625 — Dgo. Ottati.
147.628 — María C. R. de Della Rizza.
147.658 — Carmen Ch. de Prieto.
147.902 — Sixto Pío.
147.930 — Miguel Ziman.
147.978 — Minas Sheherian.
148.167 — José Vergha.
148.187 — José Molinos.
148.332 — Antonio Budiñas.
148.333 — Norberto Gómez.
148.339 — Norberto Barcos.
148.535 — Mateo Ricciardi.
149.611 — Alberto Rodríguez López.
149.637 — José Nande Aramburú.
149.661 — Adolfo Moras.
149.707 — Raúl D. Vescovi.
149.710 — Víctor D. Piccinino.
149.781 — Juan D. Polti.
149.782 — José Bessouat.
149.841 — María Mercedes García Espiel.
149.844 — Enriqueta C. de Urera.
149.946 — Mario Niedworok Muniz.
149.996 — Sebastián Colón.
150.352 — José Malachich.
150.483 — Juan Gómez Tirado.
153.535 — José Lauri.
156.217|132.767 — Enrique y Juan B. Corti.
157.414 — Floreal Llabrés.
159.935 — Haydée O. Fernández.
160.543 — Arsenio Leynaud.
161.241 — Luis J. Corbacho.
161.511 — Angèla T. de Cunelli.
166.597 — Luis Lanzaro.
168.317 — Carlos Echedi.
168.454 — Ma. del Carmen Sánchez.
168.537 — Alejandro Luceño.
168.658 — Leopoldo Braga.
168.701 — Lorenzo J. Medina.
168.710 — Antonio Stanick.
168.836 — Rial y Suquetti.
169.628 — Rómulo Palazzo.
170.235 — Fco. Civitate.
171.003 — Carlos Alvarez Eastman.
171.364 — Manuela Varela de Capel.
(Cuenta corriente) Feb.24-20443-v.feb.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 836

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

750 — El Estado.
14.777 — Eugenio Santalucci.
15.076 — Jesús Rial.
15.160 — Adolfo Sayago Velazco.
15.238 — Manuel Alvarez.
15.856 — Alda T. de Otero.
16.170 — Juan Pérez Montero.
16.909 — Berko Tajerman
18.936 — Israel Nemirovsky.
22.162 — Laboratorio Olak Ltda.
22.267 — Suc. Exequiel Scarone.
23.367 — Mateo Ricciardi.
23.982 — Inst. N. de Viviendas Económicas.
34.431 — Cristóbal Barini.
44.069 — Roberto Ravera y otro.
47.104|105 — Demetrio D. Flores.
52.465 — Enrique Fresco Castro.
53.316 — Arturo P. A. Rapetina.
56.680 — Juan Pereyra.
56.730 — Miguel Brunasso Iglesias.
56.755 — Tomás Rullán.
59.125 — Antonio Markaovich.
59.378 — E. Taddeo y A. del Forno.
70.106 — Carmen N. Silva.
80.270 — Suc. Juan Blanco.
83.179 — Umile Formosa.
101.249 — C. E. Noceti.
103.230 — Mercedes S. de Ferrando.
103.332 — Elbio Bravo.
104.634 — Héctor Villar.
104.677 — María A. Lama de Rosales.
104.818 — José Tomé Rodríguez.
104.888 — Martinas Petrusis.
105.229 — Manuela A. Rial de Misa.
105.461 — Felipe A. Megardé.
105.901 — César Cavasin.
106.190 — Horacio Díaz.
106.267 — Teodoro de la Fuente.
106.549 — Román C. Domínguez.
106.557 — José Lao.
106.731 — Esteban Marcos Crini.
107.482 — Walter Mari.
107.775 — Pedro Zubizarreta.
107.934 — Lorenzo Mondueri.
107.959 — Nicolás Ramón Muñoz.
113.560 — Ana C. Caoiro.
114.387 — Rafael Demarco.
115.379 — Miguel S. Bello.
115.450 — Alejandro Fedulo.
115.554 — María R. de Rossi.
119.267 — José P. Peralta.
120.235 — Julio Sorrentino.
120.612 — Dgo. Mori.
123.203 — Casimiro Troschianko.
126.197 — José Ma. Fernández.
128.075 — Juan Constantuakis.
128.845 — Carmen e Isabel de la Fuente.
129.302 — Manuel S. Guelfi.
129.584 — Joaquín Puig.
135.177 — Fco. Piria.
140.347 — José Ma. García.
135.615 — Juan A. Irigoyen.
143.597 — Victorino César Varela.
143.605 — Biagio Spingola.
145.828 — Angel A. Peduto.
146.158 — Juan Fco. Segundo.
147.020 — Ramón Morressi.
147.686 — Antonio J. Goimil.
147.788 — Plácido F. Rosas Arias.
147.923 — Juan A. González.
147.955 — René Soto.
148.536 — Juan Machado.
149.949 — C. X. 46 "Radio América".
151.730 — Pedro A. Caviglia.
151.732 — Juan Bergharaz.
153.753 — Oscar Costa y otro.
(Cuenta corriente) Feb.24-20444-v.feb.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 837

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

80.494 — Julio Anselmi.
82.786|87 — Hipólito Cazaux.
84.548 — Calle Municipio número 2927.
88.179 — Ramón S. Alvarez y G. B. Hernández.
88.180 — Luis A. Ramponi.
89.687 — Luis Edo. Odriozola.
90.370 — Juan J. Prada.
90.393 — Serafín Varela Rial.
94.103 — Manuel Santo.
94.146 — Pedro Emilio García.
94.151 — León Scheherlian.
94.356 — Marcelo D. Barrera.
94.423 — Isaac Raporpot y Samuel Galdeman.
96.354 — Agustín Castro.
96.794 — José Castro.
97.364 — José Chislandi.
133.899 — Bco. Popular.
153.828 — Rodolfo Georgi.
153.894 — Fco. P. Manfredi.
153.991 — Próspero Prais.
156.242 — José P. Etchegaray.
156.246 — Héctor A. Viana.
156.247 — José C. Rumassa Cherro.
156.291 — José P. Etchegaray.
157.547 — Juan G. Bonifaccio.
157.551 — Argentino Méndez.
157.558 — Pedro H. Fascioli.
157.559 — René Peyrou.
157.585 — María M. L. de Fazzio.
159.624 — Fco. Filiponskas.
159.626 — Lorenzo Silveira.
159.630 — Antonio Gamba y otro.
159.639 — María J. Urruticochea.
159.643 — Cándida Moya.
161.359 — Genaro Bombacar.
161.601 — Rafael Sellera Castro.
161.767 — Luis Fiuma.
161.985 — Atilio Rienzi.
162.801 — Horacio Acosta y Lara.
163.089 — Fco. Yeritano.
164.961 — Simón Kirzner.
166.762 — María Y. L. H. de Latapié.
169.135|36 — Saturnino Mondueri.
169.790 — Rogelio Amenedo.
170.633 — Ignacio Martínez.
171.420 — Antonio Costas.
171.427 — Fco. Luis Terrrile.
171.436 — Manuel E. Pérez.
171.709 — Valentín O. Gómez.
172.007 — Hugo M. Dos Santos.
172.168|57.483 — Manuel Barasamian.
172.629 — R. Juan Fodor.
173.030 — Alberto J. Méndez.
173.494 — Fco. Climent (hijo).
174.039 — Ylda Rosa y Ma. E. Tagliapietra.
174.178 — Jacobo Politano.
174.301 — Dgo. Eliseo De Araújo.
174.689 — Raúl Stratta.
175.449 — Manuel Costas Paz.
175.480 — Antonio Franco Martínez.
175.960 — Asunto Crestanello.
176.038 — Antonio Julio Bello.
176.275 — Arturo Marrero.
176.401 — Ramón Lucea.
176.417 — Humberto Panizza.
177.301 — Manuel Lamas (Suc.).
177.511 — Raúl Gallo.
178.045 — Doroteo Pedro Prais.
178.055 — Pedro T. Barreiro.
178.067 — José Delgado.
178.068 — Luis Alberto Ocampo.
178.083 — Bernardo C. de Amaral.
178.098 — Manuel Domínguez.
178.099 — Eduardo Calvo.
178.133 — Severino Saavedra.
178.134 — Oscar Torrens.
178.160 — Oscar Faravelli Musante.
178.922 — Aparicio Beunza.
179.873 — Roque Picherno.
(Cuenta corriente) Feb.24-20445-v.feb.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACIONES

Material médico

Llámase a licitación pública, para el suministro de lo siguiente:

Licitación número 258. — 12.000 (doce mil) metros de lienzo para vendas, día miércoles 3 de Marzo de 1948, a las 15 horas.

Licitación número 259. — 150 (ciento cincuenta) piezas de gasa, día miércoles 3 de Marzo de 1948, a las 16 horas.

Licitación número 260. — 200.000 (doscientos mil) comprimidos de ácido acetil salicílico, día jueves 4 de Marzo de 1948, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán los días y a las horas arriba indicados, en el Despacho de la Gerencia (cuarto piso). — Montevideo, 23 de Febrero de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.24-20438-v.mz.3.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública para la provisión de babeurre con agregados de hidratos de carbono, primer llamado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo número 529, segundo piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Marzo de 1948, a las 8 y 30 horas, en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Feb.24-20446-v.mz.4.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 1

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, por la segunda vez, para la provisión de leches desecadas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Marzo de 1948, a las 8 horas, en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.24-20447-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE CASATI POSADA y JULIO CESAR GAMINARA DAMONTE, uruguayos, estudiantes, domiciliados en la calle San José N.o 1045, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de apuestas colectivas sobre resultados deportivos o certámenes deportivos" del que se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina, las memorias y dibujos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.24-1566-v.mz.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52882. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por la S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita registrar la marca "REFORTAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.24-1581-v.mz.5.

ACTA N.o 52883. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha Cidrám S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TOPITHESIA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.24-1582-v.mz.5.

ACTA N.o 52874. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Consolidated Textile Co., Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Feb.24-1587-v.mz.5.

ACTA N.o 52875. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Márques García & Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "EL CEIBO", para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.24-1588-v.mz.5.

ACTA N.o 7139. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con esta fecha, el señor Juan Antonio Soto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para. "Una máquina para cortar queso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.24-1571-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 37|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación y reparación del edificio de la Escuela N.o 46 de Paso de los Talas (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.20, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán sobre cerrado y lacrado, el día 9 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.24-20439-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 38|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de cerco y vereda interior del edificio del Centro Departamental de Salud Pública de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán sobre sobre cerrado y lacrado, el día 10 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.24-20440-v.mz.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la construcción y suministro de los muebles destinados al alhajamiento de las Oficinas, a instalarse en los Cuerpos Este y Oeste del Palacio Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Dirección de Arquitectura (quinto piso, Palacio Municipal). Valor del pliego, $ 5.00.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada, el día 8 de Marzo próximo, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Feb.24-20441-v.feb.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 24 de 1948

3.a Sección

ELADIO GARCIA, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Reconquista 315, y CARMEN NELLY BUGALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 315.

CARLOS MARIA GALLO, 46 años, soltero, bacteriólogo, argentino, domiciliado Wáshington 356, y LEONOR LETICIA GRECH, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Wáshington 356.

GERONIMO RICARDO CULSHAW, 59 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 364, y MARIA ERLINDA GODOY, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 364.

10.a Sección

ILBERTO REYES, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado I. de Gaspar número 2437, y ELSA ELIDA REYES, 25 años, soltera, oriental domiciliada I. de Gaspar 2437.

ELISO CRUZ, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado J. J. Castro 2359, y MARIA DEL CARMEN TADEO, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Espronceda 2256.

IGNACIO JOSE CORSINI 36 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Rambla O'Higgins 5853, y MARIA LUISA GRAU, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rambla O'Higgins 5853.

OMAR LUIS DURAÑONA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3454, y RITA ZULMA MORALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3454.

11.a Sección

ELIAS ASSIR, 48 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Mocoreta 2755, y AIDA ANDERE, 43 años, soltera, libanesa, domiciliada Mocoreta 2755.

HECTOR ISMAEL ROSAS, 32 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 14, y ECILDA MARRERO 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado K. 14.

EVARISTO GONZALEZ, 54 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Juan Carrara número 150, y ELISA BENITA MARTINEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 150.

15.a Sección

JUAN JESUS ROMAN CIRIGLIANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1972, y SARA OLIMPIA POLCH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1962.

JOAQUIN BENITO NIMO, 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado D. Muñoz 2037, y ESPERANZA FERNANDEZ, 40 años, soltera, argentina, domiciliada D. Muñoz 2037.

17.a Sección

GREGORIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabarí número 4189, y VIOLETA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4136.

ANGELITO ARES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3625, y CLEMENTINA DELIA BUGNA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3656.

ARNOLDO MARIANO SILVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Angeles 5361, y ELIDA NOBLE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Los Angeles 5361.

19.a Sección

JOSE MARIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 2016, y OLGA VIOLETA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 2016.

24.a Sección

HECTOR DELBONO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Lambí 1398, y ANTONIA MARICHAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1398.

$2.00 P|p.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CORRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.24-1585-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEOFILO o TEOFILO JOSE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.24-1591-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BUCACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.24-1597-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANALIO o ANALIO FAUSTINO CORREA o CORREA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.24-1568-v.mz.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia de cuarto turno. — PEDRO LEANDRO IPUCHE RIVA, con domicilio en la calle Cerrito N.o 639, al señor Juez dice: Que viene a producir la información de vida y costumbres, para obtener el título de Procurador, proponiendo a los testigos Arturo M. Dall'Orto y Carlos María Panario, con el domicilio indicado, los que serán interrogados en la forma de estilo. Previas publicaciones legales, ruego se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Pedro Leandro Ipuche Riva". — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Feb.24-1590-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FELIX DE ZARATE SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.24-1575-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EDUARDO AMONTE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.24-1594-v.maz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Feb.24-1577-v.mz.5.

Interesados por costas

Segunda publicación. — Año 1743. — Trenchi y Cía con Carlos Rolls: a Julio Caggiani, $ 48.35. — Julio Solari con Carlos brado de más por error en la planilla), pe- Cooperativa Nacional de Omnibus Línea "F" con Angel Fernández: a la actora, $ 11.05 y $ 109.60. — Samuel Kuops con Sapriza y Doldán: al actor, $ 14.20. — Crocker y Cía. con Francisco Mans y otro: a Pedro L. Arrexigor, $ 2.97. — Samuel Kuops con Sapriza y Doldán: a Eduardo Fazzio, $ 1.08. — Rafael Di Pizzo con María O. Fariña: al actor, $ 6.00. — Sixto A Bernat con F. Figueroa: a Juan L. Anzña (co- Marín: al Juez de Paz Carballo, $ 4.83. — sos 1.75, y a Dentone Hermanos, $ 6.25. — Banco Uruguayo de Adm. y Crédito con Osvaldo Rodríguez: a Martín C. Pratto, $ 42.25. — Luciana P. de Rodríguez con Celestino P. Rodríguez: a Po Sención, $ 2.25 y a José R. Castellanos, $ 1.65. — María V. Pérez con Daniel E. A. Lenguas: a la actora, $ 1.50. — Fabiano Svirscky con Adan Zaydman: al actor, $ 1.50, y Juan Fernández con Pascual Spano: a Ignacio Torre, $ 1.02; a Juan Cerolo, $ 1.02 y a José Pignolo, $ 0.43.

Primera Publicación. — Año 1947. — Sociedad A. Alfa Laval con Bolívar L. Barbat: al señor Alonso, $ 37.92. — Fructuoso Martínez. Sucesión: a José O. Labale, $ 4.98. — Alberto A. Acevedo, oponiéndose al concordato de Pedrio Hiriart: al actor, $ 6.50. — María R. de Barrera. Sucesión: al señor Cordovés, $ 8.43. — Banco de la República con Luis C. Lombart. Ejecución de prenda: al señor Machado, $ 27.65. — Orestes P. Croce con Venturini Hnos. y otro: a los demandados, $ 48.00. — H. J. Miller con A. Gaspari: al actor, $ 6.75. — Gramón, S. A. con P Puentes: al actor: $ 10.80. — G. Jasso y Hnos. con Courtoisie, Oton y otro: al doctor Carlos H. Dubra $ 3.13. — Courtonisie, Otton y otro. Quiebra: al Juez de Paz doctor Igoa, $ 4.13; al Juez de Paz Pascual, $ 2.35; al Juez de Paz Machado, $ 2.55 y $ 2.35. — Carlisle y Cía. con Paredes y otro: al tasador Castells Caraff, 1 .64 y al tasador Alberto Torre, $ 2.76. — Ramón A. Bardier con Juan A. Díaz Hnos. y Ca.: al Juez de Paz García, $ 25.85. — Alfa Laval, S. A. con B. Larrosa Barbat: al Juez de Paz Ureta, $ 68.25; al Juez de Paz Alonso, $ 22.83 y al regulador Trulla, $ 0.64. — Celeste Arregui, H. Marfetán y otro: a la actora, $ 12.00. — Alberto Rivas con Eugenio Abos y Cía: al perito Perolo, $ 9.23. — Banco de la República con Luis C. Llombat: al Juez de Paz de Treinta y Tres, señor Machado, $ 2 93 — Ceferino González con Lorenzo G. Villar: al señor E. Díaz Falp $ 0.26; a Eduardo C. Navia, $ 0.13 y al señor Aquiles R. Milans, $ 0.13. — Banco de Seguros con quiebra Raúl Bonino: a Nuño A. Pucuruli, $ 3.05 — Fernando Gutiérrez con herederos de Manuela P. de Casavieja: a D. Moreira, $ 1.75. — Carmen Arigón con Josefa Arigón: a la demandada, $ 1.75. — Ricardo Bordenave con Miguel H. Scapusio: al doctor Juan A. Galli, $ 80.70. — María del Carmen Yáñez y otra. Posesión notoria de estado civil: al señor J. B. Morales Casanueva, $ 5.73. — Mateo Brunet y Cía. con Valentín F. Ferrari: al Juez de Paz Castilla, $ 54.95; al Teniente Alcalde señor Anselmi, $ 13.93. — Doroteo G. Díaz con Ramón Palomeque: al actor, $ 6.50; al escribano Edelmiro S. Guerrero $ 21.60; al Actuario del Juzgado Letrado de San José escribano Abó, $ 0.78; al Adjunto, $ 0.39; al Alguacil Anador, $ 4.70; al Alguacil Carbajal $ 9.20 y al Juez de Paz Giacosa, $ 2.35. — Banco de Crédito con Andrés Briozzo y otro: al Juez de Paz doctor Justo J. Mendoza, $ 5.93. — Laura Arrosa con Alfredo Achard: a la actora, $ 2.00. — Felicia Baldezaire y otros. Prescripción: a José Perdomo $ 3.93. — Torcuato Di Tella con Antonio P. Beloqui: al Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, señor De Mello, $ 1.95. — Carmen W. de Touriz con Timoteo Duarte: a Juan A. Bueno, $ 1.95. — Guerín y Cía con Eloy Da Silva: a E. E. Porto, $ 5.93 y a Antonio Amorós, $ 5.13— J. G. Copello con Cándida O. de Englund: al señor Pifaretti, $ 5.25. — Feliciana Morosini con Cirilo Echevarría: al Juez de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó, señor G. S. Moreira $ 34.35. — Daniel G. Acevedo. Quiebra: al Juez de Paz señor Carlos Fleurquin Narbondo, $ 0.92. — J. G. Copello con Cándida O. de Englund: al Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, señor Camaño, pesos 16.41; al Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, señor E. T. Alonso, $ 5.21 y al Juez de Paz de la 1.a sección de Salto, señor Cabral, $ 0.49. — Liga de Defensa Comercial con Carlos Bruni: al Juez de Paz Marote, $ 2.16 y a Juan A Bresesco con P. Bernini y Cía.: al señor Eduardo Díaz Falp, $ 0.43. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.20 Feb.24-1589-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LAUENER, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Feb.24-20437-v.mz.5. Mz.29-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA BONILLA DE POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.24-1569-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIGLIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.24-1570-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 16 de 1948. — Miguel Angel Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Feb.24-1584-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan Luis Beugoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO SCHIAVONI o ESCAVONE o SCAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.24-1583-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra SOCIEDAD MISIONERA SUDAMERICANA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Misionera Sudamericana, a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1141, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en calle Jorge Giebert entre 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.24-20436-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PIO CORREA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.24-1567-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.24-1568-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "ERNESTO VIÑOLY COTELO. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a don Diego Vilar, a doña Margarita Vilar y a doña Angela Vilar de Pérez; a don Isabelino Pérez, a don Teodoro Pérez, a con Andrés Pérez, a don Secundino Balparda y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que le comprende, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, identificado en mayor área con el padrón número 1123 ahora y anteriormente con el mismo número, compuesto de una superficie de 108 Hs., 5982 ms. 43 dms.2, según plano practicado por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Octubre de 1923 y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó el 4 de Octubre de 1947, en el que consta que el plano original fué registrado con el número 204 en la oficina nombrada el 5 de Noviembre de 1932 y según título, existen tituladas unas 76 hectáreas, más o menos, siendo los límites los siguientes: al Norte, muy ligeramente Nordeste, una línea recta que separa le campos de Isabelino Pérez (hoy Ernesto Viñoly Cotelo); al Oeste y Noroeste, una línea recta que separa de campos de Teodoro Pérez; al Sur, ligeramente al Suroeste, con bien de Ernesto Viñoly Cotelo (antes de Andrés Pérez), y al Este, con el arroyo Tacuarembó Chico, por medio, con campos de Secundino Balparda, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 Feb.24-1602-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Feb.24-1599-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FERNANDEZ CUELLO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, — Tacuarembó, Diciem-

bre 19 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Feb.24-1601-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EUGENIA IAGUIRRE DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 13 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.24-1576-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL VALENTIN MACHADO o JUVENAL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1948. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$4.00 Feb.24-1596-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707 (teléfono 8 - 88 - 89), prometo vender a la señora Josefa Santa Cruz la fonda y bebidas fermentadas calle 25 de Agosto número 560, con patente de giro a nombre de Demetrio Roszkowicz Rosymicz). Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — RAMON PLUTO BARIS.
$7.20 Feb.24-1586-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Alvarez Hermanos" prometió vender a Ernesto Mespiaseguy el comercio de panadería, confitería y anexos denominado "Panadería Fénix", sito en el camino Maldonado número 5536, de este Departamento. Acreedores presentarse escribanía Paguapé, 25 de Mayo número 591 (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, Febrero 10 de 1948. — ALVAREZ HERMANOS. — Ernesto Mespiaseguy.
$10.80 Feb.24-1572-v.mz.15.

CAJA POPULAR DE LOS CERRILLOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día domingo 7 de Marzo próximo a las 10 horas a. m. en la sede propia de la institución, para tratar el siguiente orden del día: A) Lectura del acta anterior; B) Considerar la memoria y balance anual correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1947 y el dividendo a distribuirse a los señores accionistas; C) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes, Síndico y suplente del mismo, de acuerdo con la lista de elegibles confeccionada por este Directorio (artículo 21 de los estatutos); D) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a la asamblea y participar en sus deliberaciones es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirán las oficinas de la Caja desde el día de la fecha hasta las once horas del día 6 de Marzo próximo (artículo 44 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran (artículo 40 de los estatutos); 3.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado del depósito de las mismas efectuado en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Los Cerrillos, Febrero 13 de 1948. — Juvenal A. Fonseca, Presidente. — Esc. Juan Gualberto Perrone, Secretario.
$5.20 Feb.24-1579-v.feb.24.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 3 de Marzo de 1948 a las 17 horas en el local social, avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Aplicación de las utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio: Luis Mailhos.
$8.00 Feb.24-1574-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Francisco Migues y Compañía", integrada por doña EUGENIA PLATERO, don LORENZO F BALERIO y don FRANCISCO MIGUES, han prometido vender la Empresa de Transportes "La Tuna", con inclusión de las líneas, concesiones y material correspondiente a la Sociedad Anónima en formación: "Eltsa" Empresa La Tuna Sociedad Anónima. Los acreedores deben concurrir a la escribanía Abu Arab Charrúa 1812, según ley 26 Setiembre de 1904.
$10.80 Feb.24-1592-v.maz.15.

"I.C.I.S.A."

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

Convócase en segunda convocatoria, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día cuatro de Marzo de 1948, a las once horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El plazo para presentar las acciones será hasta el 1.o de Marzo. — El Directorio.
$3.20 Feb.23-1573-v.feb.24.

INDUSTRIA SULFURICA S. A. (I.S.U.S.A.)

A las asociaciones y agremiaciones ruralistas y de agricultores

"EMISION DE ACCIONES"

El Directorio, debidamente facultado, ha resuelto emitir a la par el saldo de 2.500 acciones de la "Serie Primera" (de un millón de pesos) de esta Sociedad y hace saber que en virtud de la resolución adoptada por este Directorio con fecha 17 de Abril de 1947, la emisión se efectúa en las siguientes condiciones:

A) A la par, o sea, por su valor nominal.

B) 2.000 acciones por un total de pesos 200.000.00 valor nominal que de acuerdo a la citada resolución son ofrecidas en primer término a las Asociaciones y Agremiaciones Ruralistas y de Agricultores, para sí o para sus asociados. Se ha fijado un plazo que vencerá el día 16 de Abril próximo, para que puedan hacer uso del derecho que les otorga esta resolución. Vencido este plazo, si quedara algún remanente por subscribir, será ofrecido a los actuales accionistas de la Sociedad a partir de esa fecha y hasta el día 31 de Mayo próximo, y si existiera un saldo por subscribir será ofrecido al público en general. En el caso que la subscripción excediera al monto de las acciones emitidas ($ 200.000.00) se procederá al prorrateo entre el capital subscripto en la emisión de este inciso.

C) Se resuelve emitir asimismo el saldo de $ 50.000.00 valor nominal de la "Serie Primera", que serán adjudicadas a las solicitudes de subscripción que quedaron pendientes en las emisiones anteriores y que no pudieron ser atendidas por haberse subscripto con exceso la primera emisión.

D) Las condiciones para la integración de estas emisiones, serán las siguientes:

1.o) El 25 o|o al contado cuyo resguardo de depósito triplicado, se adjuntará a la solicitud. 2.o) El 25 o|o dentro de un plazo máximo de los 30 días a partir de la fecha de subscripción. 3.o) El saldo cuando lo solicite el Directorio con un preaviso de 30 días. 4.o) Las integraciones deberán efectuarse en la cuenta corriente que la Sociedad tiene abierta en el Banco de la República (Casa Central) y en el Banco Español del Uruguay, cuyo resguardo de depósito se adjuntará a la solicitud de subscripción.

Nota. — A este efecto, los interesados en subscribir acciones, deberán presentar antes del plazo señalado, las solicitudes de subscripción, en duplicado, debidamente autorizadas, en las oficinas provisorias de la Sociedad (calle Treinta y Tres número 1420, Escritorios números 14 y 15) adjuntando a la solicitud el boleto triplicado que acredite haber efectuado la primera integración del 25 o|o del monto de su subscripción. — Montevideo, Febrero, 6 de 1948. — El Directorio.
$7.20 Feb.24-1595-v.feb.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Central Metalúrgica S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1947

Deudores—		
Caja y Bancos	$	24.810.01
Propiedades, muebles y útiles, máquinas y herramientas	"	65.632.35
Acciones y valores	"	37.555.00
Otras cuentas deudoras	"	112.683.06
Cuentas de orden	"	16.300.00
	$	256.980.42
Acreedores—		
Capital y fondos de reservas	$	150.054.02
Otras cuentas acreedoras	"	90.626.40
Cuentas de orden	"	16.300.00
	$	256.980.42

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 320.

Central Metalúrgica S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1947

Deudores—		
Caja y Bancos	$	37.636.51
Propiedades, muebles y útiles, máquinas y y herramientas	"	65.632.35
Acciones y valores	"	46.755.00
Otras cuentas deudoras	"	101.478.77
Cuentas de orden	"	16.300.00
	$	267.802.63
Acreedores—		
Capital y fondos reservas	$	150.054.02
Otras cuentas acreedoras	"	101.448.61
Cuentas de orden	"	16.300.00
	$	267.802.63

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 321.

Central Metalúrgica S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1947

Deudores—		
Caja y Bancos	$	84.717.08
Propiedades, muebles y útiles, máquinas y herramientas	"	65.632.35
Acciones y valores	"	37.555.00
Otras cuentas deudoras	"	110.513.60
Cuentas de orden	"	16.300.00
	$	264.718.03
Acreedores—		
Capital y fondos reservas	$	150.054.02
Otras cuentas acreedoras	"	98.364.01
Cuentas de orden	"	16.300.00
	$	264.718.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 322.

Central Metalúrgica S. A.

Balance general de situación al 31 de Octubre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	42.910.09
Propiedades, muebles y útiles, máquinas y herramientas, taller estañado	"	64.533.50
Acciones, valores y depósito plazo fijo	"	46.055.00
Otras cuentas deudoras	"	108.889.37
Cuentas de orden	"	16.300.00
	$	278.687.96

Pasivo—

Capital y reservas	$	162.319.05
Acciones en cartera	"	75.500.00
Otras cuentas acreedoras y transitorias	"	24.568.91
Cuentas de orden	"	16.300.00
	$	278.687.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 323.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1941

Debe —

Caja	$	28.604.46
Bienes inmuebles	"	579.866.84
Maquinarias y equipos fijos de fábrica	"	541.582.70
Herramientas, moldes, matrices, etc.	"	288.245.71
Muebles y útiles e instalaciones generales	"	191.851.28
Material móvil de venta y propaganda	"	35.871.85
Deudores por ventas, etc.	"	1.304.714.35
Materias primas, etc.	"	1.753.582.28
Industrializadora de Calzado S. A.	"	500.000.00
Cuentas varias	"	1.423.930.05
Equipo automático contra incendios	"	33.830.35
Inversiones de marcas, patentes, etc.	"	3.539.15
Cuentas de orden	"	339.26
	$	6.685.958.28

Haber —

Capital realizado	$	2.936.800.00
Fondo de reserva	"	218.673.37
Acreedores, etc.	"	897.134.42
Reserva para amortizaciones	"	455.034.02
Cuentas varias	"	2.177.977.21
Cuentas de orden	"	339.26
	$	6.685.958.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.60 — 397.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1942

Debe —

Caja	$	154.013.90
Bienes inmuebles	"	619.399.72
Maquinarias y equipos fijos de fábrica	"	571.666.71
Herramientas, moldes, matrices, etc.	"	300.414.19
Muebles y útiles e instalaciones generales	"	196.192.63
Material móvil de venta y propaganda	"	38.087.45
Deudores por ventas, etc.	"	1.588.782.08
Materias primas, etc.	"	1.633.885.22
Industrializadora de Calzado S. A.	"	500.000.00
Cuentas varias	"	2.195.224.32
Equipo automático contra incendios	"	33.830.35
Inversiones de marcas, patentes, etc.	"	3.539.15
Cuentas de orden	"	339.26
	$	7.835.374.98

Haber —

Capital realizado	$	2.939.140.00
Fondo de reserva	"	220.031.37
Acreedores, etc.	"	1.006.315.74
Reserva para amortizaciones	"	490.139.02
Cuentas varias	"	3.179.409.59
Cuentas de orden	"	339.26
	$	7.835.374.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.60 — 395.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Debe —

Caja	$	40.412.25
Bienes inmuebles	"	714.233.14
Maquinarias y equipos fijos de fábrica	"	601.304.08
Herramientas, moldes, matrices, etc.	"	312.185.30
Muebles y útiles e instalaciones generales	"	204.097.75
Material móvil de venta y propaganda	"	39.437.45
Recauchutadora Uruguaya Soc. Ltda.	"	75.000.00
Deudores por ventas, etc.	"	1.399.115.60
Materias primas, etc.	"	2.704.181.19
Industrializadora del Calzado S. A.	"	500.000.00
Cuentas varias	"	589.189.49
Equipo automático contra incendios	"	37.613.55
Inversiones de marcas, patentes, etc.	"	3.539.15
	$	6.590.308.95

Haber —

Capital realizado	$	3.140.950.00
Fondo de reserva	"	242.345.46
Acreedores, etc.	"	1.112.988.79
Reserva para amortizaciones	"	549.443.93
Cuentas varias	"	1.544.580.77
	$	6.590.308.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00 — 398.

LATEBAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

Activo inmovilizado:

Inmuebles y plantíos	$	53.588.25		
Muebles y útiles y maquinarias	"	12.177.64		
Instalaciones	"	31.444.38	$	97.210.27

Activo circulante:

Caja y Bancos	$	21.471.09		
Materias primas y mercaderías	"	12.846.56	"	34.317.65

Activo exigible:

Varios deudores	$	159.00		
Accionistas	"	39.800.01	"	39.959.01

Activo nominal:

Gastos de constitución y organización	"	8.185.42
Déficit	"	3.267.17
	$	182.939.52

Cuentas de orden:

Acciones depositadas	"	35.000.00
	$	217.939.52

PASIVO

Pasivo no exigible:

Capital integrado	$	137.699.99		
Capital subscripto	"	39.800.01	$	177.500.00

Pasivo exigible:

Acreedores varios e impuestos a pagar	"	5.439.52
	$	182.939.52

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones	"	35.000.00
	$	217.939.52

Junio 30 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 10.80 — 15263.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Muebles y útiles		$ 1.00
Activo disponible:		
Caja	$ 112.67	
Bancos	" 51.507.51	" 51.620.18
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	$ 3.335.152.74	
Inversiones	" 247.641.75	" 3.582.794.49
Activo realizable:		
Fondos públicos	$ 103.617.00	
Acciones de otras sociedades	" 8.273.241.60	" 8.376.858.60
		$ 12.011.274.27
Cuentas de orden:		
Depósito de valores en custodia		$ 12.921.714.62
Depósito de acciones en garantía		" 9.000.00
		$ 12.930.714.62

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 4.000.000.00	
Reserva estatutaria	" 222.949.50	
Reserva especial	" 75.000.00	$ 4.297.949.50
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 7.112.849.41
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		" 11.639.73
Ganancias:		
Saldo de ejercicio anterior	$ 16.568.42	
Gannacia ejercicio	" 572.267.21	" 588.835.63
		$ 12.011.274.27
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en custodia		$ 12.921.714.62
Depositantes de acciones en garantía		" 9.000.00
		$ 12.930.714.62

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 18.00 — 14894.

ZUBIRI Y COMPAÑIA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

BALANCE GENERAL DEL DECIMOSEXTO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 9.789.94
Realizable:		
Cuentas corrientes	$ 50.148.35	
Mercaderías generales	" 161.776.25	
Documentos a cobrar	" 458.50	
Depósitos en garantía	" 835.00	
Deudores en gestión	" 4.328.21	
Títulos y acciones	" 10.629.33	" 228.175.64
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 7.927.86	
Instalaciones materiales	" 2.404.27	
Vehículos	" 3.401.41	" 13.733.54
Transitorio:		
Instalaciones gastos	$ 764.07	
Llaves y Marcas	" 1.544.88	
Aporte jubilatorio (a amortizar)	" 596.92	
Pérdidas anteriores (a amortizar)	" 8.709.00	
Partidas en suspenso y anticipos	" 5.522.66	" 17.137.53
Fijo:		
Inmuebles		" 69.511.53
Suma		$ 338.348.18
Cuentas de orden:		
Acreedores por consignaciones	$ 3.797.71	
Depositantes de valores en custodia	" 42.301.00	
Directores depositantes de acciones en garantía	" 15.000.00	" 61.098.71
Suma total		$ 399.446.89

PASIVO

Exigible:		
Bancos	$ 22.136.64	
Acreedores varios	" 28.711.97	
Acreedores del Exterior	" 32.207.69	
Documentos a pagar	" 15.507.24	
Dirección General de Impuestos Internos	" 434.20	
Dirección General de Impuestos Directos	" 1.658.00	
Caja de Jubilaciones	" 169.80	$ 100.825.54
Transitorio:		
Reserva para deudores morosos	$ 2.571.82	
Reserva para descuentos a realizar	" 916.10	
Reserva para propaganda	" 1.255.93	
Acreedores hipotecarios	" 51.921.52	" 56.675.37
Rentas patrimoniales:		
Capital realizado		" 166.900.00
Utilidad ejercicio 1946/47		" 13.947.27
Suma		$ 338.348.18
Cuentas de orden:		
Acreedores por consignaciones	$ 3.797.71	
Depositantes de valores en custodia	" 42.301.00	
Directores depositantes de acciones en garantía	" 15.000.00	" 61.098.71
Suma total		$ 399.446.89

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 24.60 — 421.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN ENERO DE 1948

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada 3 ½ %	2	73.70	73.20	28.670.—	21.103.94
Empréstito de Conversión 5 % 1905, Oro	2	93.—	92.—	3.263.75	3.022.17
Deuda Interna de Conversión 5 %, 1937 Serie A	31	96.50	95.50	145.300.—	139.315.—
Deuda Interna de Conversión 5 %, 1937 Serie B	53	97.—	95.50	297.400.—	286.696.90
Deuda Interna de Conversión 5 %, 1937 Serie C	27	96.60	95.40	138.700.—	133.353.20
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 o|o 1941	5	96.30	94.80	27.000.—	25.740.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	35	96.60	95.—	485.500.—	465.071.—
Deuda Edificios Públicos 1937	2	95.20	95.20	14.000.—	13.328.—
Deuda Obras Públicas 1937	4	96.—	95.30	37.000.—	35.443.—
Deuda Obras Públicas 1940	17	96.—	95.10	109.500.—	104.621.50
Deuda Obras Públicas 1942	24	97.—	95.50	127.800.—	123.493.—
Deuda Obras Públicas 1944	55	96.50	95.30	2:126.800.—	2:037.626.10
Deuda Interna Consolidación 5 % 1941, Serie 1.a	11	95.80	95.60	100.000.—	95.740.—
Deuda Interna Consolidación 5 % 1941, Serie 2.a	8	96.—	95.40	37.000.—	35.476.—
Deuda Const. del Aeropuerto Nal. de Carrasco	3	96.—	94.80	626.000.—	600.823.—
Deuda Interna 1942	41	96.—	94.50	221.500.—	210.854.50
Deuda Interna 1942 Serie 2.a	6	96.20	95.40	767.500.—	732.750.50
Deuda Interna 1943	20	96.70	95.30	96.600.—	92.711.30
Deuda Interna 1944	14	96.—	94.30	108.600.—	103.135.80
Bonos Crédito Agrícola de Habilitación	1	96.50	96.50	1:100.000.—	1:061.500.—
Deuda Nacional Vialidad de Rocha	6	95.50	95.40	107.500.—	102.597.50
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B	11	95.80	94.80	30.000.—	28.596.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie C	14	95.80	95.—	38.500.—	36.788.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevidea, 1937, Serie D	6	94.80	94.—	9.000.—	8.491.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E	5	95.—	93.80	7.500.—	7.069.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie H	1	94.80	94.80	1.500.—	1.422.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie I	16	94.50	93.80	52.800.—	49.663.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie J	2	94.50	94.50	14.000.—	13.230.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie L	5	95.—	94.50	18.000.—	17.073.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie M	9	94.80	94.—	16.000.—	15.088.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie N	6	94.80	94.10	13.000.—	12.295.—
Bonos Municip. de Sanea. 1937 5 % Serie 1|12	87	95.30	94.30	502.100.—	475.893.90
Bonos Municip. de Sanea. 1937 Serie Q 4|11	4	94.80	93.70	6.500.—	6.114.—
Bonos Municip. Pavimentación 1937, Serie 1|10	25	95.50	94.60	212.000.—	201.440.50
Bonos Rambla Portuaria	28	94.80	93.80	380.500.—	357.558.50
Bonos Galería Centenario	3	94.80	93.80	13.500.—	12.693.—
Bonos Expropiación Cdad. de Montevideo 1937	5	95.—	93.80	10.000.—	9.417.50
Bonos Palacio Municipal	8	94.60	93.80	25.200.—	23.778.60
Bonos Municipales de Montevideo	9	94.60	93.80	32.500.—	30.656.—
Bonos Munic. para mejoras de caminos	1	94.30	94.30	5.000.—	4.715.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	97	97.30	96.40	417.900.—	404.229.76
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	116	98.10	97.20	555.750.—	543.089.52
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	482	97.70	96.80	5:046.700.—	4:897.602.19
Títulos Hipot. de Obras Públicas, 5 o|o, Serie 1.a	3	93.90	93.20	8.400.—	7.852.60
Obligaciones —					
Jockey Club, 5 ½ % (Obligaciones Hipotecarias)	5	94.70	94.50	15.400.—	14.569.—
Compañía Salus, 5 ½ %	1	96.—	96.—	1.000.—	960.—
Coop. Nacional de Productores de Leche 5 %	22	92.—	91.50	222.800.—	204.631.—
Acciones —					
Banco Comercial	5	275.—	270.—	20.400.—	55.484.—
Banco de Montevideo, Serie A	4	130.—	130.—	15.500.—	20.150.—
Banco de Montevideo, Serie B	1	125.—	125.—	5.000.—	6.250.—
Banco Popular del Uruguay	3	152.—	152.—	8.200.—	12.464.—
Algorta S. A., (Ordinarias)	7	135.—	135.—	18.500.—	24.975.—
Campomar y Soulás S. A.	5	348.—	340.—	6.500.—	22.410.—
Caubarrere S. A. Luis	1	102.—	102.—	7.000.—	7.140.—
Cía. General de Fósforos Montevideana S. A.	2	190.—	170.—	3.000.—	5.300.—
Cía. Ind. y de Prod. Agrícolas S. A., C. I. P. A.	2	220.—	220.—	4.000.—	8.800.—
Compañía Nacional de Cementos	23	105.50	95.—	65.000.—	64.905.—
Compañía Urug. de Nav. y Transp. Aéreos S. A.	6	240.—	239.—	9.000.—	21.570.—
Cristalerías del Uruguay	9	267.—	250.—	22.000.—	56.090.—
Compañía Salus	8	163.—	152.—	20.400.—	31.988.—
Cía. Ind. Nac. Oxígeno, C. Acero S. A. (Cinoca)	3	195.—	190.—	6.000.—	11.650.—
Fábrica Nacional de Papel	9	265.—	255.—	21.300.—	55.194.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos	5	136.—	135.—	18.000.—	20.300.—
Fábrica Urug. de Conductores Eléctricos S. A. ..	1	205.—	205.—	1.000.—	2.050.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (Funsa)	170	243.—	233.—	52.400.—	1:241.749.—
Fábricas Nacionales de Cerveza	56	340.—	313.—	129.900.—	422.093.—
Ferrosmalt S. A.	55	250.50	225.—	165.000.—	400.503.—
Frigorífico del Plata	15	130.—	130.—	29.100.—	37.830.—
Frigorífico Modelo	77	227.—	204.—	140.600.—	307.893.50
Industria Papelera Uruguaya S. A. (Ipusa)	3	250.—	220.—	3.000.—	6.950.—
Mari y Serra S. A.	14	130.—	123.—	51.400.—	64.572.—
M. D. F. Metalúr. y Diques Flotantes S. A. (Ord.)	110	117.50	90.—	369.900.—	381.206.—
M. D. F. Metalúr. y Diques Flotantes S. A. (Pref.)	4	87.—	86.—	12.000.—	10.430.—
Oyama S. A.	27	183.—	166.—	73.500.—	130 353.—
"Pamer" Papelera Mercedes S. A.	26	158.—	143.—	142.000.—	208.820.—
Queserías del Uruguay (Ord.)	13	130.—	120.—	27.300.—	34.618.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. ..	40	145.—	133.—	98.200.—	137.232.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.) ..	19	525.—	510.—	36.100.—	185.508.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.) ..	2	133.—	133.—	4.500.—	5.985.—
S. A. Fabril Uruguaya (Ord.)	32	320.—	310.—	77.500.—	243.073.—
S. A. Fabril Uruguaya (Preferidas)	4	103.—	103.—	12.400.—	12.772.—
Sodalana S. A	56	186.—	160.—	154.000.—	261.782.50
Tejeduría Urug. S. A. "Maroñas" T. U. S. A. M.	1	150.—	150.—	2.000.—	3.000.—
Torrendell S. A. Horacio	14	135.—	128.—	37.600.—	49.933.—
Vidplan S. A., Crist. y Fábrica de Vid. de Construc.	53	230.—	175.—	154.000.—	332.247.—
	2.193			16:850.383.75	18:714.588.98

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional